GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO".

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

Tomo CCXI
Número
21

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT´s) EDOMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMÉX.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX”.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, Y 6 FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo es impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Económico: “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, contribuir a mejorar los ingresos de la población económicamente activa y coadyuvar a que la población mexiquense tenga mayores oportunidades de trabajo y que éstas sean mejor remuneradas.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría del Trabajo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Fomento al Autoempleo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, Meta 1. a “Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones”; y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Meta 8.3 “Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población

(CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el tercer trimestre de 2019 en el Estado de México hay un total de 1 millón 479 mil 001 personas de 15 años y más que atienden un micro negocio, de los cuales 770 mil 966 cuentan con establecimiento y 657 mil 868 no cuentan con inmueble.

Que con base en la misma fuente de información en la entidad se registra un total de 389 mil 950 personas de 15 años y más desocupadas, que representan una tasa de desocupación de 4.8% a nivel estatal.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCE-MCS de la ENIGH) para el año 2018, en el Estado de México hay 7 millones 546 mil 542 personas en situación de pobreza, de las cuales, 3 millones 630 mil 167 (48.1%) son hombres y 3 millones 916 mil 375 (51.9%) son mujeres.

Que de acuerdo con el MCE-MCS de la ENIGH 2018, en la entidad hay 10 millones 328 mil 308 personas de 18 a 59 años, de los cuales 4 millones 894 mil 324 (47.4%) son hombres y 5 millones 433 mil 984 (52.6%) son mujeres. Así mismo, 4 millones 807 mil 473 habitantes en este mismo rango de edad, se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingresos, de las cuales, 2 millones 172 mil 814 (45.2%) son hombres y 2 millones 634 mil 659 (54.8%) son mujeres. Y 1 millón 100 mil 450 mexiquenses se encuentran con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos, de los cuales, 489 mil 528 (44.5%) son hombres y 610 mil 922 son mujeres.

Que con base en la misma fuente de información en el Estado de México hay 298 mil 103 hombres de 18 a 59 años de edad que tienen ingresos económicos por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos y además realizan algún tipo de trabajo no remunerado y 559 mil 606 mujeres en esta misma condición.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI en el Estado de México hay 47 mil 134 personas de 15 a 59 años que ayudan a un negocio familiar o de otra persona, o que atienden su propio negocio, de los cuales, 20 mil 725 (44%) son hombres y 26 mil 409 (56%) son mujeres.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de desarrollar programas que apoyen la actividad productiva y la creación de empleo mediante el acceso a servicios de vinculación y capacitación para hombres, mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, esta tiene como atribución “Coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo”.

Que, con el fin de contribuir a impulsar el autoempleo en el Estado de México, se crea el Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”, el cual tiene como propósito impulsar la ejecución de proyectos de autoempleo de personas mexiquenses de entre 18 y 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo o y/o herramienta, así como capacitación o adiestramiento laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-006/2021, de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 26 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la autorización de las mismas Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO"

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa
El Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo tiene como propósito impulsar la ejecución de proyectos de autoempleo de personas mexiquenses de entre 18 y 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo o y/o herramienta, así como capacitación o adiestramiento laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

2. Dimensión y/o derecho social que atiende
El trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos y abreviaturas
Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Personas beneficiarias: a las que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo.

Capacitación o adiestramiento laboral: a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las personas beneficiarias.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo.

ICATI: al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos: al valor monetario de una canasta alimentaria básica, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

Línea de pobreza por ingresos: a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

Lista de espera: a la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo, no son sujetos de apoyo, por haberse cumplido la meta programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Proyecto de Fomento al Autoempleo: al documento que describe de manera detallada el tipo de negocio que se pretende emprender con los apoyos que ofrece el programa.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo.

Solicitante: a la persona que es registrada para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

Secretaría: a la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

4. Objetivo
4.1. General
Impulsar la ejecución de proyectos de autoempleo de personas mexiquenses de entre 18 a 59 años de edad, que tengan ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación o adiestramiento laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

5. Universo de Atención
5.1. Población Universo
Personas de 18 a 59 años de edad, que habitan en el Estado de México.

5.2. Población potencial
Personas de 18 a 59 años de edad, que habitan en el Estado de México y que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos.

5.3. Población Objetivo
Personas de 18 a 59 años de edad, que habitan en el Estado de México, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio.

6. Cobertura
El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo
7.1. Tipo de Apoyo
7.1.1. Apoyo en especie
Entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Los tipos de proyectos de fomento al autoempleo que podrán presentarse son:

a) Servicios: Estéticas, vulcanizadoras, serigrafía y taller mecánico;
b) Alimentos: Cocinas económicas, repostería y panadería;
c) Transformación de materiales: carpintería, talleres de costura y taller de herrería; y
d) Las demás que autorice la Instancia Normativa.

No se apoyarán aquellas propuestas de proyectos de fomento al autoempleo que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes; expendios de alcohol y bebidas alcohólicas; giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en un solo proyecto productivo o que impliquen la saturación del mercado.

Adicionalmente la Instancia Ejecutora ofrecerá cuando se requiera, capacitación a los beneficiarios, que les permita optimizar el desarrollo de su proyecto de fomento al autoempleo.

7.2. Monto del apoyo
Los apoyos en especie serán de hasta $25,000.00 pesos (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido), dependiendo del giro, y serán otorgados en una sola exhibición, y por única ocasión, con recursos del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Instancia Ejecutora entregará el apoyo en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto. Las personas beneficiarias recibirán el apoyo del Programa por única ocasión y éste se entregará en comodato por un período de 12 meses, al término de los cuales deberá acreditar su permanencia y continuidad mediante visitas de verificación realizadas por Instancia Ejecutora.

Después de los 12 meses, el equipo será entregado en propiedad a la persona beneficiaria, siempre y cuando acredite la operación y continuidad del proyecto haber tomado los cursos de capacitación y adiestramiento laboral que indique la Instancia Ejecutora.

Para el caso de la capacitación o adiestramiento laboral el Instituto de Capacitación y Adiestramiento Laboral, capacitará de acuerdo a la nueva normalidad dependiendo de la situación sanitaria que presente el país y éstas serán a título gratuito para la persona beneficiaria.

8. Mecanismos de Enrolamiento
8.1. Personas beneficiarias
8.1.1. Requisitos y criterios de selección

a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos;
d) Presentar solicitud a la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México;
e) Presentar proyecto de fomento al autoempleo;
f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) con domicilio en el Estado de México, y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;

g) Carta de manifestación de no tener empleo formal; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse en los lugares que determine la Instancia Normativa**,** debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

a) Formato de Registro;
b) Manifestación de no tener empleo formal;
c) Formato de proyecto de fomento al autoempleo; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir los apoyos del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
b) Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento laboral que señale la instancia ejecutora;
c) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
d) Informar si se es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios;
e) Reportar el robo, la pérdida o deterioro total o parcial del apoyo, en el periodo de comodato, por un periodo de 12 meses; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7. de las presentes Reglas;
b) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
d) No utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados, durante el período de comodato, en cuyo caso el Comité determinará lo procedente;

e) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones de las personas beneficiarias
8.1.9.1. Suspensión temporal
a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, y éste podrá ser recuperado por la instancia ejecutora, hasta que se regularice esta situación;
b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2. Cancelación y baja del Programa
a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo;
f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
g) No asistir a los cursos de capacitación a los que convoque la instancia ejecutora;
h) Ser persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a consideración de la Instancia Normativa; y
i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de las personas beneficiarias del Programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
a) Participar en las actividades a las que convoque la instancia ejecutora, como capacitación y adiestramiento laboral; y
b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11. Graduación de las personas beneficiarias
La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos del Programa y la capacitación para el autoempleo, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Instancia ejecutora
La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1. Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
c) Cuatro vocales, quienes serán:
1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México; y
4. Representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; (ICATI) del Estado de México;
d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
f) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
g) Representante del Área de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, se podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias y la lista de espera y, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo;
b) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la modalidad que establezca la Instancia Normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
c) La instancia ejecutora presentará a la Instancia Normativa una propuesta de personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
d) La Instancia Normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas. Las personas que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
e) La instancia ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa;
f) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el apoyo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para el efecto, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro u otra solicitante, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
g) El calendario para la recepción del apoyo y los cursos de capacitación, será determinado por la Instancia Normativa, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
h) Las personas beneficiarias deberán participar en la capacitación o adiestramiento laboral relacionado con su proyecto de fomento al autoempleo aprobado por la Instancia Normativa, así como en cursos para formalizar su actividad; y
i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta al solicitante.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo y la Instancia Normativa autorizará a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

11. Transversalidad
La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia
La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:
En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 722 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía Internet:
En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar en su caso, de acuerdo a sus Reglas de Operación y las leyes aplicables en materia financiera y presupuestal; por lo que, continuarán vigentes sus Reglas de Operación, hasta la entrega total de apoyos, por lo que, una vez realizada la entrega total, se tendrán por abrogadas las Reglas de Operación 2020.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1º, 2º, 4º, 5º, Y 6º FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría del Trabajo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo se encuentra alineado a los ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 5.4, 5.a, 8.5 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo

social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en la Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 413 mil 345 mujeres de 18 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que con base en la Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 1 millón 124 mil 944 mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza y que por distintas razones no trabajaron el mes anterior.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Licenciada Martha Hilda González Calderón cuenta con las facultades para expedir acuerdos, disposiciones y normas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6 fracciones I, VIII, XVI, XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-006/2021 de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Debido a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, estén buscando trabajo y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de trasferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

2. Derechos sociales que atiende
Trabajo y a la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Actividades de Desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

Instancia ejecutora, a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa, que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa en referencia.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa en referencia.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del Programa y de los apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa en referencia.

ST, Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

4. Objetivo General
Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, estén buscando trabajo y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

5. Universo de atención

5.1 Población universo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza y buscando trabajo.

5.3 Población objetivo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración por ello, y estén buscando trabajo.

6. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1. Monetario
Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 En servicios
a) Capacitación para el desarrollo humano;
b) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
c) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
d) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria, y en su caso; y
e) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

7.2. Monto del apoyo
El apoyo monetario será por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cada uno, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
c) Presentar condición de pobreza;
d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
   1) Solicitud por escrito para continuar en el programa.
   2) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
   3) Haber participado en algún curso de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia de documento que lo acredite; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

a) Sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
d) Sean repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarias del Programa podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.3.1 Vía Internet
Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3.2 Módulos
Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa en referencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa en referencia.

8.1.4 Formatos

a) Formato de registro;
b) Manifestación de no percepción de ingresos;
c) Acuse de recibo del medio de entrega;
d) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el programa, en su caso;
e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
f) Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario, y;
g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias

a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la instancia normativa

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
b) Para el caso de las beneficiarias que continúen, en el programa, realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando sea requerido por la instancia ejecutora;
c) Participar en alguna actividad de capacitación;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios, y

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 8.1.7 de las presentes reglas;
b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
b) Sea beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Cancelación y Baja del Programa

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega.
g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la instancia normativa.
i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) Asistir a las actividades de capacitación;
b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;

c) Cinco vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
   2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
   3. Representante de la Secretaría de Educación;
   4. Representante de la Secretaría de la Mujer;
   5. Representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; (ICATI);

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
f) Representante de la Coordinación de Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
g) Representante del Área de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;
d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo, siempre y cuando no haya lista de espera o ésta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Trabajo y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;

c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
f) Cuando la beneficiaria no acuda a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa;
g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
h) Las beneficiarias deberán participar en las capacitaciones establecidas en el catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del programa pendientes por entregar;
j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
k) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y para el caso de beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinara la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes.
l) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del Programa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas y autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario que les corresponde a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, así como de la programación de las capacitaciones.

11. Transversalidad
La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe al año al CIEPS, al final, del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México. Teléfono 72 22 76 09 70 y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

a) De manera escrita:
En la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México. Teléfono (01722) 2760939.

b) Vía telefónica:
En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 72 22 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía Internet:
En el correo electrónico salariorosaporeltrabajo@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México. Teléfono 72 22 76 09 70, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y atención Ciudadana, y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista porque corresponda al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia EdoMéx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivado de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicados se abrogan las reglas de operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

QUINTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GERARDO MONROY SERRANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIONES XXI Y XXI BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, consideran prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las

causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres; de manera específica en el numeral 1.3 se señala como Objetivo: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y en la Estrategia 1.3.8 se establece "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.", señalando líneas de acción para lograrlo.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación", se encuentra alineado con los siguientes ODS. Objetivo 4: Educación de calidad, concretamente con la meta 4.5; eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico, meta 8.6; reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

Que los artículos 6, 11, 12 fracción XXVII y 27, fracción XXI de la Ley de Educación del Estado de México, refieren que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho y otorgará becas a los educandos que lo requieran por su situación socioeconómica.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay 1 millón 156 mil 982 personas que cursan la Primaria, 578 mil 404 cursan la Secundaria, 450 mil 922 el Nivel Medio Superior y 337 mil 791 el Nivel Superior, todos ellos con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Que de acuerdo con el MEC-MCS de la ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 122 mil 405 estudiantes con al menos una discapacidad, 2 millones 893 mil 306 tuvieron algún problema de salud que les impidió realizar sus actividades diarias y 602 mil 805 padecen diabetes, todos ellos en Escuelas de Nivel Primaria y hasta Nivel Superior.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal en materia de educación, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN"

1. Disposiciones generales
1.1 Definición del Programa
El Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación" tiene como propósito favorecer el acceso, permanencia y conclusión de estudios, de las personas cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se encuentran cursando su educación del nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una beca económica.

2. Derecho social que atiende el Programa
Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Alumno regular: a la persona inscrita en el nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México en condición de no adeudo de materias, módulos y avance académico en el ciclo escolar inmediato anterior y el que cursa conforme al plan de estudios vigente establecido por la institución educativa correspondiente.

Beca: al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: a los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

Brecha de desigualdad: a la distancia cuantitativa o cualitativa que separa a las personas más favorecidas de aquellas con menores oportunidades al acceso o beneficio de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos (generadas por condiciones de discapacidad, sexo, enfermedad, pobreza, entre otros).

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento cuya finalidad es autorizar la asignación, reasignación o baja de becas y realizar el seguimiento con base en la normatividad.

Comité de Admisión y Seguimiento: el representado por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Convocatoria: al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.

Dictamen de Asignación de Beca: al documento que acredita el otorgamiento de la beca.

Instituciones Educativas: a las instituciones de educación pública a cargo del Estado.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos: al valor monetario de una canasta alimentaria básica conforme lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Línea de pobreza por ingresos: a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que habiendo cumplido con los requisitos para su incorporación al Programa, no son beneficiarias, por haberse cumplido la meta anual.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".

Periodo escolar: al lapso de tiempo en el que se divide el ciclo escolar (ejemplo: bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), necesario para cubrir planes y programas de estudios y/o académicos vigentes en una Institución de Educación Pública.

Persona con discapacidad: a aquella que presenta deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales de largo plazo que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

Tutora: a la persona responsable de la educación y cuidado de la persona menor, en ausencia de la madre, el padre, o ambos.

Vecindad: a la residencia de la persona solicitante en un periodo comprobable mínimo de seis meses en el Estado de México.

4. Objetivo
4.1 General
Favorecer la permanencia y conclusión de estudios, de las personas cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se encuentran cursando su educación del nivel básico, medio superior o superior en instituciones educativas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de una beca económica.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Estado de México.

5.2 Población potencial
Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior que acrediten la condición de alumno regular.

5.3 Población Objetivo
Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior con ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que acrediten la condición de alumno regular.

6. Cobertura
El Programa tiene cobertura de los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 De los recursos
Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.2 Tipo de apoyo
Apoyo económico mensual de una y hasta en 10 ocasiones y se pagará a través de los medios que determine la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.3 Monto del apoyo
El apoyo monetario mensual será por la cantidad de $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la persona beneficiaria.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Personas Beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección
a) Ser persona originaria o acreditar vecindad en el Estado de México;
b) Formar parte de una familia cuyos ingresos económicos sean inferiores a las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos;
c) No ser persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie, ni estar becada por alguna institución privada;
d) Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva Convocatoria;
e) Acreditar ser alumno inscrito en alguna institución educativa pública del nivel básico, medio superior o superior en el Estado de México;
f) Registrar su solicitud por medio electrónico (Formato de Registro);

g) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de ser persona menor de edad, copia de la identificación oficial de la persona tutora.
h) Los casos especiales deberán presentarse ante la Instancia Normativa para determinar su elegibilidad al Programa; y
i) Las demás que determine la Instancia Normativa.
Además de los requisitos mencionados, se deberá cumplir con los señalados en la convocatoria correspondiente.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro
Los interesados deberán registrar su solicitud de beca a través de la página electrónica http://seduc.edomex.gob.mx/becas en la fecha que indique la Convocatoria que se emita. Los plazos serán improrrogables.

8.1.4 Documentos que integran expediente del solicitante
a) Formato de Registro;
b) Acta de nacimiento del solicitante;
c) Constancia de estudios en términos de lo señalado en la convocatoria correspondiente.
d) Comprobante de ingresos mensuales de quien aporta el recurso para el sostenimiento del alumno, en términos de lo señalado en la convocatoria correspondiente.
e) Comprobante de domicilio del Estado de México vigente en el año de emisión de la convocatoria; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
a) Recibir el medio de entrega y la beca del Programa;
b) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
c) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar;
d) Reserva y privacidad de la información personal; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma.
b) Consultar los resultados de la solicitud de la beca;
c) Imprimir el Dictamen de Asignación de Beca;
d) Acudir en las fechas establecidas al cobro de la beca;
e) Proporcionar la información requerida de manera veraz y la documentación que le sea requerida;
f) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos;
g) Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de Incumplimiento
a) Incumplir con las obligaciones señaladas del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
c) No acudir a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
d) Proporcionar información falsa o errónea para obtener una beca;
e) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca;

f) Ser beneficiario de algún otro programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal a través del cual reciba apoyo monetario o en especie; y
g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
Serán:

- Suspensión temporal de la Beca; o
- Cancelación de la Beca.

8.1.9.1 Suspensión temporal de la beca
La beca será suspendida en los casos siguientes:
a) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la persona beneficiaria, dirigida a la Instancia Normativa, justificando plenamente la suspensión;
b) Incapacidad física o intelectual médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, la Instancia Normativa podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del estudiante y la institución en la que cursa los estudios;
c) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de la Instancia Normativa; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2 Cancelación y/o terminación de la beca
La beca será cancelada cuando se actualice una o más de las causas de incumplimiento establecidas en el numeral 8.1.8 o se incumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y, en los casos siguientes:
a) Renunciar de manera voluntaria;
b) Por fallecimiento de la persona beneficiaria; y
c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad
Las personas beneficiarias participarán en actividades comunitarias cuando sean convocadas por la Instancia Ejecutora.

8.2 Culminación del apoyo a las personas beneficiarias
Se culminará el apoyo de las personas beneficiadas, cuando reciban la totalidad de los apoyos monetarios establecidos en el Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o cuando concluya el Programa.

9. Reexpedición de los recursos
9.1 Reexpedición
La reexpedición de pago de beca se realizará por única ocasión, cuando el beneficiario lo solicite mediante escrito al Jefe del Departamento de Becas, señalando la causa por la que no se presentó a cobrar en el periodo correspondiente y antes de 3 meses contados a partir de la fecha de expedición del pago que no cobró.

10. Instancias participantes
10.1 Instancia Normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

10.2 Instancia responsable
La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

10.3 Instancia Ejecutora
La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Básica, Media Superior y Superior y Normal, mediante sus Direcciones Generales correspondientes y el Departamento de Becas, dependiendo del nivel educativo que se trate.

10.4 Comité de Admisión y Seguimiento.
10.4.1 Integración
Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
II. Un secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
III. Doce vocales que serán:

1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;

7. La persona titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo;
9. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:
10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:
11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

10.4.2 Atribuciones del Comité
a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, reasignación, renovación, suspensión, recuperación y cancelación de becas;
b) Aprobar y vigilar la publicación de la Convocatoria para la asignación de becas;
c) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
d) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
e) Aprobar, cuando sea procedente, la lista de espera del Programa;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
g) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación respecto a asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas y las que señalen las disposiciones aplicables.

11. Mecánica operativa
11.1 Operación del Programa
11.1.1 Elaboración, publicación y difusión de la Convocatoria:
a) El procedimiento para el otorgamiento de Becas será público, abierto, y personalizado, a través de la publicación de las Convocatorias con una amplia difusión, para informar a la ciudadanía de los requisitos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de participación;
b) El Departamento de Becas será la instancia responsable de gestionar la publicación y difusión de la Convocatoria y material de apoyo en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
c) El Comité, de acuerdo con sus funciones, aprobará y vigilará la publicación de la Convocatoria y materiales de difusión.

11.1.2 Captura de solicitudes y entrega-recepción de expedientes.
a) La página web para el registro y el periodo de recepción de solicitudes electrónicas, será señalada en la Convocatoria correspondiente;

b) Los medios de recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, serán señalados en la convocatoria correspondiente.

11.1.3 Revisión, sistematización y evaluación de solicitudes:
a) El Departamento de Becas validará que la integración de cada expediente se apegue a lo requerido en la Convocatoria correspondiente;
b) Se revisará que la información contenida en la solicitud corresponda con los datos de la documentación presentada, verificando también que ésta cumpla con lo establecido en la Convocatoria en tiempo y forma, en caso de omisión, llenado indebido de la solicitud o detección de falsedad en la información, se procederá a dar de baja la solicitud;
c) El Departamento de Becas depurará de forma sistematizada la base de datos contemplando los siguientes criterios:
1. Se identificarán errores de captura.
2. Detección de hermanos y/o duplicidad de trámite, y en su caso, confrontar con actas de nacimiento. De corroborarse esta situación, se procederá a cancelar la solicitud, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de familias; salvo aquellos casos que encuadren en las excepciones previstas en las presentes Reglas, en cuyo caso, corresponderá a la Instancia Normativa la determinación de lo conducente;
3. Cruce con la base de datos de otros programas de becas que opera el Departamento de Becas para cumplir con lo establecido en el artículo 35, fracción II del Reglamento de Becas del Estado de México, donde se señala como requisito para participar en el programa, no contar con ninguna beca al momento de realizar la solicitud, descartando las solicitudes que se reporten como beneficiadas en cualquier otro programa.

11.1.4 Dictaminación de las becas:
a) En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité para que dictamine sobre la propuesta de personas beneficiarias presentada por el Departamento de Becas. Una vez autorizada, se procederá a la publicación de los resultados en el medio establecido en convocatoria y, en su caso la impresión del dictamen de asignación de beca por parte de la persona beneficiada;
b) La publicación de los resultados se llevará a cabo en la página de Internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México en la fecha señalada en Convocatoria;
c) Cada persona beneficiaria deberá imprimir el dictamen de asignación de beca; la falta de impresión del mismo será motivo de cancelación del beneficio.
d) En la Convocatoria se establecerá el periodo de impresión de dictámenes de beca.

11.1.5 Liberación del pago de la beca:
a) La base de datos se adecuará a los requerimientos de la instancia correspondiente para la elaboración de la nómina y la emisión del pago. La retención y cancelación del pago se ajustarán a los períodos establecidos para ello; y
b) Serán casos para reasignación de beca aquellos en los que las personas solicitantes no hayan impreso su dictamen de beca en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

11.1.6 Generales:
a) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
b) el apoyo será entregado a través del medio de entrega que determine la Instancia Normativa;
c) En caso de que el beneficiario sea menor de edad, el medio de entrega será otorgado a la madre, padre o tutor, presentando identificación oficial;
d) El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines políticos electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
e) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega será determinado por la Instancia Normativa, lo que será del conocimiento de las personas beneficiarias; y
f) La Instancia Ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto.

12. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

13. Mecanismos de participación social
Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la entidad, para fungir como vocal en el Comité.

14. Difusión
14.1 Medios de difusión
La difusión del programa se realizará en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la Secretaría de Educación http://seduc.edomex.gob.mx/becas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

14.2 Convocatoria
La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la Instancia Normativa.

La Convocatoria será aprobada para cada ciclo escolar por el Comité.

15. Transparencia
La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

16. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

17. Evaluación
17.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

17.2 Informe de resultados
Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable.

18. Auditoria, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

19. Quejas y denuncias
Los becarios tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias, ante cualquiera de las siguientes instancias:

Sistema de Atención Mexiquense
SAMTEL:
800 720 02 02
800 711 58 78
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.
070 en el Valle de Toluca
800 696 96 96
Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.
Líneas directas:
722 2 75 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías y dependiendo del nivel educativo:

Vía telefónica: En el Departamento de Becas al 722 2139063 o al 722 2145588, en la Subsecretaría de Educación Media Superior al 722 1678420 y en la Subsecretaría de Educación Superior y Normal al 722 1678420, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

De manera escrita: En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México y en las oficinas de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, ubicadas en Lerdo Poniente No. 101, 2º piso, puerta 412, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Vía Internet: En el correo electrónico upyei.becas@edugem.gob.mx las 24 horas del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 29 días del mes de enero de 2021.

GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres; de manera específica en el numeral 1.3 se señala como Objetivo: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y en la Estrategia 1.3.8 se establece “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, señalando líneas de acción para lograrlo.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, se encuentra alineado con el ODS 4: Educación de calidad, contribuyendo a cumplir las metas, 4.1 Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; 4.3 Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria y 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos del IGECEM, durante el Ciclo Escolar 2018-2019, en la entidad se atendió a una matrícula en Educación Primaria de un millón 875 mil 895 alumnos; en Educación Secundaria de 897 mil 578 alumnos; y en Educación Media Superior de 659 mil 488 alumnos; mientras que en Educación Superior fue de 436 mil 848 alumnos en Licenciatura.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos de entre 11 y 12 años de edad, que cursen el sexto año de primaria y que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como “Ruta de la Independencia”, “Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria”, fue hasta el año de 1993, que se le denominó “Olimpiada del Conocimiento Infantil”.

Que para el año 2019, más de 300 mil alumnos de sexto de primaria del Estado de México participaron en el Concurso, pero únicamente 74 ganaron el Certamen, y de ellos, uno de cada tres educandos provenía de una escuela rural.

Que para el año 2020, el Gobierno del Estado de México refrendó 367 becarios que continuaron con sus estudios conservando el promedio solicitado.

Que, en el Estado de México, la instancia responsable de operar dicho programa es la Subsecretaría de Educación Básica, y fue a partir del 2001 cuando recae específicamente la operatividad del concurso en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, nombrando al Titular en turno, como Coordinador Estatal del Concurso en mención.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, tiene como propósito reconocer el esfuerzo de los alumnos de entre 11 y 12 años de edad que cursen el sexto año de primaria y valorar la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas.

2. Derecho social que atiende

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende por:

Beca: al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiarias/os: a los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Comité de Admisión y Seguimiento: al representado por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Convocatoria: al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.

Instancia Ejecutora: la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica.

Instituciones Educativas: son los recintos ubicados en el Estado de México, de carácter público y privado donde se imparte la educación primaria.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Padrón de beneficiarios: relación oficial de personas atendidas por el Programa.

Programa: Programa de Desarrollo Social "Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil".

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil".

Reglas de Operación: disposiciones normativas que precisan la forma de operar un Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

4. Objetivos
4.1. General
Reconocer la participación de los galardonados en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, a partir de la generación 2012 hasta la extinción del Programa, mediante la gestión de incentivos económicos que los apoyen en el desarrollo de sus estudios.

4.2. Específicos
● Otorgar becas a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.
● Contribuir a permanecer y concluir los estudios de los niveles de primaria, secundaria, medio superior y superior o profesional técnico.

5. Universo de atención
5.1. Población universo
Estudiantes de escuelas públicas o privadas.

5.2. Población potencial
Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado.

5.3. Población objetivo
Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que:

a) Se encuentren cursando el 6° grado de primaria en el Estado de México y resulten ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021; o

b) Hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México en ediciones anteriores y conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

6. Cobertura
Municipios donde estudien y/o habiten los Galardonados de la Olimpiada del Conocimiento Infantil del Estado de México.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo
Un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021.

Un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 durante cada ciclo escolar, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico, de acuerdo al Artículo 27, fracción XXI Bis de la Ley de Educación del Estado de México.

Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente y se pagará a través de los medios que determine la Instancia Normativa.

7.2. Monto del apoyo
Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

a) $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021, en una sola exhibición; o

b) $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a los galardonados de emisiones anteriores, siempre y cuando conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0; emitidos en una sola exhibición.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Beneficiarias/os
Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

8.1.1. Permanencia
Los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México, deberán conservar un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección
a) Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021 que estudien en el Estado de México.
b) Estudiantes ganadores de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0. Sus estudios deberán ser de forma continua y sin interrupciones.

Documentos:
a) Solicitud del estímulo económico del alumno al C. Gobernador;
b) Acta de nacimiento del/la alumna/o;
c) Fotografías tamaño infantil;
d) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
e) Certificado de primaria, en su caso;
f) Boleta de calificaciones de 6° año de primaria, en su caso;
g) Constancia que acredite ser ganador de la Olimpiada del Conocimiento Infantil;
h) IFE o INE de la persona tutora;
i) Comprobante de inscripción al grado inmediato superior, en su caso;
j) Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones; y
k) Formatos que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Criterios de priorización
No aplican criterios de priorización, ya que se atienden a todos los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil.

8.1.4. Registro
El registro será realizado por la Instancia Ejecutora, tal como se establezca en la convocatoria.

8.1.5. Formatos
Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.6. Integración del padrón
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las/os beneficiarias/os
a) Recibir la beca otorgada;
b) Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud de la beca;
c) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen presentes Reglas de Operación;
d) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar;
e) Reserva y privacidad de la información personal;
f) Poder ser beneficiada/o de cualquier otro organismo público o privado; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as
a) Observar buena conducta;
b) Proporcionar la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora, según lo marcan las Reglas de Operación;
c) En caso de incumplir con sus responsabilidades, informar por escrito a la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo;

d) Acatar las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
e) Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones, que acredite un promedio mínimo de 9.0, en escala de 0 a 10.0; y
f) Sus estudios deberán ser continuos y sin interrupciones.

8.1.9. Causas de Infracciones

a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas;
b) Proporcionar información falsa para obtener una beca;
c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas;
e) Interrumpir sus estudios sin causa justificada por más de 6 meses;
f) No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación; y
g) No remitir los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser acreedores al beneficio.

8.1.10. Sanciones a los/as beneficiarios/as

8.1.10.1. Cancelación y/o terminación de la beca

a) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
b) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el numeral 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación;
c) Renuncia expresa por escrito a la beca, por parte del beneficiario;
d) Suspensión de estudios en forma definitiva;
e) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Admisión y Seguimiento.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

8.1.11. Corresponsabilidad

Continuar sus estudios sin interrupciones conservando un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

8.2. Graduación del/ de la beneficiario/a

La graduación de los beneficiarios se dará cuando concluyan sus estudios de nivel profesional técnico o licenciatura.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia responsable

La Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Básica será la responsable de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora

La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, será la instancia responsable de operar el Programa.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
II. Un secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
III. Doce vocales que serán:

1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
7. La persona titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo;
9. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, reasignación, renovación, suspensión, recuperación y cancelación de becas;
b) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
c) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas;
e) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
f) Conocer los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
g) Aprobar las modificaciones a las Reglas y lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
h) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación respecto a asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas y las que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica operativa

a) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021
- La Coordinación General de Delegaciones Federales de la SEP entregará el padrón de ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil a la Delegación Federal de la SEP en el Estado de México, quién lo entregará a la Instancia responsable;
- La instancia responsable hará llegar el padrón a la Instancia Ejecutora para la tramitación y entrega o pago de los estímulos;
- La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia responsable la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica; y
-La Instancia Ejecutora se contactará con los beneficiarios para pactar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.

b) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que mantengan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0
- Los beneficiarios deberán acreditar con boleta o constancia de calificaciones que conservan un promedio mínimo de 9.0 en el ciclo escolar concluido, entregando la documentación de forma personal o vía electrónica a la Instancia Ejecutora;
- La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia responsable la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica; y
-La Instancia Ejecutora se contactará con los beneficiarios para pactar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.

11. Transversalidad

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otras acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social
Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
Se realizará a través de los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la Secretaría de Educación. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

14. Transparencia
La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia responsable, es la encargada de dar seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de Resultados
Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la instancia responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

18. Quejas y denuncias
Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:
Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.
Líneas directas: 722 2 75 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

b) De forma presencial:
En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI; 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres; de manera específica en el numeral 1.3 se señala como Objetivo: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y en la Estrategia 1.3.8 se establece "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes", señalando líneas de acción para lograrlo.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social "Becas Proyecta Estado de México", se encuentra alineado con los siguientes ODS; Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, metas 4.3, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.6, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación, de la Agenda 2030.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay 337 mil 791 estudiantes en el Nivel Superior, todos ellos con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

Que de acuerdo con la Estadística Básica Municipal del Sector Educativo (2019) del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) en la entidad había 47 mil 001 docentes de nivel superior en la entidad (42 mil 040 en modalidad escolarizada y 4 mil 961 en modalidad no escolarizada).

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa "Becas Proyecta Estado de México" tiene como propósito enriquecer la formación profesional de habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; o sean docentes activos, registrados en Instituciones Públicas de Educación Superior ubicadas en territorio del

Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar cursos de perfeccionamiento del dominio del idioma inglés como segunda lengua.

2. Derecho social que atiende el Programa
Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Alumnado: Estudiantes de instituciones de educación superior ubicadas en el Estado de México.

Alumno regular: Estudiante que tiene acreditadas todas las asignaturas en las que se ha inscrito durante su trayectoria escolar, sin adeudar materias o módulos y cuyo avance académico es el equivalente o superior al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución educativa correspondiente.

Autorización Electrónica de Viaje (eTA): Requisito de entrada para los ciudadanos extranjeros exentos de visa que viajan a Canadá por vía aérea, emitido por el gobierno canadiense.

Beca: Al apoyo o estímulo que se otorga a la población objetivo del Programa que cubren los requisitos de elegibilidad, el cual es en forma económica, para promover y coadyuvar a la formación educativa de los individuos en la Entidad.

Beneficiario/a: Estudiantes y docentes del nivel superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

CEIISL: Centros de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua certificado y perteneciente a una Institución de Educación Superior en Canadá.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Comité de Admisión y Seguimiento: Al representado por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Convocatoria: Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGES: Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Instancia Ejecutora: La Dirección General de Educación Superior, será la Instancia Ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia Responsable: La Subsecretaría de Educación Superior y Normal y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, quienes proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

IPES: Instituciones Públicas de Educación Superior.

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Becas Proyecta Estado de México”.

Publicar: Dar a conocer la convocatoria.

Programa: Programa de Desarrollo Social “Becas Proyecta Estado de México”.

Reglamento: Reglamento de Becas del Gobierno del Estado de México.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

Solicitante: Estudiante o docente que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del Programa.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 6 meses.

4. Objetivos
4.1 General
Contribuir a mejorar la formación profesional de habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; o sean docentes activos, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar cursos de perfeccionamiento del dominio del idioma inglés como segunda lengua.

4.2 Específicos
a) Mejorar la comprensión del idioma inglés de los estudiantes beneficiados;
b) Enriquecer la formación profesional a través del dominio del idioma inglés como segunda lengua;
c) Promover la movilidad internacional y enriquecer la formación profesional de los estudiantes y docentes adscritos a las IPES;

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Habitantes de 18 años de edad o más del Estado de México.

5.2 Población potencial
Habitantes de 18 años de edad o más que estudien o sean docentes, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México.

5.3 Población Objetivo
Habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; o sean docentes activos, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México.

6. Cobertura
El Programa tendrá cobertura en todas las Instituciones Públicas de Educación Superior existentes en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 De los recursos.
Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social “Becas Proyecta Estado de México”, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.2 Tipo de apoyo
El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:
- Inscripción y colegiatura del curso;
- Materiales del curso;
- Hospedaje y alimentación;
- Seguro internacional de gastos médicos durante el viaje y periodo de estudios;
- Costo de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) para Canadá;
- Requisitos solicitados por las autoridades en Canadá (vacunas, examen médico, etc.);
- Compra de pasajes aéreos en viaje redondo México-Canadá-México;
- Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá;

Una laptop a los estudiantes seleccionados que no hayan sido beneficiados en años anteriores con este apoyo. Este beneficio no aplica para docentes de las IPES.

7.3 Monto del apoyo
Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, los cuales se pagarán a través de los medios que determine la instancia normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

El monto de la beca será de hasta $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) pagado en dos exhibiciones, de la siguiente forma:

7.3.1 Apoyo directo al beneficiario
Será de hasta $32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración. Dicho pago incluye los siguientes conceptos:

1. Apoyos para el viaje;
2. Pago de trámite de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) para Canadá;
3. Requisitos solicitados por el gobierno de Canadá (examen médico, vacunas etc.);
4. Apoyo fijo para la compra de pasajes aéreos en viaje redondo México-Canadá-México; y
5. Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá.

7.3.2 Pago del curso
El cual será efectuado directamente por el GEM a los CEIISL en Canadá a la que el beneficiario haya sido asignado, una vez que el becario confirme a la DGES la obtención de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) para el periodo de estudios durante el año de emisión de la Convocatoria. Dicho pago será de hasta $47,600.00 (cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100) en una sola ministración e incluye los siguientes conceptos y tendrá un monto variable en función de éstos:

1. Inscripción y colegiatura del curso;
2. Materiales del curso;
3. Hospedaje y alimentación; y
4. Seguro internacional de gastos médicos durante el viaje y periodo de estudios.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Beneficiarias/os
Son los estudiantes y docentes del nivel superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección
Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme a lo siguiente:

8.1.1.1 Requisitos:
a) Ser mayor de edad;
b) Ser estudiante inscrito o ser docente activo en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores Descentralizados, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma de Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM radicadas en el Estado de México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales Estatales del Estado de México, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio, Conservatorio de Música y Escuela de Bellas Artes;
c) En caso de ser estudiante, estar cursando a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito;
d) Tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
e) Ser postulado por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito o adscrito;
f) Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1[1], o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
g) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud;
h) Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno de Canadá para obtener la Autorización Electrónica de Viaje (eTA);
i) No haber sido aceptado como beneficiario en el padrón de las Convocatorias del Programa de Capacitación SEP-SRE Proyecta 100,000 y 10,000; ni de las Convocatorias Proyecta 100,000 y 10,000 Estado de México; ni de las convocatorias de becarios y becarias de excelencia o de becas viajes al extranjero, en el Estado de México; y
j) Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma que señale la Convocatoria, a través del sistema que para tal efecto señale la DGES del Gobierno del Estado de México.

8.1.1.2 Documentos
a) Escrito de solicitud de incorporación al Programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de México;
b) Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y/o su Institución Educativa;
c) Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de origen, en la que se especifique lo siguiente:

- Nombre completo del alumno o docente;
- Autorización para que el alumno o docente participe en el Programa y, en su caso, se ausente temporalmente de los cursos regulares o funciones;

[1] El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge
ESQL, Examinator: Examen PET:
BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.
IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.
TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos.
Toeic, Test of English for International Communication: 550-784 puntos.
En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

● Para el caso de alumnos, señalar que es estudiante regular y que cuenta con promedio general de calificaciones mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
● En caso de ser docente, deberá señalarse que éste tiene categoría de Profesor de Tiempo Completo, o Profesor de Asignatura con un mínimo de 20 horas semana mes asignadas en el periodo de expedición de la Convocatoria, así como una antigüedad mínima de año y medio en la institución y dar constancia de que se ha desempeñado de forma sobresaliente y con comportamiento ético y moral;

d) Constancia, diploma y/o certificado actualizados, que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente;
e) Para estudiantes, historial académico con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
f) Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad;
g) Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico;
h) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
i) Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud del solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso y, en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos correspondiente para su tratamiento; y
j) Carta mediante la cual el beneficiario se comprometa a desarrollar labor comunitaria, de acuerdo a lo que determine la instancia normativa.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como beneficiario de la beca.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

8.1.2.1 Estudiantes:
a) Acrediten el dominio más alto del idioma inglés, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
b) Cuenten con el promedio general acumulado más alto, desde el inicio de su formación profesional;
c) En caso de empate se tomarán en cuenta las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.

8.1.2.2 Docentes:
a) Aquellos que cuenten con la categoría de Profesor de Tiempo Completo;
b) Acrediten el dominio más alto del idioma inglés, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
c) Acrediten un mayor grado académico;
d) Acrediten mayor antigüedad en la Institución Educativa;
e) En caso de empate se tomarán en cuenta las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.

8.1.3 Registro
Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en línea que para el efecto se establezca en la convocatoria y/o publique en la página electrónica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Los solicitantes deberán entregar el expediente físico en su institución de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse en el periodo que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

8.1.4 Formatos
a) Formato de registro; y
b) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de los/as beneficiarias/os
a) Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa;
b) Recibir la beca del Programa;
c) Recibir atención y apoyos sin costo;
d) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
e) Recibir a través de la persona designada como enlace por su institución educativa, la información y asesoría respecto a las Reglas de Operación del Programa, sobre sus derechos y obligaciones como beneficiario del Programa, así como de la entrega de su beca;
f) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar;
g) Reserva y privacidad de la información personal; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de los/as beneficiarios/as
Una vez publicados los resultados de la convocatoria, los beneficiarios tendrán las siguientes responsabilidades:
a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Contar con pasaporte con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante fehaciente de que éste se encuentra en trámite;
c) Revisar diariamente el correo electrónico que registraron ante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca;
d) Realizar su registro en el Sistema de Registro para Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, cuyo comprobante de registro formará parte de su expediente; la liga en donde se efectuará dicho registro es: https://sirme.sre.gob.mx/;
e) Iniciar las gestiones de admisión en coordinación con el enlace de su IPES, una vez que fueron contactados por el CEIIS;
f) Iniciar los trámites de inscripción al CEIISL, de acuerdo con las instrucciones que cada centro le indique;
g) Iniciar trámites para la obtención de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), atendiendo las instrucciones del CEIISL y del enlace en su IPES;
h) Adquirir su transportación al CEIISL de destino una vez que se tenga la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) en mano;
i) Presentarse al curso de inglés como segunda lengua en el CEIISL que le fue asignado, en la fecha que el Centro le señale y cumplir satisfactoriamente con el curso;
j) Usar los recursos financieros exclusivamente para los fines establecidos en la convocatoria;
k) Los beneficiarios deberán cumplir con todos los componentes del Programa; en caso de que el estudiante o docente incumplan con sus responsabilidades y no concluyan satisfactoriamente la capacitación, tendrán la obligación de devolver el monto total de la beca. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando, además de observar una buena conducta. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;
l) En caso de que al beneficiario le sea negada la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), deberá devolver el monto de la beca descontando los gastos por concepto de la misma;
m) Entregar a la persona responsable de su institución educativa, un informe de actividades realizadas durante su estancia en el extranjero;
n) Entregar a la persona responsable del Programa designada por su institución educativa copia de la constancia, diploma o documento que acredite la participación y aprobación del curso para el cual fue becado. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca; y
o) Informar si es beneficiario de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar.

8.1.8 Causas de infracciones
a) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada;
b) Incumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando;
c) Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPES en la que se encuentre inscrito;
d) La utilización del monto de beca asignado para un fin distinto a aquel para el que fue otorgado; y
e) La no conclusión, sin causa justificada, del curso para el que fue otorgada la beca.

8.1.9 Sanciones a las/os beneficiarias/os
La beca se cancelará o terminará en cualquier momento, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:
a) Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo;
b) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
c) Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
d) Para las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez, por restricciones de las aerolíneas y las universidades de acogida;
e) Incurrir en alguna causa de incumplimiento establecida en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación; y
f) En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

8.1.10 Contraprestación de los beneficiarios
a) Los beneficiarios, de acuerdo a su perfil, deberán participar en las actividades y comisiones académicas; de investigación y/o vinculación a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y/o su Institución educativa;
b) Compartir su experiencia académica en el extranjero, con la comunidad estudiantil de su institución educativa, a través de ponencias, pláticas y/o conferencias, entregando la evidencia gráfica correspondiente (fotografías, videos, entre otros);
c) Presentar un plan de trabajo de apoyo a su institución educativa.

8.2 Graduación de los beneficiarios
La graduación del Programa se dará al acreditar la conclusión oportuna del curso, residencia o estadía para la cual fue otorgada.

8.3 De la cancelación del Programa.
El recurso económico para los seleccionados como beneficiarios de la beca, no podrá ser otorgado en caso de cancelación del Programa o alguno de sus componentes. Las causas de la cancelación podrán ser:

a) Por causas imputables al CEIISL en donde fue asignado el becario;
b) Por situaciones que modifiquen la suficiencia presupuestal del Programa; y/o
c) Ante una situación de emergencia sanitaria, desastre natural o evento político o social que ponga en riesgo la salud, integridad y la vida del becario.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia normativa
El Comité es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia responsable
La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, será la instancia responsable de la operación del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

9.3 Instancia Ejecutora
La Dirección General de Educación Superior, será la Instancia Ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento.
9.4.1 Integración
Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
II. Un secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
III. Doce vocales que serán:

1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
7. La persona titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo;
9. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:
10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:
11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2 Son atribuciones del Comité
a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
b) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
c) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas, con base en los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas;
e) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
f) Dictaminar sobre la reasignación de becas;
g) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación respecto a asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

9.5 Responsabilidades de las IPES participantes:
a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente al alumnado aspirante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
b) Validar el cumplimiento de requisitos del alumnado aspirante a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa;
c) Dar seguimiento académico y, en su caso, laboral a los beneficiarios e informar a la DGES de dicho seguimiento, a través del área administrativa que se designe en la convocatoria correspondiente;
d) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados a su regreso por el alumnado que resulte becado al extranjero; y
e) Otorgar las facilidades a los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del Programa
a) El Comité autorizará el total de becas del Programa que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente;
b) Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable;
c) Los solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el Enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
d) La DGES integrará una propuesta de beneficiarios, a partir de la preselección que realicen las IPES participantes, verificando el cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2; y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de becas;
e) El Comité evaluará y aprobará la asignación de becas a los solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria;
f) La DGES podrá reasignar los lugares no cubiertos, declinados o por negación de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), a solicitantes que en orden de ponderación, pudieran ser considerados para el otorgamiento del beneficio;
g) La Dirección General de Educación Superior realizará la asignación de los centros de enseñanza en Canadá; y
h) Después de la publicación de los resultados, la institución educativa asignada en Canadá, confirmará directamente al becario a través de correo electrónico los trámites de admisión subsecuentes.

11. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones internacionales; para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social
Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de Difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales del Comité, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación http://seduc.edomex.gob.mx/becas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia
Los resultados e información relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La DGES en coordinación con los responsables de las instituciones de educación superior públicas participantes en el Programa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
Se presentará un informe anual al Comité. Adicionalmente, la instancia responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

18. Quejas y denuncias
Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:
Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas: 722 2 75 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

En la Dirección General de Educación Superior al 722 213 6993. Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs

b) De forma presencial:
En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

c) Vía Internet:
Al correo electrónico: becasproyectaedomex@edugem.gob.mx.

T R A N S I T O R I OS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12, FRACCIONES VI Y IX Y 27, FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS, Y 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 4b, 5.1, 5.4, 8.3 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en la Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 11 millones 306 mil 70 personas de 15 a 59 años de edad, de los cuales, 5 millones 378 mil 298 (47.6%) son hombres y 5 millones 927 mil 772 (52.4%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 436 mil 757 (41.1%) mujeres de 15 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 669 mil 566 mujeres de 15 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, 621 mil 518 mujeres de 15 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 15 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 3.8% más carente en cuanto a menores ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos que la población masculina.

Que estimaciones del CIEPS determinan que para el año 2018, 368 mil 362 mujeres de 15 a 59 años se encuentran en condición de pobreza y asisten a la escuela.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-026/2021, de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA

1. Disposiciones generales
1.1 Definición del Programa
El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

2. Derechos sociales que atiende
Educación, trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades de desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda, en sus espacios, servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento.

Comité de Admisión y Seguimiento, al representado por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Instancia Ejecutora, al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación conforme al convenio.

Instancia Normativa al Comité de Admisión y Seguimiento.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Instancia Ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

4. Objetivo
Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo
Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México.

6. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Monetario
Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 En servicios
a) Capacitación para el desarrollo humano;
b) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;

c) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
d) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y
e) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

7.2 Monto del apoyo
El apoyo monetario será por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 15 y 59 años de edad;
c) Presentar condición de pobreza;
d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
e) Para solicitantes de 18 años y más:
    1. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.
f) Para solicitantes menores de 18 años:
    1. Copia de acta de nacimiento; y
    2. CURP en formato actualizado;
g) Presentar Constancia escolar que indique el año escolar o período en el que se encuentre inscrita; de alguna institución educativa pública de nivel bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en el Estado de México;
h) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
    1. Solicitud por escrito para continuar en el Programa;
    2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
    3. Haber participado en alguna actividad de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia de documento que lo acredite; y
i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará prioridad en el Programa a las solicitantes que:
a) Sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito
d) Sean repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.3.1 Vía Internet
Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Educación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3.2 Módulos
Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la Instancia Ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la Instancia Ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos
a) Formato de registro;
b) Manifestación de no percepción de ingresos;
c) Acuse de recibo del medio de entrega;
d) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer el Programa, en su caso;
e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
f) Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias
a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias
a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
b) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando les sea requerido por la Instancia Ejecutora;
c) Participar en alguna actividad de capacitación;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
e) Informar a la Instancia Ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios, y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias
8.1.9.1 Suspensión temporal
a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
b) Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

a) Suspender sus estudios;
b) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
d) Renunciar de manera voluntaria;
e) Por fallecimiento;
f) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
g) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el medio de entrega;
h) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
i) Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios, a consideración de la Instancia Normativa;
j) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) Asistir a las actividades de capacitación;
b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia Ejecutora

La Secretaría de Educación a través del Departamento de Becas.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento lo conforman los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas, que se integra de la siguiente forma:

I. Un presidente, la persona titular de la Secretaría de Educación;
II. Un secretario, la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas;
III. Doce vocales que serán:
   1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
   2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
   3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
   4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
   5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
   6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
   7. La persona titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
   8. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
   9. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; y
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) En caso de emitirse convocatoria las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Educación o acudir personalmente a los módulos que determine la Instancia Ejecutora, previa autorización de la Instancia Normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso de instalación de módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
c) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su registro al Programa;
d) La Instancia Normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
e) Cuando la beneficiaria no acuda a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la Instancia Ejecutora cancelará el apoyo dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la Instancia Normativa;
f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la Instancia Normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora.
g) Las beneficiarias deberán participar en las capacitaciones establecidas en el catálogo aprobado por la Instancia Normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la Instancia Normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar.
i) La Instancia Ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto; y
j) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la Instancia Normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes.
k) La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora enviará a la Instancia Normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas a efecto de que autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario que les corresponde, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, así como de la programación de las capacitaciones.

11. Transversalidad
La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
La Secretaría de Educación presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de

Educación, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080.

b) Vía telefónica:
En el Departamento de Becas al 722 2 13 90 63 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet:
En el correo electrónico becaseducativa@edugem.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 104, Primer Piso (acceso por la calle de Juan Aldama número 100), Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000. Teléfono 722 2 15 67 90 y 722 2 13 31 17, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y normatividad en materia financiera y presupuestal. Una vez que concluya la entrega se tendrán por abrogadas las Reglas de Operación 2020.

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” para lo cual propone como metas: 4.1. Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria; 4.3 asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.5 eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y 4.b aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra el referente a las familias fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 11 y 12, fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de estímulos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del nivel básico a superior, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en contexto de vulnerabilidad o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor riesgo de abandonar los estudios, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos.

Que mediante Decreto número 106 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado el 3 de agosto de 2016, se reconoció la necesidad de que la acción pública atienda a aquellas víctimas u ofendidos/as de hechos delictivos como el feminicidio, la desaparición u homicidio doloso de mujeres, en los que falta la madre o tutora porque ello se traduce en daños irreparables para sus hijas o hijos que, entre otras consecuencias, ven truncadas las perspectivas de estudio.

Que para hacer efectiva una de las medidas compensatorias en favor de los grupos vulnerables, se facultó al titular de la Secretaría de Educación para otorgar estímulo económico a las hijas o hijos de madres o tutoras desaparecidas o víctimas de feminicidio u homicidio doloso o hijos de servidores públicos caídos en servicio, que estudien en instituciones públicas o privadas en el Estado de México, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico.

Que mediante oficio 21100010A/RO-019/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMÉX"

1. Disposiciones Generales
1.1. Definición del Programa
Este programa tiene como propósito contribuir en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes o docentes inscritos en instituciones educativas de los niveles básico, medio superior, superior y posgrado, que por haber sido víctima u ofendido de un delito, haber sufrido violaciones a sus derechos humanos o por sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en situación de vulnerabilidad.

2. Derecho social que atiende el programa
Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de Términos
Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beca: apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el Programa.

Beneficiarias/os: estudiantes y/o docentes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el programa y reciben una beca.

Caídos: aquellos servidores (as) públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad, caídos en el ejercicio de sus funciones entre las que se encuentre la de salvaguardar la seguridad de los mexiquenses.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Comité de Admisión y Seguimiento: al representado por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Condiciones específicas: víctimas de un desastre natural, personas en situación de pobreza, o en contexto de vulnerabilidad.

Contexto de vulnerabilidad: conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impida incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar a diferentes grupos de población.

Dictamen de Valoración: documento emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual contendrá la valoración y validación de procedencia del beneficiario postulado.

Difusión: divulgar públicamente a través de los diversos medios de comunicación, las bases para participar en el Programa.

Feminicidio: muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada por la legislación penal aplicable.

Homicidio doloso: privación de la vida de una persona por otra.

Instancia Ejecutora: El Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento.

Ofendido: a la persona que individual o colectivamente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Programa: Programa Beca Talento EDOMÉX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del Programa.

Vecindad: los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

Víctima: persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo, producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

4. Objetivos
4.1. General
Contribuir mediante el otorgamiento de becas a la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes y/o docentes en condiciones específicas o víctimas u ofendidos de un delito; inscritos en instituciones educativas del nivel básico al superior dentro del territorio del Estado de México.

4.2. Específicos
- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad, considerando atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera;
- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad con mejor aprovechamiento académico;
- Otorgar becas a estudiantes pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, que sean víctimas u ofendidos del delito de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México y las presentes Reglas;
- Otorgar becas a hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México;
- Otorgar becas a hijas (os) de servidores públicos caídos, de conformidad a la Ley de Víctimas del Estado de México; y
- Otorgar becas a docentes, que incentiven el desarrollo profesional en su quehacer cotidiano.

5. Universo de atención
5.1. Población universo
Estudiantes y docentes del Estado de México.

5.2. Población potencial
Docentes y estudiantes del Estado de México inscritos en los niveles educativos básico y hasta el superior.

5.3. Población objetivo
Estudiantes inscritos en instituciones educativas del nivel básico a superior dentro del territorio del Estado de México, en condiciones específicas o víctimas u ofendidos de un delito y docentes de instituciones educativas del Estado de México que incentiven el desarrollo profesional en su quehacer cotidiano.

6. Cobertura
El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 De los recursos
Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Talento EDOMÉX”, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.2 Tipo de apoyo
Apoyo económico mensual de una y hasta en 10 ocasiones, que se pagará a través de los medios que determine la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.3 Monto del apoyo
El apoyo monetario mensual será por la cantidad de hasta $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en 10 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo a la persona beneficiaria.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Beneficiarias/os
Son los estudiantes y/o docentes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a los cuales el Comité determina otorgarles el apoyo.

8.1.1. Requisitos y criterios de selección
Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme a lo siguiente:

a) Se apoyará a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad del sistema escolarizado, considerando atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera;

b) Sólo se apoyará a un integrante por familia, sin importar el tipo y nivel educativo, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México, en este caso se atenderá a la disponibilidad presupuestal y el número de becas a asignar;
c) No contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca;
d) Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:
I. Ser originario o acreditar vecindad en el Estado de México;
II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;
III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de ser menor de edad, el trámite deberá ser efectuado por la madre, padre o tutor, presentando identificación oficial;
IV. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato anterior al que se esté cursando y que acredite ser alumna(o) regular, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito, hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio e hijas (os) de servidores públicos caídos, quienes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México; así como de aquellas solicitudes que por sus condiciones específicas, se encuentren inmersos en situación de vulnerabilidad; y
V. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
a) Formatos que determine la Instancia Normativa;
b) Acta de Nacimiento;
c) Comprobante de domicilio del Estado de México vigente en el año 2021;
d) Clave Única de Registro de Población (CURP);
e) Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud;
f) Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones, excepto aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito o hijos de servidores públicos caídos;
g) Boleta o Cartilla de Evaluación vigente, en donde se especifique la calificación obtenida;
h) Constancia expedida por parte de la institución educativa, donde estudia la/el aspirante; y
i) Dictamen de Valoración; para el caso de aquellas (os) solicitantes víctimas u ofendidos del delito e hijas (os) de madre o tutora desaparecida por muerte dolosa o feminicidio, emitido por la unidad ejecutora.

Para el caso de estudios de Posgrado, se requiere, además:
j) Título y Cédula profesional;
k) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar;
l) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución educativa donde se aspira ingresar, así como en plan de estudios detallado; y
m) Currículum Vitae.

Para el caso de docentes, se requiere, además:
Carta de postulación emitida por la autoridad académica de la Institución de origen.

8.1.2. Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que tengan:
a) Los promedios más sobresalientes;
b) Aspirantes provenientes de municipios rurales y urbanos con alto y muy alto grado de marginación;
c) Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el registro estatal de víctimas y estudien dentro de la entidad;
d) Alumnas (os) que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad de género;
e) Alumnas(os) migrantes, repatriados o hijas(os) de migrantes repatriados o en retorno; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro
La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación o Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.1.4. Formatos
Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del padrón
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las/os beneficiarias/o
Son derechos de las(os) becarios:

a) Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca;
b) Recibir la beca otorgada;
c) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
d) Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca;
e) Recibir según el Reglamento de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos;
f) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable; y
g) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

8.1.7. Obligaciones de las/os beneficiarias/os
Son obligaciones de las(os) becarios conforme el Reglamento de Becas:
a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Observar buena conducta;
c) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén becados;
d) Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo; y
e) Acatar las demás disposiciones de estas Reglas de Operación.

8.1.8. Causas de incumplimiento
Para efecto de las presentes Reglas de Operación son infracciones:
a) Incumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7;
b) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas;
c) Proporcionar información falsa para obtener una beca;
d) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
e) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas o servidores públicos;
f) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar;
g) Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado; y
h) No acatar las disposiciones de las Reglas de Operación del programa.

8.1.9. Sanciones
Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:
- Suspensión temporal de la beca; y/o
- Cancelación de la beca.

8.1.9.1 Causas de suspensión temporal y/o cancelación
a) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) Reincidan en alguna de las infracciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa;
c) Renuncia expresa por escrito de los beneficios a la beca;
d) Suspensión de estudios en forma definitiva;
e) Por fallecimiento de la o el becario(a); y/o
f) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

8.1.10. Corresponsabilidad
Las que determine la Instancia Normativa.

8.1.11. Graduación de la/el beneficiaria/o
La graduación se dará al concluir los pagos del Programa de Desarrollo Social “Beca Talento EDOMEX”.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia Normativa
El Comité es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia responsable
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

9.3. Instancia Ejecutora
La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas, y en su caso, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento
9.4.1 Integración
Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
II. Un secretario, que será la persona titular de la Secretaría Técnica de Educación;
III. Doce vocales que serán:
1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
7. La persona titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
9. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:
10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:
11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; y
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité
a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
b) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
c) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación;
d) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las Reglas de Operación;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
f) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del Programa
El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

El solicitante deberá llenar la solicitud correspondiente. En caso de ser menor de edad, el trámite lo realizará la madre, padre o tutor, presentando identificación oficial;

La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación, Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, según corresponda;

El periodo de recepción de solicitudes será abierto de enero a diciembre de cada ejercicio fiscal;

La Instancia Ejecutora validará que el expediente se apegue a lo requerido en las presentes Reglas de Operación;

En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité para que dictamine sobre la propuesta de personas beneficiarias presentada por la Instancia Ejecutora. Una vez autorizada, la Instancia Ejecutora comunicará los resultados a las personas beneficiarias; y

La Instancia Ejecutora informará del lugar y la fecha para la entrega del apoyo.

11. Coordinación interinstitucional
Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas.

- Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

- La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social
Se invita a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Transparencia
La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa.

15. Evaluación
15.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de Resultados
Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable.

16. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias
Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 o 800 711 58 78; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Al 070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los 365 días del año. Líneas directas: 722 2 75 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

Vía telefónica: Departamento de Becas al 722 2139063 o al 722 2145588; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

De manera escrita: en las oficinas de Departamento de Becas de la SEDUC, ubicadas en González y Pichardo No. 200, Colonia La Merced Alameda, Código Postal 50080, Toluca, México.

Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 11, 12, FRACCIONES VI Y IX Y 27, FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS, Y 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 4b, 5.1, 5.4, 8.3 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en la Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 11 millones 306 mil 70 personas de 15 a 59 años de edad, de los cuales, 5 millones 378 mil 298 (47.6%) son hombres y 5 millones 927 mil 772 (52.4%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 436 mil 757 (41.1%) mujeres de 15 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 669 mil 566 mujeres de 15 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, 621 mil 518 mujeres de 15 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 15 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 3.8% más carente en cuanto a menores ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos que la población masculina.

Que estimaciones del CIEPS determinan que para el año 2018, 320 mil 497 mujeres de 15 a 59 años se encuentran en condición de pobreza, asisten a la escuela y son madres de al menos un hijo sobreviviente..

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa Social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-026/2021, de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por l Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México y sean madres de uno o más hijos, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

2. Derechos sociales que atiende

Educación, trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades de desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento.

Comité de Admisión y Seguimiento, al representado por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Instancia Ejecutora, al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación: conforme al convenio.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Instancia Ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

4. Objetivo

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, y sean madres de una o más hijas e hijos, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Mujeres de 15 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, y sean madres de una o más hijas e hijos.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 En servicios

a) Capacitación para el desarrollo humano;
b) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
c) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
d) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y
e) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en seis ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 15 y 59 años de edad;
c) Presentar condición de pobreza;
d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
e) Para solicitantes de 18 años y más:

    a. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;

f) Para solicitantes menores de 18 años:
    a. Copia de acta de nacimiento; y
    b. CURP en formato actualizado;
g) Presentar Constancia escolar que indique el año escolar o período en el que se encuentre inscrita; de alguna institución educativa de nivel bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en el Estado de México;
h) Acta de nacimiento de la(s) hija(s) e hijos de la solicitante;
i) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
    1. Solicitud por escrito para continuar en el Programa;
    2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
    3. Haber participado en alguna actividad de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia de documento que lo acredite; y
j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará prioridad en el Programa a las solicitantes que:

a) Sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito
d) Sean repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.3.1 Vía Internet
Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Educación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

8.1.3.2 Módulos
Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la Instancia Ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la Instancia Ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

a) Formato de registro;
b) Manifestación de no percepción de ingresos;
c) Acuse de recibo del medio de entrega;
d) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer el Programa, en su caso;
e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
f) Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias

a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
b) Realizar acciones de desarrollo comunitario, para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa cuando les sea requerido por la Instancia Ejecutora;
c) Participar en alguna actividad de capacitación;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
e) Informar a la Instancia Ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios, y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
b) Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

a) Suspender sus estudios;
b) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
d) Renunciar de manera voluntaria;

e) Por fallecimiento;
f) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
g) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el medio de entrega;
h) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
i) Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa;
j) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) Asistir a las actividades de capacitación;
b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2 Graduación de las beneficiarias
La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia Normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia Ejecutora
La Secretaría de Educación a través del Departamento de Becas, es la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento lo conforman los miembros del Comité de Selección y Asignación de Becas, que se integra de la siguiente forma:

I. Un presidente, la persona titular de la Secretaría de Educación;
II. Un secretario, la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas;
III. Doce vocales que serán:

1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
7. La persona titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura;
9. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:
10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:
11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) En caso de emitirse convocatoria las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Educación, o acudir personalmente a los módulos que determine la Instancia Ejecutora, previa autorización de la Instancia Normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso de instalación de módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
c) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su registro al Programa;
d) La Instancia Normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
e) Cuando la beneficiaria no acuda a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la Instancia Ejecutora cancelará el apoyo dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la Instancia Normativa;
f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la Instancia Normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora.
g) Las beneficiarias deberán participar en las capacitaciones establecidas en el catálogo aprobado por la Instancia Normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la Instancia Normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar.
i) La Instancia Ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto; y
j) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la Instancia Normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes.
k) La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora enviará a la Instancia Normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas a efecto de que autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario que les corresponde, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, así como de la programación de las capacitaciones.

11. Transversalidad
La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La Secretaría de Educación, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
La Secretaría de Educación presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de

Educación, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del Departamento de Becas, ubicadas en González y Pichardo, número 200, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, CP. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Departamento de Becas al 722 2 13 90 63 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico becassalariorosa@edugem.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 104, Primer Piso (acceso por la calle de Juan Aldama número 100), Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000. Teléfono 722 2 15 67 90 y 722 2 13 31 17, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y normatividad en materia financiera y presupuestal. Una vez que concluya la entrega se tendrán por abrogadas las Reglas de Operación 2020.

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IMEVIS INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos Programas Sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, meta 11.1; asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 11.a; Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 2 millones 610 mil 120 personas que habitan en localidades rurales, de las cuales 360 mil 061 (13.8%) se encuentran con carencia por calidad y espacios en la vivienda y 1 millón 046 mil 753 (40.1%) con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-021/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/0059/2021, de fecha 22 de enero de 2021, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Social, emitió el dictamen respectivo de que las Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-042/005/2021,, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2021.

Que mediante oficio con firma electrónica, de fecha 29 de enero de 2021 y número de secuencia 39922469 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

1. Disposiciones Generales
1.1. Definición del Programa
Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes de localidades rurales del Estado de México, mediante la entrega de materiales complementarios para la vivienda.

1.2. Derecho social que atiende
La vivienda y la no discriminación.

2. Glosario de Términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acción de vivienda. Actividad encaminada al mejoramiento de la vivienda, distribución de materiales, así como el equipamiento.

Acta circunstanciada. Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora constata de alguna causa de incumplimiento o suceso que pueda afectar la operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Carencia por calidad y espacios en la vivienda. Se considerarán carentes a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos; el material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque, de carrizo, bambú o palma, de lámina de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho; y la razón de personas por cuarto es mayor o igual que 2.5 (hacinamiento).

Carta Contrato. Documento validado por las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural, en el cual se acuerdan los apoyos brindados, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución, confiando en todo momento en la palabra del beneficiario de aplicar el apoyo para el fin que le fue otorgado.

Cédula de Control de Información (CCI). Documento de control empleado para el seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Comité de Admisión y Seguimiento o Comité. Órgano colegiado e Instancia Normativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Corresponsabilidad del beneficiario. Aportación de materiales de construcción, o mano de obra, que realiza el beneficiario para la aplicación o instalación del apoyo recibidos.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada y evidencia fotográfica de recepción del apoyo.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Instancia Normativa. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Instituto. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Lista de Espera. Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural, pero por falta de inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

Localidad. A todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural. A las localidades con población menor a 2,500 habitantes y/o catalogadas como rurales

Materiales complementarios. Materiales para el mejoramiento de la vivienda entregados por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural y definidos por la Instancia Normativa.

Marginación. Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

Paquete de Materiales. Materiales para complementar la construcción o mejoramiento de la vivienda definidos por la Instancia Normativa, que se entregan a los beneficiarios a fondo perdido.

Padrón de personas beneficiarias. Relación oficial de personas atendidas por el Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

Personas beneficiarias. Población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Pobreza. Situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Reglas. Reglas de Operación del Programa.

Solicitante. A las personas que son registradas para que, en caso de seleccionarse, reciban los beneficios del Programa.

Verificación. Visita de campo que tiene como fin validar las acciones que otorga el Programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos, las cuales se llevaran a cabo cuando las condiciones sociopolíticas, sanitarias y de seguridad lo permitan.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP´s). Áreas o regiones de carácter rural, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas y/o calidad de vida de los habitantes de localidades rurales del Estado de México y/o Zonas de Atención Prioritaria (ZAP´s), mediante la entrega de materiales complementarios.

3.2. Objetivos específicos

a) Entregar materiales complementarios para contribuir a mejor la calidad de espacios en la vivienda;
b) Entregar materiales complementarios para contribuir a mejorar el acceso a los servicios básicos en la vivienda; y
c) Entregar materiales complementarios para contribuir a mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

4. Universo de Atención
4.1. Población Universo
Personas que habitan en el Estado de México.

4.1 Población potencial.
Personas que habitan en el Estado de México en localidades rurales.

4.2 Población objetivo.
Personas mayores de 18 años de edad, que habitan en el Estado de México en localidades rurales con carencia por calidad y espacios en la vivienda y/o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

5. Cobertura.
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las Zonas de Atención Prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo
6.1. Tipo de apoyo
6.1.1. Materiales complementarios
El apoyo consiste en la entrega de bienes y/o materiales complementarios definidos por la Instancia Normativa que contribuyan al mejoramiento de la vivienda y/o la calidad de vida de los mexiquenses.

6.2. Monto del Apoyo para el Beneficiario
Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, no generarán costo a los beneficiarios y se entregará un apoyo por persona a fondo perdido.

6.3. Origen de los Recursos
La totalidad de los recursos provendrá del Gobierno del Estado de México a través del Instituto.

6.4. Estructura de los Recursos
Se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto y no generará costo a los beneficiarios.

7. Modalidad
La entrega de bienes y/o materiales complementarios serán definidos por el Comité de acuerdo con el objetivo general del Programa y la disponibilidad presupuestal.

8. Mecanismos de Enrolamiento
8.1. Requisitos y Criterios de Selección
Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mujer u hombre, mayor de 18 años en condición de marginación o pobreza, que radique en la vivienda objeto del apoyo solicitado o estar por hacerlo localizada en alguna localidad rural del Estado de México de acuerdo con la población objetivo del Programa;
b) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
c) Presentar solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
d) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar copia de la CURP y constancia domiciliaria con vigencia no mayor a un año, emitida por la autoridad competente;
e) Requisitar el Formato de Registro, la Cédula de Control de Información y la Carta Contrato, además de los formatos que determine la Instancia Normativa; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.2. Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas considerando que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas de un delito:
d) Sean personas repatriadas;

e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.3. Registro
Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.4. Formatos
a) Formato de Registro;
b) Cédula de Control de Información;
c) Carta Contrato;
d) Acta Circunstanciada; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5. Integración del padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.6. Derechos de las personas beneficiarias
a) Ser tratadas y tratados de acuerdo con los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
b) Recibir el apoyo y con base en la disponibilidad presupuestal;
c) Reserva y privacidad de la información personal;
d) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.7. Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con la corresponsabilidad del beneficiario y con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
b) Aportar la mano de obra para la ejecución de los trabajos de instalación y/o colocación, así como los materiales adicionales para la aplicación de los apoyos;
c) Aplicar el apoyo recibido en un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de este;
d) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de Fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
e) Suscribir los formatos establecidos de las acciones de vivienda que reciba;
f) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
g) Utilizar los materiales de construcción y/o materiales complementarios para los fines que fueron otorgados;
h) Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.8. Causas de Incumplimiento de las personas beneficiarias
a) Proporcionar información y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
c) Realizar actos de proselitismo en favor de alguna persona candidata, partido político o coalición con los apoyos del Programa; y
d) Las demás que determine el Instituto.

8.9. Sanciones a los beneficiarios
a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, esta se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su Carta Contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta; y
b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.10. Restricciones
8.10.1. Presupuestales
La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

8.10.2. Sociales

a) Cada persona beneficiaria podrá recibir un apoyo o más, de acuerdo con lo aprobado por la Instancia Normativa; no podrá brindarse apoyo a quien cuente con vivienda construida con materiales duraderos, para lo cual deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una vivienda distinta a donde se aplicará el apoyo; y
b) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normarlo e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Unidad Administrativa Responsable.

Unidades administrativas que integran el Instituto, de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.3 Instancia Ejecutora

El Instituto a través de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité se integrará por:

a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
c) Cuatro Vocales, quienes serán los siguientes:
    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
    3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y
    4. Representante de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto.
d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través del titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

Asimismo, se invitará a dos servidores públicos de manera permanente, quienes serán los titulares de:

- La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto; y
- La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

Cada integrante del Comité de Admisión y Seguimiento podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del mismo será honorifico.

Las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control del Instituto y de los servidores públicos invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité de Admisión y Seguimiento se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Admisión y Seguimiento sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría Técnica, el titular del Órgano Interno de Control del Instituto o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento.

9.4.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

a) Autorizar la propuesta de focalización de municipios y localidades donde operará el Programa, generada por la instancia ejecutora.
b) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, a propuesta de la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
d) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la Instancia Ejecutora;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias;
f) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa y Proceso Operativo

a) La Instancia Ejecutora generará propuesta de focalización que será sometida para su aprobación al Comité de Admisión y Seguimiento;
b) La Instancia Ejecutora podrá recabar las solicitudes de forma directa o a través de la unidad administrativa responsable e integrará los expedientes verificados.
c) El Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas;
d) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y que no reciban la acción de vivienda formarán parte de la lista de espera;
e) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto;
f) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora por causa debidamente justificada, podrá entregarse a un familiar del beneficiario en primer grado en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), con carta poder simple, plenamente identificado y/o en caso de ser necesario, avalado por al menos uno de los representantes del Comité de Familias Fuertes Vivienda Rural;
g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora sin causa debidamente justificada, se dará de baja del padrón de beneficiarios y la Instancia Ejecutora deberá someter a consideración de la Instancia Normativa para su sustitución;
h) La persona beneficiaria deberá aplicar el apoyo recibido en la vivienda para que le fue autorizado, asimismo deberá existir corresponsabilidad del beneficiario con el Programa, para el mejoramiento de su vivienda y/o de su calidad de vida;
i) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios, una vez realizada la entrega de los apoyos;

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del Programa; así como por alguna declaratoria de contingencia sanitaria que emita el ejecutivo federal o estatal, que suspenda las actividades no esenciales. Si se llegase a presentar dicha situación, se podrá concluir su entrega en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio fiscal.

10.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Instancia Ejecutora procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará un Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega, la falta de aplicación del apoyo, baja del beneficiario, sustitución por un solicitante, entre otros.

10.3. Verificación de Aplicación del Apoyo

La Instancia Ejecutora podrá realizar la verificación en campo de la aplicación del apoyo, personalmente o a través de la unidad administrativa responsable, considerando una muestra aleatoria que autorice el Comité y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La persona beneficiaria tendrá hasta 90 días naturales posteriores a partir de la recepción del apoyo para presentar su comprobación.

10.4. Consideraciones para la Comprobación
En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa, no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega y la falta de aplicación del apoyo y/o los materiales, y se procederá a lo dispuesto en el numeral 8.9 de las presentes Reglas.

11. Coordinación Interinstitucional
11.1. Transversalidad
El Instituto podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social
En la operación y seguimiento del Programa, el Instituto podrá considerar la participación de la sociedad civil, a través de la Instancia Normativa y/o de la integración de Comités de Familias Fuertes Vivienda Rural.

13. Difusión
13.1 Medios de Difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Instituto http://imevis.edomex.gob.mx/tramites_y_servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

14. Transparencia
El Instituto tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1. Evaluación Externa
Se podrá realiza una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Evaluación de resultados
La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, podrá solicitar a la Instancia Ejecutora los datos necesarios a fin de llevar a cabo una evaluación sobre los resultados del Programa y presentará un informe de manera anual al CIEPS.

17. Auditoria, Control y Vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y Denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280;

b) Vía telefónica: En el Instituto, en el teléfono (722) 276 55 50;

c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM;

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; y

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IMEVIS INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, meta 11.1; asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 11.a; Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Índice de Marginación 2010, estimado por el Consejo Nacional de Población en la entidad había 4 mil 451 localidades, de las cuales 269 (6%) presentaban muy alta marginación, 2 mil 898 (65%) alta marginación, 639 localidades (14%) con media marginación, 459 (10%) con baja marginación y 186 (5%) con muy baja marginación.

Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el Estado de México en 2018 había 7 millones 546 mil 542 personas que se encontraban en situación de pobreza. Por otro lado, en el mismo año 1 millón 704 mil 501 personas tenían carecía en cuanto a calidad y espacios de la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-021/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/0057/2021, de fecha 22 de enero de 2021, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Social, emitió el dictamen respectivo de que las Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-042/003/2021, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2021.

Que mediante oficio con firma electrónica, de fecha 29 de enero de 2021 y número de secuencia 39922382 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México, en condición de pobreza, marginación y/o carencia por calidad y espacios de la vivienda, mediante la entrega de paquetes de materiales.

1.2. Derecho social que atiende

La vivienda y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acción de vivienda. Actividad encaminada al mejoramiento de la vivienda, distribución de materiales, así como el equipamiento.

Acta circunstanciada. Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora constata de alguna causa de incumplimiento o suceso que pueda afectar la operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Ampliación de Vivienda. Construcción de uno o más espacios adicionales, lo cual puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma.

Autoconstrucción de Vivienda. Proceso constructivo mediante el cual las personas beneficiarias construyen o mejoran las condiciones de su vivienda mediante su propia acción de vivienda.

Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda. Se considerarán carentes a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos; el material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque, de carrizo, bambú o palma, de lámina de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho; y la razón de personas por cuarto es mayor o igual que 2.5 (hacinamiento).

Carta Contrato. Documento validado por las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, en el cual se acuerdan los apoyos brindados, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución, confiando en todo momento en la palabra del beneficiario de aplicar el apoyo para el fin que le fue otorgado.

Cédula de Control de Información (CCI). Documento de control empleado para el seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Comité de Admisión y Seguimiento. Órgano colegiado e Instancia Normativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda. Representante social del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda en la comunidad, el cual tiene como función validar las acciones de vivienda y podrá generar mecanismos de autoconstrucción en su comunidad.

Corresponsabilidad del Beneficiario. Aportación de materiales de construcción, o mano de obra, que realiza el beneficiario para la aplicación o instalación del apoyo recibido.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada y evidencia fotográfica de recepción del apoyo.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Instancia Normativa. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Instituto. El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Lista de Espera. Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, pero por falta de inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

Marginación. Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

Materiales Endebles. Elementos que carecen de fuerza, resistencia o sustento, como lámina de cartón o desecho en techos; embarro o bajareque; carrizo bambú o pala; lámina de cartón, metálica o asbesto en muros.

Mejoramiento de Vivienda. Acción tendiente para consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación y autoconstrucción que propicien una vivienda funcional.

Paquete de Materiales. Materiales para la construcción, definidos por la Instancia Normativa como complemento para la construcción del piso firme, losa de concreto, muro firme y/o cuarto adicional, que se entregan a los beneficiarios a fondo perdido para el mejoramiento de su vivienda.

Padrón de personas beneficiarias. Relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Personas beneficiarias. Población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Pobreza. Situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

Programa de Desarrollo Social. Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas. Reglas de Operación del Programa.

Solicitante. A las personas que son registradas para que, en caso de seleccionarse, reciban los beneficios del Programa.

Verificación. Visita de campo que tiene como fin validar las acciones de vivienda que otorga el Programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos, las cuales se llevarán a cabo cuando las condiciones sociopolíticas, sanitarias y de seguridad lo permitan.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP´s). Áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, así como en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP´s) mediante la entrega de paquetes de materiales.

3.2 Objetivos Específicos

Otorgar paquetes de materiales a familias de bajos ingresos y aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, marginación, pobreza y que hayan sufrido eventos catastróficos, entre otros.

Gestionar y coordinar apoyos que incrementen la cobertura de mejoramiento y autoconstrucción de vivienda, con pleno respeto a la cultura y necesidades de cada localidad.

Promover la participación de las familias beneficiadas en el mejoramiento y autoconstrucción de su vivienda.

4. Universo de Atención

4.1 Población Universo

Personas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población Potencial
Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

4.3. Población Objetivo
Personas mayores de 18 años de edad, que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda, que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación.

5. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo
6.1. Tipo de Apoyo
El apoyo consiste en la entrega de paquetes de materiales de construcción, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2. Monto del apoyo para el beneficiario
Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, no generarán costo a los beneficiarios y se entregará un apoyo por persona a fondo perdido.

6.3. Origen de los Recursos
La totalidad de los recursos provendrá del Gobierno del Estado de México a través del Instituto.

6.4. Estructura de los Recursos
Se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto y no generará costo a los beneficiarios.

7. Modalidad
Los paquetes de materiales serán definidos por el Comité de Admisión y Seguimiento de acuerdo con el objetivo general del Programa y la disponibilidad presupuestal.

8. Mecanismos de Enrolamiento
8.1. Requisitos y Criterios de Selección
Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mujer u hombre, mayor de 18 años en condición de marginación o pobreza, que radique en la vivienda objeto del apoyo solicitado o estar por hacerlo; localizada en alguno de los municipios o localidades del Estado de México de acuerdo con la población objetivo del Programa;
b) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
c) Presentar solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
d) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar copia de la CURP y constancia domiciliaria con vigencia no mayor a un año, emitida por la autoridad competente;
e) Hogares cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
    1. Que el piso al interior de la vivienda sea parcial o totalmente de tierra;
    2. Que el material del techo de la vivienda sea parcial o totalmente de materiales endebles;
    3. Que la vivienda se encuentre en proceso de construcción y necesite, losa o piso firme para ser habitada;
    4. Que el material de los muros de la vivienda sea de embarro o bajareque, adobe, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho;
    5. Que el número de personas por cuarto dormitorio sea mayor o igual a 2.5; y
    6. Las demás que determine la Instancia Normativa.

f) Requisitar el Formato de Registro, la Cédula de Control de Información y la Carta Contrato, además de los formatos que determine la Instancia Normativa; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones de la materia.

8.2. Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas considerando que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.3. Registro
Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.4. Formatos
a) Formato de Registro;
b) Cédula de Control de Información;
c) Carta Contrato;
d) Acta Circunstanciada; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5. Integración del Padrón
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.6. Derechos de las personas beneficiarias
a) Ser tratadas y tratados de acuerdo con los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
b) Recibir el apoyo y con base en la disponibilidad presupuestal;
c) Reserva y privacidad de la información personal;
d) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.7. Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con la corresponsabilidad del beneficiario y con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
b) Permitir a las unidades administrativas del Instituto y Órganos de Fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
c) Suscribir los formatos establecidos de los apoyos y/o acciones de vivienda que reciba;
d) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
e) Utilizar los materiales de construcción para los fines que fueron otorgados;
f) Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias
a) Proporcionar información y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
c) Realizar actos de proselitismo en favor de alguna persona candidata, partido político o coalición, con los apoyos otorgados; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.9. Sanciones a los beneficiarios
a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, esta se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su Carta Contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará al padrón de beneficiarios en falta; y
b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.10. Restricciones
8.10.1. Presupuestales
La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

8.10.2. Sociales
a) Cada persona beneficiaria podrá recibir un apoyo o más, de acuerdo con lo aprobado por la Instancia Normativa; no podrá brindarse apoyo a quien cuente con vivienda construida con materiales duraderos, para lo cual deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una vivienda distinta a donde se aplicará el apoyo; y
b) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

9. Instancias Participantes
9.1. Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normarlo e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Unidad Administrativa Responsable
Unidades Administrativas que integran el Instituto de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.3. Instancia Ejecutora
El Instituto a través de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento
9.4.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará por:

a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
c) Cuatro Vocales, quienes serán los siguientes:
    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
    3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y
    4. Representante de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto; y
d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través del titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

Asimismo, se invitará a dos servidores públicos de manera permanente, quienes serán los titulares de:
- La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto; y
- La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

Cada integrante del Comité de Admisión y Seguimiento podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorifico.

Las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control del Instituto y de los servidores públicos invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité de Admisión y Seguimiento se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría Técnica, el titular del Órgano Interno de Control del Instituto o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento.

9.4.2. Atribuciones
Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

a) Autorizar la propuesta de focalización de municipios y localidades donde operará el Programa, generada por la Instancia Ejecutora;
b) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera, a propuesta de la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité de Admisión y Seguimiento, autorizar su incorporación;
c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
d) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;
e) Definir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el contenido de los apoyos o paquetes de materiales, con base en los objetivos del Programa;
f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
g) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa
10.1. Operación del Programa y Proceso Operativo
a) La Instancia Ejecutora generará la propuesta de focalización que será sometida para su aprobación al Comité de Admisión y Seguimiento;
b) La Instancia Ejecutora podrá recabar las solicitudes de forma directa o a través de la unidad administrativa responsable e integrará los expedientes verificados;
c) El Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas;
d) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y que no reciban la acción de vivienda formarán parte de la lista de espera;
e) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto;
f) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora por causa debidamente justificada, podrá entregarse a un familiar del beneficiario en primer grado en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), con carta poder simple, plenamente identificado y/o en caso de ser necesario, avalado por al menos uno de los representantes del Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda;
g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora sin causa debidamente justificada, se dará de baja del padrón de beneficiarios y la Instancia Ejecutora deberá someter a consideración de la Instancia Normativa para su sustitución;
h) La persona beneficiaria deberá aplicar el apoyo recibido en la vivienda para la cual le fue autorizado, asimismo deberá existir corresponsabilidad del beneficiario con el Programa, para el mejoramiento de su vivienda;
i) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios, una vez realizada la entrega de los apoyos; y
j) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la Instancia Ejecutora dará el seguimiento a los beneficiarios del Programa.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del Programa; así como por alguna declaratoria de contingencia sanitaria que emita el ejecutivo federal o estatal, que suspenda las actividades no esenciales. Si se llegase a presentar dicha situación, se podrá concluir su entrega en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio fiscal.

10.2. Sustitución de beneficiarios
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Instancia Ejecutora procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará un Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega, la falta de aplicación de los materiales, baja del beneficiario, sustitución por un solicitante, entre otros.

10.3. Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda
Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida para la inclusión de comunidades locales, el Instituto podrá integrar la figura de Comité de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, el cual es el representante social del Programa en la comunidad y podrá generar mecanismos de cohesión social, asimismo coadyuvar a la validación de las acciones realizadas.

El Comité se integrará con al menos tres ciudadanos que sean beneficiarios del Programa, mismos que se elegirán en asamblea general a mano alzada de manera libre. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración.

10.4. Verificación de Aplicación del Apoyo
La Instancia Ejecutora podrá realizar la verificación en campo de la aplicación del apoyo, personalmente o a través de la unidad administrativa responsable, considerando una muestra aleatoria que autorice el Comité y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La persona beneficiaria tendrá hasta 90 días naturales posteriores a partir de la recepción del apoyo para presentar su comprobación.

10.5. Consideraciones para la Comprobación
En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega y la falta de aplicación de los materiales y se procederá a lo dispuesto en el numeral 8.9 de las presentes Reglas.

10.6. Graduación de Personas Beneficiarias
La graduación se dará cuando las personas beneficiarias reciban el apoyo y lo hayan aplicado a la vivienda para la que fue otorgado de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

11. Coordinación Interinstitucional
11.1. Transversalidad
El Instituto podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social
En la operación y seguimiento del Programa, el Instituto podrá considerar la participación de la sociedad civil, a través de la Instancia Normativa y/o de la integración de Comités de Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

13. Difusión
13.1. Medios de Difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Instituto http://imevis.edomex.gob.mx/tramites_y_servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

14. Transparencia
El Instituto tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación Externa
Se podrá realiza una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Evaluación de Resultados
La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, podrá solicitar a la Instancia Ejecutora, los datos necesarios a fin de llevar a cabo una evaluación sobre los resultados del Programa y presentará un informe de manera anual al CIEPS.

17. Auditoria, Control y Vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y Denuncias.
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280;

b) Vía telefónica: En el Instituto, al teléfono (722) 276 55 50;

c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM;

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; y

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IMEVIS INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; meta 10.2, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; meta 11.1, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; 11.a, apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlazinca, asentados en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, asimismo reconoce como pueblos y comunidades indígenas, a los distintos grupos indígenas de origen nacional procedentes de otras entidades federativas, establecidos en los municipios o localidades del territorio del Estado de México.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 345 mil 214 personas de 18 años o más, hablantes de lengua indígena; de las cuales, 172 mil 738 (49.9%) se encuentran en condición de pobreza y 50 mil 190 (14.5%) tienen carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-021/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/0058/2021, de fecha 22 de enero de 2021, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Social, emitió el dictamen respectivo de que las Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número número IMV/EXT-042/004/2021,, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2021.

Que mediante oficio con firma electrónica, de fecha 29 de enero de 2021 y número de secuencia39922284 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

1. Disposiciones Generales
1.1. Definición del Programa
Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de personas que habiten en municipios con presencia indígena del Estado de México y/o personas hablantes de alguna lengua indígena, en condición de pobreza y/o marginación a través de la entrega de paquetes de materiales.

1.2. Derecho social que atiende
Vivienda y la no discriminación.

2. Glosario de Términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acción de vivienda. Actividad encaminada al mejoramiento de la vivienda, distribución de materiales, así como el equipamiento.

Acta circunstanciada. Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora constata de alguna causa de incumplimiento o suceso que pueda afectar la operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Ampliación de Vivienda. Construcción de uno o más espacios adicionales, lo cual puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma.

Autoconstrucción de Vivienda. Proceso constructivo mediante el cual las personas beneficiarias construyen o mejoran las condiciones de su vivienda mediante su propia acción de vivienda.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda. Se considerarán carentes a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos; el material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque, de carrizo, bambú o palma, de lámina de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho; y la razón de personas por cuarto es mayor o igual que 2.5 (hacinamiento).

Carta Contrato. Documento validado por las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, en el cual se acuerdan los apoyos brindados, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución, confiando en todo momento en la palabra del beneficiario de aplicar el apoyo para el fin que le fue otorgado.

Cédula de Control de Información (CCI). Documento de control empleado para el seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría del Estado de México.

Comité de Admisión y Seguimiento. Órgano colegiado del Programa, el cual tiene como función aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales para su incorporación al Programa.

Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna. Órgano colegiado e Instancia Normativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna. Representante social del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna en la comunidad, el cual tiene como función validar las acciones de vivienda y podrá generar mecanismos de autoconstrucción en su comunidad.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada y evidencia fotográfica de recepción del apoyo.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Instancia Normativa. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Instituto. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Lista de Espera. Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Marginación. Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

Materiales Endebles. Elementos que carecen de fuerza, resistencia o sustento, como lámina de cartón o desecho en techos; embarro o bajareque; carrizo bambú o pala; lámina de cartón, metálica o asbesto en muros.

Municipio con presencia indígena. Municipios comprendidos en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Paquete de Materiales. Materiales para la construcción, definidos por la Instancia Normativa como complemento para la construcción del piso firme, losa de concreto, muro firme y/o cuarto adicional, que se entregan a los beneficiarios a fondo perdido para el mejoramiento de su vivienda.

Padrón de personas beneficiarias. Relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Personas beneficiarias. Población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Pobreza. Situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Programa de Desarrollo Social. Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas. Reglas de Operación del Programa.

Solicitante. A las personas que son registradas para que, en caso de seleccionarse, reciban los beneficios del Programa.

Verificación. Visita de campo que tiene como fin validar las acciones de vivienda que otorga el Programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos, las cuales se llevarán a cabo cuando las condiciones sociopolíticas, sanitarias y de seguridad lo permitan.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos; donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP´s). Áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

3. Objetivos
3.1. Objetivo General
Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en municipios catalogados con presencia indígena, así como hablantes de lengua indígena que se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP´s) mediante la entrega de paquetes de materiales.

3.2. Objetivos Específicos
Otorgar paquetes de materiales a familias indígenas y/o hablantes de lengua indígena, por la costumbre o la conciencia de identidad, de bajos ingresos y aquellas que viven en condiciones de riesgo, pobreza, marginación, sufrido eventos catastróficos, entre otros.

Gestionar y coordinar apoyos que incrementen la cobertura de mejoramiento y autoconstrucción de vivienda, con pleno respeto a la cultura y necesidades de cada localidad.

Promover la participación de las familias indígenas beneficiadas en el mejoramiento y la autoconstrucción de su vivienda.

4. Universo de Atención
4.1. Población Universo
Personas que habitan en el Estado de México.

4.2. Población Potencial
Personas hablantes de lengua indígena y/o que habiten en municipios reconocidos con presencia indígena del Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

4.3. Población Objetivo
Personas mayores de 18 años de edad, hablantes de lengua indígena y/o que habiten en municipios reconocidos con presencia indígena del Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

5. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo
6.1. Tipo de apoyo
El apoyo consiste en la entrega de paquetes de materiales de construcción, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2. Monto del Apoyo
Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, no generarán costo a los beneficiarios y se entregará un apoyo por persona a fondo perdido.

6.3. Origen de los Recursos
La totalidad de los recursos provendrá del Gobierno del Estado de México a través del Instituto.

6.4. Estructura de los Recursos
Se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto y no generará costo a los beneficiarios.

7. Modalidad
Los paquetes de materiales serán definidos por el Comité de Admisión y Seguimiento de acuerdo con el objetivo general del Programa y la disponibilidad presupuestal.

8. Mecanismos de Enrolamiento
8.1. Requisitos y Criterios de Selección
Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mujer u hombre, mayor de 18 años en condición de pobreza o marginación, que radique en la vivienda objeto del apoyo solicitado o estar por hacerlo, localizada preferentemente en alguno de los municipios con presencia Indígena del Estado de México y de acuerdo con la población objetivo del Programa;
b) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
c) Presentar solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
d) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar copia de la CURP y constancia domiciliaria con vigencia no mayor a un año, emitida por la autoridad competente;
e) Hogares cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
    1. Que el piso al interior de la vivienda sea parcial o totalmente de tierra;
    2. Que el material del techo de la vivienda sea parcial o totalmente de materiales endebles;
    3. Que la vivienda se encuentre en proceso de construcción y necesite, losa o piso firme para ser habitada;
    4. Que el material de los muros de la vivienda sea de embarro o bajareque, adobe, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho;
    5. Que el número de personas por cuarto dormitorio sea mayor o igual a 2.5; y
    6. Las demás que determine la Instancia Normativa.

f) Requisitar el Formato de Registro, la Cédula de Control de Información y la Carta Contrato, además de los formatos que determine la Instancia Normativa; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones de la materia.

8.2. Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas considerando que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.3. Registro
Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.4. Formatos
a) Formato de Registro;
b) Cédula de Control de Información;
c) Carta Contrato;
d) Acta Circunstanciada; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5. Integración del Padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.6. Derechos de las personas beneficiarias
a) Ser tratadas y tratados de acuerdo con los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
b) Recibir el apoyo y con base en la disponibilidad presupuestal;
c) Reserva y privacidad de la información personal;
d) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con la corresponsabilidad del beneficiario y con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
b) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de Fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
c) Suscribir los formatos establecidos de los apoyos y/o acciones de vivienda que reciba;
d) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
e) Utilizar los materiales de construcción para los fines que fueron otorgados;
f) Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

a) Proporcionar información y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
c) Realizar actos de proselitismo en favor de alguna persona candidata, partido político o coalición con los apoyos del Programa; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.9 . Sanciones a los beneficiarios

a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, esta se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta; y
b) Las demás que determine el Instituto.

8.10. Restricciones

8.10.1. Presupuestales

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

8.10.2. Sociales

a) Cada persona beneficiaria podrá recibir un apoyo o más, de acuerdo con lo aprobado por la Instancia Normativa; no podrá brindarse apoyo a quien cuente con vivienda construida con materiales duraderos, para lo cual deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una vivienda distinta a donde se aplicará el apoyo; y
b) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, es el encargado de normarlo e interpretar en las presentes Reglas.

9.2. Unidad Administrativa Responsable

Unidades Administrativas que integran el Instituto de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.3. Instancia Ejecutora

El Instituto a través de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará por:

a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
c) Cinco Vocales, quienes serán los siguientes:
    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
    3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
    4. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y
    5. Representante de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través del titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

Asimismo, se invitará a dos servidores públicos de manera permanente, quienes serán los titulares de:

- La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto; y
- La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

Cada integrante del Comité de Admisión y Seguimiento podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico.

Las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control del Instituto y de los servidores públicos invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité de Admisión y Seguimiento se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinaria del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría Técnica, el titular del Órgano Interno de Control del Instituto o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento.

9.4.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

a) Autorizar la propuesta de focalización de municipios y localidades donde operará el Programa, generada por la Instancia Ejecutora;
b) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera, a propuesta de la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
d) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;
e) Definir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el contenido de los apoyos o paquetes de materiales, con base en los objetivos del Programa;
f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
g) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa y Proceso Operativo

a) La Instancia Ejecutora generará la propuesta de focalización que será sometida para su aprobación al Comité de Admisión y Seguimiento;
b) La Instancia Ejecutora podrá recabar las solicitudes de forma directa o a través de la unidad administrativa responsable e integrará los expedientes verificados;
c) El Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas;
d) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y no reciban la acción de vivienda formarán parte de la lista de espera;
e) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto;
f) En caso de que el solicitante no resida en alguno de los municipios establecidos en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, podrá presentar una Constancia de Pertenencia a un Pueblo o Comunidad Indígena, emitido por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;

g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora por causa debidamente justificada, podrá entregarse a un familiar del beneficiario en primer grado en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), con carta poder simple, plenamente identificado y/o en caso de ser necesario, avalado por al menos uno de los representantes del Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna;
h) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora sin causa debidamente justificada, se dará de baja del padrón de beneficiarios y la Instancia Ejecutora deberá someter a consideración de la Instancia Normativa para su sustitución;
i) La persona beneficiaria deberá aplicar el apoyo recibido en la vivienda para la cual le fue autorizado, asimismo deberá existir corresponsabilidad del beneficiario con el Programa, para el mejoramiento de su vivienda;
j) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios, una vez realizada la entrega de los apoyos; y
k) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la Instancia Ejecutora dará el seguimiento a los beneficiarios del Programa.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del Programa; así como por alguna declaratoria de contingencia sanitaria que emita el ejecutivo federal o estatal, que suspenda las actividades no esenciales. Si se llegase a presentar dicha situación, se podrá concluir su entrega en el primero cuatrimestre del siguiente ejercicio fiscal.

10.2. Sustitución de beneficiarios
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Instancia Ejecutora procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará un Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega, la falta de aplicación de los materiales, baja del beneficiario, sustitución por un solicitante, entre otros.

10.3. Comités de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna
Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida para la inclusión de comunidades locales, el Instituto podrá integrar la figura de Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, el cual es el representante social del Programa en la comunidad y podrá generar mecanismos de cohesión social, asimismo coadyuvar a la validación de las acciones realizadas.

El Comité se integrará con al menos tres ciudadanos que sean beneficiarios del Programa, mismos que se elegirán en asamblea general a mano alzada de manera libre. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración.

10.4. Verificación de Aplicación del Apoyo
La Instancia Ejecutora podrá realizar la verificación en campo de la aplicación del apoyo, personalmente o a través de la unidad administrativa responsable, considerando una muestra aleatoria que autorice el Comité y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La persona beneficiaria tendrá hasta 90 días naturales posteriores a partir de la recepción del apoyo para presentar su comprobación.

10.5. Consideraciones para la Comprobación
En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa, no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo se levantará acta circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega y la falta de aplicación de los materiales y se procederá a lo dispuesto en el numeral 8.9 de las presentes reglas.

10.6. Graduación de personas beneficiarias
La graduación se dará cuando las personas beneficiarias reciban el apoyo y lo hayan aplicado a la vivienda para la que fue otorgado de acuerdo con lo establecido por las presentes reglas.

11. Coordinación Interinstitucional
11.1. Transversalidad
El Instituto podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social
En la operación y seguimiento del Programa, el Instituto podrá considerar la participación de la sociedad civil, a través de la Instancia Normativa y/o de la integración de Comités de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Instituto http://imevis.edomex.gob.mx/tramites_y_servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14. Transparencia
El Instituto tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1. Evaluación Externa
Se podrá realiza una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Evaluación de Resultados
La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, podrá solicitar a la Instancia Ejecutora, los datos necesarios a fin de llevar a cabo una evaluación sobre los resultados del Programa y presentará un informe de manera anual del CIEPS.

17. Auditoria, Control y Vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y Denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280;
b) **Vía telefónica:** En el Instituto, en el teléfono (722) 276 55 50;
c) **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM;
d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; y
e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2020 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”

SECRETARÍA DEL CAMPO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que se estima que la producción mundial de pescado ha alcanzado unos 179 millones de toneladas en 2018, con un valor total de primera venta estimado de 401 000 millones de USD, de los cuales 82 millones de toneladas, por valor de 250 000 millones de USD, procedieron de la producción acuícola. Del total general, 156 millones de toneladas se destinaron al consumo humano, lo que equivale a un suministro anual estimado de 20.5 kg per cápita.

Que, La acuicultura continental produjo la mayor parte del pescado cultivado (51.3 millones de toneladas, o el 62.5% del total mundial), principalmente en agua dulce, en comparación con el 57.7% en 2000.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reporta que China es el principal productor de la producción acuícola mundial, y el resto de los países han duplicado la producción a través de la acuacultura para el suministro de pescado para consumo humano desde 1995.

Que la acuicultura con alimentación (57 millones de toneladas) ha superado a la acuicultura sin alimentación; esta última representó el 30.5% de la producción acuícola total en 2018, en comparación con el 43.9% en 2000, aunque su producción anual siguió aumentando en valores absolutos hasta alcanzar los 25 millones de toneladas en 2018.

Que la acuacultura se considera como una solución de fomento a la salud y a la eliminación del hambre, reducción de la pobreza, como una estrategia de seguridad alimentaria y sustentabilidad en términos económicos, sociales y ambientales.

Que la pandemia de la COVID-19 ha afectado a la mayoría de países del mundo, con graves repercusiones en la economía mundial y en el sector de la producción y distribución de alimentos, con inclusión de la pesca y la acuicultura.

Que la FAO comenta que las mujeres representaban el 14.0% del total, con una participación del 19.0% en la acuicultura y del 12.0% en la pesca de captura. De todos aquellos que se dedican a la producción primaria, la mayoría se encuentra en los países en desarrollo, y la mayoría son pescadores artesanales en pequeña escala y trabajadores de la acuicultura.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos; además destaca que las mujeres rurales son un elemento esencial para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible de los países en el mundo.

Que en el marco de la agenda 2030 se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola se encuentra alineado con el Objetivo 2: Hambre Cero, concretamente con la meta 2.3; duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas. Objetivo 14: Vida Submarina, meta 14.4; reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas, meta 14.b; facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, así como al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para fortalecer las acciones que permitan mejorar la situación de las mujeres rurales indígenas y afromexicanas campesinas del país.

Que, a nivel estatal, la acuacultura es una actividad con logros significativos en los últimos años, ello ha permitido que el Estado de México ocupe el primer lugar de producción de varias especies acuícolas entre las entidades sin litoral. Así, en 2006 se produjo un volumen de 8 mil 044 toneladas, que para 2018 se incrementó 277 por ciento, y alcanzó una producción de 22 mil 252.70 toneladas. La producción de especies acuícolas ha crecido 43 por ciento durante los últimos 6 años y actualmente representa 1.03 por ciento del volumen total nacional y 1.63 por ciento del valor de producción, con 2 mil 404 unidades de producción, manteniendo su liderazgo como el principal productor de trucha y carpa a nivel nacional.

Que de acuerdo con el Sistema de Información Agroalimentaria (SIAP), durante el año 2018 en la entidad se produjeron 22 mil 253 toneladas de producción pesquera (dónde destacan especies como carpa 45.1%, trucha 28.3%, mojarra 22.2%, charal 3.9% y otras especies con un 0.31 por ciento) lo que equivale a un total de mil 191 millones 580 mil 700 pesos (1.63% del total nacional).

Que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía

tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola consiste en la producción y distribución de crías de diferentes especies acuícolas, alevines de carpa y huevo oculado de trucha arco iris para su siembra, con el fin de promover el aprovechamiento integral de los embalses acuícolas de la entidad y fortalecer el apoyo a las Unidades de Producción Acuícolas ya establecidas, logrando con ello favorecer la producción acuícola y mantener el liderazgo del estado como el primer productor entre las entidades sin litoral. A través de apoyos directos a las personas productoras, mejorar el equipamiento y la infraestructura productiva acuícola, subsidio en la adquisición de alimento y subsidio en la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación en las Unidades de Producción Acuícola en el Estado de México.

2. Derechos sociales que atiende

Al trabajo, la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades Acuícolas, a las acciones dirigidas a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;

ALPR, a la Asociación Local de Productores Rurales;

Aviso de Cosecha, al formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen de producción, de las especies objeto de producción; durante una jornada o ciclo productivo;

Persona Beneficiaria, a la persona física o moral, que se dedica a las actividades acuícolas y que es atendida por el Programa;

Certificado de Sanidad Acuícola, al documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

CONAPESCA, a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

Contingencia, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FIDAGRO, al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

Identificación Oficial, al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son; la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional y Cédula Profesional;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a **l**a Dirección General Pecuaria a través de la Dirección de Acuacultura;

Lista de espera, a la relación de solicitantes que cumpliendo con los requisitos establecidos en las presente Reglas, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de las personas beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola;

Población afectada por contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

Población en situación de pobreza, a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Programa, al Programa Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola;

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación;

Productos pesqueros, a las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes;

Promotor/a acuícola, a las y los Promotoras/es, Coordinadoras/es de Programas Estatales; adscritos a la Dirección de Acuacultura de la Dirección General Pecuaria;

Proyecto, al documento mediante el cual las/los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en sus aspectos técnicos;

Reglas de operación, a las presentes Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes con Fomento Acuícola;

RFC, al Registro Federal de Contribuyentes;

Sanidad pecuaria, a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

SENASICA, al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

Sistemas de cultivo extensivos, al método de cultivo poco controlado, se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se aplica cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua;

Sistema de cultivo intensivo, al Tipo de cultivo cuya finalidad es la de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado;

Sistemas de cultivo semi-intensivo, a la transición entre los cultivos extensivos y los intensivos;

Sistema producto acuícola, al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos acuícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

Solicitante, a la persona que se dedica a las actividades acuícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa; y

Unidad de Producción Acuícola (UPA), al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre engorda, engorda y cosecha; mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, implementos de cultivo, instalaciones y edificaciones, así como recursos humanos y financieros.

4. Objetivos

4.1. General

Promover el desarrollo y fomento de las actividades acuícolas mediante el aprovechamiento integral de los embalses y unidades de producción acuícolas de la entidad, fortaleciendo el liderazgo del Estado de México como el primer productor entre los estados sin litoral del país.

4.2. Específicos

a) Apoyar las actividades acuícolas a fin de mejorar el proceso productivo, impulsando a las personas productoras del subsector a desarrollar una actividad sustentable, promover el uso eficiente del agua, a mejorar el equipamiento y la infraestructura de las Unidades de Producción Acuícolas, reducir sus costos de producción, ofertar crías para la producción y mejorar la calidad genética de las especies acuícolas
b) Realizar acciones de fomento al consumo de productos acuícolas y pesqueros mexiquenses, a través de ferias regionales y municipales en coordinación con ayuntamientos.
c) Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la instrumentación de acciones para mejorar el ingreso de las personas productoras acuícolas de la entidad.
d) Generar empleos que permitan un crecimiento económico, desarrollo familiar y el consumo de productos acuícolas mexiquenses.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras de municipios de la entidad que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas.

5.2. Población potencial

Personas productoras de municipios de la entidad que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas o posean Unidades de Producción Acuícolas; que requieran apoyo para potenciar su actividad productiva acuícola.

5.3. Población objetivo

Personas productoras de municipios de la entidad que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica, población de municipios con embalses; así como aquellas que deseen incursionar en esta actividad y cuenten con los elementos mínimos necesarios para la realización de actividades acuícolas o posean Unidades de Producción Acuícolas; que requieran apoyo para potenciar su actividad productiva acuícola o que cuenten con potencial para incrementar la oferta de productos acuícolas como alternativa de alimento.

5.4. Atención a brecha de género

Con la finalidad de contar con herramientas de la transversalización de la perspectiva de género como un instrumento que impulse las acciones que en forma planeada y coordinada; las promotoras/es, coordinadoras/es, la jefa y jefes de centro, deberán de atender las solicitudes preferentemente realizadas por mujeres, a fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como, acceso de un mayor porcentaje de mujeres a las solicitudes y beneficios del Programa, aún y cuando los documentos comprobatorios y registros de acuerdo a las normatividades federales, estatales o municipales se encuentren por el momento a nombre de los acuacultores propietarios o representantes legales de las Unidades de Producción Acuícola.

6. Cobertura

Municipios de la entidad con potencial acuícola valorados e identificados por la Secretaría del Campo, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras; se hará preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Programa.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

a) Apoyo para la adquisición de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y crías de los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses;
b) Apoyo directo a personas productoras acuícolas para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola;
c) Apoyo directo para la adquisición de alimento;
d) Apoyo directo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación; y
e) Cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados.

7.2. Monto del apoyo

a) **Apoyo para la adquisición de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y crías de los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses:** se apoyará con el 50%, como se describe en la tabla subsecuente:

Especie	Aportación de Gobierno del Estado de México (50 %)	Aportación de la Persona Beneficiaria (50 %)
Carpa	$ 0.06	$ 0.06 pza.
Carpa herbívora	$0.20	$0.20 pza.
Tilapia	$ 0.15	$ 0.15 pza.
Bagre	$ 0.10	$ 0.10 cm.
Lobina	$ 0.45	$ 0.45 pza.
Rana Toro	$ 0.15	$ 0.15 pza.
Trucha	$ 0.10	$ 0.10 cm.
Huevo oculado de trucha arco iris	$ 0.10	$ 0.10 pza.

b) **Apoyo directo a persona productoras acuícolas para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola:** el subsidio en la adquisición de equipos, construcción o mejoramiento de la infraestructura productiva, así como de instalaciones dedicadas a la trasformación de la producción primaria será del 50% del valor total del proyecto o hasta un apoyo máximo de $ 96,000.00 (Noventa y seis mil pesos $^{00}/_{100}$ M.N.).

c) **Apoyo directo para la adquisición de alimento se dará atención de la siguiente manera:**

Atención individual: apoyo por productor y por Unidad de Producción Acuícola, con el 90% del costo del alimento o hasta un apoyo máximo de $48,600.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos $^{00}/_{100}$ M.N.).

d) **Apoyo directo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación en dos modalidades:**

a. **Huevo oculado de importación:** Se apoyará con un subsidio de $300.00 (Trecientos pesos $^{00}/_{100}$ M.N.) por millar de huevo oculado de importación para las Unidades de Cuarentena o hasta un monto máximo de $30,000.00 (Treinta mil pesos $^{00}/_{100}$ M.N).

b. **Crías de trucha arcoíris de importación:** Se apoyará con un subsidio de $900.00 (Novecientos pesos $^{00}/_{100}$ M.N.) por millar de crías de trucha arcoíris de importación o hasta un monto máximo de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos $^{00}/_{100}$ M.N.).

e) **Cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados:** las asistencias técnicas y los cursos de capacitación y actualización a personas productoras acuícolas serán gratuitos para estos.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.

- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son única y totalmente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos
La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Familias Fuertes con Fomento Acuícola.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas beneficiarias
Podrán ser beneficiarias las personas acuicultoras; organizaciones de persona acuicultoras y/o autoridades municipales que apoyen a comunidades ribereñas, que de manera individual o colectiva siembran y aprovechan los productos pesqueros de embalses, y aquellos que cuenten con Unidades de Producción Acuícola en funcionamiento dentro del Estado de México.

Pueden ser personas beneficiarias, las personas habitantes de localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas.

8.1.1. Permanencia
Las personas productoras beneficiarias del Programa podrán permanecer dentro del programa siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y de acuerdo a los siguientes términos:

a) Personas productoras beneficiadas de ejercicios anteriores podrán ser favorecidos en el presente ciclo con la distribución de huevo oculado, alevines de carpa y crías para su siembra.

b) Personas productoras que fueron beneficiados en ejercicios anteriores con apoyos directos, podrán ser elegibles de nuevo, cuando esto signifique que puedan escalar el nivel productivo de sus Unidades de Producción Acuícola, mediante el equipamiento y modernización de la infraestructura.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección
a) Ser persona productora acuícola y contar con una residencia mínima de un año en el Estado de México,
b) Tener 18 años en adelante,

Para participar a través del apoyo denominado **Apoyo directo para la adquisición de alimento;** la persona productora deberá:

a) Acreditar la legal propiedad o posesión de las UPA's, mediante copia de documentación oficial tales como: título de propiedad, escritura pública, certificados parcelarios, contratos de arrendamiento (avalados preferentemente con firma y sellos de las autoridades correspondientes, comunal o municipal, anexando preferentemente, copia legible de cualquiera de los documentos anteriores, que soporte la legal posesión del arrendatario), entre otros. En todos los casos, la documentación deberá estar a nombre del solicitante e identificada la superficie cultivable en cada uno de los predios y se localice en el Estado de México;
b) Requisitar personalmente el Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa individual o grupal de la vertiente elegida, ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo;
c) Presentar de manera individual o grupal los Registros Nacionales de Pesca y Acuacultura, así como de los últimos avisos de cosecha, a fin de hacer el cálculo del porcentaje del alimento a apoyar (en caso de aplicar);
d) Presentar copia simple o archivo electrónico de la identificación oficial, (en caso de que ésta no contenga el CURP, presentar copia fotostática del mismo) así como documento expedido por alguna autoridad federal, estatal, municipal y auxiliar municipal, ejidal o comunal, que acredite que se dedica a las actividades acuícolas; y
e) Brindar las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de la producción de las UPA's participantes.

Para participar a través del apoyo denominado **Apoyo directo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación;** la persona productora deberá:

Requisitos huevo oculado:
a) Presentar el Registro Nacional de Pesca;
b) Presentar la autorización de Unidad de Cuarentena vigente expedida por el SENASICA,
c) Presentar certificado de sanidad acuícola;
d) Presentar últimos tres avisos de cosecha;
e) Presentar identificación oficial con fotografía;
f) Presentar CURP;
g) Presentar constancia domiciliara, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
h) Presentar ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses; y
i) Presentar croquis de localización de la Unidad de Producción Acuícola a apoyar.

Requisitos para la adquisición de crías:

a) Presentar el Registro Nacional de Pesca;
b) Presentar certificado de sanidad acuícola;
c) Presentar últimos tres avisos de cosecha;
d) Presentar identificación oficial con fotografía;
e) Presentar CURP;
f) Presentar constancia domiciliara, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
g) Presentar ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses; y
h) Presentar croquis de localización de la Unidad de Producción Acuícola a apoyar.

Para las personas productoras beneficiarias por contingencia:

a) Habitar localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas.
b) Estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

8.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a las y los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

De forma específica, se dará preferencia a las y los solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades acuícolas conforme a lo siguiente:

a) Solicitudes que se encuentren en lista de espera;
b) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia;
c) Solicitudes presentadas por madres solteras jefas de familias;
d) Solicitudes presentadas por adultos mayores;
e) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades acuícolas;
f) Solicitudes presentadas por personas productoras acuícolas que por primera ocasión solicitan apoyo; y
g) Solicitudes presentadas por personas productoras de municipios con áreas acuícolas con potencial productivo.

8.1.4. Registro

Para el registro de solicitud de apoyo, las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuaria llevarán a cabo un proceso de preselección de los solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Para poder participar en el presente Programa, la o el solicitante llenará personalmente el Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.

Para el caso de las diferentes vertientes del Programa, la población beneficiada deberá presentar fotocopia o archivo electrónico de la documentación siguiente: identificación oficial, (en caso de que ésta no contenga el CURP, presentar copia fotostática del mismo) así como documento expedido por alguna autoridad federal, estatal, municipal y auxiliar municipal, ejidal o comunal, que acredite que se dedica a las actividades acuícolas.

Exclusivamente para el caso de crías subsidiadas al, la persona productora deberá presentar originales de identificación y CURP, para el debido llenado del Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, el original de la línea de captura y de la ficha de depósito de su aportación correspondiente, para la simplificación del trámite.

Las Delegaciones Regionales deberán remitir las solicitudes de registro acompañadas de la documentación completa de los solicitantes a la Dirección de Acuacultura, en tiempo y forma y darán continuidad al registro y dictaminación.

El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos

a) Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa;
b) Ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
c) Informe de actividades 2021(cuando aplique); y
d) Curso de capacitación 2021 y lista de asistencia (cuando aplique).

Para la población afectada por contingencia:

a) Solicitud de inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;

b) Lista de beneficiarias/os que se atenderán por la contingencia; y
c) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de personas productoras beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) deberá presentar ante la Instancia Ejecutora una solicitud de apoyo dirigida a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias
a) Recibir información oportuna referente al Programa;
b) Recibir el apoyo del Programa si cumple con los requisitos establecidos, y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
c) Ser tratada/o con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia para la adquisición del bien o servicio autorizado; el cual, deberá estar validado y dado de alta en el padrón actualizado 2021;
e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presente Reglas; y
f) Otorgar el consentimiento a la protección de sus datos personales, a través del aviso de privacidad.

8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias
a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;
b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
c) Aportar los recursos económicos complementarios que le corresponden de acuerdo al costo comercial del bien solicitado;
d) Participar en reuniones de información, convocadas por el personal de la Delegación Regional y/o de la Dirección General Pecuaria;
e) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
f) Cumplir con los plazos establecidos para la obtención del apoyo;
g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la Secretaría del Campo y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa;
h) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
i) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
j) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas productoras beneficiarias
a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
d) Adquirir bienes diferentes o de menor calidad (usados) a los autorizados; y
e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato/a o partido político con los apoyos otorgados.

8.1.10. Sanciones a las personas productoras beneficiarias
Será causa de sanción a la persona productora beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

8.1.11. Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa
8.1.11.1 Retención del apoyo
a) No presentar la documentación necesaria para la entrega del apoyo;
b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados a la persona proveedora elegido;
c) Requisitar en más de una ocasión la solicitud para la misma unidad de producción y concepto de apoyo.

El apoyo retenido no será entregado a la persona beneficiaria y se reorientará según las necesidades del Programa.

8.1.11.2. Cancelación del apoyo
a) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato, candidata o partido político haciendo uso de los apoyos;
b) No proporcionar información veraz, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo;
c) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria;
d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario;
e) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas.
f) En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General Pecuaria.

8.1.12. Corresponsabilidad
Las personas productoras beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2. Monto del apoyo.

En caso de incumplimiento por parte de las personas productoras, las personas proveedoras, se llevará a cabo un procedimiento económico coactivo.

8.1.13. Sustitución de las personas productoras beneficiarias
Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará la propuesta de una nueva persona productora a la Dirección de Acuacultura.

Una vez que las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Responsable, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8.1.14. Proceso de comprobación
La Delegación Regional deberá enviar a la Dirección de Acuacultura en un lapso no mayor a 8 días la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos, así como el soporte magnético en formato Excel de la base de datos solicitada por cada entrega realizada.

Para las personas beneficiarias que hayan sido atendidos por casos de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio, la/s localidad/es atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas, y lista de personas beneficiarias.

8.1.15. Distribución de los apoyos
La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General Pecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo correspondiente; o en los Centros de Producción Acuícolas propiedad del Gobierno del Estado de México (según corresponda), asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8.1.16. Personas proveedoras
Las personas proveedoras deberán cumplir con las siguientes funciones:

a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las personas productoras beneficiarias;
b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de las personas productoras beneficiadas; y
c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

En todos los casos, las persona proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

8.1.16.1. Derechos de las personas proveedoras

a) Participar en el Programa como persona proveedora;
b) Presentar por escrito la cotización del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Responsable;
c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras.

8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
d) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.1.16.3. Sanciones a las personas proveedoras

Será causa de sanción a las personas proveedoras incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos Programas de la Secretaría.

8.1.17. Metas físicas y de personas beneficiarias

Realizar la producción y siembra de 42 millones de crías en los distintos centros acuícolas propiedad del Gobierno del Estado de México durante todo el año 2021, en beneficio de 1,700 acuicultores aproximadamente.

Subsidiar a 396 granjas con equipos especializados y en la construcción o modernización de la infraestructura productiva, así como de las áreas de transformación de la producción primaria, subsidio en la adquisición de alimento y para la adquisición de huevo oculado y crías de importación de trucha arco iris con base en la disponibilidad de recursos en el Programa.

Se realizará asistencia técnica especializada y capacitación a través de 25 cursos.

8.2. Graduación de las personas productoras beneficiarias

La graduación de acuerdo al tipo de apoyo solicitado se dará de la siguiente manera:

Apoyo para la adquisición de huevo oculado de trucha, Alevines de carpa y crías de los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses; y Cursos de capacitación y actualización enfocados al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados: será de forma permanente hasta que se presente una reducción en los costos de producción de las personas productoras.

Apoyo directo a personas productoras para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola: será inmediata toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión.

Apoyo directo para la adquisición de alimento: será una vez por ciclo productivo.

Apoyo directo para la adquisición de huevo oculado y crías de trucha arco iris de importación: será de forma permanente hasta que se presente una reducción en los costos de producción de las personas productoras acuícolas beneficiadas.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable
La Dirección General pecuaria, a través de la Dirección de Acuacultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Del comité
9.4.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
d) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;

d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

a) Una vez publicadas las Reglas y aperturado el Programa, las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable, hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) Las personas productoras acuícolas deberán enviar solicitud o dirigir oficio a cualquiera de las o los funcionarios siguientes: Titular de la Secretaría del Campo, Titular de la Dirección General Pecuaria, Titular de la Dirección de Acuacultura o titular de las Delegaciones Regionales, mismas que se entregarán en las oficinas de dichos servidores/as públicos;
c) Para todos los tipos de apoyo, la respectiva Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario recibirá la documentación de aquellos solicitantes, excepto en el caso de contingencia, que será recibida por la Instancia Responsable;
d) El/la Técnico/a Acuícola realizará la visita de campo y emitirá el dictamen técnico.
e) Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario respectiva revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos y criterios de selección mencionados en las presentes Reglas y la suficiencia presupuestal asignada, remitiéndolas a la Instancia Responsable.
f) Una vez autorizadas las solicitudes de organismos acuerdo a existencias, la Dirección de Acuacultura notificará a los Centros de Producción de Crías, Técnicos/as Acuícolas y a las personas productoras beneficiadas, para que conjuntamente programen la fecha de entrega.
g) Para el caso de organismos subsidiados al 50% del costo de producción, la Dirección de Acuacultura o los Centros de Producción de Crías elaborarán el formato Universal de Pago, que lo obtendrán de la página web del Gobierno del Estado de México, en el apartado de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del GEM y lo entregarán a la persona productora beneficiada para que realice el pago en cualquier sucursal bancaria marcada en dicho Formato, de manera conjunta con la persona productora beneficiaria, realizan el llenado del Formato Único de Registro, con la documentación original del mismo para cotejo.
h) El personal de los Centros de Producción de Crías deberá llevar un registro de los folios de los formatos expedidos para pago, para que en caso de que la persona productora beneficiada no regrese con el formato, notifique a la Dirección de Acuacultura, y esta a su vez, a la Delegación Administrativa, para informar a la Subsecretaría de Ingresos.
i) Los Centros de Producción de Crías son los responsables de reportar semanalmente a la Dirección de Acuacultura los avances del Programa.
j) La persona productora beneficiada será el responsable de la aplicación y/o utilización del bien apoyado, estrictamente para el proyecto productivo autorizado, así como también deberá entregar en los Centros Acuícolas o Delegaciones Regionales, el aviso de cosecha tramitado ante la Subdelegación de Pesca de la SADER en el Estado de México correspondiente al ciclo productivo inmediato anterior o en su caso, el reporte del volumen de producción obtenido, el cual deberá estar validado por alguna de las siguientes autoridades: Ayuntamiento, autoridades auxiliares municipales, ejidales y comunales.
k) La persona productora beneficiada con crías, deberá presentar los datos de la CURP, para que conjuntamente con el o la Promotor/a Acuícola o Jefe/a de Centro, elabore el llenado del Formato de Solicitud Única de Inscripción al Programa, para el seguimiento, control y evaluación de los apoyos otorgados.
l) Con referencia al apoyo directo a personas productoras para el equipamiento y modernización de UPA's, los solicitantes deberán ser personas productoras acuícolas preferentemente.
m) Para el caso de apoyos por contingencia, la Instancia Responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquéllas/os solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.
n) Para todos los tipos de apoyo, la Instancia Responsable, generará la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa, con excepción del caso de apoyo por contingencia, de la cual se informará a la Instancia Normativa sobre los apoyos entregados.
o) Las/os solicitantes que no hayan sido beneficiadas/os y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera.
p) Una vez que la Instancia Responsable apruebe las solicitudes notificará a la Instancia Ejecutora, la aprobación para su ingreso al Programa y le proporcionará los medios de entrega de acuerdo al tipo de apoyo.

q) La Instancia Ejecutora, será la encarga de informar a la persona beneficiaria el medio u método de entrega de los apoyos solicitados.
r) El apoyo se entregará previa presentación de la identificación oficial vigente de la beneficiaria/o, requisitando los documentos comprobatorios que para tal efecto determine la Instancia Ejecutora, en los lugares designados por dicha instancia.
s) Cuando las personas beneficiarias se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución a recibir el apoyo, la Instancia Responsable, determinará el mecanismo de entrega del mismo.
t) En el caso de situaciones de contingencia, la Instancia Responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos.
u) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa.

11. Transversalidad
Se realizan acciones de manera conjunta con la representación de la CONAPESCA en el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México (DIFEM), así como con las Regidurías y Direcciones de Desarrollo Agropecuario de los Ayuntamientos de la Entidad.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten, o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

12. Mecanismos de participación social
En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Se prevé la participación de las organizaciones de personas productoras acuícolas, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Las personas beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
La Instancia Responsable determinará los medios y tiempo de difusión correspondientes para la operación del Programa, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará a través de las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo y la Dirección General Pecuaria.

13.2. Convocatoria
La convocatoria será emitida por la Instancia Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia
La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento
El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa y componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA "LX" LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) prevé que para el año 2030 la demanda de comida aumentará en 35%, de agua en 40% y de energía en 50%; que el 70% de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores; que 1,000 millones de 1,400 millones de personas viven con menos de 1.25 USD al día habitan en áreas rurales, donde la agricultura es el principal medio de subsistencia; que en solo 20 años hemos perdido el 10% de áreas silvestres, las poblaciones de especies se han reducido en 58% entre 1970 y 2012; que en 55 años la población mundial de personas que viven en áreas rurales se redujo de 66% a 46% y que para el 2030 se reducirá al 40%; que la desigualdad de ingresos probablemente incrementará entre las áreas rurales y urbanas; que las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático; que más del 96% de muertes vinculadas a desastres ocurren en países en desarrollo; y que los territorios indígenas resguardan el 80% de la biodiversidad del mundo.

Que a nivel internacional se pretende responder a tres necesidades básicas para hacer posible un futuro sostenible: mejorar la formación y el bienestar de los miles de millones de personas que viven en el medio rural (cerca de la mitad de la población mundial), erradicando la pobreza extrema y evitando su migración hacia la periferia de las ciudades; lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan; y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales, para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.

Que en concordancia con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el desarrollo rural tiene como objetivo el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural de bajos ingresos procurando asegurar, al mismo tiempo, una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo nacional; apoyando el desarrollo de las economías campesinas y otros sectores de menores ingresos de las áreas rurales a través de diversas combinaciones de esfuerzos de acuerdo a las circunstancias específicas de cada comunidad.

Que la Asamblea General de la ONU, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que, el PDEM 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuacultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre cero, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 11. Ciudades y comunidades sostenibles y 12. Producción y consumo responsables; contribuyendo a cumplir las metas 1.2, 1.5, 2.3, 2.4, 8.3, 11.5 y 12.2 de la Agenda 2030.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional Ingreso y Gasto de los Hogares ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 mexiquenses en situación de pobreza, de los cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%).

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, 6 millones 265 mil 858 personas en situación de pobreza se ubican en localidades urbanas, y un millón 280 mil 684 en localidades rurales, de las cuales 616 mil 543 son hombres (48.1%) y 664 mil 141 mujeres (51.9%).

Que la Secretaría del Campo, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, ganadería, acuacultura, apicultura, el agave, e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la economía, el medio ambiente y la calidad de vida de la población en situación de pobreza de localidades rurales, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos productivos, sustentables e integrales de desarrollo rural.

2. Derechos sociales que atiende

Al trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Avicultura Familiar, a la actividad de producción de aves y huevo que desarrolla una familia;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

Canasta Alimentaria, al conjunto de productos alimenticios, de aseo personal y limpieza, diseñado para otorgarse a las personas beneficiarias del programa EDOMEX Más Productivo;

Contingencia, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

Emergencia Sanitaria, a la condición de riesgo que presente la población, derivada de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID-19);

Huertos de Traspatio, al equipamiento básico para la producción de hortalizas en casa;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo;

Instancia Responsable, a la Dirección General de Desarrollo Rural;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, al espacio geográfico formado por la agregación de comunidades, poblados o entidades locales menores con una población inferior a 20,000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes por km^2, que además tengan características de vulnerabilidad, así como indicadores de pobreza moderada y extrema. Y cuya clasificación está definida por sus características poblacionales y geográficas, en la cual se consideran tres niveles:

A Revitalizar: Poca densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial de servicios.

Intermedias: Baja o media densidad de población, empleo diversificado entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos.

Periurbanas: Población creciente, predominio de empleo en sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en entorno de áreas urbanas o áreas densamente pobladas.

Microtúnel, a la estructura metálica con cubierta plástica para la producción agrícola;

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo;

Personas beneficiarias, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo;

Personas solicitantes, a las personas que se registran para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del Programa;

Población Afectada por Contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Programa, al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo;

Proyecto Integral de Desarrollo Rural, al proyecto que integra varias cadenas productivas y que promueve fortalecer la actuación colectiva de las micro y pequeñas personas productoras, agricultores familiares e instituciones que atienden a los grupos vulnerables, asociaciones civiles, etc. para mejorar su acceso a los recursos, los servicios, las tecnologías y los mercados;

Proyecto productivo, al conjunto de acciones diseñadas para impulsar el establecimiento y desarrollo de microempresas, que estimulen la generación de empleos, mejoren el nivel de vida y fomenten el arraigo de las personas productoras beneficiarias en su tierra;

Proyecto de Inversión, al plan que si se le asigna determinando monto de capital y se le proporcionan insumos de varios tipos podrá producir un bien o un servicio útil al ser humano o a la sociedad en general;

Proyecto productivo integral, a las acciones diseñadas para impulsar el establecimiento, desarrollo de las Unidades de Producción Familiar, que fomenten su desarrollo hacia miras de la comercialización de sus productos;

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa;

Sostenible, al sinónimo de sustentable, la Comisión del Medio Ambiente de Naciones Unidas propone un crecimiento económico sostenible, que no agote los recursos naturales ni ponga en peligro la supervivencia del planeta;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

Subsidio, a la prestación efectuada por un organismo para complementar los ingresos de un individuo o familia;

Sustentabilidad y/o Desarrollo Sustentable, a la capacidad que tiene una sociedad y sus instituciones para hacer un uso responsable de los recursos para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades;

Unidad de Producción Familiar, a las Unidades de Producción que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas; y

Zonas de atención prioritaria, a las zonas que por sus características de pobreza multidimensional requieren de atención a través de programas sociales y/o productivos.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir al mejoramiento de la economía, el medio ambiente y la calidad de vida de la población en situación de pobreza de localidades rurales, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos productivos, sustentables e integrales de desarrollo rural.

4.2. Específicos

a) Promover la capacitación y asistencia técnica a personas productoras rurales;
b) Contribuir con el establecimiento de Proyectos de Producción Rural;
c) Impulsar la incorporación de Unidades de Producción Familiar asociadas, a proyectos de inversión para el establecimiento de empresas cuyo objeto social sea desempeñar funciones económicas de las cadenas productivas, entre ellas compras y ventas de productos e insumos.; y
d) Incentivar a Unidades de Producción Familiar asociadas, para que mediante proyectos de inversión accedan a activos fijos para mejorar su capacidad productiva y realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas que habiten en el Estado de México y se encuentren en condición de pobreza.

5.2. Población potencial

Personas que habiten en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza y vivan en localidades rurales.

5.3. Población objetivo

Personas que habiten en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza, vivan en localidades rurales, se dediquen a actividades primarias y cuenten con capacidades productivas o sean población afectada por contingencia.

En el caso del componente de Territorios más fuertes, vertiente Proyectos para el Fortalecimiento de Unidades de Producción Familiar, serán aquellas personas que hayan participado en los Proyectos de Desarrollo Territorial, así como aquellas unidades de producción familiar de municipios o localidades que sean seleccionados por el Comité de Admisión y Seguimiento por pertenecer a una de las cadenas productivas de truticultura, tuna, maguey, frutales y apicultura.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

7.1.1. <u>Componente Proyectos Productivos</u>: El apoyo será por única ocasión y está dirigido a impulsar la creación y la consolidación de proyectos productivos, proyectos sustentables, proyectos de extensionismo y proyectos integrales de desarrollo rural a fin de satisfacer las necesidades básicas de la población considerándose las siguientes vertientes:

1. Proyectos Productivos:

a) Granjas rurales de traspatio;
b) Tecnificación y equipamiento agrícola, pecuario y acuícola (Incluye corrales de manejo);
c) Molinos de nixtamal;

d) Módulo de setas;
e) Bombas aspersoras;
f) Equipamiento para la apicultura;
g) Equipo de industrialización, transformación y distribución (pollerías, carnicerías, recauderías, centros de acopio, entre otros); o
h) Parihuelas.

2. **Proyectos Sustentables:** Son los apoyos para proyectos productivos que contemplen el aprovechamiento de manera innovadora y responsable los recursos naturales reactivando las actividades productivas agrícolas, pecuarias con especies mayores y/o menores y acuícolas, con el propósito de incentivar el desarrollo sustentable y la sostenibilidad social, además del aprovechamiento de los recursos naturales en apoyo al medio ambiente considerando como ejemplos los que a continuación se describen:

a) Proyectos verdes:
   - Construcción de biodigestores;
   - Sistema fotovoltaico para generar energía eléctrica en instalaciones pecuarias y de almacenamiento agrícola; y
   - Tecnificación de sistemas de riego para uso eficiente del agua en zonas agrícolas de riego.
b) Módulo de acuaponía;
c) Módulo de lombricomposta;
d) Sistema hidropónico; o
e) Sistemas solares de bombeo para uso agropecuario.

3. **Proyectos Integrales de Desarrollo Rural:** Tiene como objetivo principal proveer de alimentación y recursos a las familias mexiquenses con la producción sostenible de alimentos, creando entre sí un ciclo de interrelación que busca reducir o evitar gastos en la manutención de cada módulo a fin de que los beneficios que éstos entreguen sean de bajo coste para los propietarios, gracias a que el ciclo se completa debido a la integración de los componentes, en donde cada uno aporta un beneficio para el otro. Como peculiaridad estas unidades de producción familiar empoderan como persona productora a la mujer y grupos vulnerables, entre otros.

a) Módulo de lombricomposta, módulo de conejos, forraje verde hidropónico;
b) Módulo de gallinas ponedoras y lombricomposta;
c) Módulo de codornices;
d) Módulo de Conejos y forraje verde hidropónico;
e) Módulo de hongo seta y lombricomposta;
f) Rack de Forraje verde hidropónico (FVH) y módulo de gallinas ponedoras;
g) Invernadero de 60 m^2 para la producción de hortalizas y hierbas aromáticas y módulo de conejos; o
h) Acuaponía y módulo de gallinas ponedoras.

Para la asignación del Proyecto Integral deben tener como característica principal la producción sostenible de alimentos, la integración del número de módulos va a depender del monto del apoyo máximo que se autorizan en estas mismas Reglas y la asignación del apoyo técnico para la capacitación, será en base a los requerimientos de los módulos del proyecto, así mismo estará sujeta a la disponibilidad del personal.

Todos los apoyos descritos en las diferentes vertientes son indicativos, ya que se podrán incluir todos aquellos que generen empleos sostenibles y sustentables, además de que cuando las condiciones lo ameriten se podrán otorgar proyectos productivos complementarios entre sí que activen la economía regional y local.

7.1.2. <u>Componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio</u>: Se otorgarán apoyos a mujeres para la adquisición de materiales en el establecimiento de alguno de los siguientes:

a) **Microtúneles de 60 m^2:** para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, equipado con sistema de riego, una bomba aspersora de 5 litros y un paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado, para la producción de hortalizas en suelo, hidroponía o producción de plántula, acompañado de asistencia técnica y capacitación mediante la contratación de personal técnico de campo especialista en manejo orgánico, transformación y comercialización; o
b) **Huertos de traspatio:** Equipamiento básico para la producción de hortalizas en casa, el cual puede contener:

- Kit 1 Paquete de semillas de 12 hortalizas diferentes, charola de germinación de 200 cavidades, composta y sustrato para germinación; o
- Kit 2 Macetas de plástico rígidas, paquete de semillas de hortalizas 12 diferentes, humus de lombriz, charola de germinación de 200 cavidades, aspersora manual de 5 L, kit de herramientas de jardín, sustrato para germinación y regadera de jardín de 5 L.

Complementado con capacitación presencial y/o a distancia, mediante personal técnico de campo especialista en manejo orgánico, transformación y comercialización.

7.1.3. <u>Componente Avicultura Familiar</u>: El apoyo consiste en la entrega de hasta dos paquetes de pollas de postura integradas por ocho hembras y dos machos, de cuatro semanas de edad, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario.

Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, los apoyos de los componentes antes mencionados se otorgarán por más de una ocasión.

7.1.4. <u>Componente Territorios más fuertes</u>: a partir del seguimiento de los proyectos de desarrollo territorial dictaminados por su participación proactiva, así como los de las cadenas productivas de truticultura, tuna, maguey, frutales y apicultura; se impulsará el desarrollo y consolidación de proyectos de desarrollo territorial a fin de fortalecer los eslabones productivos considerándose los siguientes apoyos:

1. **Desarrollo de capacidades para la planeación, formulación, seguimiento y extensionismo en proyectos de inversión:** Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal, para el desarrollo y formulación de proyectos con integración gradual de las cadenas productivas en que participan, así como asistencia técnica especializada.

   Los servicios de capacidades en planeación estratégica tendrán un carácter inductivo, serán dictaminados por la Instancia Ejecutora, en los territorios seleccionados con el objetivo de facilitar talleres de planeación estratégica con las Unidades de Producción Familiar convocadas, cuyo resultado puede ser la decisión de establecer un proyecto de inversión.

   Los servicios de formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria de las Unidades de Producción Familiar serán elaborados por los coordinadores de desarrollo rural a propuesta de los comités técnicos y autorizados por la Instancia Ejecutora en los territorios seleccionados que decidieron establecer un proyecto de inversión.

   Los servicios de seguimiento y extensionismo en proyectos de inversión se implementarán para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión de las Unidades de Producción Familiar asociadas, así como ofrecer servicios especializados requeridos para el desarrollo de capacidades para el incremento de la producción primaria.

2. **Proyectos para el fortalecimiento de las empresas rurales:** Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal, que decidan crear, operar o consolidar empresas para desempeñar funciones económicas de los eslabones de las cadenas productivas en que participan, como son: producción y abasto de insumos, servicios de mecanización, servicios financieros, de beneficio y transformación, de acopio, almacenamiento y comercialización, entre otras.

3. **Proyectos para el fortalecimiento de Unidades de Producción Familiar:** Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal, interesadas en establecer proyectos de inversión para mejorar su infraestructura y capacidad productiva; incrementar la producción primaria para cubrir las necesidades de alimentación de sus familias y generar excedentes; realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular suelo, agua y agro-biodiversidad; y disminuir las pérdidas postcosecha y mejorar la conservación de los productos.

4. **Proyectos de Alto Impacto Territorial con Instituciones de Investigación:** Los apoyos están destinados a desarrollar proyectos de alto impacto con instituciones de investigación para atender problemas focalizados en zonas específicas del medio rural y/o de las cadenas productivas.

7.1.5 <u>Componente Canasta Alimentaria:</u> El apoyo es en especie y consiste en la entrega de una Canasta Alimentaria por familia beneficiada, cuando exista emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente. El apoyo será por única ocasión y se podrá extender hasta una ocasión más, de acuerdo con la ampliación del periodo y la prórroga de la vigencia de la emergencia sanitaria, establecido en los instrumentos jurídicos, publicados por la autoridad competente y está sujeto a la suficiencia presupuestaria.

7.2. Monto del apoyo

7.2.1. <u>Componente Proyectos Productivos</u>; deberá sujetarse a lo siguiente:

1. **Proyectos Productivos:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta $15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la persona productora beneficiaria, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

   En el caso específico de las bombas aspersoras de mochila y paquetes de herramientas agrícolas, se proporcionará hasta un monto máximo del 90% del costo del equipo, sin rebasar $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) del subsidio y el 10% lo aporta la persona productora beneficiaria.

2. **Proyectos Sustentables:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta $30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la persona productora beneficiaria, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

3. **Proyectos Integrales de Desarrollo Rural:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta $81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para los proyectos que se incluyan y la diferencia la aportarán las personas productoras beneficiarias, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

7.2.2. Componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio; los apoyos se otorgarán como a continuación se describe:

a) **Microtúneles de 60 m²**: Para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, el apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de $16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total de los microtúneles será aportación de la persona productora beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.

b) **Huertos de Traspatio**: Para producción familiar, el apoyo gubernamental será hasta un 90% del costo total del apoyo seleccionado el cual no deberá de exceder de un monto de $1,260.00 (un mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) en el caso del kit 1 y un monto máximo de $3,150 (Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) en el kit 2 y la diferencia total de la unidad será aportación de la persona beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.

7.2.3. Componente Avicultura Familiar; El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% de su costo por cada paquete de pollas de postura de $365.00 (Trescientos Sesenta y cinco Pesos 00/100 M.N.) y el 10% restante lo aportará la persona beneficiaria.

7.2.4. Componente Territorios más fuertes: Los montos de las aportaciones será de la siguiente manera:

1. **Desarrollo de capacidades para la planeación, formulación, seguimiento y extensionismo en proyectos de inversión:** Este tipo de apoyo será gratuito para las Unidades de Producción Familiar, siendo cubierto el 100% del costo por el Gobierno del Estado de México a través de la contratación de los servicios de personal calificado.

2. **Proyectos para el fortalecimiento de las empresas rurales:** El Gobierno del Estado de México apoyará a grupos formalmente constituidos integrados por al menos 100 Unidades de Producción Familiar, con un subsidio de hasta el 70% de la inversión del proyecto sin rebasar $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) o hasta $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar asociada.

3. **Proyectos para el fortalecimiento de Unidades de Producción Familiar:** El Gobierno del Estado de México apoyará a grupos formalmente constituidos integrados por al menos 100 Unidades de Producción Familiar, con un subsidio de hasta el 70% de la inversión del proyecto sin rebasar $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) o hasta $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar asociada.

4. **Proyectos de Alto Impacto Territorial con Instituciones de Investigación:** Los proyectos de alto impacto a desarrollar con instituciones de investigación se describen a continuación:

   a) Producción Sustentable de Caprinocultura “Centro de Mejoramiento Genético Caprino del Sur”.

   b) "Producción Sustentable de Frutales” en las delegaciones regionales de Atlacomulco, Jilotepec y Valle de Bravo, en atención a zonas de grupos originarios.

7.2.5 Componente Canasta Alimentaria: el Gobierno del Estado de México subsidiará el 100% del apoyo; el cual será entregado en especie.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.

- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos
Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos
La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas beneficiarias
8.1.1. Permanencia
Las personas beneficiarias que hayan recibido apoyos del presente Programa en el año inmediato anterior, cuyo monto subsidiado sea mayor a 15 mil pesos; no podrán beneficiarse por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

a) Tener residencia mínima de un año en el Estado de México;
b) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de Elector), original para su cotejo;
c) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente cuando la credencial de elector no la incluya;
d) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia original emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal donde se especifique la ubicación de la unidad de producción, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad; para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio;
e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
f) Presentar una cotización de los bienes solicitados cuando se trate del componente Proyectos Productivos y Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio;
g) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio, se atenderán personas que acrediten la legal posesión de la propiedad a su nombre con una superficie mínima de 60 m^2, así como presentar la documentación correspondiente:
    a. Título de propiedad;
    b. Escritura pública;
    c. Certificado parcelario;
    d. Certificado de derechos agrarios;
    e. Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión); y
    f. Además, se deberá contar con agua suficiente para el riego de hortalizas, grupos en zonas compactas para facilitar las acciones de capacitación y asistencia técnica.
h) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio, no se atenderán en ninguno de los componentes del Programa las solicitudes realizadas por personas físicas o jurídicas colectivas que hayan sido beneficiadas con apoyos similares en ejercicios anteriores (se hará una excepción en aquellas personas beneficiarias consideradas como casos exitosos, lo anterior debe ser verificado por el personal operativo de la Dirección General de Desarrollo Rural);
i) Para el caso del componente Territorios más Fuertes, será requisito indispensable haber participado en el Programa de Desarrollo Rural 2020 de la SADER y estar considerado el grupo de Unidades de Producción Familiar como casos exitosos;
j) La integración del componente Canasta Alimentaria, surge como medida de apoyo, derivada de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, por lo que únicamente será necesario presentar los siguientes requisitos:
    a. Copia de Identificación oficial vigente con fotografía (credencial del INE) y original para su cotejo.
    b. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) solo cuando la credencial de elector no lo incluya.
    c. Comprobante de domicilio vigente, cuando la Credencial del INE no lo incluya o no esté vigente; y
k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas beneficiarias afectados por contingencia:

a) Habitar en localidades del Estado de México; y
b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
f) Sean personas productoras de municipios con potencial productivo;
g) Sean personas de municipios y/o localidades con muy alta y alta marginación; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Para el caso de Canasta Alimentaria: se dará preferencia además de los criterios anteriores a las siguientes personas que están considerados en los grupos de mayor riesgo de contagio:

a) Personas mayores de 60 años;
b) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
c) Personas con enfermedades crónico-degenerativas;
d) Mujeres jefas de familia y/o Padres solteros; y
e) La población que habita en zonas con potencial riesgo de propagación.

8.1.4. Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse de la a través de la siguiente modalidad:

Las personas solicitantes podrán realizar su registro en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos

a) Formato de Registro;
b) Acta Entrega-Recepción;
c) Lista de personas beneficiarias; y
d) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

Para la población afectada por contingencia:

a) Solicitud de inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarios, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir información del Programa, cuando la soliciten;
b) Recibir el apoyo del Programa;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, que cumpla con los requisitos solicitados; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Requisitar los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable;
b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
c) Informar a la Instancia Ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro programa federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios;
d) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo del apoyo de su elección;
e) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo;
f) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite;
g) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener su apoyo, por la duración de su ciclo productivo;
h) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio, deberá proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto, así como asistir puntualmente a las capacitaciones donde el proyecto lo amerite;
i) Presentar las cotizaciones de los bienes y servicios solicitados, cuando los requisitos del componente así lo requieran;
j) Brindar las facilidades para la supervisión, evaluación y/o auditoría del Programa al personal del Gobierno del Estado de México;
k) En caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio, las personas beneficiarias deberán instalar el microtúnel o el huerto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega del material;
l) Informar a la Instancia Ejecutora si tiene alguna relación contractual o laboral con la Secretaría; y
m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias, de las presentes Reglas;
b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10. Sanciones a las personas beneficiarias

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 9.1.9 Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

8.1.11. Cancelación y baja del programa

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;

e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo otorgado;
f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo;
g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser persona beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa; y
i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.12. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. monto del apoyo;
b) Ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.13. Sustitución de personas beneficiarias

a) En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del Programa, la Instancia Ejecutora, específicamente las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Responsable;
b) Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, informarán a la Dirección General de Desarrollo Rural las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;
c) Para el caso de los componentes Avicultura Familiar y Proyectos Productivos cuando se trate de seres vivos, la sustitución será inmediata en virtud de que el apoyo no puede devolverse a su sitio de origen, por condiciones de sanidad.

8.1.14. Proceso de comprobación

El proceso inicia desde que la persona beneficiaria acude a la persona proveedora de su preferencia para hacer la adquisición del bien y realizar su aportación. Recibe su factura original, así como su recibo de aportación, firma de conformidad una copia de la factura para que la persona proveedora trámite ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente. La copia de la factura permite a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario su registro y validación, y en su caso realiza su envío al Área que corresponda de la Dirección General de Desarrollo Rural para su revisión y registro, posteriormente se envía a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago a la persona proveedora correspondiente.

8.1.15. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Instancia Responsable conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8.1.16. Personas proveedoras

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona beneficiaria según corresponda, a partir de los estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

8.1.16.1. Derechos de las personas proveedoras

a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las Instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
d) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.1.16.3. Sanciones a las personas proveedoras
Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.3.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales;
b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias
La graduación de acuerdo con el tipo de componente que se trate se dará de la siguiente manera:

Componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio: será inmediata toda vez que solo se otorga en una única ocasión por persona beneficiaria.

Componente Proyectos Productivos: Dependerá del tipo de apoyo y de los beneficios obtenidos de éste.

Componentes Avicultura Familiar y Canasta Alimentaria: será automática ya que el apoyo se entrega por una sola ocasión.

Componente Territorios Más Fuertes: Dependerá del tipo de apoyo realizado y se llevará a cabo una vez que la unidad de producción familiar haya finalizado su capacitación.

En los casos de atención por desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, se otorgará por el tiempo y las ocasiones que se considere necesario, de acuerdo a lo dispuesto por la Instancia Normativa.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia ejecutora
La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable
Dirección General de Desarrollo Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Del Comité
9.4.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
d) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa
Una vez emitidas las presentes Reglas de Operación, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos y mecanismos que determine la Instancia Responsable.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

10.1. Operación del programa
10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Desarrollo Rural
a) Elaborar las Reglas del Programa;
b) Integrar el expediente técnico del Programa;
c) Tramitar la autorización y publicación de las Reglas;
d) Tramitar la liberación y autorización de recursos;
e) Dar seguimiento físico y financiero al Programa; y
f) Difundir las Reglas con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine.

Dirección de Área Responsable

a) Recibir y revisar los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario para validación y trámite de pago, previa autorización;
b) Integrar la base de datos de las personas beneficiarias del Programa;
c) Solicitar los pagos a las personas proveedoras;
d) Elaborar el seguimiento físico y financiero del o los componentes que tengan asignados;
e) Supervisar aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos;
f) Atender las auditorías que se practiquen al Programa; y
g) Resguardar la documentación que se genere en cada componente.

Coordinación de Delegaciones Regionales a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario (Operativa–Ejecutora)

a) Difundir el Programa, así como sus Reglas ante las organizaciones y/o personas productoras agropecuarias, en el ámbito de su competencia;
b) Captar las solicitudes de los grupos organizados de mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y población joven, personas productoras y/u organizaciones que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marcan los componentes señalados;
c) Preseleccionar y en su caso dictaminar aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de selección en el ámbito regional de su Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, que serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Rural para su validación;
d) Requisitar e integrar los expedientes de las personas beneficiaras. Es importante señalar que los documentos no deberán contener tachaduras ni enmendaduras;
e) Verificar la entrega de los bienes y elaborar el acta entrega-recepción;
f) Recabar la firma de conformidad de las personas beneficiarias al reverso de la factura;
g) Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Desarrollo Rural;
h) Mantener una copia de la solicitud para el seguimiento y control del Programa; y
i) Es la responsable de la correcta aplicación de la mecánica operativa del Programa y supervisión del correcto uso y aplicación de los apoyos autorizados.

Personas Beneficiarias

a) Requisitar los formatos que para tal efecto determine la Dirección General de Desarrollo Rural;
b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite; y
d) Para el componente de Avicultura Familiar, cuando no se presenten todas las personas beneficiarias y quede un sobrante; por tratarse de seres vivos y por cuestiones de sanidad dichos sobrantes se podrán entregar a personas que se tengan en lista de espera o a personas beneficiarias que se encuentren en situación de contingencia, firmando estas personas beneficiarias una lista aparte de entrega-recepción, del listado normal de personas beneficiarias.

Personas proveedoras

a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las personas beneficiarias, con base a la autorización emitida por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente;
b) Emitir el recibo de aportación de la parte proporcional de la persona beneficiaria (en caso de que aplique al componente);
c) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de la persona beneficiaria;
d) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos;
e) Entregar y facturar, tal y como fue autorizado el apoyo correspondiente;
f) Entregar los apoyos de acuerdo con las especificaciones y calidad (conforme a la cotización presentada) que requiere el componente; y
g) En caso de que las personas proveedoras no entreguen los bienes contratados, destine los apoyos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviara a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el apoyo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural

a) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes entregados;
b) Elaborar las instrucciones para el pago a las personas proveedoras;
c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa; y
d) Apoyar en las auditorias que le sean practicadas al Programa.

11. Transversalidad

La Secretaría podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La Secretaría, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Los datos personales recabados de los beneficiarios, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento
El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoria, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) Vía telefónica: En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet: En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivado de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicados se abrogan las Reglas de Operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA "LX" LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que actualmente en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que "la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 mdd de exportaciones y 21,203 mdd de importaciones.

Que dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2018 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 765.1 y 752.3 miles de hectáreas respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2019 el Estado de México ocupo el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (92.4% y 47.6% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.2% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, una alimentación sana y variada, y permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2 , reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Qué el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,305) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 5,853 millones de pesos.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, opera el proyecto CIFLOR (Centro de Investigación Florícola) con el propósito de generar variedades propias para facilitar el acceso a material vegetativo con características innovadoras para el mercado nacional e internacional, a precios menores a lo que se paga por regalías, todo ello con la finalidad de fomentar la innovación y transferencia de tecnología en el sector florícola, generar mayores ingresos a los productores y posicionar al Gobierno de la Entidad como pionero en la hibridación de rosa.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

1. Disposiciones generales
1.1. Definición del programa
El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie, o incentivos a personas productoras que propicien incrementos en la producción agrícola, así como a personas productoras agrícolas en situación de pobreza en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria, cosecha y postcosecha que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

2. Derechos sociales que atiende
El trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades agrícolas, a los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables;

Agricultura orgánica, al sistema de producción por el cual se utilizan biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos;

Análisis de suelo, a la herramienta para evaluar la fertilidad del suelo, su capacidad productiva y es la base para definir la dosis de nutrientes a aplicar;

Agricultura sustentable, a la actividad agrícola, pecuaria y silvícola que se basa en un sistema de producción que tenga la capacidad de mantener su productividad y rentabilidad, generando desarrollo en sus comunidades a largo plazo, cumpliendo los requisitos de abastecer adecuadamente alimentos de calidad;

Casa sombra, al lugar cerrado y estático de estructura de Perfil Tubular Rectangular/Redondo PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores;

CESAVEM, al Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;

CITT, al Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México;

Cosecha, a la recolección de los frutos, semillas, flores, hortalizas y productos del campo en la época del año en que están maduros. El término cosechar, en su uso general, incluye también las acciones posteriores a la recolección del fruto propiamente dicho, tales como la limpieza, clasificación y embalado de lo recolectado, hasta su almacenamiento y su envío al mercado de venta al por mayor o al consumidor;

Contingencia, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

Energías alternativas, a todas aquellas que provienen de recursos naturales (energía solar, eólica e hídrica);

En Especie, a la entrega del apoyo físicamente;

Enrolamiento, a las funciones que una persona desempeña en un lugar o en una situación;

FIDAGRO, al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

FOMIMEX, al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México;

Grupo interdisciplinario, al grupo conformado con profesionistas del área agronómica, dependiente de la Secretaría del Campo, que serán los encargados de registrar y validar los resultados de rendimientos de las unidades de producción, para determinar al posible ganador del incentivo del tipo de apoyo Más Maíz Productivo;

Grupo de personas, al conjunto de personas físicas, integradas para un propósito común;

Híbrido, en botánica y agronomía, es una cruza entre dos o más distintas líneas (o tipos) de maíz y de otras especies, que posee una configuración genética única, resultado de ambos progenitores, buscando obtener mejores características de producción y calidad, exigidas por el mercado;

ICAMEX, al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México;

Identificación oficial, al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, pasaporte vigente y cartilla de servicio militar nacional;

Incentivo a la producción, al mecanismo que se relaciona con un estímulo e indica un determinado desempeño, tiene como propósito fomentar entre las personas productoras mayores niveles en su producción;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los incentivos económicos del Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento documental y financiero del Programa, en el ámbito de su competencia;

Invernadero, a la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con ventila cenital, cortinas laterales movibles con malla antiáfidos y cubierta translucida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales;

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

Macrotúnel y/o túnel, al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translucida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores, nopal verdura y otras especies;

Microtúnel, a la estructura sencilla parcialmente cerrada fija y/o movible de PTR galvanizado y cubierta translucida para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores, nopal verdura y otras especies;

Maíz nativo, al resultado de un cuidadoso proceso de cultivo, que surgió a partir de la selección de las mejores semillas del antiguo teocintle. Miles de años y mucha experimentación dieron como resultado las más de 60 razas de maíz que conocemos hoy;

Material vegetativo, a la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma sexual y asexual;

Módulo productivo, al conjunto de personas que se organizan y registran en la Delegación Regional, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficies mínimas para ser sembradas con un mismo material genético (híbrido o variedad);

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas cuya unidad de producción se encuentre dentro del Estado de México, atendidos por el Programa;

Plan de cultivo, al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final, incluyendo productos amigables con el medio ambiente;

Persona beneficiaria, a la persona física o jurídica colectiva, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa;

PTE, al Personal Técnico Especializado, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por la población beneficiada;

Población afectada por contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

Población en situación de pobreza, a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Pobreza alimentaria, a la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta;

Pobreza de capacidades, a la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios de salud y educación, aun dedicando el ingreso total del hogar nada más que para estos fines;

Pobreza de patrimonio, a la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios;

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales;

Persona productora, a la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuacultura y apicultura, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización;

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas;

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación;

Regalías, al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos;

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa vigente;

Proyecto productivo, al conjunto de acciones diseñadas y programadas para impulsar la mejora e innovación de unidades productivas agrícolas, que permitan incrementar los ingresos y el arraigo de las personas productoras en sus lugares de origen;

Reconversión Productiva, es el cambio o transformación hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva;

SIIGEM, al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México;

Sistema producto, al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

Solicitante, a la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa;

Solicitud, al formato de registro de datos básicos de la persona solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido, conformado por una hoja original y hojas autocopiantes que corresponda al tipo de apoyo;

SNICS, al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);

Tarjeta Electrónica, al instrumento que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos;

UIPPE, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo;

Variedad, en botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado; y

Ventanilla, al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales.

4. Objetivos

4.1. General

Otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas productoras agrícolas, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

4.2. Específicos

a) Propiciar el incremento de volúmenes de producción agrícola en el Estado de México;
b) Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en las unidades de producción agrícolas;
c) Fomentar prácticas agronómicas sustentables, enfocadas a la recuperación y conservación de los recursos naturales;
d) Inducir la tecnificación y el equipamiento de los procesos de producción primaria, poscosecha, transformación y el uso de energías alternativas;
e) Otorgar a las personas productoras asistencia técnica especializada, acompañamiento técnico y capacitación a través de un instituto de investigación o despacho externo, que propicie un incremento en su producción, fomentando el cambio tecnológico, el cuidado y aprovechamiento racional de los recursos naturales en equilibrio con el medio ambiente, así como propiciar la generación de alimentos en beneficio de la población; y
f) Preservar y fomentar la producción de maíces nativos y especiales.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas productoras agrícolas, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional del Estado de México.

5.3. Población objetivo
Personas productoras con actividad agrícola, cuya unidad de producción se localice dentro del territorio del Estado de México, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional en localidades rurales del Estado de México.

6. Cobertura
El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales de la Secretaría, en función de la vocación y potencial productivo de cada región, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias integradas y propuestas por el CIEPS, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo

I. **Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense**:
   a. **Más Maíz Productivo**: Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras que obtengan y comprueben la mayor producción de maíz por unidad de superficie.

   b. **Más Maíz Reconversión a Híbridos**: Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos y servicios de asistencia técnica especializada para contribuir a la reconversión con la siembra de maíces híbridos, favoreciendo los rendimientos por unidad de superficie.

   c. **Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**: Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos y servicios de acompañamiento técnico para preservar y fomentar la producción de maíces nativos y especiales.

   d. **Más Insumos**: Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos (semilla mejorada o fertilizante) que propicien mayores volúmenes de producción e incrementen los ingresos en el campo mexiquense.

II. **Componente Capacitación y Asistencia Técnica:**
Se brindará apoyo a través de la contratación de servicios especializados para la selección, capacitación, seguimiento y evaluación de personal técnico especializado que se contratará por tiempo determinado para brindar los servicios de asistencia técnica a unidades agrícolas, en beneficio de las personas productoras, buscando fomentar la reconversión productiva, la aplicación de prácticas agronómicas sustentables, para la recuperación y conservación de los recursos naturales; y el uso de innovaciones tecnológicas para modernizar sus actividades de producción.

III. **Componente Proyectos Estratégicos:**
Se entregarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos, material vegetativo frutícola, hortícola, florícola, agroindustrial, así como para especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México; para infraestructura, tecnificación y equipamiento, entre otros, que contribuyan al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie; para fortalecer la actividad florícola estatal, se rehabilitará, tecnificará y equipará el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología “CITT La Paz” ubicado en el “Rancho La Paz”, municipio de Villa Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado, para el funcionamiento del Centro de Investigación Florícola (CIFLOR).

IV. **Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:**
Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la construcción y/o rehabilitación de infraestructura, adquisición de maquinaria y equipos para la producción agrícola sustentable, la tecnificación de unidades productivas, de poscosecha, de transformación y agroindustrialización, así como para la elaboración de productos orgánicos, uso de energías alternativas, entre otros.

7.2. Monto del apoyo
De manera general se otorgarán apoyos por persona productora agrícola diferenciados por componente.

I. Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense: Los apoyos en este componente se entregarán a través de una tarjeta electrónica denominada “Tarjeta para el Campo Mexiquense”, a la cual se depositará el monto del apoyo.

   a. **Más Maíz Productivo**: Se entregarán incentivos económicos a las personas productoras, mediante tarjeta, que obtengan los rendimientos más altos por unidad de superficie registrada, inscritos para competir por los primeros cuatro lugares en cada una de las 11 Delegaciones Regionales o las que determine la Instancia Responsable.

Concepto	Lugar	Monto Apoyo ($)	Superficie que participa (Ha)		Requisitos Específicos
			Min	Max	
Incentivo	1er	500,000.00	5	10	-Para participar debe ser una superficie sembrada con híbrido y ser semilla certificada.
	2do	300,000.00			
	3er	150,000.00			
	4to	100,000.00			

Se integrará un grupo interdisciplinario conformado con profesionistas del área agronómica, que serán los encargados de registrar y validar los resultados de rendimientos de las unidades de producción, para determinar al posible ganador del incentivo del tipo de apoyo, previa supervisión.

Las personas solicitantes deberán estar registrados como personas beneficiarias en años anteriores en la producción de maíces híbridos de los programas implementados por la Secretaría; dar las facilidades a grupo de supervisores son los que darán seguimiento durante todo el ciclo productivo hasta la cosecha; y llevar a cabo la cosecha en presencia del grupo interdisciplinario para registrar la producción obtenida y posteriormente determinar el ganador.

b. **Más Maíz Reconversión a Híbridos**: Se entregarán apoyos para la adquisición de insumos y servicios de asistencia técnica especializada, para favorecer el uso de prácticas sustentables y el incremento de los rendimientos por unidad de superficie de maíz, con relación al promedio estatal, mediante apoyos económicos de hasta $3,300.00 por hectárea y hasta 5 hectáreas por persona productora. Los servicios de asistencia técnica serán cubiertos por la Instancia Responsable a través del Instituto de Investigación o Despacho Externo Convenido.

Concepto	Monto Apoyo ($/Ha)	Superficie Apoyada (Ha)		Requisitos Específicos
		Min	Max	
Semilla	2,100.00	1	5	-Establecer cultivos de maíz con semilla certificada de híbridos.
Fertilizante	1,000.00	1	5	-La fertilización deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal asesor técnico especializado.
Mejorador de Suelo	200.00	1	5	-Se apoyará principalmente, cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea. -La cantidad de mejorador deberá estar sustentada en los resultados del análisis químico del suelo.
Asistencia Técnica	765.00	1	5	De manera individual el personal técnico especializado, deberá conformar módulos de máximo 300 hectáreas compactas, las cuales serán atendidas de manera integral.

c. **Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**: Se entregarán apoyos para la adquisición de insumos y servicios de acompañamiento técnico, para fomentar la producción y conservación de maíces nativos y especiales con el uso de sistemas de producción sustentables y el incremento de los rendimientos por unidad de superficie del maíz, mediante apoyos económicos con incentivos de hasta $2,900.00 por hectárea y hasta 5 hectáreas por persona productora. Los servicios de asistencia técnica serán cubiertos por la Instancia Responsable a través de Instituto de Investigación o Despacho Externo Convenido.

Concepto	Monto Apoyo ($/Ha)	Superficie Apoyada (Ha)		Requisitos Específicos
		Min	Max	
Fertilizante	2,700.00	1	5	-La fertilización deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal asesor técnico.
Mejorador de Suelo	200.00	1	5	-Se apoyará principalmente, cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea. -La cantidad de mejorador deberá estar sustentada en los resultados del análisis químico del suelo.
Acompañamiento técnico	510.00	1	5	De manera individual el personal técnico especializado, deberá conformar módulos de máximo 450 hectáreas compactas las cuáles serán atendidas de manera integral.

d. **Más Insumos**: Se entregarán apoyos económicos para facilitar la adquisición de insumos (semilla mejorada o fertilizante), que contribuyan a la reducción de los costos de producción de cultivos, al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie y a la rentabilidad de la actividad agrícola.

Los apoyos económicos **por persona productora, con una superficie mínima de una hectárea** serán:

- $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); sin aportación de la persona productora.

El concepto fertilizante, incluye fertilizantes químicos y orgánicos como compostas, biofertilizante, entre otros. Para el caso de los orgánicos, se deberá contar invariablemente con la dictaminación y autorización previa de la Dirección General de Agricultura.

Las personas productoras y/o las unidades productivas, podrán participar únicamente en un concepto de apoyo de estos apoyos

II. Componente Capacitación y Asistencia Técnica: Se realizará a través del convenio que se celebre entre la Dirección General de Agricultura y un Instituto de Investigación o Despacho Externo para la impartición de cursos, capacitaciones y talleres al Personal Técnico Especializado en beneficio de las personas productoras.

Se brindará apoyo económico en las siguientes vertientes:

- Concertar los servicios especializados de Institutos de Investigación o Despachos Externos, mediante convenio de colaboración, para llevar a cabo los trabajos para la selección de personal técnico, la capacitación y actualización de este personal en diferentes temas técnicos y cultivos estratégicos, que serán los que brinden los servicios de asistencia técnica a las personas productoras agrícolas participantes en los proyectos estratégicos de Más Maíz Reconversión a Híbridos, Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales, Proyecto Estratégico de Aguacate, Café, Agave, Tuna, Maguey Pulquero y Florícola.

- Concertar los servicios especializados de Institutos de Investigación o Despachos Externos, para el seguimiento y evaluación del personal técnico que brinde los servicios de asistencia técnica en el proyecto estratégico de Más Maíz Reconversión a Híbridos, Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales. Para cubrir con un monto de apoyo del 100%, los servicios de asistencia técnica especializada que brinde el personal técnico seleccionado, capacitado y contratado por tiempo determinado, para atender las unidades productivas participantes en los proyectos estratégicos de Más Maíz Reconversión a Híbridos y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales.

Para cubrir con un monto de apoyo del 100%, los servicios de asistencia técnica especializada que brinde el personal técnico seleccionado, capacitado y contratado por tiempo determinado, para atender las unidades productivas participantes en los proyectos estratégicos de Aguacate, Café, Agave, Tuna, Maguey Pulquero y Flores.

III. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

a) Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas e Insumos Agrícolas para Unidades de Producción. Se apoyará la adquisición de cubiertas plásticas, acolchado y mallas para infraestructura como: túnel, macrotúnel, microtúnel, invernaderos. Insumos para la producción, cosecha y poscosecha, entre otros, que responda a las necesidades de la persona solicitante y con características acordes al requerimiento del cultivo de que se trata; como color, calibre, tratamiento entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo $
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se apoyará con el 50% de la inversión o hasta $8.00 por metro cuadrado de superficie de invernadero, hasta un máximo de una superficie de 5,000 m2 por persona dedicada al cultivo de hortalizas, frutales y flores, para túneles, macrotúneles, microtúneles e invernaderos.
Insumos para la producción primaria, cosecha y postcosecha (estacas, malla de tutoreo, proconas, cajas de cartón, entre otros)	Se apoyará con el 50% de la inversión o hasta $10,000.00 por unidad de producción de hasta 1 hectárea.
Plástico para acolchado	Se apoyará con el 50% del costo del bien y/o hasta $8,400.00 considerando una superficie de 1.0 hectárea por persona.

b) Apoyo para la adquisición de material vegetativo florícola, hortícola, frutícola y agroindustriales, entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo $
Adquisición de material vegetativo florícola, ornamentales y variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.	Apoyo para la adquisición de material vegetativo y semilla con variedades mejoradas e híbridos, para variedades registradas ante el SNICS y/o variedades nuevas con el 50% de su valor o hasta una hectárea por proyecto. •Semilla: hasta $3.00 para variedades mejoradas y hasta $8.00 por planta germinada e híbridos y hasta 1.0 hectárea por persona. •Material vegetativo (rosa, gerbera, clavel, crisantemo, follajes, cactáceas, suculentas, entre otros): se apoyará con el 50% o hasta $18.00 por planta y hasta 1/2 hectárea por persona. •El pago de aprovechamientos por parte de las personas productoras para la explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, será en los siguientes términos; $5.00 por yema de las variedades Magi-K, Grandeza y Pureza.
Adquisición de planta hortícola	Se apoyará con plántula de porte bajo, con el 50% o hasta $0.50 por plántula (variedades mejoradas) para 1.0 hectárea por persona. Se apoyará con plántula de crecimiento determinado e indeterminado, con el 50%, o hasta $4.00 por planta para 1.0 hectárea por persona.
Adquisición de planta frutal, agroindustriales, entre otras.	Se apoyará con el 50% del valor de la planta o hasta $60.00 por planta según especie, hasta $15.00 planta de agave, $35.00 para planta de maguey pulquero y hasta $10.50 por planta de café tolerante a roya, entre otras, y/o hasta 5.0 hectáreas por persona.

c) Apoyo con Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento. Se atenderán a las personas solicitantes de forma individual, para el caso de las organizaciones solicitantes los apoyos serán validados por la Dirección General de Agricultura, que soliciten apoyo para el equipamiento y tecnificación de sus unidades de producción, de postcosecha y/o transformación, privilegiando la maquinaria y equipo que propicien el manejo sustentable de los recursos.

Concepto	Monto de Apoyo $
Tractores agrícolas para cultivos extensivos e intensivos	Los tractores deben contar con certificación OCIMA: Con un apoyo por tractor del 50% o hasta $150,000.00 de 60 hp a la toma de fuerza en adelante
Equipo agrícola convencional.	Se apoyará con el 50% o hasta $25,000.00 por unidad.
Equipo agrícola especializado.	Se apoyará con el 50% o hasta $150,000.00 por unidad.
Cosechadoras.	Se apoyará con el 50% o hasta $500,000.00 por unidad.
Construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, microtuneles, túneles, casa sombra, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, antigranizo, entre otras, para diversos sistemas de producción.	Invernaderos con sistemas automatizados de carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta $330.00 por metro cuadrado de invernadero por proyecto, hasta una superficie de 2,500 m^2, incluye cortinas, sistema de fertirrigación con consola, sombreo con pantalla térmica y tanques de almacenamiento de agua. Invernaderos semi-tecnificados: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta $180.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m^2. Macrotúneles, túneles, Casa sombra Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta $80.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m^2. Microtúneles: se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta $45.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m^2. Rehabilitación y tecnificación de invernaderos, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, y antigranizo entre otros: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta $25.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m^2.

Tecnificación, equipamiento e infraestructura de unidades productivas, para instalaciones con medidas de inocuidad alimentaria, para la producción primaria, poscosecha, agroindustrialización y modernización de procesos de transformación, elaboración de productos orgánicos, almacenamiento de agua de riego y lluvia, sistemas de riego tecnificados, transformación y cadena de frio, uso de tecnología con energías alternativas, sistemas sustentables, para cultivos florícolas, hortícolas, frutícolas en los sistemas de producción intensiva y por medios orgánicos, entre otros.	Se apoyará con el 50% de la inversión, o hasta $1,700.00 por metro cuadrado o metro cubico para infraestructura productiva; Para infraestructura de transformación el apoyo será de hasta $3,000.00 por metro cuadrado; Para equipo de trabajo para la producción primaria, cosecha y poscosecha, se apoyará con el 50% o hasta $4,000.00 por HP de potencia del equipo; Para la adquisición de equipo especializado como sistemas de energías alternativas, de transformación, sistemas de riego, seleccionadoras, para la elaboración de productos orgánicos, sistemas de captación y almacenamiento de agua de riego, entre otros, el apoyo será con el 50% de la inversión sin rebasar $700,000.00 por proyecto. Todo lo anterior de acuerdo al dictamen técnico de validación que emita la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura
Establecimiento de lombricarios hortícola, frutícola y florícola.	Se apoyará para la construcción, tecnificación, equipamiento de lombricarios, con un incentivo del 50% o hasta $70,000.00 por proyecto.

Restricciones:

a) No se apoyará la adquisición de maquinaria y equipos usados, salvo aquellos casos autorizados por la Instancia Normativa;
b) No se apoyará arados de discos; y
c) No se apoyará a unidades productivas que se ubiquen en áreas naturales protegidas establecidas o reguladas por las instancias correspondientes.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.

- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que el fideicomiso establezca.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas solicitantes
8.1.1. Permanencia
Las personas seleccionadas para participar de los beneficios del Programa podrán ser apoyadas con incentivos diferentes y/o complementarios, en base a las necesidades de su unidad productiva o proyectos estratégicos, que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de operación y exista suficiencia presupuestal.

Las personas podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal de este Programa a juicio de la Unidad Normativa y/o la Instancia Responsable, siempre y cuando se justifique la permanencia dentro del mismo.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección
Para participar en el Programa, las personas productoras solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general, acudiendo de manera personal a la Delegación Regional correspondiente:

a) Ser persona productora y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
b) Tener 18 años en adelante, presentar copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía (INE O IFE) al 200%;
c) Copia simple, legible y actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio (preferentemente a nombre del solicitante, como recibos de luz, agua, teléfono o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo);
e) Copia simple y legible de documento que acredite la legal propiedad a su nombre o posesión de la superficie a beneficiar, donde se pueden considerar los siguientes:
   - Títulos de propiedad;
   - Escrituras públicas;
   - Certificados parcelarios;
   - Certificados de Derechos Agrarios;
   - Comprobante de la superficie apoyada por Producción para el Bienestar (PPB);
   - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, ejidal, comunal o municipal, anexando obligatoriamente: copia legible de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, que soporte la legal propiedad o posesión del arrendador o arrendadora u otro título análogo, los cuales deberán contener en su caso, la ubicación del inmueble, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto de la operación.);
   - Inmatriculación administrativa;
   - Sentencia de información de dominio ejecutoriada; y
f) Georreferencia del predio a apoyar.

En todos los casos, la documentación deberá estar a nombre de la persona solicitante e identificada claramente la superficie cultivable en cada uno de los predios.

El trámite para presentar la solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.

Preferentemente, para apoyos con obras de infraestructura, plantaciones y huertos perennes, los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad a su nombre.

Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes **requisitos específicos por tipo de apoyo:**

I. Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:
   a) **Más Maíz Productivo**:
      - El solicitante y su unidad productiva estén registrados en el padrón y haber sido beneficiados en uno o más de los siguientes años: 2017, 2018 o 2019, en el componente: Alta Productividad implementado por la Secretaría.

   b) **Más Maíz Reconversión a Híbridos**:
      - Las personas productoras y/o la unidad de producción no hayan sembrado maíces híbridos en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como, no haber participado en el componente: Alta Productividad implementado por la Secretaría en años anteriores;
      - Establecer obligatoriamente la siembra de semilla hibrida certificada; y

- Para el apoyo de fertilizante y/o mejorador de suelo, la persona solicitante deberá presentar el Plan de Cultivo y manejo del suelo por predio generado por la persona prestadora de los servicios técnicos especializados autorizado.

c) **Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**:
- Contar con carta de intención de compra y/o documento de agricultura por contrato; y
- Para el apoyo de mejoradores de suelo para corrección de pH, se deberán de presentar los resultados del análisis de suelo.

II. Componente Proyectos Estratégicos:

Material Vegetativo:

a) Presentar cotización del bien requerido;
b) Para el caso de agaves deberá presentarse constancia que está realizando actividades fitosanitarias, en el caso de movilización o de tránsito deberá presentar la guía emitida por la instancia correspondiente; y
c) Constancia de no afectación a áreas naturales protegidas, en caso de que las unidades de producción se encuentren dentro de estas zonas.

Para variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:

a) Acudir a la Delegación Regional más cercana a su domicilio o a las instalaciones de la Dirección de Floricultura, ubicadas en Domicilio Conocido Rancho la Paz, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, para que a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, se les otorgue la línea de captura del pago de aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas; y
b) Comprobar el pago hecho ante la Secretaría de Finanzas para cubrir el aprovechamiento para la explotación de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México

III. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

a) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;
b) Para el caso de invernaderos presentar la fotografía satelital del terreno delimitando el predio donde se ubicará la infraestructura;
c) Para el apoyo en agricultura protegida (invernadero, túnel, macrotúnel y microtúnel) deberá presentarse documento que acredite que cuenta con disponibilidad de agua para riego y/o instalaciones que permitan realizar la captación de cosecha de lluvia y el predio debe ser preferentemente propiedad de la persona solicitante; y
d) Para el caso de solicitudes de agricultura orgánica, se apoyará preferentemente a personas que estén realizando la actividad productiva y/o tengan la intención de incursionar en estos procesos,

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas únicamente las personas afectadas deberán presentar:

a) Copia simple de identificación oficial vigente al 200%;
b) Copia simple de la CURP; y
c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio (preferentemente a nombre de la persona solicitante, como recibos de luz, agua, teléfono en el presente ejercicio fiscal).

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias sanitarias deberán presentar:

a) Copia simple de identificación oficial vigente al 200%;
b) Copia simple de la CURP;
c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio (preferentemente a nombre de la persona solicitante, como recibos de luz, agua, teléfono en el presente ejercicio fiscal); y
d) Constancia de ser persona productora agrícola emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal o auxiliar donde se establezca lo siguiente:
   - Ser vecino y personas productoras de la comunidad donde se acredite la superficie de mínimo una hectárea de producción agrícola a beneficiar;
   - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con una vigencia no mayor a seis meses; y
   - Para acciones de comprobación para estos apoyos no se solicitará documentos de aportación de la persona beneficiaria, evidencia fotográfica y acta de entrega-recepción. Lo anterior en caso de prevalecer la contingencia sanitaria por COVID-19.

8.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

A las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, considerando aquellos que cuenten con las facilidades para llevar a cabo actividades agrícolas conforme a lo siguiente:

a) Solicitudes de productoras;
b) Solicitudes de familias indígenas que se dedican a las actividades agrícolas;
c) Solicitudes de personas repatriadas;
d) Solicitudes de personas con discapacidad;
e) Solicitudes de personas adultas mayores;
f) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia en el ciclo agrícola actual o en el ciclo inmediato anterior;
g) Solicitudes de personas que por primera ocasión solicitan apoyo;
h) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
i) Solicitudes de los municipios con áreas agrícolas con potencial productivo;
j) Solicitudes de personas que promueven prácticas de conservación de los recursos naturales; y
k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. Registro
La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la Secretaría y sus Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas**. La Delegación Regional se reserva el derecho de recibir la solicitud que no cumpla con los requisitos de elegibilidad.**

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, capturar en el sistema, revisar e integrar completa y correctamente los expedientes de las personas solicitantes, a través de la persona titular de la Delegación Regional, o de la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario o el Personal Técnico Municipal, en forma física o magnética como determine la Secretaría.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.

La Instancia Responsable a través de la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, será la responsable de realizar, mediante muestreos aleatorios, la verificación en campo de la aplicación de los incentivos económicos y la validación de la integración de los expedientes, para gestionar el pago por los apoyos otorgados, así como el registro de afectación presupuestal, conforme a las actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes, que se describen en el apartado de Mecánica Operativa.

8.1.5. Formatos a utilizar
a) Solicitud Única de Inscripción al Programa; y
b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Para la Población Afectada por contingencia:

a) Solicitud de Inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
c) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando las firmas sean autógrafas.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia climatológica, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora, a través de la Delegación Regional, un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias
a) Recibir información oportuna del Programa;
b) Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;

d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia;
e) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas; y
f) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal de las Delegaciones Regionales adscritos a la Secretaría con calidad y calidez, en el trámite y llenado de sus solicitudes.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias
Las personas beneficiarias tendrán la obligación de cubrir los requisitos que correspondan señalados en las presentes Reglas, resaltando lo siguiente de manera general:

a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional que le corresponda o en los lugares que establezca la convocatoria, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo; y entregar la documentación completa, legible y fidedigna, sin tachaduras y/o enmendaduras requerida por el Programa y componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado;
b) Es responsabilidad de la persona beneficiaria que la documentación que presente para acreditar la legal propiedad o posesión de la unidad productiva sea fiable, vigente y sin alteraciones;
c) Aplicar los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución de estos, en caso de no hacer uso correcto de este, no podrá volver a ser persona beneficiaria y queda restringida su participación;
d) El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México es personal, intransferible y no negociable, siendo las personas beneficiarias las responsables de su aplicación y en caso contrario recibirán las amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición;
e) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; en caso de fallecimiento presentar acta de defunción para la sucesión respectiva;
f) En el caso de material vegetativo de cultivos perennes, infraestructura, maquinaria, equipamiento, así como de proyectos de riego, que hayan sido autorizados, y de haberse entregado conforme a las especificaciones convenidas con la persona proveedora, firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de cinco años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura.,
g) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la Secretaría y/o el personal técnico especializado de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura;
h) De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad;
i) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
j) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes presentando de ser el caso, los bienes apoyados;
k) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia climatológica deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de personas beneficiarias; y
l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Asimismo, en lo particular para cada componente, las personas beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

I. Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:
   a) En Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Productivo), la superficie registrada para participar en este concepto deberá ser sembrada con Híbridos, permitir dar seguimiento al desarrollo del cultivo y verificar hasta el final los resultados obtenidos de rendimiento en presencia del grupo interdisciplinario;
   b) En Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Reconversión a Híbridos) los módulos deberán ser registrados y sembrados con este tipo de semillas, para los cuales se deberá elegir una persona como enlace quien formará parte de este, y será el responsable de validar el servicio de asistencia técnica, y la recepción de los apoyos a las personas productoras beneficiadas;
   c) En Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales) los módulos deberán ser registrados y sembrados con este tipo de semillas, para los cuales se deberá elegir una persona como enlace quien formará parte de este, y será el responsable de validar el servicio de acompañamiento técnico, y la recepción de los apoyos a las personas productoras beneficiadas;
   d) Las personas beneficiarias deberán requisitar de manera individual su solicitud de apoyo para los insumos y asistencia técnica especializada, en la Delegación Regional correspondiente y presentar documentación individual, conforme a la ubicación de la superficie por atender, a efecto de que se emitan autorizaciones por Delegación Regional,

e) La Instancia Responsable de la Secretaría autorizará al técnico, que se hará cargo del módulo ya sea Reconversión a híbridos o Fomento a la producción de maíces nativos o especiales; este técnico deberá exhortar a las mujeres del campo a participar en el componente a efecto de contar con una mayor participación de género;
f) Propiciar que las personas integrantes del módulo apliquen y cumplan con el Plan de Cultivo establecido de acuerdo al diagnóstico de cada unidad productiva, a fin de cumplir con las metas de producción establecidas, las cuales deberán ser al menos de igual o superior a la media estatal;
g) Las personas integrantes del módulo, de manera individual son los responsables de la adquisición de los apoyos solicitados y recibidos, y deberán firmar de recibido de conformidad en la facturación o nota de remisión que la persona proveedora emita (en su caso, plasmar su huella digital);
h) A través del enlace del módulo productivo se deberá informar por escrito, de aquellas personas que inicialmente propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación, y las causas que originaron la no entrega del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, para los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada, con la finalidad de dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados, debiéndose registrar en el sistema por parte de la Delegación Regional que le corresponda;
i) Las personas beneficiarias invariablemente invertirán los recursos necesarios para dar cumplimiento al plan de cultivo y lograr las metas de producción establecidas;
j) Las personas beneficiarias brindarán las facilidades e información fidedigna para realizar los trabajos de verificación, supervisión y estimación de rendimientos de su unidad de producción participante; y
k) Dar las facilidades a la persona proveedora con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al personal técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido, misma que constará de factura electrónica debidamente firmada; no se integrará acta de entrega-recepción, documentos de aportación y evidencia fotográfica, debido a la magnitud de personas beneficiarias, lugar, día y hora en que acuden con la persona proveedora para la adquisición de los insumos autorizados de conformidad al ciclo vegetativo y a la insuficiencia de personal para cubrir esta actividad.

III. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:
a) Dar las facilidades a la persona proveedora con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido, misma que constará de acta de entrega-recepción, factura electrónica debidamente firmada, documentos de aportación (ficha de depósito o transferencia interbancaria) y fotografía de la persona beneficiaria recibiendo el bien en su domicilio o unidad productiva.

8.1.9. Causas de incumplimiento

a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su incorporación al Programa;
b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados;
c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados; y
d) Las demás que determine la Instancia Responsable.

8.1.10. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

8.1.11. Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa

8.1.11.1. Retención del apoyo

a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el Programa;
b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo;
c) No realizar la aportación de recursos complementaria al apoyo a la persona proveedora elegida libremente;
d) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros Programas de la Instancia Responsable o de la Secretaría;

e) Participar como persona proveedora en programas que opere la Secretaría o ser servidor público del Gobierno Municipal, Estatal o Federal; y
f) Las demás que determine la Instancia Responsable.

El apoyo retenido, no será entregado a la persona beneficiaria y podrá reorientarse según la necesidad del Programa.

El importe de los apoyos autorizados y que las personas beneficiarias no hagan efectivos ante la persona proveedora de su preferencia, en los plazos establecidos, serán utilizados por la Instancia Responsable para beneficiar a otras personas que estén en lista de espera y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.11.2. Cancelación del apoyo y baja del programa

a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo;
b) Presentar documentos alterados, apócrifos o falsos para acreditar la unidad productiva;
c) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria;
d) Presentar desistimiento voluntario;
e) Vender o transferir el apoyo, antes de los 5 años estipulados en las presentes Reglas;
f) En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, el destino del apoyo autorizado será reasignado a un familiar directo y dictaminado por la Instancia Responsable;
g) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Responsable o de la Secretaría y no haber resuelto dicha situación;
h) Para el caso específico de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, incurrir en lo estipulado en cláusula novena del contrato licencia, que a la letra dice: "…en caso de propagarla, cederla, transmitirla y/o venderla, el licenciatario tendrá como resultado la terminación unilateral del contrato licencia, ante la sola notificación del licitante"; y
i) Las demás que determine la Instancia Responsable.

8.1.12. Corresponsabilidad

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del bien autorizado, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2 Monto del apoyo y cubrir las obligaciones establecidas en el punto 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias de las presentes Reglas.

8.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales, realizará las sustituciones de las personas beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Una vez que las Delegaciones Regionales propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Responsable, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8.1.14. Proceso de comprobación

El proceso inicia desde que la persona beneficiaria, con la copia de color de solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude a la persona proveedora de su preferencia previamente registrado, para hacer la adquisición del bien o insumo realizando su aportación. Recibe su factura electrónica con la leyenda de la aportación gubernamental impresa, y firma de conformidad la factura, para que la persona proveedora realice el trámite ante la Delegación Regional correspondiente junto con el Acta Entrega-Recepción y fotografía del bien entregado en el domicilio, unidad de producción de la persona beneficiaria y/o puntos establecidos por la Secretaría en su caso. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura, para su revisión, registro, y a su vez envío a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago a la persona proveedora respectivo. El envío de dicha documentación comprobatoria, según el caso, puede efectuarse por 2 formas, digitalizada o de manera física.

Para el caso del proyecto CIFLOR, los procesos de obra, adquisición, tecnificación, equipamiento y servicios especializados serán comprobados en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones.

8.1.15. Distribución de los apoyos

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo con el monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la vocación y potencial productivo, superficie agrícola programada para su siembra en cada ciclo agrícola, o con base a la demanda y prioridades de atención, derivado de la implementación de proyectos regionales o estratégicos.

8.1.16. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.1.16.1. Derechos de las personas proveedoras

a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y

b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.1.17. Sanciones a las personas proveedoras

Será causa de sanción a las personas proveedoras incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos Programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias del Programa se dará en función al tipo de apoyo otorgado, la Instancia Responsable determinará la conveniencia de otorgar por única ocasión el beneficio o en sucesivos ejercicios presupuestales del Programa, hasta que la persona beneficiaria presente un cambio en su actividad productiva e ingresos al adoptar las nuevas tecnologías aprendidas.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Del comité

9.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
d) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y

h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del programa
10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura.

a) Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales de acuerdo al potencial productivo de la región y dar seguimiento al Programa, con base al recurso autorizado y radicado al fideicomiso y a las presentes Reglas;
b) Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial y en su caso las tarjetas para el Campo Mexiquense para la operación del Programa;
c) Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de formatos solicitud del Programa (reconocimiento de firmas);
d) Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente físico o digitalizado que corresponda a cada persona solicitante de apoyo del Programa, debidamente integrado con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas;
e) Verificar mediante muestreo aleatorio, la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional, que permitió la autorización del monto de subsidio, conforme lo estipulado en las presentes Reglas;

f) Integrar los padrones de personas solicitantes y de personas beneficiarias del Programa, a partir de la información capturada por las Delegaciones Regionales en el sistema;
g) Recibir de las Delegaciones Regionales, la documentación comprobatoria en estricto apego a las Reglas para evidenciar la entrega del bien y la aplicación de recursos validando, en caso de ser procedente, dicha documentación;
h) Al recibir la documentación, por parte de la Delegación Regional, se revisará conforme al check list y se firmará de recibido, para evitar inconsistencias y pérdida innecesaria de tiempo, contando en todo momento con la buena disposición del personal que entrega para dicha revisión a detalle;
i) Para el caso del Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, para el concepto de apoyo asistencia técnica especializada, recibir informes mensuales de avances de los servicios autorizados por parte de los Institutos de Investigación o Despachos Externos contratados para el seguimiento y evaluación de los mismos;
j) En caso de existir inconsistencias, informar por escrito a la Delegación Regional en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para subsanar las mismas, que serán devueltas por escrito a la Instancia Responsable en un plazo no mayor a diez días hábiles;
k) Remitir la documentación comprobatoria debidamente validada a la Delegación Administrativa de la Instancia Responsable, para su trámite de comprobación;
l) Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente;
m) Emitir informe quincenal de avance físico del seguimiento y aplicación de apoyos, presentándose los días jueves;
n) Verificar mediante muestreo aleatorio la entrega de los bienes autorizados de manera coordinada con las Delegaciones Regionales;
o) Verificar en coordinación con el grupo interdisciplinario para el caso de Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Productivo), los datos de cosechas a fin de registrar y validar los resultados obtenidos y determinar a los ganadores de este apoyo de manera coordinada con el grupo interdisciplinario, el instituto de investigación o despacho externo convenido y las Delegaciones Regionales;
p) Integrar el padrón de los resultados de cosecha obtenida del tipo de apoyo de Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Productivo), analizarlos y dar a conocer a los ganadores por Delegación Regional;
q) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa, conjuntamente con la Delegación Administrativa de la Instancia Responsable; y someter a consideración de la Instancia Normativa aquellos casos que así lo requieran;
r) Integrar el expediente del Programa, que deberá incluir sus Reglas de Operación y Lineamientos, expediente técnico, oficio de autorización de recursos, oficios de asignación de presupuesto a delegaciones, metas e indicadores a cumplir, formatos de solicitud, seguimiento y supervisión, informe de arranque, informe de capacitaciones a personal para la operación, informe de solicitudes recibidas, solicitudes autorizadas, informes de avances físico y financieros de los apoyos autorizados y aplicados, padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de contar con evidencias documentales para soportar el cumplimiento de metas e impactos;
s) En caso de ser necesario, solicitar la adquisición de los insumos que demanden las personas productoras a través de una compra consolidada, para garantizar abasto y precios;
t) Llevar a cabo las actividades necesarias para la tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, así como para la contratación de servicios de investigación científica para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones;
u) Dar seguimiento técnico a la producción y reproducción de material vegetativo de las variedades florícolas propias del Gobierno del Estado de México;
v) Entregar a la persona productora autorizada el Contrato Licencia de uso de variedades de rosa;
w) A efecto de fomentar y promover el uso de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, previa solicitud y dictaminación, podrá autorizar mediante Contrato-Licencia la explotación comercial de hasta 1,000 yemas por cada variedad sin rebasar 3 por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno y por única ocasión; esto no limitará la solicitud de algún otro componente del Programa en el mismo ejercicio presupuestal; y
x) Integrar el padrón de personas proveedoras.

Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos

a) Aplicar las evaluaciones correspondientes al personal técnico especializado que participara en el evento de la selección, previo registro; y
b) Capacitación al personal técnico especializado seleccionado y personal de las direcciones, de acuerdo con las necesidades.

Para el caso del Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:

a) Recibir de la Dirección de Agricultura el procedimiento y operación de los servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y capacitación, en apego a las necesidades de servicios y a la disponibilidad presupuestal;
b) Llevar la operación, ejecución y seguimiento de los servicios de asistencia técnica, instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información generada por el personal técnico especializado;
c) Coordinar los días demostrativos propuestos por el Personal Técnico Especializado dependiendo del tipo de apoyo del componente;
d) Verificar en coordinación con el grupo interdisciplinario para el caso de Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Productivo), los datos de cosechas a fin de registrar y validar los resultados obtenidos y determinar a los ganadores de este apoyo de manera coordinada con la Dirección de Agricultura y las Delegaciones Regionales;

e) Validar los informes de avance de trabajo de los servicios de asistencia técnica;
f) Entregar informes mensuales de avances de los servicios de asistencia técnica, a la Dirección de Agricultura; y
g) Entregar la documentación comprobatoria correspondiente del ejercicio de los recursos, como lo determine la Instancia Normativa.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

a) Recibir copia del Expediente Técnico y las presentes Reglas del Programa, para su conocimiento y aplicación;
b) Llevar la operación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al Programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área;
c) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el Programa;
d) Recibir de la Dirección de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso). En el caso de que la persona proveedora no facture en el punto de venta para los insumos apoyados en el Programa, remisión firmada por la persona beneficiada, misma que se anexará a la factura;
e) Recibir de las Direcciones de Cultivos Intensivos y Floricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), acta entrega-recepción, evidencia fotográfica, clabe interbancaria, comprobante de aportación de la persona productora y constancia de persona productora;
f) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes aplicables identificando en la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la forma y el método de pago. Devolver documentación improcedente;
g) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en las presentes Reglas y los requisitos fiscales aplicables;
h) Tramitar las instrucciones para su pago correspondiente;
i) Realizar mensualmente conciliaciones entre documentación soporte (instrucciones de pago) y estado de cuenta bancarios, dejando evidencia de dicha conciliación y corregir lo antes posible cualquier desviación o inconsistencia que se detecte;
j) Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, cada quince días los días jueves, el reporte de avance financiero, cuidando que los recursos erogados correspondan a las cifras que se asientan en los informes financieros, así como el desglose de gastos de operación;
k) Realizar los procesos administrativos necesarios para los trabajos de tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones, de manera coordinada con la Dirección de Floricultura; y
l) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa, conjuntamente con las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura.

Delegación Regional

a) Conocer, difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas;
b) Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para el Programa y componentes, cuidando de no rebasar el techo presupuestal;
c) Dar a conocer entre las personas productoras, las fechas de convocatoria para recepción de documentación y requisitos para participar en el Programa y las fechas límite para aplicar los apoyos,
d) Notificar por escrito a la Instancia Responsable, el personal autorizado por la persona titular de la Delegación Regional, (sin detrimento de la responsabilidad que le corresponde), para el llenado y firma del formato de Solicitud de incorporación al Programa, anexando documento con reconocimiento de firmas;
e) Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación del Programa y sus componentes, vigilando su correcta utilización y el debido requisitado en todos y cada uno de sus apartados. Los formatos cancelados y sus auto copiantes deberán ser remitidos a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura según corresponda;
f) Recibir, verificar y capturar que las solicitudes presentadas por las personas solicitantes, cumplan con todos los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas;
g) Integrar el padrón de personas solicitantes mismo que deberá ser remitido por componente a la Dirección General de Agricultura, de conformidad al formato que se establecerá para tal propósito;
h) Para el Componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense** considerando la reconversión de híbridos y fomento a la producción maíces nativos y especiales, la Delegación Regional, a través de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y/o el Personal Técnico Municipal, según corresponda, será responsable de autorizar a las personas solicitantes, el monto de apoyo para la adquisición de semilla mejorada de granos básicos, fertilizante y mejorador de suelos, conforme a lo indicado en las presentes Reglas;

i) Promover, asesorar y orientar a las personas autorizadas en la adquisición de los insumos, maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona;
j) Vigilar que, en ninguna circunstancia personal de la Delegación Regional, se haga responsable del almacenamiento y distribución de insumos y bienes, o inducir la compra de algún bien con una persona proveedora en específico;
k) La persona titular de la Delegación Regional, a través del personal técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo del componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense**), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional;
l) Remitir a la Dirección de Agricultura de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato de Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), del componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense**, generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por las personas solicitantes (requisitos de elegibilidad) de manera física y/o electrónica, conforme al Checklist el cual deberá contener nombre y firma de la o el técnico que integra el expediente, así como de quien revisa y valida esta información;
m) Instruir al personal técnico municipal que deberá informar a la persona productora que deberá conservar las etiquetas de certificación del insumo semilla de granos básicos apoyada, para su posterior verificación de campo;
n) Analizar, capturar y dictaminar las solicitudes recibidas de maquinaria, equipo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México de los componentes **Tarjeta para el Campo Mexiquense, Proyectos Estratégicos e Infraestructura Tecnificación y Equipamiento**; integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud de manera física o digitalizada, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional. Remitir solicitudes viables, a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura para su registro, revisión y en su caso, autorización;
o) Entregar a la persona beneficiaria la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México de los componentes **Tarjeta para el Campo Mexiquense, Proyectos Estratégicos e Infraestructura Tecnificación y Equipamiento;**
p) Comunicar a las y los solicitantes autorizados que no se realizarán incrementos a los apoyos aprobados, solo se podrán modificar montos de apoyos a menor inversión;
q) Entregar a las personas productoras beneficiadas la línea de captura del pago a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, de las solicitudes aprobadas para el aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México;
r) Para el caso de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Dirección de Floricultura, entregar a las personas productoras el bien solicitado en las instalaciones del CIFLOR, Rancho la Paz, Villa Guerrero;
s) Integrar y digitalizar debidamente los expedientes de las personas beneficiarias del Programa y componentes, mismos que entregará a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura de manera física o digitalizada, conforme lo establezca la Secretaría;
t) Estar presente invariablemente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega de material vegetativo, maquinaria, equipo y/o herramientas, firmando el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado; con lo cual se hace constar que el bien obra en poder de la persona productora beneficiada;
u) Recibir de las personas proveedoras en el caso de insumos (semilla, fertilizante y mejorador de suelo) del componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense**, la factura electrónica con firma autógrafa del de la persona productora de recibido de conformidad;
v) Participar en las entregas de apoyos y/o realizar visitas aleatorias a la persona productora en sus domicilios o parcelas, a efecto de constatar que los sacos de semilla cuenten con la etiqueta de certificación del SNICS; específicamente en la reconversión a híbridos, así como que los envases de fertilizante y mejoradores de suelo sean de marca registrada y estén vigentes;
w) Para el componente de **Tarjeta para el Campo Mexiquense**, implementar Programa de supervisión de campo, donde los técnicos municipales realicen visitas a las personas productoras beneficiadas, a fin de constatar que estos reciban acompañamiento técnico durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas y hallazgos;
x) Verificar en coordinación con el grupo interdisciplinario para el caso de **Tarjeta para el Campo Mexiquense** (Más Maíz Productivo), los datos de cosechas a fin de registrar y validar los resultados obtenidos y determinar a los ganadores de este apoyo de manera coordinada con la Dirección de Agricultura y los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos;
y) Remitir en un plazo no mayor a ocho días naturales posteriores a la firma de acta entrega a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, la documentación comprobatoria debidamente integrada, verificada y requisitada en apego a las presentes Reglas, para evidenciar la entrega del bien, la aplicación de recursos y trámite de pago a las personas proveedoras, tomando en consideración lo siguiente:

I. <u>Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:</u>

a. **Más Maíz Productivo: Copia del formato de solicitud para participar en el concurso, copia de la minuta de resultados emitida por el grupo interdisciplinario que determino la premiación donde se registre como ganador a la persona productora;**

b. **Más Maíz Reconversión a Híbridos y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**: Semilla mejorada, fertilizante, mejorador de suelo: Copia del formato de solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); facturas electrónicas con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso). En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente. En el caso de maíces nativos y especiales no tendrán el apoyo para la adquisición de semilla ya que la persona productora participante será quien aporte la semilla; y

c. **Más Insumos**: Semilla mejorada o fertilizante: Copia del formato de solicitud color verde; facturas electrónicas con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso).

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias sanitaria en caso de prevalecer la contingencia sanitaria por COVID-19. Para acciones de comprobación no se solicitará documentos de aportación de la persona beneficiaria, evidencia fotográfica y acta de entrega-recepción.

II. Componente: Capacitación y Asistencia Técnica:

Copia del Convenio de Colaboración para los trabajos de selección y capacitación del personal técnico, factura electrónica con firma de los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos y de la Instancia Ejecutora, evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Contrato de honorarios por tiempo determinado de cada profesionista o técnico seleccionado para brindar los servicios de asistencia técnica especializada, debidamente firmado por los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos que darán seguimiento y evaluación a sus trabajos en el caso de los Proyectos Estratégicos, Más Maíz Reconversión a Híbridos, Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales; o firmado por el Director de Cultivos Intensivos para el caso de los Proyectos Estratégicos de Aguacate, Café, Agave, Tuna y Maguey Pulquero; o firmado por el Director de Floricultura para el Proyecto Estratégico de Flores; y recibo de honorarios debidamente signado por el profesionista.

III. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

a. *Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas para Unidades de Producción, Material vegetativo para especies perennes, florícolas, frutícolas y hortícolas :* copia del formato de solicitud, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiada; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

b. *Apoyo para la adquisición de especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México: c*opia del formato de solicitud, copia del comprobante correspondiente al pago de aprovechamientos con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como por parte de la persona beneficiada, acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

c. *Maquinaria y equipamiento agrícola y para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades productivas, herramientas:* copia del formato de solicitud, factura electrónica en la que se especifiquen características del/los bien/es, número de serie, en su caso, con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiada (huella digital en su caso); comprobante de aportación de la persona beneficiada (depósito o transferencia bancaria); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

d. *Construcción, Infraestructura y/o Rehabilitación para invernaderos y/o unidades productivas e infraestructura postcosecha y/o de enfriamiento*: el trámite de pago del apoyo gubernamental puede ser en dos exhibiciones; 60% del subsidio al presentar avance de inicio de los trabajos hechos con la aportación de la persona solicitante, carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre la persona beneficiaria y la persona proveedora que seleccione, oficio de autorización del apoyo, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiaria (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiaria (depósito o transferencia bancaria), el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado y ejercido el apoyo junto con el Acta de Entrega-Recepción y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

z) Complementar la documentación improcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 10 días hábiles;
aa) Enviar semanalmente los días lunes a la Dirección de Agricultura los folios cancelados del formato Solicitud (insumos, semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), y notificar de manera inmediata y por escrito los folios extraviados (anexar acta administrativa). Al cierre del Programa remitirá los folios no utilizados;
bb) Elaborar y remitir a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, los días miércoles de cada semana, un informe semanal de avance en los formatos que se definan para el efecto;
cc) Verificar aleatoriamente que el personal técnico municipal dependiente de la Delegación Regional, dictaminen y autoricen los apoyos conforme a las presentes Reglas;
dd) Realizar la conciliación de cifras para el cierre de Programa, conjuntamente con el Personal Técnico Especializado de la Dirección de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura;
ee) No se reconocerá el pago de apoyos para ninguna persona proveedora participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Responsable y la misma Secretaría, se deslindan de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados;
ff) Apoyar para que las personas integrantes del módulo brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de las unidades de producción participantes; y
gg) La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del Programa al personal técnico que participe en el mismo y realizar verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al personal técnico que no cumpla con los lineamientos establecidos en el Programa.

Persona Proveedora

a) Toda persona proveedora que desee participar en el Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas deberá registrarse en la Dirección de área correspondiente;
b) Las personas proveedoras participantes, aun siendo personas productoras agropecuarias no pueden ser persona beneficiaria del Programa, ni personas servidoras públicas del gobierno municipal, estatal o federal, así como familia en primero y hasta cuarto grado;
c) Está obligado a garantizar que los insumos entregados y facturados a las personas autorizadas, sean los indicados en el formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), emitido por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas;
d) Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos o bienes no autorizados para participar en el Programa, así como de entregar apoyos de forma anticipada ya que no serán reconocidas para su pago;
e) Retener el apoyo autorizado, en caso de que la persona autorizada no se acredite con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo;
f) Por cada venta realizada, emitir la factura electrónica correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como número de sacos, kilogramos, material fertilizante, etc.), entregando el original a la persona autorizada. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes y expedirse a nombre de la persona beneficiaria, indicando su domicilio, municipio y comunidad, entregar validación CFDI con estatus vigente, asimismo, invariablemente en el cuerpo de la factura (en el anverso) deberá estar impresa **la leyenda:**

"Para el suministro del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de $ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación de la persona productora beneficiada".

g) Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad de la persona productora en la remisión o la factura electrónica en la que se especifiquen características del o los bienes/es, número de serie, según corresponda;
h) Emitir en los centros de venta que así lo requieran, para los insumos (semilla mejorada de granos básicos, fertilizante y mejorador de suelo), nota de venta o de remisión membretada correspondiente a la persona proveedora, con el compromiso de que, al tramitar su documentación para pago ante la Delegación Regional de la Secretaría, necesariamente deberán anexar por cada nota de venta o remisión, factura con la misma información contenida en dichos documentos. Para cada factura deberá referir el número de folio de la remisión correspondiente;
i) Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a las personas productoras, en las Delegaciones Regionales, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la entrega del bien o producto;
j) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, o cualquier Instancia del Gobierno del Estado de México, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente;
k) Entregar invariablemente el insumo semilla que autorice la Delegación Regional a la persona productora a, sujeto a la disponibilidad presupuestal, cuyo ciclo de producción no será anterior al P.V. 2020 y O.I. 2020-2021, la cual deberá contar con la etiqueta de certificación o cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Las semillas ofertadas, deberán estar consideradas dentro del Boletín de Variedades recomendadas por la SADER y demostrar mediante ficha técnica de evaluación dentro de la entidad mexiquense, el rango de adaptación y manifestar resultados sobresalientes, o bien haber sido evaluadas por el ICAMEX o algún otro

Centro de Investigación de Educación Superior durante 2 años previos. En caso de que la semilla no dé los resultados esperados de acuerdo a la certificación, podrá ser sometido a un peritaje especializado en la materia, por medio de la Delegación Regional correspondiente, cuyo costo correrá por cuenta de la persona proveedora, excepto en el caso del fomento a la producción de maíces nativos y especiales;

l) La semilla mejorada de maíz ofertada deberá contar con el tratamiento recomendado por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México (CESAVEM) para el control del carbón de la espiga, excepto en el caso del fomento a la producción de maíces nativos y especiales;

m) Llevar a cabo demostraciones de campo, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente;

n) Para el caso del abono orgánico (estiércol tratado), se deberá apegar a lo establecido en la NOM-024-ZOO-1995 “Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos”, en particular al inciso 5.15 de la Norma, presentando la certificación correspondiente;

o) Para el caso de personas proveedoras de material vegetativo frutícola deberá cumplir con el registro y la normatividad de la SADER;

p) Para las personas proveedoras las de material vegetativo florícola deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición del bien, cumpliendo con la representatividad legal y comercial de los obtentores de los materiales vegetativos registrados ante el SNICS;

q) En la factura se deberá indicar la forma de pago: 99 por definir y método de pago; en parcialidades o diferido, deberá emitir un complemento de pago por cada pago recibido conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigentes;

r) No se reconocerá el pago de apoyos para ninguna persona proveedora participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Responsable se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados; y

s) En caso de que las personas proveedoras no entreguen los bienes contratados, destine los incentivos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviara a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar y eficientar sus acciones que contribuyan al logro de los objetivos y no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia
La Unidad Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento
El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

16. Evaluación
Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoria, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese al presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa de Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas 2020, continuará en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2020, derivado de su reclasificación, por lo que una vez aplicados se abrogan las Reglas de operación 2020.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA "LX" LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que bajo un mercado globalizado y de gran demanda de productos agropecuarios y agroindustriales, la trazabilidad y la promoción o marketing de los productos agropecuarios y agroindustriales toman un especial papel.

Que la comercialización requiere de un conjunto de acciones y procedimientos para introducir eficazmente los productos mexiquenses al mercado estatal, nacional e internacional.

Que las brechas de desigualdad a nivel mundial entre países y regiones persisten y que, a pesar de la reducción de la tasa de pobreza, es fundamental redoblar esfuerzos para lograr incrementar los ingresos de las familias de comunidades de alta y muy alta marginación.

Que tras la contingencia sanitaria que hoy le ocupa al país y al mundo la comercialización de productos se vuelve aún más limitada para las personas productoras mexiquenses, en gran medida causada por el desconocimiento de la actual demanda de estos; así como, el uso de las tecnologías y la nueva inserción al mercado y el marco normativo que rigen los procesos de intercambio.

Que hoy en día, las redes sociales se han convertido en una herramienta de gran importancia para transmitir la información y promocionar los productos agropecuarios y agroindustriales; y por tanto resulta fundamental trazar para cada producto su presentación y acondicionamiento en el mercado; para propiciar la red más apropiada de distribución y generar las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

Que las estrategias y líneas de acción en esta materia se enmarcan en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con el sólido marco para aumentar la capacidad productiva agrícola y los sistemas de producción alimentaria sostenibles; precisando, respetar las normas internaciones sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019, nos permite conocer las características de la agricultura protegida, el destino y comercialización de los productos agropecuarios y forestales, las prácticas para proteger el medio ambiente, uso de tractores y maquinaria, características sociodemográficas de las unidades de producción, mano de obra, jornaleros y perspectiva de género.

Que con base en la ENA las unidades de producción que obtuvieron crédito o préstamo fueron el 8.44%. La mayor parte se destinó a la compra de materia prima (87.08%) y pago de mano de obra (41.72%).

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para fortalecer la promoción y difusión de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, para ampliar el desarrollo de marcas de los productos regionales en los mercados estatal, nacional e internacional.

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las familias que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares; impulsando la incorporación de sus productos mexiquenses al mercado nacional e internacional.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros el desarrollo agropecuario, acuícola, de infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de las personas productoras en la entidad.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: 2 hambre cero y 8 trabajo decente y crecimiento económico; contribuyendo a cumplir las metas 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 2.a aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados y 8.3 promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la encargada de promover y fomentar la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados locales, estatales, nacionales e internacionales. A través de la concertación de acciones entre las personas productoras industriales y las personas comerciantes se da cumplimiento a la normatividad establecida.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, además atiende funciones de planeación y programación sectorial, información, transparencia y desarrollo, para mejorar la coordinación y comunicación permanente entre las personas productoras, las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría del Campo, a fin de definir acciones que permiten impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida en el Estado de México.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que vivan en el Estado de México, organización de personas productoras y personas jurídico colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales mediante subsidio para la adquisición de insumos y/o equipos para la distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

2. Derecho social que atiende

El trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense;

Consumidor(a), a la persona u organización que demanda bienes y/o servicios;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

FUR, al Formato de Registro;

Formatos, a los documentos que requisita la persona solicitante, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente para identificar a la posible persona beneficiaria, y ubicar la unidad de producción;

Gaceta, al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;

Identificación Oficial, al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cedula Profesional;

Instancia Ejecutora, a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Receptora de Documentación, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.

Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Responsable, a la Subdirección de Concertación y la Subdirección de Agronegocios;

Lista de espera, a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

N/A, no Aplica;

Organización de personas productoras, a las Asociaciones Locales de Productoras/es Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Productoras/es Rurales, mediante su registro ante la Secretaría, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto;

Padrón de Personas Beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa;

Personas jurídicas colectivas, a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y sumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades en el sector agroindustrial y/o agroalimentario;

Personas productoras agropecuarias, a la persona física que habite en el Estado de México que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, apícola y el agave o, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización de productos agropecuarios;

Personas productoras beneficiarias, a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución mexiquense, que se dedica a las actividades agropecuarias y que sea favorecida por el Programa;

Persona productora solicitante, a la persona que se dedica a las actividades agropecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Producto, a cualquier producto derivado de la explotación de las actividades primarias de las personas productoras capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Programa, al Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense;

Proyecto, a la planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas. La razón de un proyecto es alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso previamente definido;

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa vigente;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

SUI, a la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario;

Ventanilla, al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o en su caso, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;

Unidad de Producción Agropecuaria, se refiere al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias; y

Valor agregado, es el valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo.

4. Objetivos

4.1. General

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través de los apoyos otorgados a las personas productoras agropecuarias del Estado de México, para la adquisición de insumos y/o equipos para la distribución; empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente.

4.2. Específicos

a) Identificar y apoyar a las personas productoras agropecuarias mexiquenses mediante el otorgamiento de apoyos, con una visión empresarial para dar valor agregado al empaque y comercialización de productos agropecuarios y cumplir con los estándares de calidad solicitados por los mercados y consumidores, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente;
b) Proporcionar herramientas de valor agregado y promoción comercial que contribuyan a eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México;
c) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas que se desarrollan en el marco de una región o el estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales; y
d) Apoyar en la comercialización de sus productos a personas productoras agropecuarias y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Las personas productoras agropecuarias, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Las personas productoras agropecuarias, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas mexiquenses debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales y que cuenten con infraestructura básica agroindustrial.

5.3. Población objetivo

Las personas productoras agropecuarias, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas mexiquenses debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales, que cuenten con infraestructura básica agroindustrial y cuya producción deseen ofertar en los mercados local, regional, nacional e internacional; y población rural afectada por contingencia.

6. Cobertura

Los componentes **Proyectos agroindustriales; Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras y Fomento, vinculación y promoción a la comercialización, en su subcomponente apoyo con insumos para la comercialización**, tendrán cobertura en todo el territorio del Estado de México, abarcando las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras agropecuarias y/u organización de personas productoras; estando sujetas a la disponibilidad de recursos del Programa.

En cuanto a las personas productoras de mezcal en el Estado de México, se les dará atención a través del componente **Proyectos agroindustriales**, en los municipios que se encuentren considerados dentro de la Denominación de Origen Mezcal en el Estado de México.

7. Apoyo
7.1. Alcance de componentes
7.1.1 Componente proyectos agroindustriales
Está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios.

7.1.2. Componente proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras
Está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios o agroindustriales de las personas productoras pequeñas y medianas.

7.1.3 Componente fomento, vinculación y promoción a la comercialización; subcomponente apoyo con insumos para la comercialización
Está dirigido a impulsar la adquisición de insumos para el empaque, embalaje, distribución y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente.

7.2. Tipo de apoyo
Componente Proyectos agroindustriales: El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios.

Componente Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras: El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios o agroindustriales de las personas productoras pequeñas y medianas.

Componente Fomento, vinculación y promoción a la comercialización; subcomponente apoyo con insumos para la comercialización: El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de insumos para el empaque, embalaje, distribución y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente, entre los que se considera:

- **Botellas, frascos y/o envases de vidrio y/o cerámica en alta temperatura, con tapones, tapas y/o corchos.**
- **Bolsas y paquetes para café.**
- **Etiquetas y material para impresión de etiquetas.**
- **Materiales para empaque de flor.**
- **Caja de plástico y/o cartón para productos agropecuarios.**
- **Maceta de plástico.**
- **Insumos para empacadora al alto vacío.**
- **Bolsa para empaque comercial.**
- **Materiales de empaque y embalaje que permitan la mejor comercialización de los productos agro.**

7.3. Monto del apoyo
Componente Proyectos Agroindustriales: El Gobierno del Estado de México, apoyará hasta el 80% del valor total del proyecto o hasta un monto máximo de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), la persona productora aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

Componente Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras: El Gobierno del Estado de México, apoyará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un monto máximo de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante; la persona productora aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

Componente Fomento, vinculación y promoción a la comercialización; subcomponente apoyo con insumos para la comercialización: El Gobierno del Estado de México, apoyará con el 100% del valor total del proyecto, equivalente a un monto máximo de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.4. Medio de entrega
La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.2. Tipo de apoyo y 7.3. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.

- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.5. Origen de los recursos
Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.5.1. Autorización y liberación de recursos
La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas productoras solicitantes
Serán personas, radicadas en el Estado de México interesadas en obtener los beneficios del Programa, que realicen la gestión en la Dirección General de Comercialización Agropecuaria o Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario correspondiente al domicilio de su unidad de producción.

8.1.1. Permanencia
Para los componentes **Proyectos agroindustriales; Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras y Fomento, vinculación y promoción a la comercialización; subcomponente apoyo con insumos para la comercialización**, las personas productoras beneficiarias que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior, no podrán ser beneficiadas por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección
Presentar copia simple y original para su cotejo de:

a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI);
b) Formato de Registro, en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A;
c) Identificación Oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
d) En su caso: acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, debidamente certificada; la cual deberá de incluir:
   - Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.
e) Comprobante de la legal posesión y/o uso y goce del predio y/o contrato de arrendamiento donde se ubique la unidad de producción, para el componente **Proyectos agroindustriales**;
f) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por las personas proveedoras en donde se señalen las características y precio del equipo, insumos y/o infraestructura solicitada;
g) Registro Federal del Contribuyente (RFC);
h) Para el componente **Proyectos agroindustriales**, demostrar a través del acta constitutiva u otro documento oficial, que la asociación o empresa tiene más de 1 año de operar ininterrumpidamente,

i) Proyecto conforme lo determine la Instancia Responsable (si es el caso) el cual deberá de incluir:
   - Introducción;
   - Objetivo;
   - Metas;
   - Características, descripción, proceso del producto;
   - Proyección Financiera;
   - Proyección Esperada; y
   - Conclusiones

j) El dictamen de aprobación de los apoyos, que será emitido directamente por la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
k) Constancia de productor emitida por la autoridad correspondiente; y
l) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Las personas productoras solicitantes de comunidades indígenas podrán en su caso, acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

La persona productora solicitante, deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Instancia Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3. Criterios de priorización
Se dará preferencia a las personas productoras solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas, considerando:

a) Las personas habitantes del mismo municipio donde se presenten desistimientos;
b) Las solicitudes realizadas por personas productoras u organización que no hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que no tengan alguna relación contractual con la Secretaría;
c) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
d) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad;
f) Personas Adultas mayores;
g) Personas con discapacidad;
h) Personas repatriadas;
i) Personas que por primera ocasión solicitan apoyo;
j) Personas que sean víctimas u ofendidas del delito; y
k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Para este caso será necesaria la integración de un nuevo expediente con el proyecto correspondiente, el cual se turnará a la Instancia Ejecutora, quien emitirá el dictamen correspondiente y validará el cambio.

8.1.4. Registro
La persona productora solicitante deberá realizar los trámites para llenar el formato de su solicitud en las fechas de vigencia del Programa y en los lugares o sistema informático que establezca la Instancia Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes de las personas productoras solicitantes en forma física o magnética, según lo determine la Instancia Responsable.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos a utilizar
a) Formato de registro;
b) Solicitud Única de Inscripción (SUI); y
c) Los que determine la Instancia Responsable.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias

a) Recibir información suficiente y clara del Programa;
b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada;
c) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, siempre y cuando cumpla con precios de referencia del mercado;
d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
e) Interponer las quejas y denuncias, cuando se considere pertinente;
f) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y
g) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría los cuales serán tratados con calidad y calidez, en el trámite y llenado de su solicitud.

8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
b) Llenar y firmar la documentación que determine la Instancia Ejecutora;
c) Hacer buen uso de los bienes recibidos, los cuales en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
d) Aplicar los apoyos o estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados;
e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto (si es el caso);
f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto;
g) Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso; y
h) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, para cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas productoras beneficiarias

a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
c) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados;
d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
e) Los bienes otorgados en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
g) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado;
h) Recibir más de un apoyo por grupo, persona jurídico colectiva o persona productora beneficiaria;
i) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
j) Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México; y
k) Renuncia voluntaria.

8.1.10. Sanciones a las personas productoras beneficiarias

Será causa de sanción a la persona productora beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas productoras beneficiarias; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

8.1.11. Cancelación del apoyo

a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada;
b) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Instancia Normativa; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.12. Corresponsabilidad

Las personas productoras beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos.

8.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Responsable a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

Una vez que las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Ejecutora, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8.1.14. Proceso de comprobación
El proceso inicia desde que la persona beneficiaria acude con la persona proveedora de su preferencia para hacer la adquisición del bien y realizar su aportación. Recibe su factura original, así como su recibo de aportación, firma de conformidad una copia de la factura para que la persona proveedora trámite ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente. La copia de la factura permite a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario su registro y validación, y en su caso realiza su envío al Área que corresponda de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su revisión y registro, posteriormente se generan las instrucciones de pago a la persona proveedora correspondiente y se envían a la Coordinación de administración y finanzas para el trámite de pago correspondiente.

8.1.15. Distribución de los apoyos
La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General de Comercialización Agropecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8.1.16. Personas proveedoras
Aquella persona física y/o jurídicas colectivas, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona productora beneficiaria según corresponda, a partir de los estipulado en el apartado 7.4. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

8.1.17. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras
8.1.17.1. Derechos de las personas proveedoras

a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.1.17.2. Obligaciones de las personas proveedoras

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
e) Notificar con antelación la cancelación de facturas; y
f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

8.1.18. Sanciones a las personas proveedoras
Será causa de sanción a las personas proveedoras incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.17.2. Obligaciones de las personas proveedoras.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales;
b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos Programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de la persona productora beneficiaria
La graduación será inmediata, toda vez que el apoyo se otorga por única ocasión.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia receptora de documentación
La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

9.2. Instancia ejecutora
La Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la responsable de operar el programa.

9.3. Instancia responsable
La Subdirección de Concertación y la Subdirección de Agronegocios son las encargadas de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.4. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.5. Del comité
9.5.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
d) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.4. Medio de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa

Una vez emitidas las presentes Reglas, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos y mecanismos que determine la Instancia Responsable.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

10.1. Operación del programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Comercialización Agropecuaria

a) Establecer las Reglas de Operación y normatividad del Programa;
b) Difundir las presentes Reglas a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, personas productoras y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia;
c) Supervisar la aplicación de la normatividad de los componentes en cuestión;
d) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medios oficiales de las presentes Reglas;
e) Autorizar los proyectos con base en los expedientes integrados;
f) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo;
g) Autorizar el pago de los apoyos; y
h) Validar la integración de los documentos de los apoyos otorgados.

Instancia Responsable

a) Integrar el expediente técnico;
b) Elaborar los padrones de personas productoras beneficiarias y/o remplazos de estos;
c) Validar el pago de los apoyos otorgados;
d) Reportar al área con funciones administrativas de la Dirección General, los avances físicos y financieros;
e) Dar seguimiento a las actividades de los componentes, con el apoyo de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
f) Supervisar aleatoriamente en campo el desarrollo de los proyectos; y
g) Validación de los expedientes para pago, la integración de los documentos y resguardo de los expedientes de las personas productoras beneficiarias.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

a) Difundir las presentes Reglas ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia;
b) En su calidad de Instancia Receptora de Documentación, recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su dictaminación y autorización;
c) Requisitar e integrar expediente que contenga cada uno de los documentos establecidos en las presentes Reglas;
d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y formalizar dicho acto, a través de un acta de entrega recepción;
f) Supervisar en campo, en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, el desarrollo de los proyectos; y
g) Validar y resguardar los expedientes de las personas productoras solicitantes.

Personas Productoras Solicitantes

a) Presentar la documentación y anexos requeridos en las presentes Reglas; y
b) Otorgar las facilidades necesarias a las visitas de supervisión que realice la autoridad gubernamental, para verificar los avances de su proyecto y la operación posterior.

Personas Proveedoras

a) Realizar la entrega en tiempo y forma de los bienes nuevos, con base en la autorización correspondiente, a las personas productoras beneficiarias; y en conjunto con el personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes, de los bienes adquiridos a nombre de las personas productoras beneficiarias.

Área con Funciones Administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria

a) Recibir de las Subdirecciones, la solicitud de pago de los bienes apoyados previamente validada; y
b) Elaborar las instrucciones para el pago de la facturación a las personas proveedoras, para autorización de la Dirección General.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría. Así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual, en conjunto con la Instancia Ejecutora, rendirán un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Responsable y las personas productoras beneficiarias.

16. Evaluación

Se conceden las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoria, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.4, 8.3, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de igualdad de trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en la Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 413 mil 345 mujeres de 18 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que estimaciones del CIEPS determinan que para el año 2018, 2 millones 610 mil 120 (14.8%) personas residen en localidades rurales y 1 millón 331 mil 872 (14.7%) de las mujeres habitan en la misma zona. Por último, 739 mil 914 mujeres de 18 a 59 vivían en localidades rurales, de las cuales 338 mil 173 (45.7%) se encuentran en situación de pobreza.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-024/2021, de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por Campo, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que residan en localidades rurales y/o que se dediquen a

alguna actividad primaria del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

2. Derechos sociales que atiende
Trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades de desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Instancia ejecutora, a la Dirección General de Desarrollo Rural a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

4. Objetivo
Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que residan en localidades rurales y/o que se dediquen a alguna actividad primaria del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que residan en localidades rurales y/o que se dediquen a alguna actividad primaria del Estado de México.

6. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Monetario
Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 En servicios
a) Capacitación para el desarrollo humano;
b) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
c) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
d) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y
e) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

7.2 Monto del apoyo
El apoyo monetario será por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en seis ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
c) Presentar condición de pobreza;
d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia del CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
f) Residir en localidades rurales y/o realizar alguna actividad primaria;
g) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
    1. Solicitud por escrito para continuar en el Programa;
    2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
    3. Haber participado en alguna actividad de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia de documento que lo acredite; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará prioridad en el Programa a las solicitantes que:

a) Sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.3.1 Vía Internet
Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Campo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3.2 Módulos
Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos
a) Formato de registro;
b) Manifestación de no percepción de ingresos;
c) Acuse de recibo del medio de entrega;
d) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer el Programa, en su caso;
e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
f) Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias
a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

a) Tener su residencia en el Estado de México;
b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
c) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando les sea requerido por la instancia ejecutora;
d) Participar en alguna actividad de capacitación;
e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
f) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
b) Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega;
g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la instancia normativa;
i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) Asistir a la capacitación;
b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría del Campo, es la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría del Campo;
c) Seis vocales, quienes serán:
    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría del Trabajo
    3. Representante de la Secretaría de Educación;
    4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
    5. Representante de la Secretaría de Salud;
    6. Representante de la Secretaría de la Mujer;
d) Representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo;
e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría del Campo;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo; y
g) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría del Campo, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) En caso de emitirse convocatoria las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Campo, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso de instalación de módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;

c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su registro al Programa;
d) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
e) Cuando la beneficiaria no acuda a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la instancia ejecutora cancelará el apoyo dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa;
f) El calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
g) Las beneficiarias deberán participar en las capacitaciones establecidas en el catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar;
i) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
j) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes;
k) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
l) Las demás que determine la instancia normativa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas a efecto de que autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario que les corresponde, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, así como de la programación de las capacitaciones.

11. Transversalidad
La Secretaría del Campo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría del Campo.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La Secretaría del Campo, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
La Secretaría del Campo presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) Vía telefónica:
En la Secretaría del Campo al 72 22 75 64 00, extensiones 5783, 5785, 5789 y 5790, la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet:
En el correo electrónico: oic.sedagro@secogem.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar hasta su conclusión, en términos de sus reglas de operación y normatividad en materia financiera y presupuestal. Una vez que concluya la entrega se tendrán por abrogadas las reglas de operación 2020.

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Metepec Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA "LX" LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que en el contexto internacional, las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento, meta 6.4; aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua. Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, meta 12.2; lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, meta 12.8; asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se estima que entre 15% y 50% del agua extraída para la agricultura de riego llega a la zona de cultivos, la mayor parte se pierde por evaporación, mala calidad de la infraestructura, infiltración a lo largo de la conducción y otras pérdidas y desperdicios durante la aplicación a nivel parcelario.

Que según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Estado de México se encuentra en tres Regiones Hidrológico-Administrativas; Aguas del Valle de México, Golfo de México y Lerma-Santiago, las cuales tuvieron durante el periodo 2017-2018, un total de 15 mil 785.3 hectáreas de riego, efectuadas por 11 mil 459 agricultores usuarios de las mismas.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla como meta políticas que beneficien a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, a través de coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía; vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier otro producto que contribuya a elevar la productividad del campo; promover tanto la industrialización de alimentos básicos, leche y sus derivados como la comercialización de los excedentes de la producción agroalimentaria dentro y fuera del país; promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas privadas asociadas a la comercialización de productos alimenticios; apoyar las tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico que se encuentren vinculadas con su objeto y distribuir la canasta básica en regiones de alta marginación económica.

Que si bien, parte del agua perdida en los sistemas de riego retorna a las corrientes de agua o acuíferos, de donde puede volver a extraerse, su calidad se degrada por contaminantes como plaguicidas, fertilizantes y sales que se lixivian por el suelo.

Que actualmente se realizan esfuerzos gubernamentales para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego presurizado, sin embargo, su alcance ha sido limitado y en muchos casos sólo se ha iniciado el uso de tubería de PVC para la conducción, sin llegar a tecnificar la forma de su aplicación a nivel parcelario. Las limitaciones de esta tecnificación se deben a factores como la falta de capacitación a usuarios, así como la escasez de infraestructura y falta de recursos financieros en el sector agrícola. No obstante, la necesidad de producir más alimentos requiere un mejor aprovechamiento de los escasos recursos hídricos aprovechables.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular, entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el Programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua, mediante la entrega de cemento a personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA"

1. Disposiciones generales
1.1. Definición
El Programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua, mediante la entrega de cemento a personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

2. Derechos sociales que atiende
Al trabajo, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción, al documento de recepción del bien, que firma la persona beneficiaria de conformidad con el apoyo solicitado;

Canal, al sistema de conducción de agua a cielo abierto a terrenos de cultivo con fines de riego;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

Contingencia, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

Identificación oficial, al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, pasaporte vigente y cartilla de servicio militar nacional;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.

Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General de Infraestructura Rural;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Manera Pacífica, a la actividad agropecuaria que no daña el medio ambiente;

Materiales Industrializados, al cemento para la construcción de tanques de almacenamiento y para el revestimiento de canales;

Padrón de personas productoras beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa;

Persona productora beneficiaria, a la persona física o jurídica colectiva, que se dedica a las actividades agrícolas y es atendida por el Programa Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Población Afectada por Contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

Programa, al Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación;

Potencial Productivo, a las acciones y medios (físicos, ambientales o económicos) a través de los las cuales, una persona se encuentra por encima del promedio general para una actividad específica;

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX; y

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

4. Objetivos
4.1. General
Mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario, abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria, logrando de esta forma, un uso más eficiente del agua, mediante la entrega de cemento a personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

4.2. Específico
Apoyar mediante la entrega de cemento gris, la construcción y mejoramiento de infraestructura hidroagrícola de las personas productoras agropecuarias mexiquenses, previa factibilidad del proyecto a ejecutar.

5. Universo de atención
5.1. Población universo
Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México.

5.2. Población potencial
Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales.

5.3. Población objetivo
Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

6. Cobertura
El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, atendidos en las once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas solicitantes de manera oportuna, dando preferencia a los municipios con vocación agropecuaria según datos de la Secretaría.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo
Componente Uso Eficiente del Agua: el apoyo será en especie a través de la entrega de cemento gris en sacos de 50 Kg.

7.2. Monto
Componente Uso Eficiente del Agua: Se apoyará con el 100% del costo del Cemento Gris; la cantidad entregada **será variable de acuerdo al proyecto autorizado** por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega
La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.

- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos
Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos
La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas productoras beneficiarias

Personas productoras, grupo de personas productoras y/o población afectada por contingencia en el sector Agropecuario del Estado de México atendidos por el Programa Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX en su componente Uso Eficiente del Agua.

8.1.1. Permanencia

Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Personas Físicas

a) Ser persona productora Agropecuaria del Estado de México;
b) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;
d) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
e) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Grupo de personas productoras

a) Pertenecer a alguna organización de personas productoras agropecuarias del Estado de México;
b) Ser representadas por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente;
c) Estar domiciliado en el Estado de México (entregar copia de identificación oficial vigente del representante del grupo que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores);
d) Contar con fuentes de abastecimiento concesionadas o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;
e) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
f) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Población afectada por contingencia

a) Ser personas productoras agropecuarias y habitar en localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas;
b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo;
c) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia, deberá remitir a la Instancia Responsable un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de personas productoras beneficiarias; y
d) Las demás que determine la Instancia Responsable.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

a) Sean población que se encuentre en estado de contingencia;
b) La población que habita en zonas con alto potencial productivo Agrícola;
c) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
d) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
e) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
f) Sean repatriadas;
g) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. Registro
Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de acuerdo al ámbito de su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.5. Formatos
Para Personas Físicas y Grupo de Personas Productoras:

a) Solicitud de incorporación al Programa (escrito libre);
b) Carta compromiso en que se establecen las aportaciones de las partes (escrito libre);
c) Acta Entrega-Recepción; y
d) Los demás que determine la Instancia Responsable.

Para la Población Afectada por Contingencia:

a) Solicitud por parte de una autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) escrito libre;
b) Lista de personas productoras que se atenderán por la contingencia (escrito libre); y
c) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de personas productoras beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Responsable un oficio, dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias
a) Recibir información del Programa;
b) Recibir el apoyo del Programa en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
c) Recibir u trato de respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas; y
e) Derecho a la confidencialidad consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias
a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
b) Aplicar los materiales con que el Programa apoya, de acuerdo al proyecto aprobado por la Instancia Responsable;
c) Reintegrar a la Instancia Ejecutora los materiales no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto;
d) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
e) Las demás que determine la Instancia Responsable.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas productoras beneficiarias
a) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
b) Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya sido obligado el beneficiario/a de apoyo;
c) No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente;
d) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
e) No aplicar los materiales en las acciones indicadas en el proyecto;
f) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
g) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata, o partido político con los apoyos otorgados;
h) No realizar la aportación correspondiente (mano de obra, agregados, entre otros);
i) No acudir a recibir el apoyo; y
j) Las demás que determine la Instancia Responsable.

8.1.10. Sanciones a las personas productoras beneficiarias
Será causa de sanción a la persona productora beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9 Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

8.1.10.1. Retención del apoyo
a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el Programa;
b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo;
c) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo;
d) Estar en lista de personas productoras beneficiarias que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Responsable o de la Secretaría;
e) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Instancia Responsable; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El apoyo retenido ya no será entregado a la persona productora beneficiaria y se reorientará según las necesidades del Programa.

8.1.11. Cancelación del apoyo
a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada;
b) Vender o transferir el apoyo;
c) No ejercer el apoyo;
d) Realizar actos de proselitismo a favor de personas candidatas o partidos políticos, haciendo uso de los apoyos;
e) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
h) Renuncia voluntaria;
i) Participar como persona proveedora en otros programas que opere la Secretaría o ser servidor público del gobierno municipal, estatal o federal;
j) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, la Instancia Ejecutora determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a la persona beneficiaria responsable que lo aplique de acuerdo al proyecto; y
k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.12. Corresponsabilidad de las personas productoras beneficiarias
La persona productora beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación.

La persona productora beneficiaria participará en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

8.1.13. Sustitución de personas productoras beneficiarias
En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario informarán a la Instancia Responsable las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en las presentes Reglas, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará la propuesta de sustitución correspondiente conforme al apartado 8.1.3. Criterios de priorización, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente con proyecto simplificado el cual se turnará a la Instancia Responsable, quien emitirá el dictamen correspondiente.

8.1.14. Proceso de comprobación
Para comprobar la aplicación de los materiales otorgados, se realizará la cuantificación en obra y se firmará la respectiva acta de entrega- recepción.

8.1.15. Distribución de los apoyos
Se realizará a través de la Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las que recibirán las cantidades programadas de materiales industrializados de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y supervisado por la Instancia Responsable.

8.1.16. Personas proveedoras
Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa, a partir de los estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento inmediato al proveedor, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de la persona productora beneficiaria
La graduación de la persona productora beneficiaria se realizará inmediatamente toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión por persona productora y por línea de conducción.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia ejecutora
La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable
Dirección General de Infraestructura Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Del comité
9.4.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
d) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del programa
10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Infraestructura Rural
a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa, principalmente gestionar la adquisición de materiales industrializados; y
b) Realizar las convocatorias pertinentes en los medios y espacios que se designen para tal efecto.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos
a) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, los proyectos propuestos para su atención en el Programa;
b) Recibir, clasificar y validar las solicitudes para apoyar;
c) Dictaminar los proyectos simplificados;
d) Preparar respuesta para la persona productora solicitante, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
e) Registrar y contabilizar las solicitudes que recibirán apoyo.

Dirección de Obras Hidroagrícolas
a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes que recibirán el apoyo; y
b) Dar seguimiento a los avances físicos–financieros de la aplicación de los materiales destinados a las obras.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

a) Recibir solicitudes de las personas productoras;
b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención;
c) Elaborar los proyectos simplificados y remitirlos a la Instancia Responsable para su autorización correspondiente;
d) Dar respuesta a la persona productora solicitante en caso de que su petición fuera técnicamente no factible, o tramitar ante la instancia a la que corresponde la solicitud, en caso de tratarse de un asunto más especializado;
e) Elaborar las cartas compromiso, en las que se indiquen los participantes y su aportación, con base en los proyectos simplificados;
f) Recibir los materiales industrializados, firmando de recibido a satisfacción en las facturas, procediendo al resguardo de los mismos para su entrega a las personas productoras beneficiarias, de acuerdo a los proyectos simplificados dictaminados como factibles;
g) Realizar el acta de Entrega–Recepción;
h) Integrar el expediente único de la obra; e
i) Integrar, resguardar y capturar en el sistema de registro de padrón de personas productoras beneficiarias, la documentación y base de datos que hace mención en el apartado 8.1.6. de las presentes Reglas.

Persona productora solicitante y/o beneficiaria

a) Presentar solicitud, debidamente requisitada, en formato libre que deberá incluir Nombre de la Obra, Tipo de Obra y Localidad;
b) Gestionar con las autoridades municipales o suministrar los materiales de la región que se requiera;
c) Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra; y
d) Aplicar correctamente los materiales de acuerdo al proyecto autorizado.

Población afectada por contingencia

a) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo o condición de contingencia por la que se requiere el apoyo; y
b) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de personas productoras beneficiarias.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

a) Dar cauce a las comprobaciones recopiladas por las personas titulares de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario para trámite de pago ante la Coordinación de Administración y Finanzas y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen, con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento, a través de los grupos organizados de persona productoras agropecuarias.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Responsable; las presentes Reglas, serán publicadas en la página web de la Secretaría.

13.2. Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia
La Unidad Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de los beneficiarios, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento
El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoria, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA "LX" LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenible, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030, son el pilar mediante el cual se alinea la implementación de los Planes de Desarrollo nacionales y estatales. En este sentido, se necesita la participación de los distintos sectores de la sociedad para alcanzar los ODS en cada contexto, principalmente los señalados en los objetivos segundo y tercero, respecto de alcanzar la seguridad alimentaria y garantizar una vida sana para todos los habitantes sin distinción.

Que la crisis actual es una oportunidad para llevar a cabo un cambio profundo y sistémico hacia una economía más sostenible que funcione tanto para las personas como para el planeta.

Que la aparición del Coronavirus COVID-19 ha enfatizado la relación entre las personas y la naturaleza, y ha revelado los principios fundamentales de la disyuntiva a la que nos enfrentamos continuamente: los seres humanos tienen necesidades ilimitadas, pero el planeta posee una capacidad limitada para satisfacerlas. Tenemos que intentar comprender y valorar los límites hasta los que podemos presionar a la naturaleza antes de que su impacto sea negativo. Dichos límites se deben reflejar en nuestros patrones de consumo y producción.

Que pandemia que se presenta a consecuencia del Coronavirus COVID-19, puede servir de catalizador para un cambio social, a través del cual debemos reconstruir mejor y cambiar nuestros patrones de consumo y producción hacía unos más sostenible.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, productivo e Innovador, establece la construcción de una política económica que debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias de forma sostenible en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que, en términos generales, el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de las personas productoras de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, comprometiéndose con la sociedad mexiquense en ofrecer resultados relevantes a la salud pública para prevenir y controlar enfermedades que puedan transmitir a los humanos, mejorando las condiciones de vida saludable en la población de la entidad, así como promover un uso sostenible de los ecosistemas terrestres, buscando detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que el Programa de Desarrollo Social de Sanitización Agropecuaria, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 3. Salud y Bienestar y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico; contribuyendo a cumplir las meta 3.9, que es reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial; así como promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, de la Agenda 2030.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros, el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el Programa Sanitización Agropecuaria, tiene como propósito, dar capacitación y seguimiento a personas productoras agropecuarias y acuícolas en materia de sanitización de sus unidades de producción, estableciendo acciones oportunas de prevención y control de enfermedades virales o bacterianas como puede ser el COVID-19 y otras enfermedades que pueden presentarse en dichas unidades de producción; fomentando la producción de alimentos inocuos y de calidad, que no sean nocivos para la salud humana.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA

1. Disposiciones generales
1.1. Definición del programa
El Programa Sanitización Agropecuaria, tiene como propósito promover la sanitización de Unidades de Producción agroalimentaria, pecuarias, acuícolas y apícolas, mediante el otorgamiento de insumos para la sanitización y equipo de protección para la aplicación de sanitizantes; fomentando la producción de alimentos inocuos y de calidad, que no sean nocivos para la salud humana. Dicho Programa atenderá a diferentes establecimientos o espacios donde se procesen y empaquen productos y subproductos, para evitar la propagación de virus, bacterias, mohos, etc., que puedan provocar algún daño al consumidor, por lo que será necesario el uso de sanitizantes como viricidas, bactericidas o fungicidas.

2. Derechos sociales que atiende
A la salud, la alimentación segura, un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acuícola, al cultivo de organismos acuáticos en particular peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. La actividad de cultivo implica la intervención del hombre en el proceso de cría para aumentar la producción, en operaciones como la siembra, la alimentación, la protección de depredadores, etc.;

Agroalimentario, al conjunto de actividades relacionadas a la formación y a la distribución de los productos alimentarios y, en consecuencia, al cumplimiento de la función de la alimentación humana;

Animal, a todo ser vivo que puede moverse por sus propios medios, con excepción de las provenientes del medio acuático, ya sea marítimo, pluvial, lacustre o de cualquier cuerpo de agua natural o artificial;

Apicultura, a la actividad que comprende la cría, mejoramiento y explotación racional de las abejas en forma fija o migratoria;

Apoyo, a las acciones, bienes o servicios que ayudan a la persona productora para el sostenimiento de sus actividades;

Arco Sanitario, al sistema automático de desinfección de vehículos, personas u objetos que puedan transitar dentro del mismo;

Atención prioritaria, a las personas productoras, establecimientos o sitios donde se tengan sospechas o confirmación de COVID-19 y requiera la aplicación de una sanitización;

Bactericida, a la **sustancia que tiene la capacidad de matar bacterias,** microorganismos unicelulares u otros organismos;

Calidad, a la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia y valor nutritivo;

Capacitación, al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o conjunto de ellas;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

COMITÉ, al Comité de Admisión y Seguimiento;

COVID-19, a la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, el cual debido a la similitud y filogenética con SARS-COV se denomina Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-COV-2); el cual fue declarado pandemia mundial;

Difusión, al proceso de propagación o divulgación de conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, eventos de televisión, etc.;

Dirección, a la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Fungicida, a las sustancias tóxicas que se emplean para impedir el crecimiento o eliminar los hongos y mohos perjudiciales para las plantas, los animales o superficies;

Inocuidad, a la característica de los alimentos de no causar daño a los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos;

Instancia Ejecutora, al Departamento de Supervisión de Programas de la Dirección de Sanidad Agropecuaria dependiente de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Nocivo, al adjetivo que permite mencionar a lo que es dañino, insano o negativo;

Pandemia, a la enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región;

Pecuario, a la actividad relacionada con la producción de ganado;

Persona Solicitante, a toda persona física o jurídica colectiva que solicita un apoyo formal siguiendo el procedimiento establecido en el Programa;

Persona beneficiaria, a la persona física o jurídica colectiva, que se dedica a las actividades agropecuarias, acuícolas y apícolas que es atendida por el Programa;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Producto, al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas;

Programa, al Programa de Sanitización Agropecuaria;

Propagación, al hacer que algo llegue a distintos sitios de aquel en que se produce; a extender o dilatar algo o a multiplicar algo por generación u otras vías de reproducción;

Protección personal, a los equipos que ayudan a los trabajadores a protegerse de peligros con el medio ambiente riesgoso los cuales pueden generar lesiones y enfermedades;

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa de Sanitización Agropecuaria;

Sanitización, al proceso de desinfección con el cual se disminuye considerablemente la carga microbiana en el ambiente, espacio o superficie;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Estado de México;

Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA), al sistema informático creado y operado por la Secretaría del Campo, que comprenderá a las personas productoras agrícolas, pecuarias, acuícolas y apícolas con el fin de generar padrones de personas productoras y prestadoras de servicios ganaderos y que permitirá contar con un registro de sus actividades;

Subproducto, al producto secundario que se obtiene además del principal en un proceso industrial de elaboración, fabricación o extracción; y

Viricida, a la sustancia capaz de matar virus.

4. Objetivos

4.1. General

Implementar acciones que permitan el mejoramiento de la sanidad en establecimientos, productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas del Estado de México, mediante la entrega de insumos para la sanitización, consistente en tapete sanitario, gel antibacterial y desinfectante químico, así como equipo de protección para su aplicación (gafas, mascarilla, overol, botas y guantes).

4.2. Específicos

a) Capacitar a las personas beneficiarias sobre el uso, manejo y almacenamiento de sanitizantes y equipo de protección en los establecimientos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas domiciliados en el Estado de México;
b) Otorgar a las personas beneficiarias insumos para la sanitización (tapete sanitario, gel antibacterial y desinfectante químico), para mejorar la sanidad e inocuidad de los establecimientos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas domiciliados en el Estado de México; y
c) Realizar recomendaciones a las personas beneficiarias para mejorar las condiciones de limpieza y sanitización en los diferentes sitios y establecimientos vinculados con la producción de productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas domiciliados en el Estado de México.

5. Universo de atención
5.1. Población universo
Personas del Estado de México.

5.2. Población potencial
Personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas cuyas unidades de producción se encuentren domiciliadas en el Estado de México; así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde procesan y empacan productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas, en el Estado de México.

5.3. Población objetivo
Personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas cuyas unidades de producción se encuentren domiciliados en el Estado de México que se ubiquen en municipios de alta y muy alta marginación y/o tengan casos confirmados de enfermedades causadas por virus, bacterias o microorganismos. Así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empacan productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas, que tengan riesgo o casos confirmados de enfermedades causadas por virus, bacterias o microorganismos, en el Estado de México.

6. Cobertura
El Programa tendrá cobertura en el territorio del Estado de México, preferentemente los municipios de alta y muy alta marginación, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias, sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo

a) **Insumos para la Sanitización:** Consiste en la entrega de kit (tapete sanitario, gel antibacterial y desinfectante químico) para su implementación en los establecimientos, espacios agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas de la entidad.

b) **Arco sanitario:** De acuerdo a la disponibilidad del recurso, se podrá apoyar a la población objetivo con arcos sanitarios.

c) **Equipo de protección para la aplicación de sanitizantes:** Consiste en la entrega de gafas, mascarilla, overol, botas y guantes.

7.2. Monto del apoyo

a) **Insumos para la Sanitización:** Se apoyará con el 100% del costo del insumo para la sanitización a las personas productoras beneficiarias.

b) **Arco sanitario:** Se apoyará con el 100% del costo del arco sanitario a las personas productoras beneficiarias.

c) **Equipo de protección para la aplicación de sanitizantes:** Se apoyará con el 100% del costo del equipo de protección a las personas productoras beneficiarias.

7.3. Medio de entrega
La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos
Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos
La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas del Estado de México para ejecutar las acciones concernientes.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas productoras solicitantes

Se le brindará el servicio a personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas que lo soliciten de manera escrita o a través del correo electrónico contacto@sanidadagropecuaria.com.mx, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas; una vez que el personal de la Secretaría lleve a cabo la visita de supervisión para validar el dicho del solicitante, a través del llenado del *check list* correspondiente, se realizará su registro en el Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA).

8.1.1. Permanencia

Este apoyo se brinda por una sola ocasión, por lo que, al recibir los insumos para la sanitización y equipo de protección, se tendrá por concluido el Programa.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

a) Ser persona productora agropecuaria y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
b) Tener 18 años en adelante;
c) Acreditar con una constancia de actividad económica (agroalimentaria, pecuaria, acuícola o apícola) emitida por la autoridad municipal, que especifique a que actividad se dedica, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
d) Que la unidad de producción o establecimiento agroalimentario, pecuario, acuícola y apícola se ubique en el territorio del Estado de México;
e) Requisitar personalmente el Formato de Registro;
f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; y
g) Para el caso de pertenecer a un grupo vulnerable priorizado, exhibir documento que acredite esa calidad.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa y en los lugares que para tal efecto establezca la Instancia Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Programa, el trámite de las personas solicitantes es gratuito y su registro no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.4.5. Formatos

a) Formato de Registro;
b) *Check List* de supervisión a espacio a sanitizar;
c) Hoja de visita; y
d) Las demás que la Instancia Normativa solicite.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir información referente al Programa;
b) Programar el día para capacitación, aplicación y entrega de material sanitizantes y equipo de protección personal;
c) Ser tratada con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación; y
d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Cumplir con lo establecido en estas Reglas;
b) Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
c) Participar en los cursos y/o talleres de capacitación convocados por el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
d) Las personas beneficiarias de la capacitación son responsables de implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del Programa;
e) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por buenas prácticas y/o calidad;
f) Aplicar correctamente de los insumos para sanitizar, de acuerdo a la capacitación recibida en su Unidad de Producción;
g) Utilizar adecuadamente del equipo de protección personal que se le entregue; y
h) Permitir el acceso a las instalaciones de la Unidad de Producción al personal autorizado por la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Serán causas del incumplimiento del Programa cuando:

a) La persona beneficiaria no cumpla cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias de las presentes Reglas;
b) La persona beneficiaria que no atienda las recomendaciones del personal especializado;
c) La persona beneficiaria se niegue a permitir o dar las facilidades necesarias para efectuar las visitas o bien, se niegue a recibir las indicaciones realizadas por el personal especializado; y
d) No reportar oportunamente cualquier problema vinculado con la sanitización de su Unidad de Producción, para que sea atendido de manera pertinente por el personal de la Instancia Ejecutora.

8.1.10. Sanciones a las personas beneficiarias

Será motivo de sanción que la persona beneficiaria incurra en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Responsable.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

En caso de que la persona beneficiada incumpla con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado, se niegue a proporcionar información que se le requiera o la proporcione falsamente, deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no volverá a ser sujeta a los mismos por el plazo que determine la Secretaría. Dicho plazo contará a partir de la devolución de los apoyos.

8.1.11. Cancelación del apoyo

a) Realizar actos de proselitismo a favor de una persona candidata, o partido político con los servicios otorgados;
b) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
c) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como persona beneficiaria;
d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria al apoyo; y
e) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

8.1.12. Corresponsabilidad

Las personas beneficiarias tienen la responsabilidad de participar en los cursos de capacitación que determine la Instancia Ejecutora; así como realizar la correcta aplicación de los insumos para la sanitización y un buen empleo de los kits que se le entreguen; además del adecuado uso del equipo de protección personal, para alcanzar juntos el objetivo del Programa.

8.1.13. Proceso de comprobación
Las personas beneficiarias deberán firmar la hoja de visita que el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria le entregue para constancia de la entrega de los insumos para la sanitización y equipos de protección personal para la aplicación de sanitizantes.

8.1.14. Distribución de los apoyos
La entrega de los apoyos la efectuará el personal designado por la Instancia Responsable en las instalaciones de las Unidades de Producción propiedad de las personas beneficiarias; asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el apoyo solicitado.

8.1.15. Proveedores
Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona productora beneficiaria según corresponda, a partir de los estipulado en el apartado 7.3. Modo de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

En caso de que el proveedor no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada y proveedor, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento inmediato al proveedor, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de la persona productora beneficiaria
La graduación será inmediata, toda vez que el apoyo solo se otorga en una única ocasión por persona productora agroalimentaria, pecuaria, acuícola y apícola, es decir, al recibir la capacitación y los insumos que correspondan conforme a la naturaleza de su Unidad de Producción.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia ejecutora
El Departamento de Supervisión de Programas de Dirección de Sanidad Agropecuaria es el responsable de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del Programa en apego a las presentes Reglas.

9.2. Instancia responsable
La Dirección de Sanidad Agropecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Del comité
9.4.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
d) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del programa
La Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente. La persona productora agroalimentaria, pecuaria, acuícola y apícola, podrá realizar su solicitud para ingresar al Programa de manera escrita o a través del correo electrónico contacto@sanidadagropecuaria.com.mx, con el objeto de elevar los estándares de sanidad en sus unidades de producción, y mejorar la inocuidad de los alimentos, mediante la prevención y control de enfermedades virales o bacterianas como puede ser el COVID-19 y otras enfermedades que pueden presentarse en dichas unidades de producción.

Una vez que la persona solicitante cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas y obtenga su registro como beneficiaria o beneficiario del Programa, personal adscrito a la Dirección de Sanidad Agropecuaria, les informará de manera electrónica o telefónica, la fecha para llevar a cabo la capitación relativa al uso, manejo y almacenamiento de los materiales sanitizantes, así como la entrega de un kit y equipo de protección para la aplicación de dichos sanitizantes.

Posteriormente a la capacitación y entrega de material sanitizante y equipo de protección, la Instancia Responsable del Programa podrá realizar supervisiones aleatorias a las personas beneficiarias mediante la toma de una muestra representativa, con el objeto de cerciorarse del buen uso y manejo de los insumos entregados.

11. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de participación social
En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria
La convocatoria será emitida por la Instancia Ejecutora, a través de los medios que determine en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia
La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable, tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento
El seguimiento del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora, a través de visitas de supervisión aleatoria a personas beneficiarias, en donde se evaluará el cumplimiento. Empleará una lista de acciones a cumplir en la que se evaluará la aplicación de los conocimientos adquiridos mediante la capacitación, así como el adecuado uso y manejo de material sanitizante y equipo de protección personal.

16. Evaluación
Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), que permita mejorar el Programa, lo anterior coordinado por el CIEPS.

16.2. Informe de resultados
La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) Vía telefónica: En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet: En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI,

XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA "LX" LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la Asamblea General de la ONU, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que, el PDEM 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuacultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre cero y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.2, 1.5, 2.3 y 8.3 de la Agenda 2030.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2020, 7 millones 412 mil 097 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 6 millones 918 mil 365 son población ocupada (93.3%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 283 mil 705 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 255 mil 496 son hombres (90.1%) y 28 mil 209 mujeres (9.9%).

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias o que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, dentro del Estado de México, principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por alguna contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad.

2. Derechos sociales que atiende

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción, al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la Instancia Ejecutora del Programa y las personas beneficiarias;

Actividades pecuarias, a aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

Brucelosis, a la infección bacteriana, transmisible de los animales a las personas;

Certificado de hato libre, al documento expedido por una persona profesional aprobado u oficial por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual se garantiza el status sanitario del animal o grupo de animales de un mismo lote, respecto a las enfermedades en control (brúcela y tuberculosis);

Certificado de gestación, al documento que expide una persona Médico Veterinaria Zootecnista con Cédula Profesional, mediante el cual se especifica el estado reproductivo de los vientres;

Certificado de registro genealógico de pureza de raza, al documento que expide la organización especializada de raza por conducto de su consejo directivo, que contiene los datos genealógicos de pureza, machos y hembras; recabado del libro genealógico de pureza de raza;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

Contingencia, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

Derivado, a todo subproducto pecuario que se obtiene de un proceso técnico industrial;

Documentación zoosanitaria, al documento otorgado por una entidad competente del país de origen, en el que hace constar en buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en él consignadas;

F-1, al resultado de la cruza de dos razas puras de una misma especie;

FIDAGRO, al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

Hato, al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes;

Identificación oficial, al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación los documentos aceptados son: la credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y/o cédula profesional;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Instancia Responsable, a la Dirección General Pecuaria;

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

Médico Veterinario Zootecnista (M.V.Z.), a la persona profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista;

Ovinocultura, a la actividad productiva con ovinos que desarrolla una persona productora;

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Personas beneficiarias, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Persona productora pecuaria, a toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una unidad pecuaria;

Personas solicitantes, a las personas que se registran para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del Programa;

Población afectada por contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación;

Producto, a los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaces de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

SADER, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Semovientes, al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos y abejas;

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo;

Subproducto, al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario;

Tierra caliente, a la región geoeconómica que se conforma por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Villa Guerrero y Coatepec Harinas, pertenecientes al Estado de México; y

Unidad de Producción Pecuaria, a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría y producción de ganado.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias o que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender

unidades de producción pecuarias, dentro del Estado de México, principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por alguna contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad.

4.2. Específicos

a) Promover el desarrollo de la ganadería en la entidad;
b) Fortalecer el inventario pecuario estatal;
c) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito;
d) Fortalecer la actividad ovina, porcina y apícola, orientándolos a las zonas con potencial productivo,
e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria; y
f) Contribuir a mejorar los ingresos y el nivel nutricional de la población rural y de aquella en situación de pobreza.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

5.2. Población potencial

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias.

5.3. Población objetivo

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, ubicadas principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o que se vean afectados por contingencia.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería: Se apoyará a aquellos proyectos productivos de carácter pecuario que requieran subsidios para la adquisición de vientres, sementales y germoplasma encaminados a fortalecer y elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, con las características que se describen a continuación:

a) Alimento ganadero: Apoyo a personas productoras con alimento balanceado comercial, destinado para:

Bovinos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 16.0%, Grasa mín. 2.5%, Fibra cruda máx. 10.0%, Ceniza máx. 5.0%, Humedad máx. 12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 54.5%; Ingredientes: Maíz, sorgo, salvado, DDG, núcleos, Cereales molidos o rolados, pastas de oleaginosas, subproductos de cereales, subproductos de oleaginosas y melaza de caña. Vitaminas: a, d3, y e. Minerales: cloruro de sodio, carbonato de calcio, fosfato dicálcico, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, sulfato de cobre, selenito de sodio y carbonato de cobalto; Presentación: harina, harina con maíz rolado. Presentación: costal de 40 kg.

Ovinos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 16.0%, Grasas mín. 3.0%, Fibra cruda máx. 10.0%, Cenizas máx. 7.5%, Humedad máx.12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 52.0%; Ingredientes: Cereales rolados, maíz, sorgo, salvado, DDG, núcleos, pellet, alfalfa peletizada y melaza de caña, soya, subproductos de cereales, subproductos de oleaginosas y melaza de caña. Vitaminas: A, D3 y E. Minerales: carbonato de calcio, cloruro de amonio, fosfato dicálcico, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, eddi, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Presentación: costal de 40 kg.

Caprinos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 16.0%, Grasas mín. 2.0%, Fibra cruda máx. 13.0%, Cenizas máx. 12.0%, Humedad máx. 12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 45%; Ingredientes: Cereales rolados, maíz, sorgo, salvado, DDG, núcleos, pellet, alfalfa peletizada y melaza de caña, soya, subproductos de cereales, subproductos de oleaginosas y melaza de caña. Vitaminas: A, D3 y E. Minerales: carbonato de calcio, cloruro de amonio, fosfato dicálcico, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, eddi, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Presentación: costal de 40 kg.

Porcinos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 16.0%, Grasa mín. 3.0%. Fibra cruda máx. 4.0%, Cenizas máx. 4.5%, Humedad máx. 12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 63.5%; Ingredientes: Maíz, Sorgo, Soya, Salvado de Trigo, DDG y Núcleos, Cereales molidos, pastas de oleaginosas, subproductos de cereales, subproductos de oleaginosas, subproductos agrícolas. Vitaminas: a, d3, e, k y del complejo b. Minerales: carbonato de calcio, fosfato dicálcico, cloruro de sodio, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato

ferroso, carbonato ferroso, sulfato de cobre, eddi, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Aditivos: secuestrante de micotoxinas, antioxidante, desparasitante, y fitasa. Presentación: costal de 40 kg.

Conejos: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín.18.0%, grasas mín. 4.0%, fibra cruda máx.12.0%, cenizas máx.8.0%, humedad máx.12.0% Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 46.0%, Ingredientes: Alfalfa, núcleos, sorgo, maíz. Cereales molidos, pastas de oleaginosas, subproductos de oleaginosas, subproductos de cereales, subproductos agrícolas, alfalfa deshidratada, aceite vegetal y melaza de caña. Vitaminas: A, D3, E, K y del complejo B. Minerales: carbonato de calcio, fosfato dicálcico, óxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, sulfato de cobre, EDDI, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Aditivos: secuestrante de micotoxinas, antioxidante, promotores de crecimiento y coccidiostato. Presentación: costal de 40 kg.

Aves de postura: (Análisis Garantizado) Proteína cruda mín. 23.0%, Grasas mín. 3.0%, Fibra cruda máx. 3.0%, Cenizas máx. 12.0%, Humedad máx. 12.0%, Extracto Libre de Nitrógeno (ELN) 51.5%, Ingredientes: Cereales molidos (maíz, soya, aceite, núcleos), subproductos de cereales, pastas de oleaginosas, subproductos de cereales. Vitaminas: a, d3, e, k y del complejo b. Minerales: carbonato de calcio, fosfato dicálcico, cloruro de sodio, oxido de manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, carbonato ferroso, sulfato de cobre, selenito de sodio y carbonato de cobalto. Presentación: costal de 40 kg.

Abejas: Azúcar Blanca. Presentación: costal de 50 kg.

b) Vientres caprinos gestantes: Con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER, edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y con certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación emitido por un M.V.Z.

c) Vientres ovinos puros: Deben contar con registro genealógico emitido por la Unión Nacional de Ovinocultores (UNO), con edad de 10 a 18 meses, peso mínimo de 40kg, con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a Brucelosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER.

d) Sementales porcinos: Con un peso mínimo de 120 kg y disponer de certificado médico o evaluación de semen expedido por un M.V.Z.

e) Semen: Deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir con todos los requisitos normativos zoosanitarios.

f) Embriones: Deberán proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoosanitarios.

g) Pollas de postura: Aves de postura de 18 semanas de edad, deberán cumplir todos los requisitos normativos zoosanitarios vigentes.

h) Abeja reina comercial: Abeja Reina fecundada de línea europea, deberá provenir de criadores que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SADER.

i) Núcleos de abeja: Deberán contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SADER, conformados por 2 kg de abejas obreras o nodrizas, 4 bastidores y paneles nuevos, una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

j) Semilla de pastos anuales para zona templada: Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) o el Instituto Nacional de Investigadores Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) las haya validado en el Estado de México.

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg/Ha
Lolium Multiflorum	Tetragold	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetrablend T444	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetraploide Comun	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Gulf	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetraploide	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Hercules	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Maximus	Verificada	95.00	90.00	85.50	40.00

k) Semilla de pastos perennes para zona templada: Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México.

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg/Ha
Lolium Perenne	Linn	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetragrain	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Mathilde	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Tetraploide Americano	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barlatra	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barvestra	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
Festulolium	Spring Green	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barfest	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
Festuca Arundinacea	Tall Fescue	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Cajun	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Barcel	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
Dactylis Glomerata	Potomac	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00

l) Semilla de alfalfa: Con certificado fitosanitario y certificado de calidad que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México.

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kgs/Ha.
Medicago Sativa	San Miguel	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Atlixco	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Milenia	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Victoria	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Jupiter	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Via Lactea	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00
	Gigante	Certificada	95.00	90.00	85.50	40.00

m) Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco: Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México.

Especie	Variedad	Categoría	Pureza	Germinación	Valor Cultural	Densidad de Siembra
			%	%	%	Kg/Ha
Brachiaria Hibrido	Mulato	Verificada	95.00	90.00	85.50	6.00
Panicum Maximun	Mombasa	Verificada	90.00	82.00	73.80	8.00
	Tanzania	Verificada	90.00	82.00	73.80	8.00
Brachiaria Decumbens	Señal	Verificada	93.00	80.00	74.40	8.00
Brachiaria Brizantha	Insurgente	Verificada	93.00	80.00	74.40	8.00
Andropogon Gayanus	Llanero	Verificada	75.00	30.00	22.50	8.00
	Llanerito	Verificada	75.00	35.00	26.50	8.00

n) **Equipamiento agroindustrial pecuario:** Adquisición de equipo para Agroindustria Pecuaria, Rastros, Plantas de Alimentos Balanceados, entre otros.

o) **Insumos:** Apoyo a personas productoras con la adquisición de medicamentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros.

p) **Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de las presentes Reglas y que sean viables en el sector primario:** Proyectos de Impacto Regional en que el beneficio es para personas productoras pecuarias de más de un municipio.

Para el caso de semovientes y material biológico distinto a los antes descritos, se deberá cumplir con la normatividad zoosanitaria vigente y aquellas extraordinarias que pudiera emitir la SADER, durante el ejercicio del Programa.

Componente Desarrollo Pecuario: Se apoyará a aquellas personas productoras que requieran vientres y sementales, con las características que se describen a continuación:

a) **Vientres bovinos puros:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER, certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER. Edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg.

b) **Vientres ovinos F1 gestantes:** Con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; Edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg, con certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación emitido por un M.V.Z.

c) **Vientres bovinos carne y doble propósito F1:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg.

d) **Vientres bovinos lecheros:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 350 kg.

e) **Vientres porcinos:** Edad de 08 a 16 meses; peso mínimo de 120 kg.

f) **Sementales ovinos:** Con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER, con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 10 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg.

g) **Sementales bovinos:** Con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER. Edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg.

Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

a) **Unidad familiar de ovinos:** Equipo básico para la cría de corderos para abasto y apoyo para la adquisición de cinco vientres ovinos F1 con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; Edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación emitido por un M.V.Z.

b) **Unidad familiar de huevo:** Apoyo con 9 pollas de 18 semanas, sanas, despicadas, provenientes de una parvada o un Estado de la republica libre de influenza aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER; y jaula de alambre galvanizado con tres compartimientos, comedero galvanizado, bebedero automático material de pvc, chupones por división y depósito de agua, con un codo y un tapón para su armado, estructura metálica para soporte de la jaula.

c) **Unidad familiar de conejo:** Apoyo con dos hembras para pie de cría de 75 días de edad con un peso aproximado de 2.2 a 2.3 kg y un semental para pie de cría de 75 días de edad con un peso aproximado de 2.2 a 2.3 kg, no consanguíneos entre sí; 4 conejeras tipo europea de alambre galvanizado liso, 4 bebederos universales de lámina

lisa galvanizada, depósito de agua, 2 nidos tipo europeo con charola de aglomerado de lámina lisa galvanizada y 4 comederos para conejo de lámina galvanizada.

d) Unidad familiar de porcinos: Equipo básico para la cría de lechones y apoyo con dos vientres porcinos. Edad de 08 a 16 meses; peso mínimo de 120 kg.

e) Unidades de producción de huevo: Apoyo con 100 gallinas de líneas de huevo rojo de 18 semanas de edad, sanas, despicadas, que provengan de parvadas o Estados libres de Influenza Aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER y alguna de las siguientes dos opciones:

1. Con una estructura prefabricada caras laterales, dos piezas con medidas de 2 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1 1/4 de pulgada calibre 18 milímetros, con tres soleras de 3/4 x 1/8 de pulgada por fijar a cara frontal y trasera con tornillos de 5/16 x 2 1/2 pulgadas con tuerca y rondana plana y malla ciclónica calibre 12.5 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros, cara trasera: una pieza con medidas de 2.30 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con malla ciclónica de 12.5 milímetros, fijada con solera de 3/4 de pulgada y pijas punta de broca de 1 x 1/4 de pulgada y anclaje de 30 centímetros, con varilla de 3/8 de pulgada, cara frontal: una pieza con medidas de 2.50 metros de alto por 3 metros de ancho elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros, e intermedios de tubular cuadrado zintro 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con puerta incluida de un metro de ancho x 2 metros de alto, con malla ciclónica de 12.5 milímetros, bisagras de 5/8 de pulgada, la cual incluye un cerrojo de 3/4 de pulgada para asegurar anclaje de varilla de 3/8 de pulgada, techo: incluye tres láminas galvanizadas R101 Cal. 26 de 1 metro de ancho x 3 metros de largo, 27 pijas punta de broca de 1 1/4 de pulgada para fijar las láminas, caballete de 12 centímetros de altura elaborado y armado a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros y dos soleras al extremo para fijar con pijas de punta de broca de 1 1/4 de pulgada, dos cajones de madera de 8 huecos de un metro de largo por 60 centímetros de alto, 5 comederos tubulares de plástico de 5 kg y 5 bebederos colgantes de 4 litros de plástico; o

2. Con 6 jaulas de 1.9 metros, de 4 compartimientos cada una, de alambre galvanizado, calibre 8, abertura de 2 cm en piso, con receptáculo para huevo, 2 piezas rack de 1.79 metros de altura ángulo de 1 pulgada, 24 piezas de bebederos automáticos de chupón, 6 comederos galvanizados con tapas a los lados, kit para armado e instructivo.

f) Equipamiento e infraestructura pecuaria: Infraestructura, equipos pecuarios, así como aquellas destinadas a la generación y aprovechamiento de energías sustentables (biodigestores, paneles solares y hélices para generación de energía eólica).

7.2. Monto del apoyo
Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería:

a) Alimento ganadero: El apoyo será del 90% del bien solicitado y hasta 400 kg por productor. La persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor total.

b) Vientres caprinos gestantes: El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta $1,250.00 por cabeza; hasta un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

c) Vientres ovinos puros: El apoyo será de un 50% del valor del vientre hasta $5,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

d) Sementales porcinos: El apoyo será de 50% del valor del semental o hasta $5,000.00; con apoyo máximo de 1 semental por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

e) Semen: El apoyo será del 50% del valor de la dosis de semen o hasta $300.00; se apoyará con 2 dosis por cada vientre que posea la persona beneficiaria y un máximo de 200 dosis por Unidad de Producción Pecuaria.

f) Embriones: El apoyo será del 50% del valor del embrión o hasta $10,000.00; se apoyará con un embrión por cada dos vientres que posea la persona beneficiaria y se otorgará un máximo de 20 embriones por Unidad de Producción Pecuaria.

g) **Pollas de postura:** El apoyo será de hasta un 80% del valor de la polla y hasta un máximo de $140.00 por ave y un máximo de 100 aves por persona beneficiaria que cuente con las instalaciones y equipamiento para su resguardo.

h) **Abeja reina comercial:** Se apoyará la adquisición con el 50%, o hasta con $150.00 por abeja reina comercial.

i) **Núcleos de abeja:** Se apoyará la adquisición de cada núcleo con el 50%, o hasta con $600.00.

j) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.

k) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.

l) **Semilla de alfalfa:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.

m) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 8.00 kg por ha.

n) **Equipamiento agroindustrial pecuario:** El apoyo será de hasta el 80% del valor del equipo con un máximo de apoyo de hasta $10,000,000.00, se deberá presentar un proyecto productivo en base al anexo específico que determinará la Instancia Responsable.

o) **Insumos:** El apoyo será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de $70,000.00 por persona beneficiaria.

p) **Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de las presentes Reglas y que sean viables en el sector primario:** Será considerado el apoyo de hasta el 70% del valor del concepto y hasta un máximo de $700,000.00, por proyecto, por persona beneficiaria o grupo de personas beneficiarias y hasta $5,000,000.00 en proyectos de impacto regional. Para apoyos superiores a $700,000.00 se deberá presentar un proyecto productivo.

Componente Desarrollo Pecuario:

a) **Vientres bovinos puros:** El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta $20,000.00 por cabeza; con un máximo de 5 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

b) **Vientres ovinos F1 gestantes:** El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta $1,750.00 por cabeza; con un máximo 40 vientres por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

c) **Vientres bovinos carne y doble propósito F1:** El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta $10,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

d) **Vientres bovinos lecheros:** El apoyo será de 50% del valor del vientre o hasta $17,000.00 por cabeza; con un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

e) **Vientres porcinos:** El apoyo será de 65% del valor del vientre o hasta $3,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

f) **Sementales ovinos:** El apoyo será de 50% del valor del semental o hasta $10,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

g) **Sementales bovinos:** El apoyo será de 50% del valor del semental o hasta $20,000.00; se apoyará hasta con 1 semental por persona beneficiaria, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

a) **Unidad familiar de ovinos:** El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta $13,500.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).

b) **Unidad familiar de huevo:** El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta $2,160.00 la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).

c) **Unidad familiar de conejo:** El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta $2,430.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).

d) **Unidad familiar de porcinos:** El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta $12,000.00 la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).

e) **Unidades de producción de huevo:** El apoyo será de 70% del valor de la unidad o hasta $15,400.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad ((hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria).

f) **Equipamiento e infraestructura pecuaria:** El apoyo será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta $200,000.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega
La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.2. Tipo de apoyo y 7.3. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.

- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos
Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos
La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas solicitantes
Serán personas interesadas en obtener los beneficios del Programa, que realicen la gestión en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente al domicilio de su Unidad de Producción Pecuaria y se encuentren ubicados principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o sean afectados por contingencia.

8.1.1. Permanencia
Las personas productoras que ya hayan participado en el Programa en años anteriores, no podrán ser beneficiadas por el mismo concepto de apoyo, a menos que se justifique la permanencia dentro del mismo; siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

a) Tener residencia mínima de un año en el Estado de México;
b) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia original emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal donde se especifique la ubicación de la unidad de producción, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad; en su caso;
c) Deseo por parte de la persona solicítate de incursionar en actividades pecuarias; en su caso;
d) Que cuenten con infraestructura básica para emprender Unidades de Producción Pecuarias, en su caso;
e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente respectivamente;
f) Presentar debidamente llenado el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios; y
g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas productoras beneficiarias afectados por contingencia:

a) Habitar en localidades del Estado de México; y
b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
f) Sean personas adultas mayores;
g) Sean personas indígenas;
h) Sean personas productoras de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo;
i) Sean personas productoras de municipios de la región denominada “Tierra Caliente”; y
j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse de la a través de la siguiente modalidad:

Las personas solicitantes podrán realizar su registro en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos

a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
b) Acta Entrega-Recepción; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Para la Población Afectada por contingencia:

a) Solicitud de Inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
b) Lista de personas productoras beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, deberán ser requisitados de forma manual, con letra de molde, legible y firmas autógrafas. Los formatos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias
a) Recibir información del Programa, cuando la soliciten;
b) Recibir el apoyo del Programa;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, que cumpla con los requisitos solicitados; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Informar a la Instancia Ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios;
b) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo del apoyo de su elección;
c) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo;
d) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite;
e) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas;
b) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
d) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
e) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
f) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado;
g) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
h) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10. Sanciones a las personas beneficiarias
Será causa de sanción a la persona productora beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

8.1.11. Cancelación y baja del programa
a) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
b) Renunciar de manera voluntaria;
c) Por fallecimiento;
d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo otorgado;
e) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo;
f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
g) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa; y
h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.12. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo;
b) Ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.13. Sustitución de las personas productoras beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizará las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Una vez que las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Responsable, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8.1.14. Proceso de comprobación

El proceso inicia desde que la persona beneficiaria acude a la persona proveedora de su preferencia para hacer la adquisición del bien y realizar su aportación. Recibe su factura original, así como su recibo de aportación, firma de conformidad una copia de la factura para que la persona proveedora trámite ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente.

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, deberá enviar a la Dirección de Ganadería en un lapso no mayor a 8 días hábiles la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos, así como el soporte magnético en formato Excel de la base de datos (metadatos) solicitada por cada entrega realizada.

La copia de la factura permite a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario su registro y validación, y en su caso realiza su envío al Área que corresponda de la Dirección General Pecuaria para su revisión y registro, posteriormente se generan las instrucciones de pago a la persona proveedora correspondiente y se envían a la Coordinación de Administración y Finanzas para el trámite de pago correspondiente.

8.1.15. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General Pecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8.1.16. Personas proveedoras

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona productora beneficiaria según corresponda, a partir de los estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

8.1.16.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.1.16.2. Derechos de las personas proveedoras

a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.1.16.3. Obligaciones de las personas proveedoras

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.1.16.4. Sanciones a las personas proveedoras

Será causa de sanción a la persona proveedora incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.16.3. Obligaciones de las personas proveedoras.

En caso de que las personas proveedoras no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias
La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia ejecutora
La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable
Dirección General Pecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Del comité
9.4.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
d) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del programa
10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria
a) Elaborar las Reglas del Programa;
b) Integrar el Expediente Técnico del Programa;
c) Vigilar el cumplimiento de la mecánica operativa del Programa; y
d) Tramitar la liberación y autorización de recursos ante el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Dirección de Ganadería
a) Dar a conocer las Reglas Programa a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
b) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como Reglas del Programa, para su conocimiento y aplicación;
c) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos), de la aplicación del apoyo;
d) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, la documentación requerida para trámite de pago a las personas proveedoras; y
e) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria
a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Reglas del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;
b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria requerida;
d) Revisar y verificar que la documentación cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería;
e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con las Reglas y requisitos fiscales aplicables;
g) Tramitar y dar seguimiento a las Instrucciones de Pago ante las instancias correspondientes;
h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero; y
i) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Delegaciones Regionales
La Secretaría, a través de sus Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, verifica que las y los solicitantes se apeguen a las presentes Reglas. En este sentido sus principales funciones son:

a) Difundir, operar, verificar y vigilar en campo la correcta aplicación de las presentes Reglas, en el ámbito de su competencia;
b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos y criterios de selección e integración de expedientes de las personas productoras solicitantes;
c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de selección que marca el Programa;
d) Elaborar base de datos de las y los beneficiarios (metadatos), la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria;
e) Requisitar, integrar y enviar a la Dirección de Ganadería el expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:

I. Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
II. Acta Entrega-Recepción;
III. Copia de la(s) factura(s) a nombre de la persona productora solicitante (con firmas autógrafas de la persona beneficiaria, la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional);
IV. Copia simple de la CLABE interbancaria de la persona proveedora emitida por la institución financiera con una vigencia no mayor a noventa días;
V. Copia de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria;
VI. Constancia original que acredite ser persona productora agropecuaria, en su caso;
VII. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, agua, predial, cable, etc., con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
VIII. Comprobante de la aportación de la persona productora beneficiaria (cuando aplique);
IX. Documentación zoosanitaria que corresponda (cuando aplique);
X. Copia del pago del seguro de radicación (cuando aplique);
XI. Documento original del Registro de Pureza Racial (cuando aplique);
XII. Certificado de gestación (cuando aplique);
XIII. Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria; y
XIV. Evidencia fotográfica.

Personas Productoras Beneficiarias
a) Requisitar personalmente la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
b) Entregar los documentos solicitados para su incorporación al Programa;
c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios y el Acta Entrega-Recepción deberán ser firmados por la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional correspondiente.

11. Transversalidad
La Secretaría podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La Secretaría, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoria, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivado de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicados se abrogan las Reglas de Operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DEL CAMPO

LA SECRETARÍA DEL CAMPO A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Reforestando EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 216-I, 216-J, 216-K, 216-L, 216-M, 216-N, 216-Ñ Y 216-O DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4 FRACCIÓN III, VIII Y IX, 14 FRACCIÓN II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHEM) Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

C O N S I D E R A N D O

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que de conformidad con la Agenda citada, los programas **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Reforestando EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable** se alinean a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 6. Agua Limpia y Saneamiento, concretamente a la meta 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos. Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, meta 8.4 Mejorar progresivamente, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados. Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, meta 11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Objetivo 12. Producción y Consumo Responsable, meta 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. Objetivo 13. Acción por el Clima, meta 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales, meta 15.2 Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial, meta 15.3 Luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo, meta 15.4 Velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

Que los recursos forestales que existen en nuestro país ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global, México ocupa el doceavo lugar en cuanto a superficie forestal y el tercero en Latinoamérica. De acuerdo a INEGI (2007) existen 64.9 millones de hectáreas de superficie forestal arbolada, desglosados de la siguiente manera: 33.5 millones de hectáreas de bosques de clima templado frío, 29.9 millones de hectáreas de selvas altas, medianas y bajas y, 56.9 millones de hectáreas de matorral xerófilo. En todos estos ecosistemas se realizan aprovechamientos maderables y no maderables, que son sustento de las comunidades rurales que ahí habitan y que en muchos casos tienen los índices de marginación más altos del país (Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que el Plan señalado en el párrafo que antecede, particularmente en la Directriz 3 "Desarrollo económico incluyente", indica que el desarrollo de un país no sólo depende de una eficaz política monetaria, de control de la inflación y de disciplina fiscal, sino que es indispensable el crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza para promover la creación de empleos con salarios dignos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexicanos, ~~y~~ así como el bienestar de los mismos, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad.

Que el desarrollo forestal sustentable, considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente.

Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m^3/habitante/año, es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional, existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m^3 y 30 con dotaciones menores a 150 m^3.

Que debido a que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante y a la alta concentración de población que requiere cada vez más servicios de vivienda, agua, alimentación y salud, principalmente, se concibe que las 1´065,366.9 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad según el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014 (IFSEM, 2014), tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección de la CONAPO para la mitad del año 2020.

Que con base en el estudio Hídrico PROBOSQUE-Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), en 2018 se determinó el volumen de recarga potencial de 30.64 millones de metros cúbicos para las cuencas de Lerma y Balsas de los predios de este Programa, por lo que resulta necesario continuar incentivando a los propietarios de los bosques, para mantener e incrementar los servicios ambientales.

Que lo anterior, pone de manifiesto la importancia del Estado de México, en la sustentabilidad hídrica del Valle de México, ya que éste demanda más de lo que de manera autónoma podría suministrar; por lo que a través del **Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos,** se canalizan los recursos para continuar con las acciones de conservación y con ello integrar actividades para el diseño e implementación de las políticas, estrategias y acciones para la atención del objetivo 3. Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Que el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), da seguimiento al **Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México** (PSAHEM), previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación y reconversión productiva a través de plantaciones forestales comerciales, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral (IFSEM, 2014),).

Que el Área de Protección de Flora y Fauna “Nevado de Toluca” en su porción incluida en la Cuenca Alta del Río Lerma presenta graves problemas de degradación de suelos, debido a la pérdida de la cobertura vegetal original, la capacidad de captación e infiltración de agua y la erosión de suelos por prácticas inadecuadas en la agricultura y la ganadería, requiriéndose obras de conservación de suelos y agua.

Que la visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas.

Que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado “PROBOSQUE”, le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al **Programa Reforestando EDOMÉX**, prevé el otorgamiento de estímulos para fomentar el Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y su mantenimiento durante tres años para garantizar su desarrollo, de manera que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales; y mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer **Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales**, mediante la entrega de estímulos económicos y asistencia técnica gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídicas colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México.

Que mediante el **manejo forestal sustentable** se logra realizar actividades de protección, conservación, restauración, fomento y cultivo del bosque, poniendo interés en evitar los incendios forestales, la tala ilegal y el cambio de uso de suelo, así como el monitoreo de plagas y enfermedades forestales y a la vez fortalecer empresas comunitarias que generaran empleo e ingresos por la comercialización de productos forestales maderables y no maderables.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estimó que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio de PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático.

Que con ese fin, es necesario establecer esquemas de participación justa y equitativa de los beneficios por la utilización de los recursos genéticos, proteger a especies amenazadas y considerar la biodiversidad en la planificación; es por ello que para alcanzar estos objetivos se promueve compensar a los dueños de las plantaciones forestales maderables y reforestaciones mayores a 4 años por el almacenamiento de dióxido de carbono (CO_2) que realizan los árboles y por su contribución en la estabilización de las concentraciones atmosféricas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la generación de oxígeno y la mitigación del Cambio Climático a través del **Programa EDOMÉX PROCARBONO.**

Que se reconoce que para el desarrollo de los programas forestales en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de los terrenos forestales,

representados por los costos de oportunidad de otras actividades económicas que enfrentan sus dueños a los que van dirigidos estos Programas.

Que, en mérito de lo antes expuesto, se expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE)**, convoca a los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante legalmente acreditado, cuyos predios se encuentren dentro del territorio del Estado de México, a participar en los Programas: **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Reforestando EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.** Para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - La presente Convocatoria comprenderá apoyos en los siguientes programas:

I. **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM)**. Destinados a la protección, conservación, mantenimiento e incremento de la cobertura forestal.

II. **Reforestando EDOMÉX**

a) **Categoría Reforestación.** Destinado a recuperar la superficie arbórea a través de acciones de forestación o reforestación por medio de la plantación.

b) **Categoría Mantenimiento de reforestaciones establecidas en los tres años anteriores.** Destinados a realizar labores de mantenimiento, reposición de planta y protección de las reforestaciones.

c) **Categoría Presas de gavión.** Destinado a contribuir a la recuperación del suelo forestal y estabilización de cárcavas.

III. **EDOMÉX PROCARBONO.** Destinados a realizar actividades tendientes a generar el servicio ambiental de captura de carbono y contribuir a la mitigación de los impactos negativos del cambio climático.

IV. **Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.** Destinado a la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, a plantaciones forestales comerciales.

a) **Modalidad: Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.** Destinado al establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros.

b) **Modalidad: Sistemas Agroforestales.** Destinado a promover proyectos rentables a mediano y largo plazo para abastecer de materia prima a la industria forestal y su comercialización, fortalecer el autoconsumo y venta de productos agroforestales.

c) **Modalidad: Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.** Destinado a impulsar el mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y agroforestales, mediante la entrega de estímulos económicos y asistencia técnica gratuita.

V. **EDOMEX Manejo Forestal Sustentable.** Destinado a gestionar sosteniblemente los bosques, para garantizar las actividades de protección, conservación, restauración, fomento y cultivo.

a) **Componente A) Estudios Técnicos Forestales (ETF):** Destinado a elaborar (Programas de Manejo Forestal para el aprovechamiento de recursos maderables y/o programas de manejo o avisos para el aprovechamiento de recursos no maderables).

b) **Componente B) Aviso de Plantación Forestal Comercial para obtener la constancia registro de las Plantaciones Forestales Comerciales:** Destinado a la obtención del registro de una Plantación Forestal Comercial.

c) **Componente C) Certificaciones, Acompañamiento y Administrador de Recursos:** Destinado a obtener la evaluación para obtener la certificación internacional en manejo forestal y/o cadena de custodia.

SEGUNDA. - **DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS**.

Podrán participar los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y en general a todos los interesados dentro del territorio del Estado de México que cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en las diferentes Reglas de Operación de cada uno de los programas que se publiquen por parte de la Secretaría del Campo a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), conforme a lo referido en la base anterior.

TERCERA. - **DE LOS ESTÍMULOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERAN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS.**

Los Programas **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Reforestando EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable**, consideran lo siguiente:

Programa	Condición para la entrega del estímulo	Monto del apoyo ($)	
I. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en el área aprobada, en predios con cobertura arbolada mayores o iguales al 40% en zonas semiáridas o semidesérticas; mayores o iguales al 50% en bosques de clima templado frío y selvas; así como plantaciones de árboles de navidad de una edad mínima de 4 años y una densidad determinada por el Programa Reforestando EDOMÉX, una vez verificado el cumplimiento de las actividades comprometidas.	1,500 por hectárea	
II. Reforestando EDOMÉX.	• **Categoría: Reforestación**. - La plantación, asistencia técnica y la verificación del cumplimiento de las actividades comprometidas para la reforestación en la superficie aprobada.	2,500 por hectárea	
	• **Categoría: Mantenimiento a reforestaciones establecidas en los tres años anteriores**: Realizar las actividades comprometidas para garantizar el mayor porcentaje de sobrevivencia; el monto del estímulo estará condicionado al porcentaje de sobrevivencia. En todos los casos se dará un porcentaje de planta forestal, acorde a las actividades que se determinen en la asistencia técnica que otorga PROBOSQUE. Nota: Predios con sobrevivencia menor del 40% no serán considerados para el estímulo.	Sobrevivencia	
		Mayor o igual al 70 %	2,000
		Del 40 hasta el 69 %	1,500
	• **Categoría: Construcción de Presas de Gavión**.- Trazo, ubicación de la presa, excavación y empotramiento, así como asistencia técnica especializada, en los municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.	2,500 por metro cúbico	

Programa	Condición para la entrega del estímulo	Monto del apoyo ($)
III. EDOMÉX PROCARBONO	Contar con el 60% de densidad arbolada en zonas templadas y el 50% en zonas semiáridas y selvas bajas en Plantaciones Forestales Comerciales y reforestaciones. (La densidad correspondiente al 100% será de mil plantas por hectárea).	1,500 por hectárea
IV. Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva	• **Modalidad: Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.** Establecimiento de la plantación y verificación del cumplimiento de las actividades en la superficie aprobada. La superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 150 hectáreas.	5,000 por hectárea
	• **Modalidad: Sistemas Agroforestales.** Compra de planta frutal; más planta forestal y asistencia técnica gratuita por parte del personal técnico de PROBOSQUE, la superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 50 hectáreas.	20,000 por hectárea
	• **Modalidad: Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.** Con base al porcentaje de sobrevivencia el cual será determinado por la zona geográfica. La superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 150 hectáreas. Se podrán incorporar predios que hayan tenido apoyos del programa hasta tres años anteriores.	2,500 por hectárea

V. EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable	**A) Componente Estudios técnicos forestales (ETF)**	
	Programas de manejo forestal maderable:	
	1. Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	165,000.00
	2. Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	65,000.00
	3. Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	25,000.00
	Programas de manejo forestal maderable y estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables:	
	1. Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	175,000.00
	2. Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	75,000.00
	3. Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	30,000.00
	• Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable. Predios con superficies mayores a 10 hectáreas.	20,000.00
	• Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. Predios con superficies mayores a 20 hectáreas.	175,000.00
	• Unidades de Manejo de Vida Silvestre. Predios con superficies mayores a 10 hectáreas	30,000.00
	• Informe Preventivo. Predios con superficies mayores a 1 hectárea.	30,000.00
	B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales	
	• Presentación del o los Avisos de Plantación Forestal Comerciales por escrito, para la obtención de la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial. Predios con superficies igual o mayores a 1.00 hectárea.	10,000.00

Componente Certificación Internacional FSC.				
Concepto	**Monto ($) Acompañamiento**	**Monto ($) Certificación**	**Monto ($) Administrador de recursos**	**Persona beneficiaria Número de predios por grupo**
Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal, administrador de recursos y acompañamiento a la certificación.	210,000.00	350,000.00	40,000	5-10
Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC y acompañamiento a la certificación.	60,000.00	80,000.00		1

CUARTA. - RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud conforme al formato establecido que estará disponible en las Delegaciones Regionales y en la página web de PROBOSQUE, acompañada de los requisitos señalados en las Reglas de Operación de cada programa, la documentación deberá estar completa, el horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en las siguientes:

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, C Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan	7231450199
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco	722 878 9914

La oficina receptora entregará al interesado, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del programa de su interés.

Se atenderán las solicitudes que estén debidamente integradas en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido de que la recepción de las mismas, no implica compromiso alguno para “PROBOSQUE” de otorgar los estímulos.

El otorgamiento de los estímulos será con base en la revisión documental, técnica y jurídica, así como la verificación en campo, lo cual será validado por los Comités respectivos. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, “PROBOSQUE” no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA. - EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SE AJUSTARÁ A LAS ACTIVIDADES Y PLAZOS SIGUIENTES:

Para los Programas **PSAHEM y EDOMÉX PROCARBONO:**

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 40 días hábiles.
II. Evaluación, validación y calificación en campo; dictaminación técnica y jurídica.	Al cierre de la Convocatoria la evaluación correspondiente no excederá los 15 días hábiles para la validación de las solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto, se realizará la asignación hasta agotar el recurso. El fallo será inapelable, así mismo, el periodo determinado será de 5 días hábiles posterior al término del punto anterior.
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo, no excederá de 10 días hábiles a partir de la aprobación y se publicarán en la página del Organismo probosque.edomex.gob.mx/. Para el caso del programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México también serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
V. Firma del Contrato de Adhesión y Anexo.	Se llevará a cabo posterior a la aprobación hasta 10 días hábiles después.
VI. Entrega del estímulo económico (dependerá de la disponibilidad del recurso del presupuesto asignado).	Se entregará la primera ministración por el 70% o 100% del monto total aprobado según sea el caso, a partir de 10 días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Adhesión.
	Se entregará la segunda ministración (pago final) por el 30% del monto total aprobado, posterior a la conclusión de las actividades comprometidas en el Contrato referido y Anexo, una vez presentado el informe final y verificados los trabajos, el cual no deberá exceder del último bimestre de la vigencia del contrato o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.
VII. Verificación de la ejecución de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y Anexo.	A partir de la firma del Contrato y hasta la conclusión de las actividades comprometidas en el mismo y el Anexo.

Para los Programas Reforestando EDOMÉX y Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva:

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 40 días hábiles, si durante el término establecido con anterioridad el presupuesto ha sido asignado en su totalidad, se dejarán de recibir solicitudes.
II. Evaluación, validación y calificación en campo; dictaminación técnica y jurídica.	Se realizarán evaluaciones parciales de cada uno de los Programas de la presente Convocatoria. Al cierre de la Convocatoria la evaluación correspondiente no excederá los 10 días hábiles la validación de las solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto, cada Programa realizará asignaciones parciales hasta agotar el recurso 10 días hábiles posteriores a la evaluación. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo, no excederá de 10 días hábiles a partir de la aprobación y posterior a la fecha de la última aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo, serán publicados los resultados correspondientes en la página del Organismo probosque.edomex.gob.mx/.
V. Firma del Contrato de Adhesión y Anexo	Se llevará a cabo posterior a la publicación de resultados hasta los 10 días hábiles después de la aprobación del Comité y antes del primer pago.
VI. Entrega del estímulo económico	Se entregará el 70% posterior a la asignación de cada Comité de Admisión y Seguimiento una vez firmado el contrato de adhesión y el 30% restante una vez verificado el cumplimiento de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado, de cada uno de los Programas.
VII. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	Durante el proceso de la ejecución de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, de cada uno de los Programas, se realizarán verificaciones parciales con la finalidad de dar asesoría para la correcta ejecución de las actividades

Para el Programa **EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable:**

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 60 días naturales.
II. Evaluación, validación y calificación en campo; dictaminación técnica y jurídica.	Se realizarán evaluaciones al cierre de la Convocatoria, la cual no excederá los 15 días naturales a partir del cierre de la convocatoria.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto del Programa se realizará la asignación correspondiente hasta agotar el recurso, hasta 15 días naturales a partir del cierre de la convocatoria. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo, serán publicados los resultados correspondientes en la página del Organismo probosque.edomex.gob.mx/, hasta 5 días a partir de la aprobación de solicitudes.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	Se llevará a cabo posterior a la publicación de resultados hasta los 10 días naturales después de la aprobación del Comité y antes del primer pago.
VI. Entrega del estímulo económico para Estudios Técnicos Forestales Maderables y No Maderables.	Se entregará el primer pago del 70%: Posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos. Segundo pago del 30% cuando se obtenga la autorización respectiva del componente aprobado de acuerdo a la tabla A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF) referida en el numeral 7.2 y presente el informe final por parte del beneficiario.
VII. Entrega del estímulo económico para las Constancias de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.	Se entregará Primer pago del 70%: Posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos. Segundo pago del 30%: Posterior a presentar la Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales y su informe final.
VIII. Entrega del estímulo económico para Certificaciones FSC y acompañamiento	Anticipo (primera ministración): 14 días naturales posteriores a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos (Acompañamiento y Administrador de Recursos), así como el programa calendarizado de cada una de las actividades de la certificación. Con este pago se realizarán las acciones para obtener el Certificado de Manejo Forestal y/o Cadena de Custodia. Pago final (Segunda ministración): Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto.
IX. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	A partir de la emisión del primer pago hasta la recepción del informe final.

SEXTA. - **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:**

"PROBOSQUE", con base en el fallo que emita el Comité de cada Programa, dará a conocer con carácter de inapelable, a través de la página web de "PROBOSQUE" http://probosque.edomex.gob.mx/ la lista de los núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados cuyas solicitudes hayan sido aprobadas. Asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y para el caso del programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México también serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Si una vez asignado el estímulo a las solicitudes aprobadas se registran desistimientos o ajustes de superficies, los recursos disponibles podrán reasignarse conforme a la recepción de solicitudes técnicas y jurídicamente procedentes, con base en el listado de solicitudes factibles sin recursos de cada Programa, previa autorización del Comité respectivo.

SÉPTIMA. - **DISPOSICIONES GENERALES:**

Las disposiciones contenidas y lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por los Comités respectivos de cada uno de los programas.

En caso de que el solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y las Reglas de Operación de cada uno de los programas, la solicitud presentada no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa respectivo.

Así mismo, en caso de existir recursos disponibles al término de la aprobación de solicitudes, será posible emitir una segunda convocatoria.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 800 018 78 78 y en los señalados en la base cuarta de esta Convocatoria.

OCTAVA. - **QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS:**

Los/las solicitantes y los Beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de esta Convocatoria y las Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

a) De manera escrita: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

b) Vía telefónica: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

c) Vía Internet: Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.

d) Personalmente: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan otra o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos de los Programas se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La publicación de la presente Convocatoria abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en la presente.

QUINTO. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités respectivos.

La presente Convocatoria de los programas Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Reforestando EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable fue autorizada por cada uno de sus Comités mediante acuerdos números: FIPASAHEM 21/EXT028/02, de fecha 22 de enero de 2021, 002/01/ORD/REFOEDOMÉX de fecha 18 de enero de 2021, 001/06-EXT/EDOMÉX PROCARBONO de fecha 18 de enero de 2021, PFC-RP/ORD/18/01/2 de fecha 18 de enero de 2021 y 001/03/EDOMÉX de fecha 19 de enero de 2021 respectivamente, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los 29 días del mes de enero de 2021.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS

PRESIDENTE DE LOS COMITÉS DE LOS PROGRAMAS Reforestando EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIPASAHEM Y DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE" (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que el programa EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE se encuentra alineado a los objetivos 13 acción por el clima y objetivo 15 vida de ecosistemas terrestres específicamente en las metas 13.1, 13.2, 15.1 y 15.2 las cuales establecen que se debe de fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales y promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y, particularmente en la Directriz 3 "Desarrollo económico incluyente", se indica que el desarrollo de un país no sólo depende de una eficaz política monetaria, de control de la inflación y de disciplina fiscal, sino que es indispensable el crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza para promover la creación de empleos con salarios dignos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexiquense y así como el bienestar de los mismos, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de sus disposiciones generales establece que la transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, en cualquier acción que se programe en las instituciones públicas y privadas; asimismo, dentro de las responsabilidades del gobierno estatal se encuentra la de garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; en este contexto, la política estatal debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: I) Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; II) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con el sector social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la III) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo da seguimiento al Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, previendo el otorgamiento de estímulos económicos a los usufructuarios, poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de terrenos forestales con potencial para incorporar predios al manejo forestal sostenible, mediante Estudios Técnicos

Forestales, así como la presentación de un aviso de plantación forestal comercial por escrito, de plantaciones forestales comerciales establecidas y/o por establecer, así como, apoyos destinados a certificar el manejo forestal y la cadena de custodia de la industria de aserrío comunitaria en la transformación de las materias primas forestales

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México señala que es responsabilidad de las dependencias emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios, las cuales deberán contener, además de los aspectos técnicos y operativos previstos por las Leyes respectivas, cuando menos; identificación de la población objetivo; convocatoria con Reglas y plazos; tipo, monto y tiempos de entrega de los apoyos; así como la integración de un Comité de Administración y Seguimiento.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los estímulos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en beneficio de los sectores o personas elegibles por componente determinadas por la Protectora de Bosque del Estado de México (PROBOSQUE).

Que es responsabilidad de la Secretaría del Campo a través de PROBOSQUE y con base en las atribuciones, es conducir la política estatal de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que en este contexto, el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE establecen mecanismos de estímulos a través de las presentes Reglas de Operación, para contribuir a mejorar y desarrollar las capacidades locales, para alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el equilibrio de los ecosistemas, permitiendo crear empresas comunitarias.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal en 2019, en nuestro país 11 millones de personas dependen de los recursos forestales inmersos en 15,584 ejidos y comunidades forestales; el 45% es propiedad social, 50% es propiedad privada y el 5% es nacional.

Que de acuerdo con la CONAFOR (2019) a nivel nacional el 67% de producción forestal maderable proviene de ejidos, el 20% de comunidades y el 13% de privados. Sin embargo, la producción forestal es insuficiente para atender el consumo aparente nacional; originando una alta importación de productos forestales, derivado de la falta de competitividad de la actividad silvícola, originando un déficit en la balanza comercial de 6.5 millones de dólares al año por la importación.

Que el Estado de México cuenta con una superficie forestal de 1´065,366.9 ha, de las cuales 840,565 corresponden a bosques de clima templado-frío y selva baja, que gradualmente están siendo deforestadas y degradadas (4,449.6 ha) principalmente por factores como la tala clandestina, cambios de uso de suelo, incendios, plagas y enfermedades forestales, así como asentamientos humanos irregulares, lo que origina daños e impactos negativos al medio ambiente, representando una problemática con alta prioridad de atención de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014.

Que en el caso de los Estudios Técnicos Forestales, los Beneficiarios podrán contar con un Programa de Manejo Forestal o Estudio Técnico por un periodo de 10 años, lo que los compromete a realizar actividades de protección, conservación, restauración, fomento y cultivo del bosque, poniendo interés en evitar los incendios forestales, la tala ilegal y el cambio de uso de suelo, así como el monitoreo de plagas y enfermedades forestales y a la vez generar empleos e ingresos en las comunidades por la comercialización de la madera.

Que de acuerdo a los Estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación.

Que con los apoyos otorgados en el caso de los Registros de Plantaciones Forestales Comerciales, mediante el Aviso de Plantación Forestal Comercial, se logrará obtener la Constancia de Registro de las Plantaciones Forestales Comerciales ya establecidas y/o por establecer, lo que permitirá a los Beneficiarios el buen manejo y aprovechamiento legal de los recursos forestales, así como la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario, u otro a su vocación forestal, estableciendo plantación de árboles de rápido crecimiento para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía (leña y carbón), celulósicos, fibras, textiles, forraje, pulque, tequila, mezcal y biocombustibles, a costos competitivos y de alta productividad.

Que en la entidad existen proyectos que dejaron de tener continuidad de apoyos por la Federación debido a la disminución de su presupuesto en un 30.7% en 2019.

Que con los apoyos para la certificación forestal se logra la gobernanza de los ejidos y comunidades sobre las acciones para mantener los bienes y servicios ambientales, así también para controlar sus procesos productivos y en el caso de la cadena de custodia se alcanza la trazabilidad de la materia prima (madera) desde el predio forestal hasta el consumidor, inhibiendo la tala ilegal y las malas prácticas de la compra-venta de la madera, incidiendo en el incremento de la producción

y productividad forestal, así como a la generación de empleos, y consecuentemente, la derrama económica entre los propietarios y habitantes de zonas forestales del Estado de México.

Que mediante acuerdo número 003/03/EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, de fecha 19 de enero de 2021, el Comité del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, acuerda por unanimidad de votos, aprobar las Modificaciones de las Reglas de Operación 2021 para el Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

Que en Sesión Extraordinaria número 42 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 27 de enero de 2021, mediante el ACUERDO número PBE/42SE-2021/189, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y articulo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio No. 21100010A/RO-012/2021, de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE

1. **Disposiciones generales**

1.1 Definición del programa

El Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, tiene como propósito contribuir a gestionar sosteniblemente los recursos forestales, mediante la entrega de un estímulo económico a los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de áreas forestales y de la industria elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación para su incorporación al manejo forestal y/o su certificación.

2. **Derecho social que atiende**

Medio ambiente sano y la no discriminación.

3. **Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Administrador de Recursos: persona u organismo a la que los propietarios de bosques le han otorgado las responsabilidades relacionadas con sus recursos forestales, así como supervisar todas las actividades operativas del manejo forestal y el complimiento a nombre de los propietarios.

Adyacentes: debe entenderse a aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes, de preferencia formando un área compacta.

Análisis Cartográfico: consiste en utilizar cartografía temática digital de los diferentes aspectos que conforman el medio físico (vegetación, edafología, climatología, etc.) y relacionarlos de tal manera que nos permitan aumentar las posibilidades de planificación y poner en práctica una gestión eficaz.

Aprovechamiento Forestal Sustentable: la extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

Área técnica del Programa: Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y Departamento de Apoyo a plantaciones Forestales Comerciales.

Beneficiarios: los Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para recibir estímulos.

Cadena Productiva Forestal: agrupación legalmente constituida de productores, industriales, comercializadores, transportistas y otros actores relacionados con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales**.**

Certificación de Cadenas de Custodia: es un proceso voluntario que garantiza que los productos maderables y sus derivados proceden de un bosque certificado, los cuales se identifican de otros materiales no certificados a través de esta cadena.

Certificación de Manejo Forestal: es la evaluación que realiza personal autorizado, para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido de los Programas de Manejo Forestal en ejecución.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable: Órgano Colegiado Interinstitucional, facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa; así como para la evaluación técnica y financiera del mismo, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los estímulos, dando transparencia a su asignación, y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación.

Componente: conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que se otorgan agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.

Conservación Forestal: el mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial: documento que faculta al titular a realizar el aprovechamiento legal de la plantación forestal comercial.

Contrato de Adhesión: Acuerdo de voluntades que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE con relación al programa.

Convocatoria: documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en el Programa.

CURP: Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.

Deforestación: pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales.

Degradación: proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva.

Desarrollo Forestal Sustentable: proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

Diagnóstico Técnico Forestal: opinión emitida por el área técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del sistema de información geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico de Estímulos: opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, apoyándose del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Documento Técnico Unificado: es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental

correspondiente, así como su programa de manejo forestal para solicitar ante la autoridad competente la autorización del aprovechamiento maderable o el cambio de uso del suelo.

Ecosistema Forestal: la unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Empresa Forestal Comunitaria (EFC): ejidos y comunidades, que además de contar con una autorización de aprovechamiento de sus recursos forestales, acreditan que cuentan con una organización interna o una empresa legalmente constituida que les permite realizar, de manera diferenciada de los asuntos agrarios, el aprovechamiento, administración, transformación y comercialización de los productos que obtienen de sus terrenos forestales, así como, las asociaciones, uniones, sociedades mercantiles u otras que formen entre sí o entre sus empresas, para el mismo fin.

Empresa Forestal: se refiere a las empresas forestales comunitarias, privadas o mixtas que tienen como objetivos el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

Empresa Social: son negocios que se crean y funcionan con el objetivo principal de proporcionar beneficios ambientales y/o sociales.

Entidad Grupal: es aquella figura legal que representa a los predios forestales.

Entregable: autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable, Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial, certificado, todos ellos expedidos por autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable.

Estímulo: contraprestación asignada para compensar los esfuerzos que hacen los Beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (estimulos económicos).

Estudios Técnicos Forestales: para estas Reglas el Componente está integrado por Estudios a elaborar (Programas de Manejo Forestal para el aprovechamiento de recursos maderables y/o programas de manejo o avisos para el aprovechamiento de recursos no maderables), Documento Técnico Unificado, Informes técnicos preventivos, Unidades para la Conservación de la Vida Silvestre (maderables y no maderables), mismos que sustentan la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables que se otorgan por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), según sea el caso.

FSC: (Forest Stewardshipb Council) Organización no Gubernamental de Acreditación y Certificación.

Hectárea (ha): unidad de medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Informe Final de Actividades: es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba a PROBOSQUE la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos y los términos de referencia correspondientes a cada concepto**.**

Informe preventivo: documento que indica escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con un proyecto; descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y el señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y los Departamentos de Estudios de Manejo Integral Forestal y de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales y sus Áreas Técnicas respectivas, la Dirección de Administración y Finanzas, y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instancia Responsable: PROBOSQUE.

Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**.**

Lista de Espera: a la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manejo Forestal Sustentable: es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional

e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho Humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: termino genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y aguas.

Ordenación Forestal: Lla organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.

Padrón de Beneficiarios: a la relación oficial de Beneficiarios, atendidos por el Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

Página de Internet de PROBOSQUE: *probosque.edomex.gob.mx*

Perpetuam: acto de jurisdicción voluntaria que tiene por objeto llevar a cabo una averiguación o prueba destinada a justificar algún derecho hecho o acreditar un derecho para que en lo sucesivo conste inequivocablemente.

Personas con una Condición Especial: todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Plano Georreferenciado: plano técnico cuyas coordenadas están georreferenciadas mediante algún sistema de referencia válido. Su función es determinar la posición, forma y superficie de una parcela.

Plantación Forestal Comercial: establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Polígono: entidad geográfica que delimita una superficie y se edita en formato .shp, o “shape”. Puede tener forma regular o irregular y estar compuesto por múltiples lados.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa de Manejo Forestal (PMF): es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

Programa: programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

Pueblos Originarios: aquellos individuos o grupos de individuos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas u originarios.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Recursos Forestales Maderables: los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

Recursos Forestales no Maderables: la parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Reglamento: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglas de Operación: conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del Programa.

Restauración Forestal: conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales.

Segundo Beneficiario: persona designada por el solicitante para que en su caso pueda continuar o le dé seguimiento al programa hasta su conclusión y/o recibir los estímulos en el supuesto de que el titular se encuentre imposibilitado por ello.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: beneficios ecosistémicos que brinda la cobertura forestal, ya sea natural o manejada bajo un régimen sustentable. Por ejemplo: provisión del agua en calidad y cantidad, captura de carbono, absorción y/o retención de contaminantes, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, regulación climática, protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, el paisaje y recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario de los programas de PROBOSQUE.

Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos forestales o industrias forestales en el Estado de México e interesados por sí mismos; que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el programa**.**

Sumidero de carbono: depósito natural que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de bióxido de carbono en el aire (ej. Océanos y ecosistemas forestales, reforestaciones y plantaciones forestales).

Título de Propiedad: documento que acredita a una persona como dueño o propietario de algún bien, principalmente inmueble.

UMA: Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir al desarrollo forestal sustentable, a través de la provisión de un estímulo, para que los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de terrenos cubiertos por bosques y selvas, lleven a cabo a través de un prestador de servicios técnicos la gestión del manejo forestal sustentable y/o certificación.

4.2 Objetivos Específicos

a) Que los Beneficiarios a través de un Prestador de Servicios Técnicos elaboren sus Estudios Técnicos Forestales, para obtener la autorización para el aprovechamiento legal de los recursos forestales maderables o no maderables;
b) Que los Beneficiarios a través de un Prestador de Servicios Técnicos elaboren sus Avisos para la obtención de las constancias de registro de las plantaciones forestales comerciales;
c) Que los Beneficiarios a través del servicio de entidades certificadoras, obtengan la certificación de sus procesos del manejo forestal sustentable en los predios forestales y de la Cadena de Custodia de empresas comunitarias con centros de transformación de productos forestales maderables;
d) Incrementar la superficie bajo manejo forestal y diversificar la producción maderable y no maderable, mediante la entrega del estímulo para elaborar los Estudios Técnicos Forestales;
e) Incentivar a los dueños de terrenos con uso agropecuario de baja productividad, para reconvertirlos al uso forestal, lo cual permitirá incrementar las superficies de plantaciones forestales comerciales, mediante la instauración de árboles de rápido crecimiento para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía (leña y carbón), celulósicos, fibras, textiles, forraje, pulque, tequila, mezcal y biocombustibles; e
f) Incrementar la superficie certificada a través de los criterios y estándares internacionales del FSC y así fortalecer la gobernanza de los Beneficiarios sobre las acciones del manejo forestal en los predios forestales.

5. Universo de atención

5.1 Población Universo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas; que cuenten con terrenos forestales o industrias forestales en el Estado de México.

5.2 Población Potencial

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos forestales susceptibles para aprovechamiento o industrias forestales en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo
Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos forestales, susceptibles para aprovechamiento o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación.

6. **Cobertura**
El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

7. **Apoyo**
7.1 Tipo de apoyo
Económico (Monetario).

a) **Componente Estudios Técnicos Forestales**
Se otorga un estímulo económico para elaborar Estudios Técnicos Forestales de acuerdo a la superficie forestal, tipo de ecosistema y ubicación.

b) **Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)**
Se otorga un estímulo económico para elaborar el Aviso de Plantación Forestal Comercial.

c) **Componente Certificación Internacional FSC**
Se otorga un estímulo económico para obtener la certificación del proceso de Manejo Forestal en el predio forestal o de la Cadena de Custodia.

7.2 Monto del apoyo
Los apoyos se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los Beneficiarios; es decir, son gratuitos.

El monto a otorgar se entregará conforme a la tabla siguiente:

a) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)		
Concepto	**Monto ($)**	**Persona beneficiaria**
		Número máximo de apoyos
1 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	165,000.00	1
2 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	175,000.00	1
3 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	65,000.00	1
4 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	75,000.00	1
5 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	25,000.00	1
6 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	30,000.00	1
7 Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	20,000.00	1
8 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	175,000.00	1
9 Unidades de Manejo de Vida Silvestre	30,000.00	1
10 Informe Preventivo	30,000.00	1

b) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)		
Concepto	**Monto ($)**	**Persona beneficiaria**
		Número máximo de apoyos
11 Presentación del o los Avisos de Plantación Forestal Comerciales por escrito, para la obtención de la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial.	10,000.00	1

c) Componente Certificación Internacional FSC.				
Concepto	**Monto ($) Acompañamiento**	**Monto ($) Certificación**	**Monto ($) Administrador de recursos**	**Persona beneficiaria**
				Número de predios por grupo
12 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal, administrador de recursos y acompañamiento a la certificación.	210,000.00	350,000.00	40,000	5-10
13 Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC y acompañamiento a la certificación.	60,000.00	80,000.00		1

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)

El estímulo económico incluye el pago de la elaboración de los Estudios Técnicos Forestales, el resolutivo de la autorización de aprovechamiento forestal y el informe final, incluyendo el shapefile (con la información que se establezca en la guía vigente para presentar archivos shapefiles) del predio donde se ubique el área bajo manejo forestal.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)

El estímulo económico incluye el pago de la elaboración del o los avisos, para obtener la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial y el informe final, incluyendo el shapefile (con la información que se establezca en la guía vigente para presentar archivos shapefiles) del predio.

C) Componente Certificación Internacional FSC.

El estímulo económico incluye el pago a la entidad certificadora, el acompañamiento y el administrador de recursos, para la obtención del certificado de manejo forestal o cadena de custodia o en su caso del Informe emitido por la entidad certificadora del Programa de acciones de mejora o Programa de no conformidades mayores y menores.

Una vez aprobados los apoyos de los estudios que integran el componente Estudios Técnicos Forestales, si en su caso, se presenta el requerimiento de cambiar el nivel de Programa de Manejo Forestal, el tipo de estudio a cambiar se ajustará el pago respectivo con base en los montos establecidos en el cuadro anterior, previa autorización por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los estímulos para la certificación de Manejo forestal, se solicitarán y se otorgarán de forma grupal, debiendo designarse a un representante para recibir el monto asignado, mismo que será destinado para el pago a la entidad certificadora y para el acompañamiento técnico; y en cuanto a la certificación de Cadena de custodia, el estímulo se solicitará y se otorgará de manera individual o grupal.

Dicho apoyo se otorgará con base en la tabla siguiente:

Entregable (componente A)		**Monto (% de pago)**
Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)	**Primer pago del 70%:** Posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos.	70%
	Segundo pago del 30% cuando se obtenga la autorización respectiva del componente aprobado de acuerdo a la tabla **A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)** referida en el numeral 7.2 y presente el informe final por parte del beneficiario.	30%

Entregable (componente B)		**Monto (% de pago)**
Aviso de Plantación Forestal Comercial para obtener la constancia registro de las Plantaciones Forestales Comerciales	**Primer pago del 70%:** Posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos.	70%
	Segundo pago del 30%: Posterior a presentar la Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales y su informe final.	30%

Entregable (componente C)		Monto (% de pago)
Certificaciones, Acompañamiento y Administrador de Recursos	**Anticipo (primera ministración):** posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos (Acompañamiento y Administrador de Recursos), así como el programa calendarizado de cada una de las actividades de la certificación, Con este pago se realizarán las acciones para obtener el Certificado de Manejo Forestal y/o Cadena de Custodia.	50%
	Pago final (Segunda ministración): Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto.	50%

Los apoyos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuente PROBOSQUE.

7.3 Concepto de Estudios

Los conceptos de Estudios para otorgar el estímulo se relacionan en la tabla siguiente:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	**Descripción**	**Contenido**	**Entregable**
1. Programa de Manejo Forestal Maderable	Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas.	-Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.
2. Programa de Manejo Forestal maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas, con información para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.	-Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.
3. Programa de Manejo Forestal Maderable	Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas.	-Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.
4. Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, con información para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.	- Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de silvícola manejo para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.
5. Programa de Manejo Forestal Maderable	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.	- Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - Mejores prácticas silvícolas.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.
6. Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas, con la información para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.	- Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - NOM-002-RECNAT-1996. - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Mejores prácticas silvícolas.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	**Descripción**	**Contenido**	**Entregable**
7. Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas.	- Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables.
8. Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas.	- Instructivo para la elaboración del Documento Técnico Unificado tramite modalidad B-particular de la SEMARNAT - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y 2 juegos del estudio en físico y digital.
9. Unidades de Manejo de Vida Silvestre	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas.	- Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. -FORMATO FF-SEMARNAT-009 -FORMATO FF-SEMARNAT-008-022.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y 2 juegos del estudio en físico y digital
10. Informe preventivo	Predios con superficies mayores a 1 hectárea	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y su Reglamento.	Autorización y 2 juegos del estudio en físico y digital.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)			
Concepto	**Descripción**	**Contenido**	**Entregable**
11. Aviso de Plantación Forestal Comercial para obtener la Constancia Registro de las Plantaciones Forestales Comerciales.	Predios con superficies igual o mayores a 1.00 hectárea.	-Artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 62 de su Reglamento. -NOM-059-SEMARNAT-2010 - FF-SEMARNAT-050.	Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales. Informe final, incluyendo el shapefile (con la información que se establezca en la guía vigente para presentar archivos shapefiles) del predio.

C) Componente Certificación Internacional FSC.			
Concepto	**Descripción**	**Contenido**	**Entregable**
12. Certificación para el Manejo Forestal Sustentable FSC y su acompañamiento a la certificación	Predios con superficies mayores a 150 hectáreas, y que cuenten con autorización para el aprovechamiento y que tengan cuando menos una anualidad ejercida.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal).	Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por el monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto.
13. Certificación para la Cadena de Custodia FSC y su acompañamiento a la certificación	Centros de transformación de materias primas forestales o de Cadenas productivas.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal.	Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por el monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto.

Los Estudios Técnicos Forestales, Avisos y Registro de Plantaciones, se deberán elaborar con apego a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Normas Oficiales y demás normatividad aplicable, así como a los requisitos establecidos.

En caso de reformas, abrogaciones y/o derogaciones a la legislación y normatividad actual, deberá apegarse a la normatividad vigente.

Así mismo los anteriores, están sujetos a la normatividad aplicable dependiendo el caso en concreto y son emitidos por las autoridades competentes en la materia o por las certificadoras, por lo que queda a determinación de estas, verificar si se cumplen o no con los requisitos para la obtención del entregable, no siendo garantía el otorgamiento del apoyo por parte de PROBOSQUE la obtención del mismo.

7.4 Modalidad de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de las siguientes maneras:

- **Tarjeta**
- **Transferencia electrónica**
- **Cheque**

7.5 Origen de los estímulos
El recurso del programa proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México, del presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

7.6 Estructura de los estímulos
El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los estímulos que asigna al programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable

8. Mecanismos de enrolamiento (Beneficiarios y Permanencia)
8.1 Beneficiarios
Para el Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

8.2 Requisitos
La forma en que los solicitantes se enrolan al programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable será cumpliendo los siguientes:

I. Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las modalidades de apoyo que se establecen en la Convocatoria 2021 y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa;
II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos;
En dicha solicitud se deberá designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado o en su caso los suplentes;
III. Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como “obligatoria”. Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;
IV. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;
V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;
VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
1. **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales);
2. **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Para Estudios Técnicos Forestales y Certificaciones: el documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa con la cual se acredite su titularidad expedido por la autoridad competente (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, sentencia emitida por autoridad competente ejecutoriada).
Para el registro de plantaciones forestales comerciales, el documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa con la cual se acredite su titularidad expedido por la autoridad competente (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, certificado parcelario y sentencia emitida por autoridad competente ejecutoriada).
VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

1. Núcleos Agrarios:

a. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

Con motivo de la pandemia que aqueja la Entidad Mexiquense, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y durante su periodo fallece alguno de los integrantes del comisariado, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados con el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven actividades y mediante acta se ratifique o se lleve a cabo la asamblea para la nueva elección del integrante de que se trate la cual deberá de estar inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional, mientras tanto se deberá de presentar el acta de defunción correspondiente y una manifestación bajo protesta de decir verdad que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario dicha situación. Únicamente para la entrega del estímulo se hará a través de alguno de los titulares.

b. Núcleos agrarios y/o personas jurídico/colectivas que cuenten con un consejo administrativo para la administración de su empresa, deberá presentar copia del acta de asamblea del consejo administrativo para su empresa y acta constitutiva de la misma.

c. Presentar acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo para solicitar la autorización de aprovechamiento maderable y no maderable, constancia de plantaciones forestales comerciales, dictamen técnico unificado, unidades de manejo de vida silvestre para cada caso en concreto y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la pandemia que aqueja la entidad Mexiquense, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se le informo a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional.

d. Presentar copia del acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo de realizar la certificación de manejo forestal y/o cadena de custodia y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.

2. Personas físicas y/o jurídico colectivas:

Documento vigente conforme a la normatividad aplicable que acredite la representación legal emitido por Notario Público y debidamente protocolizado, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
Para el caso de Personas Físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, deberá ser poder notarial.
Para el caso de personas Jurídico Colectivas, exceptuando núcleos agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.

Requisitos específicos

Estudios Técnicos Forestales Maderables

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el punto 8.2. de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles.
- Para el caso de Ejidos y Bienes Comunales se deberá presentar el Reglamento Interno o los Estatutos Comunales, según corresponda.

Estudios Técnicos Forestales No Maderables

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el punto 8.2 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles.

Registro de Plantaciones Forestales Comerciales
Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el punto 8.2 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles.

Certificación Internacional FSC
Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el punto 8.2 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

1. Certificación de la Cadena de Custodia:

- Presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación expedido por autoridad competente.

2. Certificación en Manejo Forestal:

- Copia del oficio de autorización con al menos una anualidad ejercida y, en su caso modificaciones a la autorización del programa de manejo de forma impresa expedidos por autoridad competente y digital en formato PDF.
- Archivo vectorial, del lugar donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, del programa de manejo que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficies autorizadas.

VIII. Los demás que determine la instancia normativa.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI y VII se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

Los interesados deberán presentar su solicitud debidamente requisitada y firmada conforme al formato establecido que estará disponible en las Delegaciones Regionales Forestales y en la página web de PROBOSQUE, acompañada de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, la documentación deberá estar completa o en su caso la delegación que corresponda informará lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud, el horario de atención es de 9:00 a 17:00, de lunes a viernes.

Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación.

En el caso de los Núcleos Agrarios, cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período los suplentes dejaran de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

En el supuesto de que se haya hecho entrega de recurso sin que se haya dado cumplimiento total al programa, se deberán reintegrar los estímulos a PROBOSQUE.

Para realizar el trámite de autorización de los Estudios Técnicos Forestales o Registro de Plantaciones, el cotejo de la documentación se deberá realizar en la dependencia según el trámite en concreto a gestionar, por lo que la presentación de la documentación que adjunte conforme a los requisitos de las presentes, únicamente es con el objeto de participar en el programa, para cumplimiento de la normatividad aplicable se deberán de acercar a las autoridades competentes en expedir los entregables.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

8.3 Criterios

8.3.1 De selección

Con base en el listado de solicitudes registradas que cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos en estas Reglas, la Instancia Ejecutora solicitará los dictámenes al área técnica y a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, una vez que se cuente con los dictámenes respectivos, se determinarán las solicitudes factibles y no factibles, mismas que serán presentadas al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, con la finalidad de que asigne los estímulos respectivos.

Las superficies podrán integrarse y conformar conjuntos prediales para elaborar DTU, Aviso de Plantación Forestal Comerciales, Estudios Técnicos Forestales y/o certificaciones, bajo los siguientes criterios de ubicación:

Ubicación del predio por tipo de bosque	**Tipo de Estudio Técnico Forestal a elaborar o Certificación**					
Bosques de ecosistema de clima templado y frío dentro de ANP	DTU	UMA´S	Informe preventivo	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Selva baja caducifolia.	DTU	UMA´S		ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Zonas semidesérticas	PMFS	UMA´S		ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Plantación Forestal Comercial	Avisos de Plantación Forestal Comercial			PMFS	Constancia de Registro	

8.3.1.1 De Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa asignará los estímulos disponibles del EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

a) El cumplimiento de requisitos establecidos en las presentes reglas, sus especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria; y
b) Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

Generales:

a) Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
c) Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo a la sanción;
d) Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
e) Cuando ya hayan sido beneficiarios con anterioridad en el programa;
f) Cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos de propiedad o posesión, o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa;
g) Áreas que están siendo beneficiadas con el mismo propósito del Programa, con apoyos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR);
h) Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento;

i) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
j) Los servidores públicos, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Específicos:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)

Los predios que se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas y que en estas no se permita el manejo forestal para el aprovechamiento maderable.

Cuando ya cuenten con autorización emitida por autoridad competente en el mismo predio donde se pretenda el apoyo.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)

Si el Predio ya cuenta con la constancia de registro de la Plantación Forestal Comercial no podrá ser beneficiario del Programa.

C) Componente Certificación Internacional FSC

En Manejo Forestal
a) Predios que no tengan interés en conformar un grupo para su certificación no podrán ser beneficiados.

Cadena de custodia
b) Centros de transformación de materias primas forestales que no cuenten con los permisos necesarios para su operación.

8.3.1.2 De priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)
Se dará prioridad a los predios con base en lo siguiente:
a) Aquellos predios que acrediten con mayor certeza jurídica la titularidad del predio donde se pretende el apoyo;
b) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable;
c) Predios que no han tenido manejo forestal en los últimos 10 años;
d) Predios que cuenten o han tenido alguna certificación de manejo forestal;
e) Predios que se ubiquen en núcleos agrarios con población indígena registrada ante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas;
f) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala ilegal, plagas y enfermedades forestales, reforestación o trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros;
g) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer;
h) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
    1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
    2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
    3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
    4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
    5. Sean personas repatriadas;
    6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
i) Los demás que determine la instancia normativa.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (APFC)
Se dará prioridad a los predios que:
a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable;
b) Aquellos predios que acrediten con mayor certeza jurídica la titularidad del predio donde se pretende el apoyo;
c) Predios que su plantación sea mayor a 10 años;
d) Predios o núcleos agrarios con población indígena;
e) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable;
f) Predios con plantaciones de árboles de navidad;

g) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, entre otros;
h) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer;
j) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
    1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
    2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
    3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
    4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
    5. Sean personas repatriadas;
    6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
i) Los demás que determine la instancia normativa.

C) Componente Certificación Internacional FSC

I. De manejo forestal FSC

Se dará prioridad a los predios que:
a) Que los predios participantes se encuentren dentro de una organización o formen parte de una UMAFOR o de una Unión de Ejidos para incorporar a la certificación de manejo forestal.
b) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar a la certificación de manejo forestal.
c) Los predios que cuentan con apoyos del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del estado de México.
d) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.
e) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.
f) Aquellos predios que acrediten con mayor certeza jurídica la titularidad del predio donde se pretende el apoyo.
g) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
    1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
    2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
    3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
    4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
    5. Sean personas repatriadas;
    6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

II. De cadena de custodia FSC

Se dará prioridad a lo siguiente:
a) Que los centros de transformación correspondan a empresas sociales;
b) Que los centros de transformación sean de mayor capacidad instalada;
c) Que los centros de transformación cuenten con estufas de secado;
d) Que esté constituida en empresas sociales;
e) Que cuenten con centros de transformación y de almacenamiento, legalmente establecidos;
f) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años;
g) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
    1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
    2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
    3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
    4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
    5. Sean personas repatriadas;
    6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.3.2 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914

8.3.3 Formatos

Los que determine la instancia normativa.

8.3.4 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.3.5 Derechos de los Beneficiarios

a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;

b) Recibir de conformidad el apoyo del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable;
c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
d) Ser tratados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
e) Asociarse libremente, para que, en su caso, se soliciten los apoyos del Programa;
f) El beneficiario podrá elegir libremente la contratación del Prestador de Servicios Técnicos acreditado por la SEMARNAT. El listado puede ser consultado en el siguiente link: https://studylib.es/doc/5340306/prestadores-de-servicios-tecnicosforestales o https://snigf.cnf.gob.mx/registro-forestal/. o presentando copia de su registro y carta compromiso bajo protesta de decir verdad que no se encuentra suspendido o revocado su RFN; y
g) Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

8.3.6 Obligaciones de los Beneficiarios

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Acudir con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para integrar y validar la solicitud, así como el seguimiento en que se encuentra la misma;
c) Determinar el polígono y cuantificar la superficie. El solicitante con apoyo de un técnico externo a PROBOSQUE deberá levantar el polígono para los Estudios Técnicos Forestales;
d) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir asesoría sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y estas Reglas de Operación. Los lugares y fechas de la asesoría se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
e) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en estas Reglas de Operación;
f) Suscribir y presentar en tiempo y forma debidamente suscrito el Contrato de Adhesión y de Prestación de Servicios Técnicos, sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
g) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión;
h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o);
i) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes reglas;
j) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo de la Instancia Normativa;
k) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles al personal de PROBOSQUE para la realización de las visitas de verificación en campo;
l) Reintegrar los estímulos recibidos, cuando se determine el incumplimiento a estas Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
m) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación;
n) Para el caso de Estudios Técnicos Forestales: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar el estudio de manejo forestal en original y 3 copias, copia del resolutivo respectivo (Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o no maderables) y copia de recibo del técnico contratado que cubran el monto total asignado para elaborar el estudio;
o) Para el caso de Certificación de manejo forestal y de cadena de custodia: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto;
p) Para el caso de Registro de plantaciones forestales comerciales: Presentar un informe final, en cual deberá anexar 3 copias del o los Avisos de Plantación Forestal Comercial, y el o los programas de manejo del Plantación Forestal Comercial simplificado, así como copia de la constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial, así mismo Contrato del Prestador de Servicios Técnicos y copia de recibo del técnico contratado que cubran el monto total asignado para elaborar el estudio;
q) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; y
r) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria o determine la instancia normativa.

8.3.7 Causas de incumplimiento

a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;

b) Los interesados que no informen o hayan omitido informar de los conflictos o litigios de cualquier índole en los predios en donde se pretende aplicar el Programa;
c) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
e) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión;
f) Cuando no se presente copia del recibo que cubra el monto total asignado y el Contrato de Prestación de Servicios Técnicos;
g) Cuando no se presenten los acuses de trámite y/o informes finales;
h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario; y
i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.3.8 Sanciones a las personas beneficiarias

8.3.8.1 Suspensión temporal

a) Proporcionar información falsa para ingresar al programa; y
b) Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa a través de PROBOSQUE a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del Programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

8.3.8.2 Cancelación y baja

a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.3.7;
b) Cuando el beneficiario y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado ha falseado la información presentada en los Estudios Técnicos Forestales, registro de plantaciones, certificaciones relacionadas con su predio o del centro de transformación;
c) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
e) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión dentro del plazo indicado en la Convocatoria o no presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada;
f) No presentar el Contrato de Servicios Técnicos;
g) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
h) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
i) Desistimiento;
j) Por fallecimiento del titular y no notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el Programa;
k) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
l) Ser beneficiario del Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa; y
m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.3.8.3 Reintegro de los estímulos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:
a) Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión previo acuerdo de la Instancia Normativa;
b) Reintegrar los estímulos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existen evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
c) Se desista del apoyo otorgado; y
d) Lo demás que identifique la instancia normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo de la Instancia Normativa.

8.3.9 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine.

8.4 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando el beneficiario(a) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; para lo cual se presentarán en original y tres copias los Estudios Técnicos Forestales y sus autorizaciones respectivas, original, archivo electrónico y tres copias del o los Avisos de

Plantación Forestal Comercial y la o las constancias de registro de la plantación forestal comercial, así como presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal así como el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales son los responsables de la planeación, coordinación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

El Área Técnica de los Departamentos de Estudios de Manejo Integral forestal, de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales y de Desarrollo de la Industria y Comercialización son los responsables de emitir el dictamen técnico.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de estímulos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, son las responsables de la operación de este Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;
c) Vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
   2. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
   3. Representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
   4. Representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
   5. Representante de la Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
   6. Representante de la Cámara Nacional de la Industria Maderera, A. C.; y
   7. Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).
d) Invitados especiales, quienes serán:
   1. Persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE;
   2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
   3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBSOQUE; y
   4. Persona titular de la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará presidida por el Director(a) General de PROBOSQUE y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, con la asistencia de la o el Titular de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrá un Secretario Técnico, siendo el o la Titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

9.3.2 Atribuciones

a) Aprobar la Lista de Espera y el Padrón de Beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de proceder, autorizar su admisión al programa;
b) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los Beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
c) Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la página web del Organismo http://probosque.edomex.gob.mx;
d) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa;
e) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, asimismo respecto del reintegro y reasignación de los estímulos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
f) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
h) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

10. Mecánica operativa

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

10.1 Operación del Programa.

a) Una vez emitida la Convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá a validar la solicitud, en su caso determinando el polígono y cuantificando la superficie;
b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable;
c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa;
e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión, en un plazo no mayor a diez días naturales posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y observará 15 días naturales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
g) La Instancia Normativa autorizará los contratos de adhesión elaborados por la Instancia Ejecutora;
h) La Instancia Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y Prestación de Servicios Técnicos debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen en el mismo; y
i) Con el informe final, copia de la autorización, constancia de registro, informe final y/o certificado emitido por la entidad certificadora, se solicitará la emisión de la última ministración y se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, lo cual será en función a los resultados finales y con la consideración de la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

10.2 Sustitución de Beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa (Aplicable para los Componentes A y C).

Caso contrario se sustituirán los beneficiarios de conformidad con la priorización que se efectué por parte de PROBOSQUE y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca.; y
d) Universidad Autónoma del Estado de México.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley antes citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Responsable, dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

16. Evaluación

16.1 De la evaluación interna.

Se podrá realizar una evaluación interna de todos los Beneficiarios (as) del Programa, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

16.2 De la evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.3 Informe de Resultados

La Instancia Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. Quejas y denuncias

Los/las solicitantes y los Beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

a) De manera escrita: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

b) Vía telefónica: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaria de Contraloría, en el domicilio Calle Robert Bosch Esquina Primero de Mayo, Numero Exterior 1731, Piso 3, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2756700 ext. 6792.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

c) Vía Internet: Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;

d) Personalmente: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700; y

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y
SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
Y DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.
(RÚBRICA).

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa EDOMÉX PROCARBONO se encuentra alineado al siguiente ODS: 13. Acción por el clima, contribuyendo a las metas: 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana, 13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Que el aumento de la concentración de bióxido de carbono CO2 en la atmósfera, es uno de los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI) causantes del cambio climático, provocado por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global.

Que los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO2 de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces. El carbono también se almacena en el suelo del bosque así como en las plantas del sotobosque y en la hojarasca. Los productos de madera que se cosechan del bosque también pueden brindar un almacenamiento de carbono a largo plazo. Es así que los bosques funcionan como reservorios al almacenar CO2.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define

como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que en el Estado de México, la necesidad de atender los problemas ambientales es una preocupante realidad, sobre todo ante los problemas ambientales que enfrenta y las acciones implementadas para detener y revertir su deterioro. En este contexto y en particular sobre la contaminación atmosférica como parte del cambio climático, especialistas en la materia afirman, que en el Estado de México, en el último trimestre del 2017 solo hubo tres días de aire limpio, mientras que en Toluca solo hubo uno, de igual manera entre los años 2013 y 2015 los costos por agotamiento y degradación ambiental suman once billones de pesos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Se detectaron partículas contaminantes en la zona metropolitana de Toluca, la mayoría presentaron mala, muy mala y extremadamente mala calidad del aire.

Que, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Que entre los objetivos de PROBOSQUE, se encuentra la realización de acciones para reducir las emisiones GEI e incrementar los almacenes de carbono, principalmente en bosques y selvas, sin menoscabo de otros tipos de vegetación con vocación forestal.

Que el Gobierno del Estado de México, y en particular PROBOSQUE, están realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE, puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de GEI.

Que de acuerdo a los estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación.

Que PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaria del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, da seguimiento al Programa EDOMÉX PROCARBONO, que tiene como propósito mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo económico y la asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídicas colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México para que lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación de terrenos con cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, de al menos cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO_2) que realizan los árboles.

Que mediante acuerdo número 003/06-EXT/EDOMÉX PROCARBONO, de fecha 18 de enero de 2021, el Comité del Programa EDOMÉX PROCARBONO, acuerda por mayoría de votos, aprobar las Modificaciones de las Reglas de Operación 2021 del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Que en Sesión Extraordinaria número 42 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 27 de enero de 2021, mediante el ACUERDO número PBE/42SE-2021/189, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa EDOMÉX PROCARBONO, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y articulo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio No. 21100010A/RO-010/2021, de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa EDOMÉX PROCARBONO, tiene como propósito mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo económico y la asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídicas colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México para que lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación de terrenos con cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, de al menos cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO2) que realizan los árboles.

2. Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para la implementación de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Asistencia técnica: Asesoramiento a las y los beneficiarios, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para recibir el estímulo.

Captura de carbono: Mecanismo por el cual los árboles extraen y almacenan el CO2 de la atmósfera, a través del proceso fisiológico de la fotosíntesis.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobertura Arbórea: Proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Contrato de Adhesión: Acuerdo de voluntades que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE respecto del programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno el Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Densidad arbolada: Relación que existente entre el número de árboles de una especie (s) y la superficie de un lugar.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta mediante solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos y/o asesoría técnica).

Evaluación interna: Es el proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

Grupo de Gestión: La Unidad de Concertación Interinstitucional a través de las ocho Delegaciones Regionales Forestales.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, Ventanilla Única de Trámites Forestales y las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instancia Responsable: PROBOSQUE.

Inventario de carbono: Reporte o evaluación de las existencias de carbono en los ecosistemas forestales. Se obtiene mediante variables dasométricas en sitios de muestreo determinados.

Listado de Beneficiarios Incumplidos: Documento publicado por PROBOSQUE con las personas beneficiadas que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Programa.

Lista de Espera: A la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX PROCARBONO, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manejo Forestal Sustentable: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas bosques, tierras y agua.

Padrón de Beneficiarios: La relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Personas jurídicas colectivas: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas con una Condición Especial: Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Polígono: Entidad geográfica que delimita una superficie y se edita en formato .shp, o “shape”. Puede tener forma regular o irregular y estar compuesto por múltiples lados.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: El Programa EDOMÉX PROCARBONO.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reglas: Reglas de Operación del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Restauración Forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

Sanidad Forestal: Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: Beneficios ecosistémicos que brinda la cobertura forestal, ya sea natural o manejada bajo un régimen sustentable. Por ejemplo: provisión del agua en calidad y cantidad, captura de carbono, absorción y/o retención de contaminantes, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, regulación climática, protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, el paisaje y recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica para Restauración y Reforestación: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario de los programas de PROBOSQUE.

Solicitante: Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud Única: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Sumidero de carbono: Depósito natural que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de bióxido de carbono en el aire (ej. Océanos y ecosistemas forestales, reforestaciones y plantaciones forestales).

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

4. Objetivos

4.1 General

Mantener o incrementar el almacenamiento de carbono en los árboles de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, a través de la provisión del estímulo económico y la asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídicas colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México para que lleven a cabo acciones de manejo, protección y conservación de terrenos con cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, de al menos cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas, por la captación y el almacenamiento de bióxido de carbono (CO_2) que realizan los árboles.

4.2 Objetivos Específicos

a) Destinar estímulos económicos a dueños(as) de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones, por el almacenamiento e incremento de carbono en los árboles, evitando que se libere a la atmósfera, así como propiciar el beneficio de los demás servicios ecosistémicos;
b) Evaluar los almacenes de carbono en los árboles de los predios beneficiados, a través del levantamiento de un inventario de carbono; y
c) Contribuir al incremento de los nuevos sumideros de carbono, en áreas forestales y preferentemente forestales.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México.

5.2 Población potencial
Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas.

5.3 Población objetivo
Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno forestal dentro del territorio del Estado de México, cubierta de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de igual o mayor a cuatro años de establecidas, considerando superficies de mínimo una hectárea y hasta 200 hectáreas.

6. Cobertura
El Programa operará en los 125 Municipios del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Económico
Dicho apoyo se otorgará con base a la superficie aprobada, si esta es menor o igual a 5 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, quedando comprometido el beneficiario a realizar los trabajos relacionados en el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono; cuando la superficie sea mayor de 5 hectáreas los apoyos se otorgarán en dos ministraciones: la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará con fecha posterior a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por el beneficiario con base en el formato Informe Final de Actividades y previa visita de campo, misma que se acreditará con el levantamiento de un documento que avale dicha acción y deberá estar firmado por el beneficiario, así como el técnico comisionado por PROBOSQUE.

Con lo que respecta a la distribución del recurso correspondiente, el pago inicial del 70% se otorgará posterior a la firma del contrato de adhesión, y el pago final del 30% restante al término de actividades o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.

7.1.2 Asistencia técnica
Asesoría técnica gratuita por parte del personal técnico de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y acompañamiento para el desarrollo de los trabajos comprometidos por los beneficiarios.

7.2 Monto del apoyo para el beneficiario
Se compensa con $1,500.00 (Un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) por hectárea por año, a quienes cuidan y protegen sus Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables y reforestaciones que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

7.3 Modalidad de entrega
La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de las siguientes maneras:

- **Tarjeta**
- **Transferencia electrónica**
- **Cheque**

7.4 Origen de los estímulos
El estímulo proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México del Presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

7.5 Estructura de los recursos
El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los recursos que se asigna al Programa EDOMÉX PROCARBONO.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Beneficiarios
8.1.1 Requisitos
La forma en que los solicitantes se enrolan al Programa EDOMÉX PROCARBONO, será cumpliendo los siguientes:

I. Ser personas físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por Plantaciones Forestales Comerciales o reforestaciones de acuerdo a lo especificado en el cuadro Criterios de selección de estas Reglas de Operación;

II. Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con la finalidad de recibir y oír notificaciones en dicha solicitud se deberá designar un correo electrónico.

Se deberá de designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable el cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión y su anexo. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante titular del órgano del comisariado.

Cuando así lo determinen viable los solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fallecimiento o fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen la cual debe estar signada por el otorgante y apoderado y sus dos testigos a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal, para posteriores deberá de acreditar con documentación legal fehaciente;

III. Presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como “obligatoria”. Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario o designado, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones legales en esta materia;

IV. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;

V. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga; y

VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y

b) **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda la ubicación del predio).

Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de Representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la Autoridad Municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera de núcleo agrario.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;

VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a) Núcleos Agrarios:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son

vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro. En caso de requerirse se deberá presentar copia de la calificación registral positiva por parte del RAN del acta de elección de los órganos de representación.

- Con motivo de la pandemia por COVID-19, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y durante su periodo fallece alguno de los integrantes del comisariado, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados con el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven actividades y mediante acta se ratifique o se lleve a cabo la asamblea para la nueva elección del integrante de que se trate la cual deberá de estar inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional, mientras tanto se deberá de presentar el acta de defunción correspondiente y una manifestación bajo protesta de decir verdad que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario dicha situación. Únicamente para la entrega del estímulo se hará a través de alguno de los titulares.

a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del o los Programas, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los mismos, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la pandemia que aqueja la entidad Mexiquense, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se le informo a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional.

b) Personas físicas y/o jurídico colectivas:

Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas físicas y/o jurídico colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó debiendo estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

VIII. Las Plantaciones Forestales Comerciales Maderables que desean incorporarse al EDOMÉX PROCARBONO, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación, ante la autoridad competente;

IX. Para el caso de refrendos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presente Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable; y

X. Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Los interesados deberán presentar su solicitud debidamente requisitada y firmada conforme al formato establecido que estará disponible en las Delegaciones Regionales Forestales y en la página web de PROBOSQUE, acompañada de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, la documentación deberá estar completa o en su caso la delegación que corresponda informará lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

En el caso de los Núcleos Agrarios, cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período los suplentes dejarán de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participaren otro Programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI y VII del presente apartado se deberá entregar copia simple legible de los documentos, presentando original para su cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respecto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Criterios

8.1.2.1 De selección

Se determinará la superficie factible con base en el diagnóstico técnico, análisis cartográfico y las visitas de verificación en campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación legal presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de este Organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Serán elegibles plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones de núcleos agrarios y pequeños propietarios que fueron establecidas con recursos propios o en su caso, apoyadas por dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como de organizaciones no gubernamentales.

Se aprobará en su caso una superficie mínima de una hectárea y máxima de 200 hectáreas, las cuales deberán reunir la superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Categoría	Densidad mínima * (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años)	Monto/ha ($)
Plantación forestal comercial maderable	60 en zonas templadas y del 50 en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	200	Mayor o igual a 4	1,500
Reforestación					

*La densidad correspondiente al 100% será de 1,000 árboles por ha.

Consideraciones generales:

I. Se determinará la superficie factible con base en las visitas de campo y el análisis cartográfico, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;

II. Se excluyen del registro en el Programa EDOMÉX PROCARBONO, las áreas de Plantaciones Forestales Comerciales para producción de árboles de navidad. Así también, en las nuevas solicitudes, no serán susceptibles de apoyo las áreas plantadas o reforestadas bajo dosel, que presenten 30 por ciento o más de cobertura de bosque natural;

III. En el caso de no contar con la superficie mínima, se podrán hacer combinaciones de Plantaciones Forestales Comerciales Maderables con reforestaciones o integrarse en conjuntos prediales dentro del mismo municipio, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas, siempre y cuando se encuentren dentro de la superficie que cita el documento que ampara la legal posesión o propiedad;

IV. Las y los beneficiarios deberán realizar actividades que garanticen la protección del área objeto de la compensación económica, de acuerdo con el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, (actividades preventivas y control de incendios, podas, evitar tala ilegal y el cambio de uso del suelo, entre otras). Lo

anterior, para impulsar la actividad emprendedora de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres legalmente constituidos, que enfrenten problemas de riesgo o discriminación;

V. Las acciones propuestas que se registren en el formato de actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal correspondiente, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete levantados de acuerdo al documento que avale dicha acción, mismas que serán concertadas con el beneficiario(a), lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;

VI. La aplicación del estímulo también será para realizar el levantamiento de datos e información del inventario de carbono, mediante el formato Monitoreo del Carbono, lo cual estará coordinado por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, previa capacitación a las y los beneficiarios. El levantamiento del inventario de carbono será cada dos años en el caso de refrendos;

VII. Al final del ejercicio, las y los beneficiarios deberán presentar el Informe que indique que se ha mantenido o incrementado la captura de carbono en el último bimestre de la vigencia del contrato de adhesión, para lo cual recibirá la asesoría técnica del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales correspondiente;

VIII. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir los estímulos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para la entrega del estímulo respectivo y la ubicación del área propuesta; y

IX. En el caso de refrendos, los solicitantes deberán presentar el informe final de actividades del ejercicio inmediato anterior para ser beneficiaros del siguiente ejercicio del Programa o en su caso presentar una carta compromiso de la conclusión de las actividades cuando aún no se han cumplido el año de la vigencia del Contrato de Adhesión del ejercicio anterior.

8.1.2.2 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa asignará los estímulos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas y sus especificaciones técnicas;

II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico;

III. Al término de la vigencia de la convocatoria del Programa EDOMÉX PROCARBONO sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria vigente; y

IV. La Instancia Normativa, asignará los estímulos disponibles del Programa EDOMÉX PROCARBONO para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;

II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;

III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación de la Instancia Normativa;

IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;

V. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;

VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;

VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales.

VIII. Cuando se tenga evidencia por parte de PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa, situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;

IX. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;

X. El estímulo económico considerado en estas Reglas de Operación, no será otorgado para aquellos predios y polígonos que cuenten con algún mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono por cualquier instancia;

XI. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
XII. Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
XIII. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante la Instancia Normativa; y
XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.2.3 De priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que sean:

a) Propietarios o personas que tengan predios que refrenden su solicitud, cumpliendo con las actividades comprometidas;
b) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación y/o por la verificación de campo;
c) Propietarios o personas que tengan predios en donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, de acuerdo a la verificación de campo;
d) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal o Estatal;
e) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentran dentro de:
   1. Sitios prioritarios terrestres para la conservación de la biodiversidad;
   2. Áreas de importancia para la conservación de aves;
   3. Áreas prioritarias de captación y recarga de mantos acuíferos;
   4. Áreas que favorezcan la conectividad de hábitats y ecosistemas forestales;
f) Propietarios o personas que tengan predios que se encuentren cerca a zonas urbanas;
g) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
   1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
   2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
   3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
   4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
   5. Sean personas repatriadas;
   6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909

Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Blvr. Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Int. 101, Col. El Calvario, C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914

8.1.4 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de los beneficiarios

a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
b) Recibir de conformidad el apoyo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respecto a las diferencias;
f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas; y
g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

8.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa EDOMÉX PROCARBONO y cuantificar la superficie;
c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, las Oficinas Centrales del Organismo y en la página oficial www.probosque.edomex.gob.mx;
d) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación e información veraz y oportuna que le sea requerida en los términos establecidos;
e) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes hasta 10 días posteriores a la aprobación por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
f) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por la Instancia Normativa, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;

g) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión;
h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario (a);
i) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de Posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se esté ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes Reglas;
j) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo de la Instancia Normativa;
k) No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo;
l) Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono descritas en formato y las que se especifiquen por PROBOSQUE;
m) Realizar acciones de manejo y de sanidad forestal previa autorización:
n) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
o) Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad arbórea con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión;
p) Coordinarse con personal de PROBOSQUE para realizar el monitoreo sobre la captura de Carbono;
q) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación;
r) Presentar por escrito, Informe final de actividades del programa que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los estímulos empleados con base a lo establecido en el Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
s) Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en sus predios y realizar la denuncia correspondiente;
t) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; y
u) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento y sanciones

8.1.8.1 Incumplimiento

a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
g) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario; y
h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

7.6.1 Proporcionar información falsa para ingresar al programa.

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

8.1.9.2 Cancelación y baja

a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8.1;
b) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
d) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
e) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa;
f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
g) Desistimiento por escrito del beneficiario;
h) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés del segundo beneficiario o designado de continuar con el programa;

i) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
j) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
k) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
l) Ser beneficiario del Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la Instancia Normativa; y
m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.3 Reintegro de los estímulos
El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:
a) Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión, previo acuerdo de la Instancia Normativa;
b) Reintegrar los estímulos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
c) Desista del apoyo otorgado;
d) Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%); y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos u otra cuestión establecida en las presentes Reglas deberá ser deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 30 días hábiles y en su caso, podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios
a) Cumplir con las actividades comprometidas para mantener e incrementar los almacenes de carbono en su predio, de conformidad al anexo técnico del contrato de adhesión al Programa;
b) Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine; y
c) Las que determine la Instancia Normativa.

8.2 Graduación del beneficiario
Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Ejecutora
La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX PROCARBONO.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de estímulos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de estímulos económicos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa
9.3.1 Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;

c) Vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
   2. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
   3. Representante de la Universidad Autónoma Chapingo;
   4. Representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
   5. Representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
   6. Representante del Programa Mexicano del Carbono, A. C.;
   7. Representante de la Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;

d) Invitados especiales, quienes serán:
   1. Persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE;
   2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
   3. Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará presidida por el Director(a) General de PROBOSQUE y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, con la asistencia de la o el Titular de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrá un Secretario Técnico, siendo el o la Titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

9.3.2 Atribuciones

I. Aprobar la Lista de Espera y el Padrón de Beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de proceder, autorizar su admisión al programa;
II. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
III. Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo http://www.probosque.edomex.gob.mx;
IV. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los estímulos económicos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
V. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
VI. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de los beneficiarios y beneficiarias; y
VII. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

I. Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos, efectuándose durante la vigencia de la Convocatoria;
II. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a refrendos dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validaran con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual si será necesario un nuevo dictamen jurídico;

III. La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
IV. La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa EDOMÉX PROCARBONO;
V. La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
VI. La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
VII. La Instancia Normativa autorizará los contratos de adhesión elaborados por la Instancia Ejecutora;
VIII. La Instancia Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
IX. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el contrato de adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
X. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
XI. La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación; y
XII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

10.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario o designado podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa, lo cual deberá ser notificado a PROBOSQUE a través de las Delegaciones Regionales Forestales. En caso contrario la Instancia Normativa podrá cancelar y en su caso reasignar los estímulos.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, instancias académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:
a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca; y
d) El Programa Mexicano del Carbono, A. C.

Quienes son vocales con derecho a voz y voto en el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia
La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Responsable, dará seguimiento a los programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

16. Evaluación
16.1 De la evaluación interna
Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todas las actividades del Programa, considerando la evaluación hasta del 10% del total de los apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

16.2 De la evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.3 Informe de Resultados
La Instancia Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

18. Quejas y denuncias
Los o las solicitantes y beneficiarios(as) podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

a) De manera escrita: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

b) Vía telefónica: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, en el domicilio Calle Robert Bosch Esquina Primero de Mayo, Numero Exterior 1731, Piso 3, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2756700 ext. 6792.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

c) Vía Internet: Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;

d) Vía telefónica: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

e) Vía Internet: Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp;

f) Personalmente: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700; y

g) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y
SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
Y DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.
(RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que la industria es uno de los principales motores de crecimiento y desarrollo económico. A nivel mundial alrededor del 19% del agua extraída se emplea en la industria (FAO 2011). De esta cantidad, más de la mitad se utiliza en las centrales termoeléctricas para sus procesos de enfriamiento.

Que entre los mayores consumidores del agua bajo este rubro, se encuentran las plantas petroleras, las industrias metálicas, papeleras, madereras, el procesamiento de alimentos y las manufactureras.

Que se estima que la demanda global de agua para la industria manufacturera se incrementará 400% del 2000 al 2050, centrada en economías emergentes (WWAP 2015).

Que el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas y todos y 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad; contribuyendo a cumplir las metas 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos; 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento; y 15.4 Velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluidas su biodiversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible; de la Agenda 2030.

Que conforme a la clasificación de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS) de la ONU, el grado de presión sobre los recursos hídricos (GRPH) en porcentaje se clasifican en Escaso (<10%), Moderado (11%-20%), Medio fuerte (21%-40%), Fuerte (40%-100%), Muy fuerte (>100%). De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la entidad forma parte de tres cuencas hidrológicas: Balsas, Lerma y Pánuco (Pacífico Norte), mismas que se encuentran con un grado de presión Alto (Atlas 2015).

Que la disponibilidad media de agua por habitante en un año, es un indicador fundamental para evaluar la situación de los recursos hídricos de una cuenca hidrológica. Se considera que existe una escasez extrema cuando es menor a 1,000 metros cúbicos por habitante por año, valor que limita drásticamente las posibilidades de desarrollo. La disponibilidad presenta una escasez crítica si su valor se encuentra entre 1,000 y 1,700 metros cúbicos por habitante por año, situación en la cual es necesario tomar medidas urgentes para preservar el recurso. Se tienen disponibilidades bajas y medias si los valores oscilan entre 1,700 y 5,000 metros cúbicos por habitante por año, y 5,000 y 10,000 metros cúbicos por habitante por año, respectivamente. Si las magnitudes son superiores a 10,000 metros cúbicos por habitante por año, se considera que hay una disponibilidad alta (Breña, 2007).

Que de acuerdo al párrafo anterior, de las tres cuencas hidrológicas (Balsas, Lerma y Pánuco), con datos determinados por la CONAGUA en el Atlas 2015 se tiene:

- Cuenca Balsas: 11.69 millones de habitantes, con una disponibilidad de agua per cápita de 1,896 m3/hab/año (**DISPONIBILIDAD BAJA**).
- Cuenca Lerma: 23.89 millones de habitantes con una disponibilidad de agua per cápita per cápita de 1,469 m3/hab/año (**DISPONIBILIDAD CRÍTICA).**
- Pánuco (Pacífico Norte): 4.47 millones de habitantes con una disponibilidad de agua per cápita de 5,730 m3/hab/año. (**DISPONIBILIDAD MEDIA**).

Que de acuerdo con la CONAGUA (2015), en México se extraen 87.84 miles de millones de metros cúbicos de agua al año, de los cuales el 76% es para uso agrícola, el 9.6% para uso industrial y el 14.4% para el abastecimiento público.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México, da seguimiento al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

Que con base en el estudio Hídrico PROBOSQUE-IMTA, en 2018 se determinó el volumen de recarga potencial de 30.64 millones de metros cúbicos para las cuencas de Lerma y Balsas de los predios de este Programa, por lo que resulta necesario continuar incentivando a los propietarios de los bosques, para mantener e incrementar los servicios ambientales.

Que nuestra problemática central, que se refiere a la reducción de la superficie forestal y escasos trabajos para la conservación y protección de los bosques, así como la afectación de 10,032.42 ha en 2020, por incendios forestales, de las cuales el porcentaje de daño fue de 1% de arbolado adulto,7% renuevo, 44% pastizal y 48% de estrato arbustivo, con un total de 1,082 incendios forestales, en tanto que por plaga de insectos descortezadores, muérdago y plantas parásitas, se afectaron 970.09 hectáreas forestales (PROBOSQUE, 2020).

Que el Estado de México, por su ubicación geográfica, está sometido a una presión por el uso de los recursos forestales, tal situación ha propiciado la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica.

Que el Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés) estudia el asunto con el término “estrés hídrico” que puede entenderse como el porcentaje que una ciudad, región o país consume del total del agua de la que dispone en un año. Bajo esos parámetros; el Estado de México se encuentra en el rango de “Extremo Alto” con una puntuación de 4.76, siendo el 5 la máxima posible, ocupando el quinto lugar después de Baja California Sur (5), Guanajuato (4.94), Ciudad de México (4.9) y Aguascalientes (4.81)

Que aunado a lo anterior el Estado de México destaca a nivel nacional por su intensa dinámica demográfica, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección de la CONAPO para la mitad del año 2020.

Que la migración de población no es sólo un fenómeno económico, político, social y cultural. Tiene además un componente esencial que no ha sido reflexionado en su complejidad: la relación existente entre la devastación ambiental y los procesos migratorios, tanto en el lugar de salida, en el trayecto, el lugar de llegada y el posible retorno de los migrantes.

Que visto desde la perspectiva de lugar de salida o expulsión, el proceso migratorio está vinculado con la degradación de las condiciones ambientales locales de producción y reproducción, éstas pueden ser: inundaciones, sequías, desertificación, desaparición o contaminación de sistemas hidrológicos, pérdida de ecosistemas completos, culturas, lenguas, saberes tradicionales, locales y ambientales, etc. (Ocampo N., Peña A. y Rosas, 2007).

Que en este marco, el Gobierno del Estado de México, cuenta con la Secretaría del Campo encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado y a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), es la encargada de ejecutar el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), cuyo objetivo principal es compensar a usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta forestal elegibles, para contribuir a la recarga hídrica, con la finalidad de gestionar sosteniblemente los bosques.

Que mediante acuerdo FIPASAHEM 21/EXT028/02, de fecha 22 de enero de 2021, el Comité del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, acuerda por unanimidad de votos, aprobar las Reglas de Operación 2021 del programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Que mediante oficio No. 21100010A/RO-013/2021, de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, contribuye a gestionar sosteniblemente los bosques, mediante la entrega de un estímulo a Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado para contribuir a la recarga hídrica.

1.2 Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Asistencia técnica: asesoramiento a las y los beneficiarios, para el manejo, protección, restauración y/o aprovechamiento de sus recursos forestales.

Beneficiarios: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México para recibir el estímulo económico.

Carpeta Básica: conjunto de documentos en los que se establece la creación, constitución o ampliación o restitución de tierras y reconocimiento de Ejido y Comunidades. Está integrada por la Resolución Presidencial, Sentencia de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobertura arbórea: a la proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comité Técnico del FIPASAHEM: el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar las solicitudes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del “FIPASAHEM”.

Contrato de Adhesión: acuerdo de voluntades que suscribe cada beneficiario del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México a través de PROBOSQUE.

Convenio de Concertación: al acuerdo de voluntades que suscribe el beneficiario con PROBOSQUE y CONAFOR a través del mecanismo local de Fondos Concurrentes.

Convocatoria: el documento legal emitido por el Gobierno el Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dictamen Jurídico de Estímulos: opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de PROBOSQUE, sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta mediante solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal sobre el análisis de las condiciones del predio, apoyándose del Sistema de Información Geográfica e información proporcionada por las Delegaciones Regionales Forestales.

Estímulo: contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Evaluación interna: es el proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

Fiduciaria: la institución financiera contratada para la administración de los recursos del **FIPASAHEM**.

FIPASAHEM: el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Germoplasma Forestal: es el elemento de los recursos genéticos que maneja la variabilidad genética, entre ellos el polen, semillas y partes vegetativas.

Índice de Presión Económica a la Deforestación: resultado de un modelo econométrico espacialmente explícito que refleja la probabilidad de que una superficie forestal, con base en el análisis de variables sociales, económicas e institucionales, sea susceptible al cambio de uso de suelo. Refleja la probabilidad de bosques y selvas, en particular, de ser deforestados en un futuro cercano, basándose en la correlación entre variables económicas y de deforestación observada en el pasado.

Instancias Ejecutoras: la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y las Delegaciones Regionales Forestales.

Instancia Normativa: Comité Técnico del FIPASAHEM.

Instancia Responsable: PROBOSQUE

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Lista de Espera: a la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX PROCARBONO, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Listado de Beneficiarios Incumplidos: documento publicado por PROBOSQUE con las personas beneficiadas que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Programa.

Mecanismos Locales: son arreglos institucionales que permiten transferir recursos financieros y operativos de las partes interesadas (instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil).

Medio Ambiente Sano: derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas con una Condición Especial: todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

Polígono: aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

Plantación Forestal Comercial: establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

PROGRAMA: al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM).

Programa de manejo forestal: es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

Reforestando EDOMÉX: al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

RAN: al Registro Agrario Nacional.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Refrendo: los predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior, y que mantienen el mismo polígono.

SEMARNAT: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales Hidrológicos: los servicios que brindan los bosques y selvas a través de la cobertura forestal, que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas; así como la reducción del riesgo de inundaciones, a través de la permanencia de la cobertura forestal.

Sistema de Información Geográfica: la herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud Única: formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal**.**

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir con la sostenibilidad de los bosques del Estado de México, mediante la entrega de estímulos económicos y asesoría técnica forestal, a fin de que los beneficiarios lleven a cabo acciones de conservación y/o protección y fomento forestal, que permitan la permanencia y aumento de la cobertura forestal, propiciando la infiltración de agua.

3.2 Objetivos Específicos

I. Otorgar estímulos económicos y la asesoría técnica forestal, a los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, dueños o representantes de áreas forestales por el servicio ambiental que proporcionan sus bosques.
II. Conservar y proteger las áreas de bosques a través de acciones de conservación y protección que permitan la recarga hídrica, para garantizar el suministro de agua a la población.
III. Promover la generación de empleos al realizar las acciones de conservación y protección de la cobertura forestal y de esta manera complementar el mejoramiento de la economía familiar de los beneficiarios.
IV. Conservar y aumentar en los ecosistemas forestales la generación de los servicios ambientales, a través de estímulos para fortalecer la participación de los dueños de bosques en acciones de protección y conservación, logrando mayor infiltración de agua y captura de carbono.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie de terrenos con cubierta forestal dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie de terrenos cubiertos por bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas, dentro del territorio del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que cuenten con superficie de terrenos cubiertos por bosques templados, selvas y vegetación de zonas áridas, dentro del territorio del Estado de México, que cuenten con superficie cubiertas con bosques templados, selvas y vegetación de zonas semiáridas, con cobertura mayores o iguales al 50%; y vegetación de zonas semiáridas con coberturas mayores o iguales al 40%.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

a) Económico.

Se compensará con $1,500.00 por hectárea por año, a quienes cuidan y protegen sus bosques, selvas y zonas semiáridas en el territorio del Estado de México.

El pago se realizará en dos ministraciones; la primera ministración correspondiente al 70% del monto total asignado se entregará con fecha posterior a la firma del Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación, dependiendo del caso en concreto; para el otorgamiento de la segunda ministración correspondiente al 30%, se entregará en función de la información técnica, de gabinete y geográfica de los trabajos realizados por el beneficiario con base en el formato Informe final de actividades y previa visita de campo, misma que se acreditará con el levantamiento de minuta de verificación que deberá estar firmada por **EL BENEFICIARIO**, en su caso por el asesor técnico contratado; así como el técnico comisionado por **PROBOSQUE**. Para el caso de Plantaciones Forestales Comerciales de Árboles de Navidad con superficie aprobada menor o igual a 5 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, quedando comprometidos a mantener o incrementar la cobertura forestal durante la vigencia del Contrato de Adhesión o Convenio Concertación.

Con lo que respecta a la distribución del recurso correspondiente, el pago inicial del 70% se otorgará posterior a la firma del Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación, y el pago final del 30% restante al término de actividades o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.

La notificación del pago se realizará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE por llamada telefónica, medios electrónicos o visita domiciliaria.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, preferentemente en reunión, asamblea o evento público. En su caso, con la participación del aportante de fondos concurrentes.

Para el caso de pagos derivados de otros instrumentos jurídicos distintos a la convocatoria (convenios, anexos de ejecución, contratos, acuerdos, etc.) podrán fijarse distintas cantidades de pago por hectárea, siempre y cuando el pago conjunto no exceda $1,500.00 pesos por hectárea, así como distintas superficies máximas de los predios. Para tal efecto deberá considerarse aportaciones de recursos concurrentes, así como considerar los costos de oportunidad y riesgos de deforestación del área de pago.

b) Asistencia.

Brindar capacitación, asistencia técnica y acompañamiento directamente en las actividades forestales para el óptimo desarrollo de los trabajos comprometidos por los beneficiarios, durante la ejecución del Programa, con el compromiso y la visión de sostener y aumentar el área forestal del Estado de México.

c) En especie.

En su caso, la donación de planta.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, y no generará un costo a los beneficiarios.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio vigente del PSAHEM, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que, el Comité Técnico FIPASAHEM califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

6.3 Origen de los recursos

El 13 de agosto del año 2007, por decreto se constituyó el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHEM), con un capital de $30 millones aportados por el gobierno estatal que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

De conformidad con los artículos 216-I y 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios las Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, corresponden al 3.5% del monto total del cobro del agua con cargo a los contribuyentes y que deben depositarse en el fideicomiso mencionado.

Aunado a lo anterior, existe un esquema de conversión en conjunto con la CONAFOR, concepto que tiene por objetivo, conjuntar recursos financieros y operativos de la CONAFOR y de PROBOSQUE para incentivar la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA). La aportación realizada por la CONAFOR depende de la superficie aprobada para esa modalidad.

6.4 Estructura de los recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO $
GEM	$ 30,000,000.00
FIPASAHEM	El monto es variable por las aportaciones de los municipios y organismos operadores del servicio de agua potable.
CONAFOR	Determinado con base en el convenio

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Para hacerse acreedores o acreedoras del apoyo que otorga el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

7.1.1 Requisitos

La forma en que los solicitantes se enrolaran al programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, será cumpliendo los siguientes:

I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos forestales con cubierta arbolada de acuerdo a lo especificado en el cuadro criterios de selección en el punto 7.1.1 de las presentes Reglas;

II. Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.
En dicha solicitud se deberá de designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable el cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión y su anexo o Convenio de concertación. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante titular del órgano del comisariado.
Cuando así lo determinen viable los solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fallecimiento o fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen la cual debe estar signada por el otorgante y apoderado y sus dos testigos a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal, para posteriores de deberá de acreditar con documentación legal fehaciente;

III. Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como “obligatoria”. Para Núcleos Agrarios se deberá llenar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario o designado, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;

IV. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;

V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;

VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

a) Núcleos Agrarios: La Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.

b) Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).

En el caso de la constancia emitida por el Núcleo Agrario o por el Secretario del Ayuntamiento, esta debe estar acompañada por el plano del predio al que la misma hace referencia

Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa; En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios se encuentren fuera de Núcleo Agrario y además deberán presentar el plano.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar las medidas y colindancias, así como la superficie total y el plano del predio.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentadas por ejidatarios o comuneros, ya que éstas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN, en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;

VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a) Los Núcleos Agrarios:

a.1. Copia del acta de asamblea de elección vigente, respecto del órgano de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes que los acredita como Presidente, Secretario y Tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

En el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y durante su periodo fallece alguno de los integrantes del comisariado, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados con el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven actividades y mediante acta se ratifique o se lleve a cabo la asamblea para la nueva elección del integrante de que se trate la cual deberá de estar inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional, mientras tanto se deberá de presentar el acta de defunción correspondiente y una manifestación bajo protesta de decir verdad que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario dicha situación. Únicamente para la entrega del estímulo se hará a través de alguno de los titulares.

a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del o los Programas, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los mismos, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la pandemia que aqueja la entidad mexiquense, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se le informo a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional.

Se exceptúa de lo anterior, para aquellos núcleos agrarios que pretendan ser beneficiarios de pago por servicios ambientales del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable de la CONAFOR conforme al convenio del “Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes” entre la CONAFOR y PROBOSQUE, se apegarán a los requisitos establecidos en la Convocatoria de la CONAFOR.

b) Personas físicas y/o jurídico colectivas:

Documento vigente, que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas y/o jurídicas colectivas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser copia del Poder notarial, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas físicas y/o jurídico colectivas, exceptuando núcleos agrarios, copia del Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó, debiendo estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración;

VIII. Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada;

IX. Para predios con plantaciones forestales comerciales deberán presentar su registro de plantación, en el cual se especifique la superficie plantada, el año de plantación y el año de aprovechamiento;

X. Para el caso de refrendos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud, para el caso de que se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán de actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presente Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada;

XI. Los predios que sean registrados en la Convocatoria publicada a través la CONAFOR del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sean aprobados en el concepto de Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (Convenio de Colaboración CONAFOR-PROBOSQUE), deberán ingresar su solicitud con base en la Convocatoria publicada por PROBOSQUE para el ejercicio fiscal en turno;

XII. Los beneficiarios de pago por servicios ambientales del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable de la CONAFOR, que forman parte de convenios vigentes de “Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes” entre la CONAFOR y PROBOSQUE, deberán registrarse con base en la convocatoria vigente publicada por PROBOSQUE, debiendo solamente llenar la Solicitud Única, así como aquella documentación que no fue solicitada en las convocatorias que dieron origen a su aprobación y en su caso la documentación que requiera de actualización conforme a lo especificado en los numerales VII, inciso a), numeral a.1. y VIII. Para estos beneficiarios ya no será necesaria la visita técnica para evaluar la solicitud y tampoco se requerirá el Dictamen Jurídico, solo en caso de cambio de representación o de que se actualice la documentación legal o la situación jurídica del predio se tendrá que emitir el Dictamen Jurídico correspondiente; y

XIII. Los demás que determine la instancia normativa.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

En el caso de los Núcleos Agrarios, cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante el periodo mencionado para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período los suplentes dejaran de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, VII, IX y X, del presente apartado se deberá entregar copia simple legible de los documentos, presentando original para su cotejo, en caso de que sea requerida.

Los interesados deberán presentar su solicitud debidamente requisitada y firmada conforme al formato establecido que estará disponible en las Delegaciones Regionales Forestales y en la página web de PROBOSQUE, acompañada de los requisitos señalados en las presentes Reglas, la documentación deberá estar completa o en su caso la delegación que corresponda informara lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud.

7.1.2 Criterios

7.1.2.1 De selección

Se determinará la superficie factible con base en la información obtenida, en el análisis cartográfico y las visitas de verificación en campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de

PROBOSQUE, y a la documentación legal presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, de este Organismo.

Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en dos categorías: dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal y fuera de Áreas Naturales Protegidas; se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas, para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas, y si los predios se encuentran dentro del ANP la superficie máxima será de 500 ha. Las superficies podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, bajo los siguientes criterios:

Clave	Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)		Monto/ha ($)	Condicionante
				En ANP	Fuera de ANP		
A	Bosques naturales y/o con reforestación	50 al 100%	20	500	300	1,500	
B	Selva baja caducifolia.	50 al 100%	20	500	300	1,500	
C	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	300	1,500	
D	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad*.	Sobrevivencia igual a la requerida en el programa "Reforestando EdoMéx."	2	50	50	1,500	Edad mínima: 4 años Densidad: Determinada por el Programa Reforestando EdoMéx.

*Se apoya a las plantaciones forestales de árboles de navidad por los beneficios que se genera en comparación de una parcela de cultivos anuales; desde la intercepción de la lluvia, hasta la infiltración, las plantaciones forestales crean mejores condiciones de suelos y del ciclo hidrológico comparado con otras formas alternativos de uso de, a excepción del bosque natural manejado o conservado (Gaillard, 2003).

7.1.2.2 De Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Técnico del FIPASAHEM asignará los estímulos disponibles del Programa para las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance.

I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria; y
II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Folio_____

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (Se determinará en apego al Formato de "Dictamen Técnico" del Sistema de Gestión de Calidad).	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestación.	5
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con plantaciones forestales comerciales árboles de navidad.	5
Zonas semidesérticas	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
2. El predio recibió apoyos de los Programas de Gobiernos Federal, Estatal o de los Ayuntamientos Municipales, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta Convocatoria.	
No	5
Sí	3
3. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna Organización no Gubernamental (ONG) que otorgue Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos.	
No	5
Sí	2
4. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	10

Criterio	Puntos
Sí	5
5. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Sí	3
6. En el predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	10
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	5
Ninguno de los anteriores	3
7. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
Sí	5
No	3
8. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
Sí	5
No	3
9. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
No	10
Sí	5
10. Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos (APCRMA) (indicar la más dominante en el predio)	
Baja	5
Moderada	5
Alta	10
11. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
Sí	10
No	5
12. El predio se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016).	
Alto, muy Alto	10
Medio, bajo, muy bajo	5
13. El predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10
ANP estatal	5
Máximo Total de puntos	100

Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del estímulo a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base al cuadro anterior, servirá para asignar los estímulos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos, y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo especificado en los criterios de priorización, así como la fecha en que fue registrada en el Programa.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo a la sanción;
IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
V. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la Convocatoria actual;
VI. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en la misma, a reserva de que, conforme a las

justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa se considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;

VII. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras Entidades Federativas, de la Cd. de México o Municipales;

IX. Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;

X. Áreas que están siendo beneficiadas con el Pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), PROBOSQUE u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en Convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHEM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;

XI. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHEM;

XII. Los servidores públicos, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

XIII. Ejidos y comunidades que no tengan vigentes sus Órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento; y

XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.2.3 De priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

Por su ubicación geográfica y por los diferentes servicios ambientales que proporcionan, se consideran áreas prioritarias, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal, así como los predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (2016), y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, así también, las definidas por PROBOSQUE en el mapa de “Áreas Prioritarias de Recarga de Mantos Acuíferos del Estado de México”. Así también se tomará en consideración lo siguiente:

I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea del 75-100%;

II. Áreas con alta presión por el cambio del uso de suelo (de forestal a urbano o agrícola) de acuerdo a los criterios de dictaminación;

III. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros;

IV. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores;

V. Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:

1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
5. Sean personas repatriadas;
6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;

Para tales casos, se deberán presentar los o el documento(s) que así lo acredite, expedido por las autoridades o instituciones competentes.

VI. Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.4 Lineamientos Generales

1. Para el caso de Certificados parcelarios, es necesario que las coordenadas de la poligonal registrada coincidan con las del certificado respectivo y con la capa de parcelas publicada por el Registro Agrario Nacional;
2. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no maderables, serán sujetos de pago, las áreas arboladas que cumplan con las presentes Reglas;
3. Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, las superficies a registrar deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva;
4. Para el caso de los tipos de bosques y selva baja caducifolia, la referencia y su ubicación, será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014, o en su caso, serán determinados

con base en recorridos de campo para precisar el tipo de vegetación y con el apoyo del uso de un Sistema de Información Geográfica;

5. Los núcleos agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados que son beneficiarias (os) a través de Fondos Concurrentes, podrán incrementar su superficie beneficiada registrando sus solicitudes para participar en ambos mecanismos de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, presentando en su caso nuevamente todos los requisitos necesarios conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas;
6. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, podrán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios adyacentes, con base en la definición siguiente: "Con relación a esta definición, por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes", de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio;
7. Una vez que los/las solicitantes conozcan los resultados de su solicitud, del 100% de los estímulos económicos asignados deberá aplicar como mínimo el 60% para realizar acciones de protección, restauración, conservación y fomento, dichas actividades se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del predio aprobado, llenado la propuesta de aplicación en el documento "Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos", mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación, el cual será validado por la Delegación Regional Forestal, respectiva; El 40% restante del monto total asignado, se aplicará para ejecutar proyectos productivos: Para el caso de beneficiarios de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes, deberán hacer la planeación para emprender proyectos productivos desde el año uno y según la inversión requerida, se podrá programar ministraciones de inversión con este programa en los años subsecuentes; para los beneficiarios de la Convocatoria Estatal de este Programa, que tengan superficies mayores a 50 hectáreas, deberán planear en sus actividades realizar el emprendimiento de proyectos productivos. Los beneficiarios tanto de pagos por servicios ambientales a través de fondos concurrentes, así como los de la convocatoria estatal deberán realizar la concertación de recursos complementarios ante otras instancias del Gobierno Federal, Estatal y municipal (Secretaría del Campo, Cultura y Turismo, entre otras.) o de organizaciones no gubernamentales, que apoyen en su realización y ejecución con recursos, equipamiento e instalaciones. Los proyectos productivos deberán considerarse como opciones alternativas al uso de los bosques y que sean amigables con el ambiente, los cuales se podrán ubicar en las áreas forestales, agrícolas o en las poblaciones (centro de población ejidal o comunal, etc.). En el informe anual se presentarán los avances o los resultados obtenidos;
8. Podrán destinar estímulos, si así lo decide la asamblea, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de proyectos productivos; (ecoturismo, talleres artesanales, de carpintería o similares; Programa de Manejo Forestal; para realizar pagos para el acompañamiento en el proceso de certificación del manejo forestal o para el mantenimiento del certificado. Lo anterior, para impulsar la productividad emprendedora, de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres, legalmente constituidos que enfrentan problemas de riesgo o discriminación, y que integre a las mujeres en las actividades de mantenimiento, protección y vigilancia de manantiales, cauces y en general de las áreas forestales. Para el pago de los jornales, se tomará como referencia el monto promedio en la zona donde se ubique el predio beneficiado;
9. Los predios que sean beneficiarios en una superficie mayor o igual a 50 ha, deberán integrar una brigada para la prevención, control y combate de incendios forestales, misma que deberá ser capacitada; para superficies menores a 50 hectáreas deberán contar con personal capacitado para el caso de que se presente un incendio;
10. Si los predios están en proceso de certificación en el buen manejo forestal, los que resulten beneficiarios tendrán un plazo de ocho meses para entregar copia del certificado, por lo que deberán presentar una constancia emitida por la entidad certificadora que acredite el avance o en su caso una constancia expedida por la dependencia que les otorga apoyos para realizar este proceso;
11. Para el caso de predios que cuenten solamente de una a tres anualidades programadas en los primeros cinco años para el aprovechamiento, podrán ser susceptibles de apoyo una vez que haya concluido la última área de corta, debiendo mantener el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Manejo y de las condicionantes de la autorización del aprovechamiento de recursos forestales maderables hasta su vigencia;
12. Son susceptibles para recibir el estímulo, todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén certificados con relación al buen manejo forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por PROBOSQUE. Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva;

    Si los predios no están certificados y no han iniciado su proceso de certificación de manejo forestal, podrán registrar la superficie clasificada como conservación y protección que reúnan los criterios técnicos establecidos en las presentes Reglas;

13. Para las solicitudes de predios que participan en los Mecanismos local de Pago por Servicios Ambientales, a través de fondos concurrentes entre la "CONAFOR-PROBOSQUE", se someterán a la evaluación de los requisitos y criterios técnicos de las Reglas de Operación Federales y del "PSAHEM" de acuerdo a las aportaciones y metas que establezca cada programa. Así también, para los predios con Programas de Manejo Forestal Vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo (cinco años) no se tenga programada la intervención;

14. Para los/las beneficiarios(as) de predios iguales o mayores a 20-00-00 hectáreas, que ya han recibido el pago por tres años o más, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Si cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y cuentan con su Programa de Manejo Forestal autorizado o estudio que les permita incorporarse al manejo forestal sustentable, en su caso, tendrán prioridad y se les aprobará su solicitud y la entrega del estímulo de la Convocatoria vigente; si no han elaborado dicho Programa de Manejo Forestal o el estudio respectivo, si técnicamente es factible el área registrada para ser beneficiada con este Programa y si el recurso del presupuesto asignado por el Comité Técnico del FIPASAHEM es suficiente, por excepción única, se aprobará la solicitud, por lo que el beneficiario se compromete a elaborar el Estudio técnico o Programa de Manejo Forestal a nivel predial.
    Los beneficiarios que resulten bajo la consideración anterior deberán programar la elaboración del Programa de Manejo Forestal en el Anexo de Actividades.
    Para los predios que cuentan con su Programa de Manejo Forestal, si no realizan el aprovechamiento forestal maderable, deberán dar seguimiento a los compromisos de conservación, protección, restauración y fomento de las áreas arboladas, plasmados en dicho Programa de Manejo, para estos predios, si el recurso del presupuesto asignado es suficiente, en su caso, podrán recibir el pago para la áreas clasificadas de Conservación y Restauración con una superficie mínima de 20 hectáreas que apoya este Programa.
    Podrán exceptuarse los predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas, o por su ubicación en (ANP);
15. Al término del Contrato de Adhesión, para los/las beneficiarios(as) de ésta Convocatoria, que les aplique el párrafo anterior, deberán presentar los elementos suficientes que permitan observar que se está elaborando el Programa de Manejo Forestal, o la gestión de trámite o la resolución de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como los avances de obra social y/o proyecto productivo, asegurándose de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamento; situación que será verificada por PROBOSQUE, y en caso de que se determine su incumplimiento quedarán excluidos de la Convocatoria subsecuente;
16. Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con las o los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta; y
17. En caso de no contar con presupuesto suficiente para beneficiar a todos los solicitantes aprobados, los pagos podrán ajustarse proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, o como lo determine el Comité Técnico del FIPASAHEM.

7.1.3 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909

Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914

7.1.4 Formatos

Los que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

I. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
II. Recibir de conformidad en caso de ser aprobado el estímulo del PSAHEM;
III. Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
IV. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
V. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respecto a las diferencias;
VI. Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas beneficiadas; y
VII. Las demás que se señalen en las presentes Reglas y la Convocatoria.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

I. Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
II. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para mostrar y delimitar el polígono a incorporar al PSAHEM y cuantificar la superficie;
III. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
IV. Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación e información veraz y oportuna que le sea requerida en los términos establecidos;
V. Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y anexos correspondientes o Convenio de concertación, cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
VI. Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión o de Convenio de Concertación;
VII. Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos o Convenio de Concertación, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las

presentes Reglas; dicha superficie aprobada por el Comité Técnico del FIPASAHEM, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido contrato que se suscriba;

VIII. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o);

IX. Notificar por escrito al Comité Técnico del FIPASAHEM en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Técnico del FIPASAHEM, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes Reglas;

X. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo;

XI. Conservar en buenas condiciones el predio, mediante las actividades que permitan conservar o incrementar la cobertura forestal, descritas en el formato “Propuesta de aplicación de los recursos correspondientes al pago por servicios ambientales hidrológicos” y las que se especifiquen por PROBOSQUE;

XII. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del “PSAHEM”;

XIII. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización del estudio para la colecta de Germoplasma Forestal;

XIV. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la densidad y cobertura arbórea con que cuenta el predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión;

XV. Coordinarse con PROBOSQUE para realizar las actividades de protección, conservación y mantenimiento de las áreas forestales convenidas en el contrato de adhesión;

XVI. Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación, la Convocatoria y presentes Reglas, previo acuerdo del Comité Técnico del FIPASAHEM;

XVII. Manifestar por escrito o a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 17 de las presentes Reglas;

XVIII. Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque bajo causa plenamente justificada;

XIX. Presentar por escrito, Informe final de actividades del programa que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación al 100% de los estímulos recibidos a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión de beneficiarios de la Convocatoria estatal y para el caso de beneficiarios de fondos concurrentes apegarse a los plazos del Convenio de Concertación;

XX. Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en el predio y realizar la denuncia correspondiente;

XXI. Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; y

XXII. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

I. No cumplir con lo establecido en el punto 7.1.7;

II. Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;

III. No realizar las actividades comprometidas con el Programa.

IV. No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;

V. Cuando no se informe de la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole durante el periodo establecido a PROBOSQUE;

VI. En caso de negligencia u omisión por parte de los beneficiarios en la atención de los incendios forestales ocurridos en sus predios;

VII. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;

VIII. No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo o Convenio de concertación;

IX. Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario; y

X. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

7.1.9.1 Suspensión temporal

Proporcionar información falsa para ingresar al programa.

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité Técnico del FIPASAHEM a través de PROBOSQUE a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.9.2 Cancelación y baja

I. Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 7.1.8;
II. Cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada o superficie mayor al 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo;
III. Cuando no presenten el Certificado de Buen Manejo Forestal en el plazo establecido;
IV. Cuando no cumplan con lo establecido en el punto 7.1.7;
V. Cuando no presenten en el Anexo de Actividades la elaboración del Estudio del Programa del Manejo Forestal de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.1.2.4 Lineamientos Generales numeral 14;
VI. Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
VII. Cuando se hayan utilizado los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
VIII. Cuando no acuda o se niegue a la firma del contrato de adhesión, siempre y cuando así lo justifique o informe la Delegación Regional correspondiente;
IX. No presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada;
X. Cancelación del estímulo cuando el pago emitido mediante cheque haya concluido su vigencia;
XI. No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
XII. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas;
XIII. Desistimiento por escrito del beneficiario;
XIV. Por fallecimiento del titular, cuando no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés del segundo beneficiario o designado de continuar con el programa;
XV. En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso por parte de los beneficiarios en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
XVI. Se podrá cancelar el apoyo, cuando ya se incorpore al manejo forestal sustentable y no cuente con superficie factible para pago o no cuente con el certificado de buen manejo forestal;
XVII. Cuando no se presente el acta de elección de Órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
XVIII. Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
XIX. Ser beneficiario del Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa; y
XX. Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.3 Reintegro de los estímulos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

I. Cuando se determine el incumplimiento a las presentes Reglas, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Técnico del FIPASAHEM;
II. Cuando no presenten el Certificado de Buen Manejo Forestal en el plazo establecido;
III. Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
IV. Se desista del apoyo otorgado;
V. Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, cuando no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste podrá ser menor al 70%.
No existirá ajuste de superficie para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a cinco hectáreas, por lo que deberá reintegrar el 100% de los estímulos otorgados, en caso de incumplimiento; y
VI. Las demás que determine la Instancia Normativa

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Técnico del FIPASAHEM.

7.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine.

7.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y anexos o Convenio Concertación, para lo cual se podrán

realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de las acciones que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del estímulo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité Técnico del "**FIPASAHEM"** es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación del Programa, el cual canalizará los estímulos a los/las beneficiarios(as). Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas.

El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del FIPASAHEM.

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil de manera directa con la participación de los productores forestales, representados por la organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del PSAHEM.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación jurídica, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité Técnico del FIPASAHEM, la gestión para la devolución de los estímulos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del programa, estas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité Técnico

8.3.1 Integración

El Comité Técnico del FIPASAHEM, se integra y funciona conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHEM).

8.3.2 Atribuciones

El Comité Técnico del FIPASAHEM, cuenta con las funciones y atribuciones establecidas tanto en el Artículo 216-L del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y del Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHEM), así como las siguientes:

I. Aprobar el pago a los/las beneficiarios(as) de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los/las beneficiarios(as) y las condicionantes en su caso;
II. Una vez que el Comité Técnico del FIPASAHEM tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se exhiban en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en la página web del Organismo, http://www.probosque.edomex.gob.mx;
III. Autorizar al Organismo denominado PROBOSQUE, para que a través de su Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, así como su área técnica emitan los dictámenes correspondientes y los demás actos necesarios relacionados con el Programa;
IV. Suspender, cancelar el otorgamiento de los estímulos, así como su reintegración y reasignación;
V. Cualquier otra derivada de las Leyes o del Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIPASAHEM;
VI. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de los beneficiarios; y
VII. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica operativa
9.1 Operación del Programa

I. Una vez emitida la Convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;

II. La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente Mantenimiento a reforestaciones establecidas dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validaran con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual si será necesario un nuevo dictamen jurídico;

III. La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;

IV. La Instancia Ejecutora convoca al Comité Técnico del FIPASAHEM para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa;

V. El Comité Técnico del **FIPASAHEM**, con el apoyo de PROBOSQUE, realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar. Los resultados de las solicitudes no aprobadas, serán notificados a los/las solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité, en un plazo perentorio, determinado en reunión del Comité dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web de **PROBOSQUE www.edomexico.gob.mx/probosque**; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales;

VI. La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo o Convenio concertación, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité Técnico del FIPASAHEM, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;

VII. La Instancia Normativa autorizará los contratos de adhesión elaborados por la Instancia Ejecutora;

VIII. El Comité Técnico del FIPASAHEM, es quien, con base en los dictámenes, instruye a la FIDUCIARIA para que destine los estímulos del Fideicomiso para el pago a los/las beneficiarios(as), y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes;

IX. No se podrá solicitar el pago de algún beneficiario si aún no se cuenta con la firma del contrato de adhesión y sus anexos o Convenio de Concertación;

X. Cuando las medidas sanitarias lo permitan o se cuente con los recursos disponibles, los pagos se entregarán a través de las Delegaciones Regionales Forestales mediante cheque, o por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas en caso de transferencia electrónica, a nombre del beneficiario(a) o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión o Convenio de Concertación correspondiente;

XI. La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos o Convenio de Concertación se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal;

XII. Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza la solicitud para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, en su caso la solicitud de cancelación del apoyo; y

XIII. La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

9.2 Proceso operativo

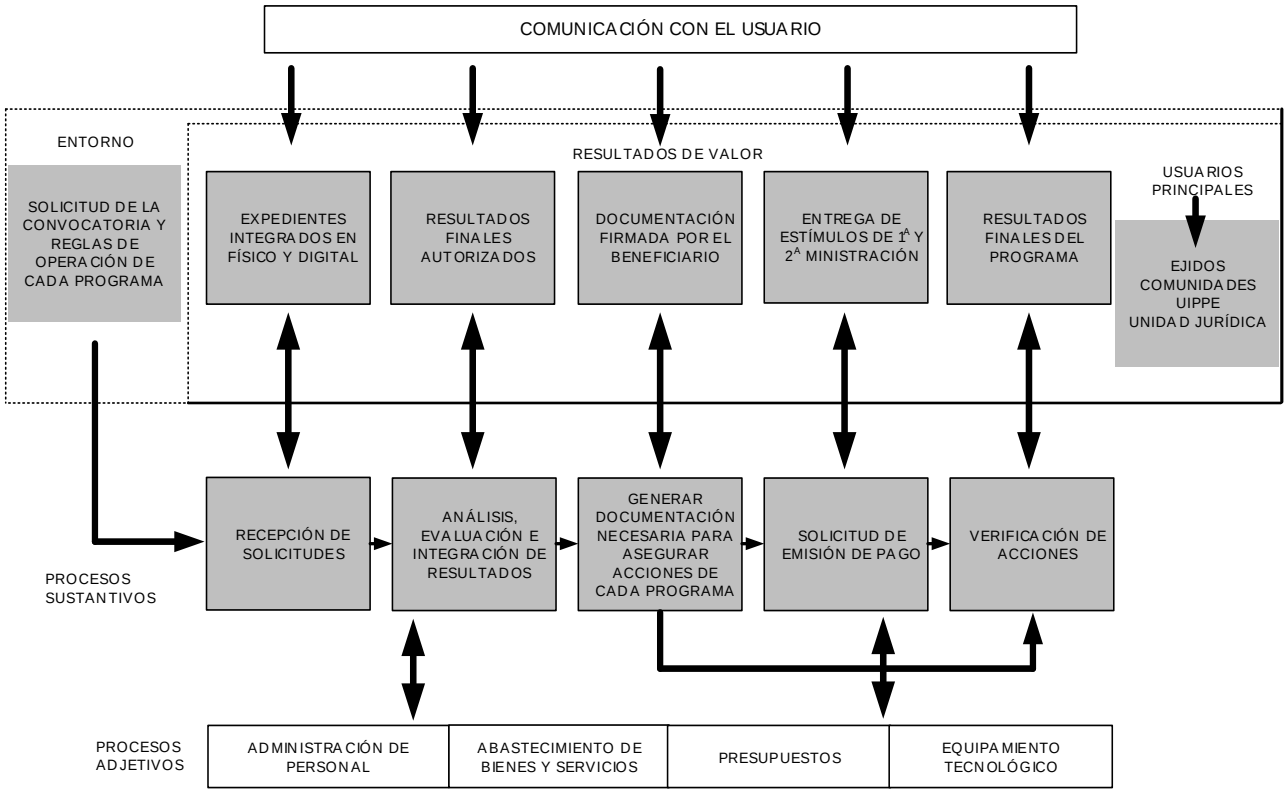

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrían complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos de los mismos.

11. Mecanismos de participación social

El Programa sustenta su creación el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el artículo 216K, se establece que *"El fideicomiso constituido al efecto contará con un Comité Técnico…"*, en el cual no se señala la participación de la sociedad civil, por lo que se propone que promover la actualización en dicho Código para contar con la participación de los productores forestales, representados por la organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13. Transparencia
La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento
La Instancia Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación
15.1 De la evaluación interna
Se podrá realizar anualmente la supervisión interna de manera aleatoria a los beneficiarios del Programa que no podrá ser menor del 10% del total apoyado cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación Externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.3 Informe de Resultados
La Instancia Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

17. Quejas y denuncias
Las y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

a) **De manera escrita:** Ante el Comité Técnico del FIPASAHEM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo;
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.
b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, en el domicilio Calle Robert Bosch Esquina Primero de Mayo, Numero Exterior 1731, Piso 3, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2756700 ext. 6792.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;
d) **Personalmente:** Ante el Comité Técnico del FIPASAHEM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo;
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.
Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700; y
e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIPASAHEM Y
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.
(RÚBRICA).

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que adicionalmente las plantaciones forestales comerciales se alinean a los Objetivos 8. Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; Objetivo 12. Producción y consumo responsables; meta 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; Objetivo 15. Vida de ecosistemas terrestres; meta 15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales; y meta 15.2 Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

Que los recursos forestales que existen en nuestro país ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global, México ocupa el doceavo lugar en cuanto a superficie forestal y el tercero en Latinoamérica. De acuerdo a INEGI (2007) existen 64.9 millones de hectáreas de superficie forestal arbolada, desglosados de la siguiente manera: 33.5 millones de hectáreas de bosques de clima templado frío, 29.9 millones de hectáreas de selvas altas, medianas y bajas y, 56.9 millones de hectáreas de matorral xerófilo. En todos estos ecosistemas se realizan aprovechamientos maderables y no maderables, que son sustento de las comunidades rurales que ahí habitan y que en muchos casos tienen los índices de marginación más altos del país (Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025).

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio).

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educación, principalmente, lo anterior hace que las 1’065,366.9 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección de la Consejo Nacional de Población (CONAPO) para la mitad del año 2020.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado de México el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m^3/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m^3 y 30 con dotaciones menores a 150 m^3.

Que de acuerdo con el Registro Agrario Nacional (2014) en el Estado de México hay 1,149 Núcleos Agrarios.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete generar las políticas, estrategias y acciones que atiendan de manera integral el desarrollo social, para que todos los mexiquenses tengamos condiciones de participación, igualdad y bienestar social, con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sostenible que coadyuve en la erradicación de la pobreza de las familias Mexiquenses, mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales, a través de la entrega de estímulos económicos y asistencia técnica gratuita a los representantes

de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México.

Que desde el año 2012 se creó el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, con el objetivo de fortalecer la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, mediante la entrega de estímulos económicos y asistencia técnica gratuita los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídicas colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, Sistemas Agroforestales y mantenimiento de las plantaciones.

Que para dar continuidad al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva y con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se emiten las modificaciones a dichas reglas de acuerdo a las nuevas especificaciones estipuladas de planeación, programación y publicidad del desarrollo social, esto con la finalidad de continuar garantizando la sustentabilidad de los recursos forestales de la Entidad en beneficio de los Mexiquenses, lo anterior aprobado por el Comité de dicho Programa.

Que mediante acuerdo número PFC-RP/ORD/18/01/2, de fecha 18 de enero de 2021, el Comité del Programa Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, acuerda por unanimidad de votos, aprobar las adecuaciones, cambios y modificaciones de la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva en su asignación 2021.

Que en Sesión Extraordinaria número 42 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 27 de enero de 2021, mediante el ACUERDO número PBE/42SE-2021/189, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y articulo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio No. 21100010A/RO-011/2021, de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva tiene como propósito Fortalecer la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, mediante la entrega de estímulos económicos y asistencia técnica gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídicas colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, Sistemas Agroforestales y mantenimiento de las plantaciones.

2. Derecho social que atiende

Derecho a un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Agave: planta originaria de México; se emplea en la fabricación de fibras textiles y en la elaboración de pulque, mezcal y tequila.

Beneficiarios: los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas que cuenten con terreno a reconvertir mediante el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva dentro del territorio del Estado de México, cuya petición haya sido debidamente aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento, para recibir los estímulos.

Biocombustible: término que se usa para referir a todos aquellos combustibles producidos a partir de biomasa, esto es, de desechos orgánicos o de plantas.

Celulósico: grupo numeroso de resinas artificiales obtenidas de la celulosa vegetal, que es el principal componente de la madera.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Forestales Comerciales–Reconversión Productiva, que es la instancia normativa.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Forestales Comerciales–Reconversión Productiva: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del programa y que conocerá las solicitudes presentadas, analizando, aprobando y determinando su factibilidad para la entrega de estímulos, emitiendo su resolución y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación.

Contrato de Adhesión: acuerdo de voluntades que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE con relación al programa.

Convocatoria: documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), que establece las bases para participar en el Programa.

Dendroenergético: es la energía obtenida a partir de biocombustibles sólidos, líquidos y gaseosos primarios y secundarios derivados de los bosques, árboles y otra vegetación de terrenos o plantaciones forestales.

Diagnóstico Técnico Forestal: la verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Departamento de Plantaciones Forestales Comerciales sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (estímulos económicos, planta y/o asesoría técnica).

> **Evaluación interna:** Es el proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

FIPASAHEM: el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Follaje: conjunto de las ramas y de los tallos cargados de hojas abiertas, de flores y de frutos, en árboles y plantas.

Frutal: árbol o planta que produce fruta.

Hectárea (ha): medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instancia Responsable: PROBOSQUE.

Listado de Beneficiarios Incumplidos: documento publicado por PROBOSQUE con las personas beneficiadas que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Programa.

Lista de Espera: a la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manejo Forestal Sustentable: es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual le fueron concebidas tierras, bosques y aguas.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Personas con una Condición Especial: todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Plantación Forestal Comercial: establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Plantación Maderable: establecimiento y cultivo de vegetación arbórea destinados a la industria de transformación con la finalidad de obtener Materias Primas Maderables.

Plantación No maderable: establecimiento y cultivo de vegetación arbustiva diferentes a la madera teniendo como finalidad el uso alimentario, energético, cultural, medicinal, o cosmético para la población humana.

Polígono: aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

RAN: al Registro Agrario Nacional.

Reconversión Productiva: establecimiento de vegetación forestal en terrenos que han sido utilizados para la producción agrícola, pecuaria u otro uso, independientemente de su vocación.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Segundo beneficiario: persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación.

Servicios Ambientales: aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema Agroforestal: uso de la tierra que implica la combinación o asociación de plantaciones forestales comerciales con cultivos agrícolas y frutales.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

Sistema Silvopastoril: uso de la tierra que implica la combinación o asociación de árboles, forraje y el pastoreo de animales domesticados.

Solicitante: los representantes de los Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que cuenten con terreno a reconvertir, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud Única: formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

Vale de Salida de Planta: documento que acredita la donación de planta (árboles) al beneficiario del Programa para realizar las reforestaciones correspondientes.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Fortalecer la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables y sistemas agroforestales, mediante la entrega de estímulos económicos y asistencia técnica gratuita a los representantes de los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídicas colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, sistemas agroforestales y mantenimiento de las plantaciones.

4.2 Objetivos Específicos

a) Impulsar en la Entidad el establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables y sistemas agroforestales, mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, a través de la entrega de estímulos económicos y asistencia técnica gratuita.

b) Promover para que los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas cuenten con un proyecto rentable a mediano y largo plazo para abastecer de materia prima a la industria forestal y su comercialización, fortalecer el autoconsumo y venta de productos agroforestales, mejorando los ingresos económicos de los productores de la entidad, la generación de empleos en el medio rural y los invaluables servicios ambientales.

c) Impulsar el mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, mediante la entrega de estímulos económicos y asistencia técnica gratuita.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Los representantes de los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México.

5.2 Población potencial

Los representantes de los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, con una superficie mínimo una hectárea.

5.3 Población objetivo

Los representantes de los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México con una superficie mínimo una hectárea, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, sistemas agroforestales y mantenimiento de las plantaciones.

6. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyos

7.1 Tipo de apoyo

Entrega de estímulos económicos, asistencia técnica y planta forestal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Modalidades de apoyo

Con la finalidad de dar cumplimiento al programa, se establecen tres modalidades de apoyo:

I. Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.
II. Sistemas Agroforestales.
III. Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables y no maderables y Sistemas Agroforestales.

7.3 Monto del apoyo por Modalidad

I. **Modalidad: Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.**
Se otorgará un monto de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea, en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, más la planta y asistencia técnica gratuita por parte del personal técnico de PROBOSQUE, la superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 150 hectáreas;

II. **Modalidad: Sistemas Agroforestales.**
Se otorgará un monto de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea, en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y la firma de Contrato de Adhesión, y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, para la compra de planta frutal; más planta forestal y asistencia técnica gratuita por parte del personal técnico de PROBOSQUE, la superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 50 hectáreas; y

III. **Modalidad: Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.**
Se otorgará un monto $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anual, por hectárea, con base al porcentaje de sobrevivencia el cual será determinado por la zona geográfica, distribuido en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y firma del Contrato de Adhesión, y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, la superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 150 hectáreas. Se podrán incorporar predios que hayan tenido apoyos del programa hasta tres años anteriores

Las actividades comprendidas en esta modalidad consisten en la reposición de la planta muerta de manera obligatoria, y dos actividades adicionales como: cajeteo, deshierbe, combate de plagas y enfermedades, fertilización, podas, aplicación de hidrogel, riegos de auxilio y vigilancia.

Se podrán realizar trabajos de protección como brechas cortafuego o cercado de la plantación.

Programa de Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva	
Modalidad de apoyo	**Apoyos por hectárea**
I) Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable	• $5,000 • Planta, 1,100 para maderables. • Planta, 2,000 a 2,500 para árboles de Navidad. • Planta de 800 a 1,100 para no maderables (agave y otros) • Asistencia técnica gratuita. • Planta forestal (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE).
II) Sistemas Agroforestales *	• $20,000 • Planta forestal (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE). • Asistencia técnica gratuita. • De 300 a 400 plantas como mínimo (preferentemente frutales, esta será comprada por el beneficiario con parte del estímulo asignado).
III) Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales, en sus modalidades de apoyo	• $2,500 • Reposición de planta forestal, en base a la sobrevivencia obtenida en campo, con un máximo del 50% (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE). • Asistencia técnica gratuita.

*Nota. No se consideran plantaciones de aguacate.

Con lo que respecta a la distribución del recurso correspondiente, el pago inicial del 70% se otorgará posterior a la firma del contrato de adhesión, y el pago final del 30% restante al término de actividades o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.

- La superficie podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios.
- Se podrán establecer los siguientes tipos de plantación: Maderable, Navideño, Agave, Celulósico, Dendroenergético, Follaje, Biocombustible y otros.
- Se apoyarán predios para el establecimiento de proyectos Silvopastoriles.
- La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre de cada año y deberá informar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad el termino de las actividades, a las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales u Oficinas Centrales de PROBOSQUE a través de la entrega física y/o mediante notificación remitida al correo electrónico probosque.dapc@edomex.gob.mx o al teléfono 722 878 9891.
- La asignación de la planta se realizará conforme a la disponibilidad en los viveros de PROBOSQUE, la cantidad que se asigne será con base a las condiciones del predio.
- Las actividades de plantación se tienen que realizar mediante la distribución de la planta en el total de la superficie apoyada (100%), por lo que no se considerará como cumplimiento si la planta se concentra en su totalidad en una fracción de la superficie asignada.

- Únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE no se hayan concluido las actividades de reforestación; el ajuste no podrá ser menor al 70%.
- El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.
- El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.
- Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

7.4 Modalidad de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de las siguientes maneras:

- **Tarjeta**
- **Transferencia electrónica**
- **Cheque**

Otros apoyos:

- **En especie:** Asistencia técnica gratuita, otorgada por personal de PROBOSQUE.
- **Vale de planta forestal:** Se entregará un vale de planta, canjeable en los viveros de PROBOSQUE.

7.5 Origen de los estímulos

El estímulo proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México del Presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

7.6 Estructura de los Recursos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los estímulos que se asigna al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Beneficiarios

Los solicitantes que cuenten con terrenos de uso agrícola, pecuario u otro, para la reconversión mediante el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables, y Sistemas Agroforestales dentro del territorio del Estado de México, cuya petición haya sido debidamente aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, para recibir los estímulos.

8.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión.

Si se detecta que el beneficiario (a) presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este programa.

8.1.2 Requisitos y criterios de selección

La forma en que los solicitantes se enrolaran al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva será cumpliendo los siguientes:

I. Núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos de uso agrícola, pecuario u otro, para establecer plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables, y sistemas agroforestales, con una superficie acorde a la modalidad de apoyo;

II. Presentar debidamente requisitada la solicitud, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.
Con la finalidad de recibir y oír notificaciones en dicha solicitud se deberá designar un correo electrónico.
Se deberá de designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable el cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión y su anexo o de concertación. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante titular del órgano del comisariado.
Cuando así lo determinen viable los solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fallecimiento o fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen la cual debe estar signada por el

otorgante y apoderado y sus dos testigos a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal, para posteriores de deberá de acreditar con documentación legal fehaciente;

III. Presentar el *Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario*, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para núcleos agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario o designado, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;

IV. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;

V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;

VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los ejidos y comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y

b) **Personas físicas y jurídico colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión *ad perpetuam*, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).

Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.
En caso de presentar constancias de posesión, éstas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera de núcleo agrario.
Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida por la autoridad municipal donde se ubica el predio, en el que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.
No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes.
Para el caso de la Modalidad de Sistemas Agroforestales, preferentemente se deberá de acreditar fehacientemente la titularidad del predio con documentación expedida por las autoridades competentes conforme a los requisitos establecidos a los cuales se les dará prioridad, en el supuesto de que no se cuente con predios que cumplan con dicho requisito, se determinara por parte de PROBOSQUE que predios son susceptibles del apoyo conforme a la documentación legal presentada; y

VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a) Núcleos Agrarios:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
Con motivo de la pandemia que aqueja la Entidad Mexiquense, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y durante su periodo fallece alguno de los integrantes del comisariado, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados con el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven actividades y mediante acta se ratifique o se lleve a cabo la asamblea para la nueva elección del integrante de que se trate la cual deberá de estar inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional, mientras tanto se deberá de presentar el acta de defunción correspondiente y una manifestación bajo protesta de decir verdad que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario dicha situación. Únicamente para la entrega del estímulo se hará a través de alguno de los titulares; y

a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la pandemia que aqueja la entidad Mexiquense, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se le informo a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional.

b) Personas físicas y jurídico colectivas:

Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Poder Notarial vigente, o Carta Poder Simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de Personas Jurídico Colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó debidamente protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

Para el caso de la Modalidad de Sistemas Agroforestales, preferentemente se deberá de acreditar la representación legal con documentación expedida por las autoridades competentes conforme a los requisitos establecidos a los cuales se les dará prioridad, en el supuesto de que no se cuente con predios que cumplan con dicho requisito, se determinara por parte de PROBOSQUE que predios son susceptibles del apoyo conforme a la documentación legal presentada.

Para el caso de mantenimientos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud. Para el caso que se trate de constancias de posesión, cartas poder simple y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, están deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, durante el ejercicio fiscal correspondiente se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes las validaciones de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.

En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período los suplentes dejaran de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en otro programa, conservaran el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementaran con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo anteriormente establecido.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, y VII, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respecto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

8.1.3 Criterios

8.1.3.1 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará en el orden de recepción. La Instancia Normativa asignará los estímulos disponibles del programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

I. Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación de la Instancia Normativa;
IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso, proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
V. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
VII. Los predios que son propiedad de dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales;
VIII. Cuando se tenga evidencia por parte de PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa, situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
IX. Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
X. Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR- PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHEM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
XI. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHEM;
XII. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
XIII. Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que tengan:

a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono a reforestar.
b) Predios que pertenezcan a:
    1. Mujeres o grupo de mujeres;
    2. Grupos indígenas;
    3. Personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
    4. Personas con enfermedades crónico degenerativas;
    5. Víctimas u ofendidas del delito;
    6. Personas repatriadas;
    7. Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;

c) Que haya sido beneficiaria(o) en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada;
d) Aquellos beneficiarios que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio;

e) Aquellos predios que acrediten fehacientemente la titularidad o representación legal con documentación expedida por autoridades competentes;
f) Para la Modalidad de Apoyo III Mantenimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales, se dará preferencia a los beneficiarios de tres años anteriores que hayan concluido al 100% las actividades correspondientes;
g) Aspirantes en lista de espera; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Se dará preferencia a las personas solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud.

8.1.4 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914

8.1.5 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de los beneficiarios

a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
b) Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.
c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable.
d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

8.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y cuantificar la superficie;
c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
d) Todos los beneficiarios estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de PROBOSQUE, siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las y los beneficiarios podrá adquirirla en los viveros que considere, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa;
e) El beneficiario deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta;
f) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación e información veraz y oportuna que le sea requerida en los términos establecidos;
g) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión, cumpliendo cabalmente con lo manifestado en cuanto a las especificaciones técnicas;
h) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
i) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
j) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiara(o);
k) Notificar por escrito al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes reglas;
l) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
m) Reintegrar la planta no establecida y otorgada por parte de PROBOSQUE en tiempo y forma;
n) Atender de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en el predio y realizar la denuncia correspondiente;
o) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; y
p) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Causas de incumplimiento

8.1.9.1 Incumplimiento

a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
g) No plantar la totalidad de la superficie asignada con la planta y densidades previamente definidas;
h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario; y
i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.10.1 Suspensión temporal

Proporcionar información falsa para ingresar al programa.
Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa a través de PROBOSQUE a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del Programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

8.1.10.2 Cancelación y baja

a) Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento;
b) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
d) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
e) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del Programa;
f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
g) Desistimiento del beneficiario;
h) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés del segundo beneficiario o designado de continuar con el Programa;
i) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
j) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
k) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
l) Ser beneficiario del Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa; y
m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10.3 Reintegro de los estímulos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

a) Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE o, se desista del apoyo otorgado;
c) Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE, cuando no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%);
d) No existirán ajustes para aquellos predios que hayan sido apoyados con superficie menor o igual a 3 hectáreas, por lo que se deberá reintegrar el 100% del estímulo económico otorgado;
e) Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida de conformidad con lo establecido en la presentes Reglas de operación, será obligación del beneficiario reintegrar la planta en iguales o mejores condiciones, caso contrario se solicitará el reintegro económico al precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismos que se encuentran estipulados en el siguiente link: http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=100&cont=0; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

8.1.11 Corresponsabilidad de los beneficiarios

- Asistir a las capacitaciones impartidas por personal técnico de PROBOSQUE.
- Acompañamiento al personal técnico de PROBOSQUE en la verificación de los predios asignados.
- Las que determine la Instancia Normativa. Las que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de los estímulos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales de PROBOSQUE;
c) Vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
   2. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
   3. Representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACh);
   4. Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex); y
   5. Representante de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C
d) Invitados especiales, quienes serán:
   1. Persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE;
   2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE; y
   3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará presidida por la persona titular de la Dirección General de PROBOSQUE y en suplencia del mismo la persona titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrá un Secretario Técnico, siendo el o la Titular del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

9.3.2 Atribuciones

a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
b) Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo http://probosque.edomex.gob.mx;
c) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva;
d) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas de Operación, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario;
e) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro de los estímulos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
f) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
h) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

a) Una vez emitida la Convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a refrendos dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual será necesario un nuevo dictamen jurídico;
c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
d) La Instancia Ejecutora convocará a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva;
e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
g) La Instancia Normativa autorizará los contratos de adhesión elaborados por la Instancia Ejecutora;
h) La Instancia Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
i) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
j) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente; y
k) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

10.2 Sustitución de beneficiarios

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario(a) inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

11. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, a través de PROBOSQUE, forma parte del Comité Estatal de Reforestación, el cual lleva a cabo acciones de coordinación y participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. en el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria
La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia
La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación interna
Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de las actividades programadas en los predios beneficiarios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva que no podrá ser menor del 10% del total apoyado cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

16.2 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.3 Informe de Resultados
La Instancia Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión –Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

a) De manera escrita: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo;
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

b) Vía telefónica: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, en el domicilio Calle Robert Bosch Esquina Primero de Mayo, Numero Exterior 1731, Piso 3, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2756700 ext. 6792.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

c) Vía Internet: Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;

d) Personalmente: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.
Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700; y

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y
SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
Y DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.
(RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa Reforestando EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 6.Agua Limpia y Saneamiento, concretamente a la meta 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos. Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, meta 8.4 Mejorar progresivamente, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados. Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, meta 11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Objetivo 12. Producción y Consumo Responsable, meta 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. Objetivo 13. Acción por el Clima, meta 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Objetivo 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales, meta 15.2 Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial, meta 15.3 Luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo, meta 15.4 Velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable, considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m^3/habitante/año, es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional, existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m^3 y 30 con dotaciones menores a 150 m^3.

Que el Área de Protección de Flora y Fauna “Nevado de Toluca” en su porción incluida en la Cuenca Alta del Río Lerma presenta graves problemas de degradación de suelos, debido a la pérdida de la cobertura vegetal original, la capacidad de captación e infiltración de agua y la erosión de suelos por prácticas inadecuadas en la agricultura y la ganadería.

Que este problema se presenta particularmente en los municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec en los que el crecimiento de cárcavas aumenta por la velocidad de arrastre de la corriente de agua en la temporada de lluvias, provocando la pérdida de suelo, el cual se deposita en los cuerpos de agua en la parte baja, además de deslaves, inundaciones en los centros de población y la saturación del drenaje en la parte urbana, es por ello que es prioritario atender los municipios citados a través de acciones de restauración y conservación de suelos.

Que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) con base en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado México 2014, la superficie forestal en el Estado de México ocupa 1,065,366.9 hectáreas, que equivale a 47.1 % de la extensión total de la entidad. En esta superficie se incluyen las áreas de pastizal y las áreas degradadas. La suma de dichas áreas da un total de 175,190.18 ha, equivalente a 7.9 % de la superficie estatal. La formación con mayor cobertura es conífera con 21.2 % de la superficie forestal y 10.1 % de la superficie total de la entidad. En cuanto a los tipos de vegetación, los bosques de encino (BQ) tienen la mayor extensión, con 19.8 % de la superficie forestal.

Que, en los últimos 50 años, a causa de la necesidad de abastecimiento de la población, se han transformado los ecosistemas más rápida y extensamente que en ningún otro período de tiempo comparable de la historia humana, en gran parte para resolver las demandas rápidamente crecientes de alimento, agua dulce, madera, fibra y combustible.

Los cambios realizados en los ecosistemas han contribuido a obtener considerables ganancias netas en el bienestar humano y el desarrollo económico, pero estos beneficios se han obtenido con crecientes costos consistentes en la degradación de muchos servicios de los ecosistemas, un mayor riesgo de cambios no lineales, y la acentuación de la pobreza de algunos grupos de personas. Estos problemas, si no se los aborda, harán disminuir considerablemente los beneficios que las generaciones venideras obtengan de los ecosistemas.

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educación, principalmente. Lo anterior hace que las 1´065,366.9 hectáreas de superficie Forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección de la Consejo Nacional de Población para la mitad del año 2020.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Reforestando EDOMÉX, que prevé el otorgamiento de estímulos para fomentar el Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y su mantenimiento durante tres años para garantizar su desarrollo, de manera que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, aseguren la provisión de materias primas forestales de calidad y que impulsen el Desarrollo Forestal Sustentable a nivel Estatal.

Que mediante acuerdo número 002/01/ORD/REFOEDOMÉX, de fecha 18 de enero de 2021, el Comité del Programa Reforestando EDOMÉX, acuerda por unanimidad de votos, aprobar la modificación de la Convocatoria y Reglas de Operación 2021 para el Programa Reforestando EDOMÉX.

Que en Sesión Extraordinaria número 42 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 27 de enero de 2021, mediante el ACUERDO número PBE/42SE-2021/189, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMÉX, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y articulo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio No. 21100010A/RO-014/2021, de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Reforestando EDOMÉX tiene como propósito recuperar la superficie arbórea a través de obras de conservación de suelos (Presas de Gavión), la plantación, mantenimiento, reposición y protección de los árboles con el fin de preservar, mejorar e incrementar los bosques mexiquenses, apoyando a los dueños y poseedores que cuenten con terrenos forestales dentro del Estado de México, que tengan como mínimo una hectárea mediante el otorgamiento de un estímulo económico, planta forestal y asistencia técnica.

1.2. Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Barranca: Cauce natural de drenaje del área de una cuenca, subcuenca o microcuenca.

Beneficiarios: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales de nacionalidad mexicana cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para recibir el estímulo.

Cárcava: cauce formado por la erosión, cambios de uso de suelo y por la acción de un escurrimiento torrencial o forzado por un drenaje agrícola, también torrentera.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobertura arbórea: a la proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX, que es la Instancia Normativa.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Contrato de Adhesión y Anexo Técnico: acuerdo de voluntades que suscribe PROBOSQUE, con cada beneficiario del Programa REFORESTANDO EDOMEX.

Convocatoria: documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Diagnóstico Técnico Forestal: la verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Jurídico de Estímulos: opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Departamento de Reforestación sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: contraprestación realizada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que realizan los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos, planta y/o asesoría técnica).

Evaluación interna: es el proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

FIPASAHEM: el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Grupo de Gestión: las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Responsable: PROBOSQUE

Índice de Sobrevivencia: porcentaje de árboles vivos con respecto a los árboles plantados el año anterior.

Inelegibilidad: que no reúne las condiciones necesarias para acceder al programa.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el Departamento de Reforestación, Ventanilla Única de Trámites Forestales de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instancia Responsable: PROBOSQUE

Listado de Beneficiarios Incumplidos: documento publicado por PROBOSQUE con las personas beneficiadas que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Programa.

Lista de Espera: a la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Reforestando EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Mantenimiento Menor de las Presas de Gavión: Actividades encaminadas a la reparación, aumento o sustitución de la estructura, derivado del funcionamiento constante.

Medio Ambiente Sano: derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concebidas tierras, bosques y aguas.

Padrón de beneficiarios: a relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa Reforestando EDOMÉX.

Personas con una Condición Especial: todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Polígono: aquella forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

Presas de Gavión: son estructuras formadas por la unión de gaviones (cajas rectangulares de malla de alambre de triple torsión), rellenas de piedra acomodada, capaz de sufrir deformaciones sin perder eficiencia, teniendo mayor resistencia a la presión hidráulica evitando así el volteo y el deslizamiento de estas.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: programa Reforestando EDOMÉX.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reforestación: establecimiento inducido de vegetación forestal.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Reforestando EDOMÉX.

Segundo beneficiario: persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación y el contrato de adhesión.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo con la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud Única: formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Restauración y Fomento Forestal.

Vale de Salida de Planta: documento que acredita la donación de planta (árboles) al beneficiario del Programa para realizar las reforestaciones correspondientes.

3. Objetivos

3.1 General

Conservar los bosques y suelos (Presas de Gavión) a través de la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y/o preferentemente forestales con el fin de recuperar la superficie arbórea del Estado de México.

3.2 Objetivos Específicos

a) Impulsar la reforestación mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los dueños y poseedores de terrenos forestales y/o preferentemente forestales;
b) Realizar trabajos de restauración y conservación de suelos a fin de propiciar el control de la erosión del suelo y la disminución de los escurrimientos superficiales y recarga de acuíferos, a la par de la recuperación de la cobertura forestal, mediante acciones de reforestación y construcción de presas de gavión en áreas que presenten un alto índice de degradación; y
c) Favorecer la supervivencia de la reforestación mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los beneficiarios del Programa.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del Estado de México de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del Estado de México con una superficie mínima de una hectárea.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del Estado de México con una superficie mínima de una hectárea que cuenten con superficie susceptible de acciones de protección, conservación y restauración forestal.

5. Cobertura

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, para la reforestación y mantenimiento, exceptuando presas de gavión que se destinará para los municipios prioritarios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica para la reforestación, construcción de presas de gavión y mantenimiento de las áreas forestales y/o preferentemente forestales, del Estado de México.

6.2 Monto de apoyo

a) Categoría Reforestación

- Se otorgará un estímulo económico de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea plantada, en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y firma del contrato del adhesión y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, más planta forestal y asistencia técnica sin costo por parte del personal técnico de PROBOSQUE.
- Para las superficies menores de 3.0 hectáreas, se realizará el pago del 100% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento;

b) Categoría Mantenimiento de reforestaciones establecidas en los tres años anteriores.

- Se otorgará un estímulo económico con base al porcentaje de sobrevivencia anual por hectárea en dos ministraciones cubiertas en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y firma del contrato del adhesión y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión:

Sobrevivencia (%)	Monto ($)
Mayor o igual del 70%	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Del 40 hasta el 69%	1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

- Adicionalmente al estímulo económico, se otorgará planta forestal de acuerdo con el índice de sobrevivencia obtenida de la verificación realizada por personal técnico de PROBOSQUE.
- Las actividades comprendidas en esta categoría consisten en el replante de manera obligatoria y dos actividades alternas como podrán ser: cajeteo, deshierbe, brechas corta fuego, fertilización, cercado, podas, riegos de auxilio y vigilancia.
- Predios con sobrevivencia menor del 39% por falta de atención, no serán considerados para la categoría.
- En caso de presentarse fenómenos naturales que no permitan alcanzar la sobrevivencia mínima requerida por esta categoría, lo cual deberá acreditar mediante visita técnica por parte del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, cuya circunstancia deberá documentarse mediante acta que se pondrá a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para su incorporación nuevamente a la Categoría de Reforestación; y

c) Categoría Construcción de Presas de Gavión

- El estímulo económico por metro cúbico será de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) anuales, en dos ministraciones cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y firma del contrato del adhesión y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en la Reglas y/o Contrato de Adhesión, que se destinará para adquirir los materiales necesarios para su construcción y la mano de obra, y el 30% final para la conclusión de la misma.
- La construcción y/o mantenimiento de las presas de gavión será realizada por parte del beneficiario, con la asesoría y seguimiento técnico del personal técnico de PROBOSQUE a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Delegación Regional Forestal que corresponda de acuerdo a la ubicación del o los predios.

Con lo que respecta a la distribución del recurso correspondiente, el pago inicial del 70% se otorgará posterior a la firma del contrato de adhesión, y el pago final del 30% restante al término de actividades o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.

6.3 Modalidad de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 6.1. Tipo de apoyo y 6.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de las siguientes maneras:

- **Tarjeta**
- **Transferencia electrónica**
- **Cheque**

Otros apoyos:

- **En especie**: Asistencia técnica gratuita, otorgada por personal de PROBOSQUE.
- **Vale de planta forestal**: Se entregará un vale de planta, canjeable en los viveros de PROBOSQUE.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del programa y tiempo de ejecución de los mismos.

6.4 Origen de los estímulos

El estímulo proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México del Presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio presupuestal correspondiente al Programa Reforestando EDOMEX.

6.5 Estructura de los Recursos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los estímulos que se asigna al Programa Reforestando EDOMEX.

7. Mecanismos de enrolamiento

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria del Programa Reforestando EDOMÉX.

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos

a) Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las modalidades de apoyo que se establecen en la Base Primera de la Convocatoria y de acuerdo con las presentes Reglas;

b) Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos;

c) Se deberá designar una persona que fungirá como segundo designado, como segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión y su anexo. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.

Cuando así lo determinen viable los solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fallecimiento o fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen la cual debe estar signada por el otorgante y apoderado y sus dos testigos a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal, para posteriores de deberá de acreditar con documentación legal fehaciente;

d) Para el caso de reforestación presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como “obligatoria”. Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario o designado, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;

e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;

f) Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;

g) Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

g.1) Núcleos Agrarios:

- Carpeta Básica, conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano definitivo; o resolución ejecutoriada por la autoridad competente.
- Los núcleos agrarios que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC.

g.2) Personas físicas y/o jurídico colectivas:

- Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del núcleo Agrario, o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento, según corresponda).
- Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.
- En caso de presentar constancias de posesión, estas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponda, las cuales deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, y sólo serán válidas cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares, las constancias que emita la autoridad municipal deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponda y sólo serán válidas, cuando dichos predios se encuentren fuera del núcleo agrario.
- Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, deberá integrarse una constancia expedida conforme a las especificaciones anteriormente citadas, en la que se haga constar la ubicación del predio las medidas y colindancias, así como la superficie total.
- No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;

h) Cuando se solicite la entrega del estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

h.1) Núcleos Agrarios:

- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el RAN, si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
- Con motivo de la pandemia por COVID-19, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y durante su periodo fallece alguno de los integrantes del comisariado, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados con el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven actividades y mediante acta se ratifique o se lleve a cabo la asamblea para la nueva elección del integrante de que se trate la cual deberá de estar inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional, mientras tanto se deberá de presentar el acta de defunción correspondiente y una manifestación bajo protesta de decir verdad que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario dicha situación. Únicamente para la entrega del estímulo se hará a través de alguno de los titulares.
- Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de este, y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.
- En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la pandemia que aqueja la entidad Mexiquense, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se informó a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional; y

h.2) Personas físicas y jurídico colectivas:

- Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
- Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Poder Notarial vigente, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.
- Para el caso de personas jurídico-colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
- En el caso de la categoría de presas de gavión, deberá presentarse el proyecto ejecutivo que será entregado junto con la solicitud única en formato digital e impreso.

Para el caso de mantenimientos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud.

Cuando se trate de constancias de posesión, cartas poder simples y Acta de Asamblea en donde se cite la decisión de incorporarse a los beneficios del Programa o Actas de Asamblea de elección que ya hayan fenecido, estas deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a las especificaciones señaladas en las presente Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán de estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o se requiere de información o documentos complementarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, deberá presentarse la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas.

Cuando los titulares del Órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período los suplentes dejaran de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad y presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario respecto de los nuevos representantes en las oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en uno diferente, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementaran con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en los apartados h.1) y h.2) se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas.

Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.

Por evento, en virtud de la transferencia bancaria, depósitos a tarjetas bancarias de los programas operados por PROBOSQUE, así como de los pagos correspondientes toda comisión recaudada por la institución bancaria será aportada por el beneficiario.

7.1.2 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión.

7.1.3 Criterios

7.1.3.1 De selección

a) Se apoyará a predios con cobertura arbórea máxima del 49%;
b) Que el predio no haya cambiado su uso del suelo de forestal a otra actividad;
c) Cuente con una superficie mínima de 1(una) hectárea;
d) Para la categoría de Presas de Gavión, el predio que solicite su inscripción deberá contar con la presencia de cárcavas originadas por el proceso de erosión y/o cambio de uso del suelo; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.3.2 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará en el orden de recepción. La Instancia Normativa asignará los estímulos económicos del Programa Reforestando EDOMÉX para todas las solicitudes que resulten factibles de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, con base a lo siguiente:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria;
b) Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3.3 Inelegibilidad

a) Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
c) Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación de la Instancia Normativa;
d) Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
e) Si los predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
f) Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
g) Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, de la Ciudad de México o Municipales;
h) Cuando se tenga evidencia por parte de PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa, situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
i) Si un beneficiario ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser beneficiario si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el la misma, se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
j) Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR-PROBOSQUE) u otras

instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHEM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;

k) Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHEM;

l) Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación con el cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;

m) Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y

n) Las demás que determine la Instancia Normativa**.**

7.1.3.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las y los solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud. En caso de empate se considerará lo siguiente:

a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono a reforestar;
b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
c) Que haya sido beneficiaria(o) en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada;
d) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellos beneficiarios que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio, debidamente justificada con fotografías, acta o minuta en donde se describan los hechos;
e) Para el caso de la categoría de mantenimiento, quien tenga el porcentaje de sobrevivencia más alto;
f) Áreas con alto grado de deterioro y que presenten severas afectaciones a centros poblacionales, ubicadas en áreas prioritarias;
g) Predios que acrediten fehacientemente la titularidad o representación legal con documentación expedida por autoridades competente;
h) Predios que pertenezcan a:
    1. Mujeres o grupo de mujeres;
    2. Grupos indígenas;
    3. Personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
    4. Personas con enfermedades crónico degenerativas;
    5. Víctimas u ofendidas del delito;
    6. Personas repatriadas;
    7. Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
i) Los demás que determine la instancia normativa.

Se dará preferencia a las personas solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud.

7.1.4 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908

Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914

7.1.5 Formatos

a) Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario; y
b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
b) Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa Reforestando EDOMÉX;
c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación;
f) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales; y
g) Las demás que se señalen en las presentes Reglas.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Reforestando EDOMÉX y cuantificar la superficie;
c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria, Reglas de Operación y contrato de adhesión. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
d) Todos los beneficiarios estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de PROBOSQUE, siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las y los

beneficiarios podrá adquirirla en los viveros que considere, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa;

e) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión;
f) El beneficiario deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días naturales posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta;
g) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación e información veraz y oportuna que le sea requerida en los términos establecidos;
h) Suscribir en tiempo y forma el contrato de adhesión y sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
i) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas; dicha superficie aprobada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
j) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiara(o);
k) Notificar por escrito al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
l) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité de Admisión y Seguimiento de las presentes reglas;
m) Reintegrar la planta no establecida y otorgada por parte de PROBOSQUE en tiempo y forma;
n) Dar el mantenimiento menor a las presas construidas para garantizar su buen funcionamiento;
o) Reforestar los cauces de las cárcavas para coadyuvar a la retención de suelos;
p) Atender de forma oportuna los incendios forestales que ocurran en sus predios y realizar la denuncia correspondiente;
q) Los beneficiarios deberán entregar lista de raya validada por la autoridad agraria correspondiente, donde se comprueba que hubieren prestado servicios por efecto de los programas de desarrollo forestal operados por PROBOSQUE con fecha en que inició operaciones y término de esta cumpliendo con los demás requisitos establecidos por sus autoridades;
r) Responder encuestas para identificar el nivel de conocimientos con los que cuenta para desarrollar las actividades;
s) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; y
t) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.9 Causas de incumplimientos

a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa.
b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión y anexo respectivo;
g) No establecer la totalidad de la planta en el predio asignado, comprometiendo el área mínima que la planta requiere para su buen desarrollo, y no respetando las densidades de plantación dentro de los rangos establecidos por ecosistema.
h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del beneficiario; y
i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

7.1.10.1 Suspensión temporal

Proporcionar información falsa para ingresar al programa.

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa a través de PROBOSQUE a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que les fueron informados; caso contrario, se procederá a la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.1.10.2 Cancelación y baja

a) Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento.

b) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
d) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
f) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del programa;
g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en las presentes Reglas;
h) Desistimiento por escrito del beneficiario;
i) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés del segundo beneficiario o designado de continuar con el programa;
j) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
k) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
l) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución.;
m) Ser beneficiario del Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa; y
n) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.10.3 Reintegro de los estímulos
El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:
a) Cuando se determine el incumplimiento a las presentes Reglas, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento;
b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE.
c) Se desista del apoyo otorgado;
d) Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida de conformidad con las recomendaciones técnicas emitidas por el personal de PROBOSQUE, será obligación del beneficiario reintegrar la planta en iguales condiciones; caso contrario se solicitará el reintegro económico conforme al listado de precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismo que se encuentra estipulado en el siguiente link: http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=100&cont=0; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a ajustes cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan a la convocatoria vigente y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento.

7.1.11 Corresponsabilidad de los beneficiarios
Las que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario
Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la o el beneficiario haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

8. Instancias participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia Ejecutora
La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Reforestación, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de los estímulos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Unidad de Concertación Interinstitucional.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

8.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Departamento de Reforestación de PROBOSQUE;
c) Vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
   2. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
   3. Representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACh).
   4. Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).
   5. Representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
d) Invitados especiales, quienes serán:
   1. Persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE;
   2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE; y
   3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará presidida por el Director(a) General de PROBOSQUE y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrá un Secretario Técnico, siendo el o la Titular del Departamento de Reforestación de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

8.3.2 Atribuciones

a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
b) Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo http://probosque.edomex.gob.mx;
c) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las presentes Reglas, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario;
d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los estímulos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
e) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las presentes Reglas y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE; y
f) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

a) Una vez emitida la Convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable; con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente Mantenimiento a reforestaciones establecidas dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual será necesario un nuevo dictamen jurídico;

c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa Reforestando EDOMÉX;
e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el "Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y observará 30 días hábiles para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
g) La Instancia Normativa autorizará los contratos de adhesión elaborados por la Instancia Ejecutora;
h) La Instancia Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen en el mismo;
i) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
j) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
k) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación;
l) Solo en casos especiales el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, podrá autorizar la incorporación de predios con cobertura de copa del 50 al 65% para mejorar y conservar el ecosistema del bosque, cuando sea un bosque senil o en mal estado, bosque sin regeneración natural, bosques afectados o sometidos por la presión antropogénica, bosques fragmentados; la densidad de planta mínima es de 400 y máximo de 500 por hectárea;
m) Se apoyarán predios que se encuentren bajo manejo forestal sustentable, siempre y cuando la superficie cuente con evidencia de corta en un plazo de 2 años y/o cuando la regeneración natural no sea posible. Así mismo se apoyarán superficies con potencial de reforestación;
n) La superficie mínima para apoyar es de una hectárea, la cual podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios;
o) La cantidad de la planta se otorgará con base en el siguiente cuadro y la disponibilidad de planta y especies producidas por PROBOSQUE;

Cobertura de copa	Mínimo		Máximo
Hasta del 25%	Templado Frio	800	1,100
	Selva Baja	625	
Del 26 al 49%	500		700

p) La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre, en el caso de reforestación, para la categoría de mantenimiento de las reforestaciones establecidas en los tres años anteriores no podrá exceder el último día hábil del mes de octubre y para construcción de presas de gavión hasta el último día hábil de diciembre, así mismo deberá informar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad el termino de las actividades, a las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales u Oficinas Centrales de PROBOSQUE a través de la entrega física y/o mediante notificación remitida al correo electrónico probosque.dr@edomex.gob.mx o al teléfono 722 878 9892;
q) Las actividades de reforestación se tienen que realizar mediante la distribución de la planta en el total de la superficie apoyada (100%), por lo que no se considerará como cumplimiento si la planta se concentra en su totalidad en una fracción de la superficie asignada;
r) La distribución de la planta deberá realizarse de acuerdo con las condiciones del terreno utilizando las siguientes opciones: marco real, tresbolillo y de forma irregular;
s) Únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas al beneficiario y a PROBOSQUE no se hayan concluido las actividades de reforestación; el ajuste no podrá ser menor al 70%; y
t) Podrán solicitar nuevamente el apoyo aquellos beneficiarios que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénica (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio, previa dictaminación técnica por parte del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

9.2 Sustitución de beneficiarios

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en las presentes Reglas, podrá sustituirse al beneficiario(a) inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación de la Instancia Normativa.

10. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

El Programa Reforestando EDOMÉX, a través de PROBOSQUE, forma parte del Comité Estatal de Reforestación, el cual lleva a cabo acciones de coordinación y participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12. Difusión
12.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web PROBOSQUE.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria
La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia
La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento
La Instancia Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación
15.1 De la evaluación interna
Con la finalidad de evaluar las actividades realizadas durante la operación del Programa, el Departamento de Reforestación podrá realizar anualmente una evaluación interna, que, de manera aleatoria, todos los beneficiarios del Programa Reforestando EDOMÉX serán susceptibles a la misma. La evaluación no será menor del 10% del total apoyado cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.3 Informe de Resultados
La Instancia Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión – Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se

verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

17. Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

a) De manera escrita: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

b) Vía telefónica: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, en el domicilio Calle Robert Bosch Esquina Primero de Mayo, Numero Exterior 1731, Piso 3, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2756700 ext. 6792.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

c) Vía Internet: Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;

d) Personalmente: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.
Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700; y

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y
SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
Y DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.
(RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15 Y 19 FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO 191 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SEA REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que adicionalmente la Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT´s) EDOMÉX se alinean al objetivo 12. Producción y consumo responsables; meta 12.2 lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

Que los recursos forestales que existen en nuestro país ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global, México ocupa el doceavo lugar en cuanto a superficie forestal y el tercero en Latinoamérica. De acuerdo al Inventario Forestal y de Suelos (2014) en el Estado de México existen 1.06 millones de hectáreas de superficie forestal, desglosados de la siguiente manera: 225,355.07 ha. pertenecen a coníferas, 209,358.80 ha. a coníferas y latifoliadas, 210,981.09 ha. a latifoliadas, 15,127.06 ha. a bosque mesófilo, 130,570.95 ha. a selvas bajas, 49,171.68 ha. a otras asociaciones, 25,463.57 ha. a zonas áridas, 24,148.56 ha. a otras áreas forestales y 175,190.13 ha. son zonas forestales perturbadas. En todos estos ecosistemas se realizan aprovechamientos maderables y no maderables, que son sustento de las comunidades rurales que ahí habitan y en muchos casos tienen los índices de marginación más altos del país (Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México, está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del organismo público descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete generar las políticas, estrategias y acciones que atiendan de manera integral el desarrollo social, para que todos los mexiquenses tengamos condiciones de participación, igualdad y bienestar social, con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sostenible que coadyuve en la erradicación de la pobreza de las familias Mexiquenses, mediante la entrega de estímulos que permitan garantizar la sustentabilidad de los recursos forestales en la entidad mediante la entrega de equipo destinado a la transformación de materias primas forestales.

En el país se consumen 20.1 millones de m^3 rollo; pero se producen cerca de 6.1 millones de m^3 rollo, esto demuestra que existe un déficit de 14 millones de m^3 rollo; la demanda del mercado nacional se ve subsanada por el proceso de importación de materia prima forestal proveniente de los Estados Unidos de América, Canadá y Chile. (CONAFOR, 2015). Donde el Estado de México participa con un 4.5 % de la producción forestal nacional.

Que en el Estado de México para el año 2019 reporta una producción forestal maderable de 367,163 m^3 rollo, a un precio promedio de $1,200.00 m^3 rollo, dando un valor total aproximado de $440,595,600.00 (Cuatrocientos cuarenta millones, quinientos noventa y cinco mil seiscientos pesos). En el Estado de México actualmente (agosto 2020) se autorizaron 673,174 m^3 rollo, cuando se tiene un potencial anual de 875,000 m^3 de los cuales solo se extrae un 50% del potencial anual; lo anterior en virtud de la ausencia, desarrollo y tecnificación de las empresas forestales sociales en los ejidos y comunidades (PROBOSQUE, 2020).

Que con el propósito de contribuir con la generación de empleos, la reactivación de la economía mexiquense y el desarrollo forestal sustentable se crea el programa de Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT´s) EDOMÉX con el objeto de Impulsar la tecnificación y equipamiento de los CAT´s de los diferentes núcleos agrarios en el territorio del Estado de México, legalmente establecidos conforme a la normatividad aplicable, así mismo cuenten con autorización de aprovechamiento forestal maderable, mediante la entrega de estímulos en especie necesaria para la comercialización de sus materias primas forestales.

Que en Sesión Extraordinaria número 42 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, Celebrada el 27 de enero de 2021 mediante ACUERDO número PBE/42SE-2021/189, se aprobaron las reglas de operación del programa Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT´s) EDOMÉX, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismo Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y articulo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-027/2021, de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio ***con firma electrónica de fecha 29 de enero 2021***, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT´s) EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT´s) EDOMÉX.

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT´s) EDOMÉX, tiene como propósito el impulsar la tecnificación y equipamiento de los CAT´s de los diferentes núcleos agrarios en el territorio del Estado de México, legalmente establecidos conforme a la normatividad aplicable, así mismo cuenten con autorización de aprovechamiento forestal maderable, mediante la entrega de estímulos en especie necesaria para la comercialización de sus materias primas forestales.

2. Derecho social que atiende

El trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Beneficiario(a): Los núcleos agrarios interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité de Admisión y Seguimiento, sea validada para recibir los estímulos en especie.

Calidad de vida: Es el Conjunto de condiciones que contribuyen al bienestar de las y los individuos y a la realización de sus potencialidades en la vida social.

Carpeta Básica: Es el conjunto de documentos en los que se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos. Está integrada por la resolución presidencial o sentencia de los tribunales agrarios, acta de posesión y deslinde y plano definitivo.

CAT´S: Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales**.**

Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales: Lugar donde se lleva a cabo el conjunto de operaciones ejecutadas para la obtención, transformación y transporte de productos forestales.

Comercialización Forestal: Es la realización de actividades comerciales forestales que orientan el flujo de bienes y servicios del productor al consumidor con el fin de satisfacer sus necesidades.

Comité: El Comité de Admisión y Seguimiento del programa Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT´s) EDOMÉX, que es la instancia normativa.

Contrato de Comodato: Acuerdo de voluntades que suscribe el beneficiario con PROBOSQUE, con relación al programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del organismo público descentralizado denominado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes programas.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la unidad jurídica y de igualdad de género de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el área técnica sobre el análisis de las condiciones del inmueble y de la industria.

Estímulo: Bien o servicio entregado por PROBOSQUE a los beneficiarios para promover, impulsar y fortalecer los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del programa. Los estímulos, así como la asesoría serán aprobados por conducto del Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Protección Forestal a través del Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento conformado por los integrantes del Comité Operativo.

Instancia Responsable: PROBOSQUE.

Lista de espera: A la relación de núcleos agrarios solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT´s) EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manejo Forestal: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración, el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Normatividad Aplicable: Es un conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos según los criterios y lineamientos**.**

Núcleos Agrarios: Son los núcleos ejidales y comunales que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los tribunales agrarios, representada por; un (a) presidente (a) del comisariado, secretario (a), tesorero (a) y consejo de vigilancia.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Productos Forestales Maderables (PFM): Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

Programa: Al programa Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT´s.) EDOMÉX.

Propuesta Técnica Ejecutiva: Documento donde se estipule el proyecto detallado a implementarse en el CAT por parte del prestador de servicios técnicos, en donde se refiere la problemática social forestal y acciones que generen una solución de la misma, plasmando diferentes metodologías y herramientas necesarias.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Reglas de Operación: Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del programa.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Solicitante: Núcleos agrarios, por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los programas de acuerdo a la convocatoria y reglas de operación.

Visita de Verificación: Es la inspección por parte de la unidad ejecutora, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y correcto funcionamiento de la maquinaria y equipo entregado al beneficiario.

4. Objetivos
4.1. General
Impulsar la tecnificación y equipamiento de los CAT´s de los diferentes núcleos agrarios en el Territorio del Estado de México, legalmente establecidos conforme a la normatividad aplicable, así mismo, que cuenten con autorización de aprovechamiento forestal maderable, mediante la entrega de estímulos en especie necesaria para la comercialización de sus materias primas forestales.

4.2. Específicos
I. Mejorar los procesos productivos de los CAT's, otorgando un valor agregado a sus productos;
II. Mejorar la calidad de vida de los núcleos agrarios;
III. Fomentar la legalidad de las materias primas forestales y su comercialización en mercados competitivos.

5. Universo de Atención
5.1. Población universo
Los núcleos agrarios dentro del territorio del Estado de México.

5.2. Población potencial
Los núcleos agrarios, que cuenten con CAT´s dentro del Territorio del Estado de México.

5.3. Población objetivo
Los núcleos agrarios, que cuenten con CAT´s dentro del territorio del Estado de México y que se encuentren legalmente establecidos conforme a la normatividad aplicable, así mismo cuenten con autorización de aprovechamiento forestal maderable.

6. Cobertura
El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo.
7.1. Tipo de apoyo
En especie, a través de un contrato de comodato, celebrado entre el beneficiario y PROBOSQUE. El contrato de comodato será por un período de 12 meses, al término de los cuales deberá acreditar su permanencia y continuidad de la correcta aplicación, mediante cuatro visitas de verificación realizadas por instancia ejecutora posteriores a la celebración del contrato.

Los CAT's beneficiarios recibirán el apoyo del programa por única ocasión y éste se entregará en comodato por un período de 12 meses, al término de los cuales deberá acreditar la permanencia y continuidad de la correcta aplicación de los apoyos entregados, mediante cuatro visitas de verificación realizadas por instancia ejecutora posteriores a la celebración del contrato.

Después de los 12 meses, el equipo será entregado en propiedad a los CAT's beneficiarios, siempre y cuando acredite la operación y continuidad del proyecto conforme a lo que indique la instancia ejecutora.

El beneficiario solo podrá elegir máximo una pieza por componente. La instancia ejecutora, a través de la visita de verificación, informará al comité si dentro del CAT´s se cuenta ya con maquinaria que en el formato de registro solicita. Por lo que los interesados en ser beneficiarios del programa únicamente deberán solicitar la que mejor se adecue a las necesidades del CAT´s y del núcleo agrario**.**

No.	Componente	Unidad de Medida	No. De Apoyos Disponibles
1	Cepillo de 24" para madera de 630 mm x 220mm trifásico	Pieza	7
2	Canteador de 12´´ para madera con motor de 3 hp 220v, 60 hz trifásico	Pieza	7
3	Estufa de secado para madera de 8,000 pies tabla	Pieza	2
4	Aserradero súper hidráulico con motor eléctrico de 25 hp	Pieza	4
5	Sierra de mesa de 10´´, motor de 3 hp, 110/220V, 1 Fase MSA	Pieza	1

6	Trompo para madera motor de 5 hp 220v, 3 fases flecha 1/2´´, 3/4´´ y 1´´ (collet 1/2´´ reductor a 1/4 ´´)	Pieza	1
7	Péndulo trocero y motor de 5 hp	Pieza	1
8	Sierra cinta de 3 ´´ con volantas de.90 con motor de 25 hp con carro de tipo empujón de 3 escuadras para aserrar madera de hasta 20´, con 12 mts. de rieles	Pieza	1
9	Camioneta chasis con motor 6.2 lts. v8 385 hp tracción trasera 4x2 rodado trasero doble relación eje final 4.3:1dirección hidráulica, suspensión delantera de doble horquilla con resortes, amortiguadores y barra estabilizadora suspensión trasera de eje rígido con muelles de 11 hojas con barra estabilizadora toma de fuerza estándar frenos de disco en las 4 ruedas con ABS Y control de tracción control de estabilidad (ESC) con control antivuelcos (RSC®) asistencia de arranque en pendientes (HSA) largo 5,860 mm altura 1,981 mm ancho 2,167 mm (sin espejos)ancho 2,817 mm (espejos extendidos) distancia entre ejes 3,690 mm peso bruto vehicular 6,350 kg capacidad de carga 3,700 kg.	Vehículo	1
10	Compresor de 5 hp tanque de 500lts 22cmf, 175psi máx.	Pieza	1
11	Tramo de 10 mts. manguera de pvc para aserrín de 4´´	Pieza	1
12	Colector de aserrín de 5 hp, con 2 bolsas y 3 tomas, peso 80 kg	Pieza	1

7.2. Monto del Apoyo

El costo de los apoyos se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la celebración de un contrato de comodato entre el beneficiario y la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los Beneficiarios.

La entrega del apoyo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente PROBOSQUE.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarios(as)

8.1.1Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser núcleos agrarios legalmente constituidos y reconocidos por las autoridades agrarias competentes y que cuenten con un CAT's legalmente establecidos;

II. Presentar debidamente requisitado el Formato de Registro, con base en lo establecido en las reglas de operación del programa, en la oficina receptora de la delegación regional forestal de PROBOSQUE a la que corresponda o del Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal, las cuales serán las responsables de la correcta integración de los expedientes respectivos.
Con la finalidad de recibir y oír notificaciones en dicha solicitud se deberá designar un correo electrónico;

III. Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Al tratarse de núcleos agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero).
Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;

IV. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en

que no se cuente con alguno de los anteriores, o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el registro agrario nacional;

V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;

VI. Acreditar la legal posesión del terreno donde se ubique el CAT's con la siguiente documentación:

- Carpeta básica conformada por la resolución presidencial, acta de posesión y deslinde y plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente;
- Los núcleos agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales);

VII. Se deberá acreditar la personalidad mediante acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro;

VIII. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa, en donde informen a la asamblea de su participación al programa, así como de comprometerse con el objetivo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al acta.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la pandemia que aqueja la entidad Mexiquense, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se le informo a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el registro agrario nacional;

IX. Presentar la autorización de aprovechamiento forestal maderable expedida por la autoridad competente y que se esté ejecutando la anualidad correspondiente;

X. Presentar el documento expedido por la SEMARNAT o la CONAFOR, mediante el cual le autorizan el establecimiento del CAT's, el cual debe contener el código de identificación debidamente inscrito ante el Registro Forestal Nacional;

XI. Presentar el dictamen de impacto estatal, emitido por la comisión de impacto estatal o en su caso el documento que avale que el mismo se encuentra en proceso;

XII. Presentar la licencia municipal de funcionamiento vigente expedida por la autoridad municipal competente o en su caso el documento que avale que la misma se encuentra en proceso;

XIII. Acreditar el abastecimiento de materia primas forestales mediante la presentación de contratos o cartas de abastecimiento;

XIV. En caso de contar con certificación del buen manejo o cadena de custodia presentar los mismos;

XV. Manifestar bajo protesta de decir verdad que el predio o el CAT´s no cuenta con ningún tipo de litigio o conflicto y

XVI. Presentar anexo I, (propuesta técnica ejecutiva), conforme al formato expedido por PROBOSQUE.

Para el cumplimiento de los requisitos, se deberá entregar original y copia simple legible de los documentos para su cotejo.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, durante el ejercicio fiscal correspondiente se le notificará al solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes las validaciones de la documentación proporcionada.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del programa se realiza cambio de representantes de los núcleos agrarios, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes reglas.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del programa. Después de ese período los suplentes dejaran de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las oficinas de este organismo, en caso contrario, será dado de baja del programa.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la convocatoria correspondiente y en las presentes reglas de operación.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respecto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la convocatoria y las presentes reglas de operación.

8.1.2. Criterios

8.1.2.1. Criterios de Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité de Admisión y Seguimiento, asignará los estímulos en especie disponibles, para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

a) El cumplimiento de los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria;
b) Con base en la información documentada, verificaciones en campo y dictamen técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

a) Aquellos núcleos agrarios que presentan algún incumplimiento en los programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
b) Los núcleos agrarios que hubiesen sido sancionados con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del Padrón de sancionados de PROBOSQUE;
c) Los núcleos agrarios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días hábiles de anticipación a la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de su solicitud;
d) Núcleos agrarios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso, proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el programa;
e) Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
f) Los predios que son propiedad de dependencias de la administración pública federal, del Estado de México, o de otras entidades federativas, de la Ciudad de México o Municipales;
g) Cuando se tenga evidencia por parte de PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos en especie del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité de Admisión y Seguimiento, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el núcleo agrario;
h) Áreas que están siendo beneficiadas con el componente MFCCV.1.19 “Inversión para el abasto y la industrialización forestal”, que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) u otras instancias no gubernamentales;
i) Núcleos agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
j) Los servidores públicos, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
k) Las demás que determine la instancia normativa

8.1.2.2. Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el programa a aquellos núcleos agrarios que tengan personas que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
f) Predios que cuenten con:
    1. La autorización de aprovechamiento forestal maderable y autorización de funcionamiento de su CAT’s expedidos por autoridad competente;
    2. Certificado de manejo forestal o de cadena de custodia;
    3. Personal del sexo femenino laborando (20% del personal, o más);
    4. Personal de habla indígena laborando (10% del personal, o más);
g) Que el CAT se encuentre en algún municipio del Estado de México, catalogado por el INEGI en grado de marginación alta o muy alta; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la convocatoria, llevándose a cabo el registro en las delegaciones regionales forestales y/o en el departamento de desarrollo de la industria y comercialización forestal.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas.

Todo núcleo agrario tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4. Formatos
Los que determine la instancia normativa.

8.1.5. Integración de padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de los beneficiarios

a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la convocatoria y las presentes reglas de operación, a través del personal de las delegaciones regionales forestales de PROBOSQUE o del departamento de desarrollo de la industria y comercialización forestal;
b) Recibir el estímulo en especie del programa;
c) Reserva y privacidad de la información personal;
d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación; y
f) Las demás que se señalen en las presentes reglas de operación y la convocatoria.

8.1.7 Obligaciones de los Beneficiarios.

a) Proporcionar a PROBOSQUE, información veraz;
b) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación que le sea requerida en los términos establecidos;
c) Suscribir en tiempo y forma el contrato de comodato cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
d) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de comodato, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las reglas de operación;
e) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario(a);
f) Notificar por escrito al Comité de Admisión y Seguimiento, en un plazo que no deberá exceder los quince días hábiles por conducto de la delegación regional forestal correspondiente, de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio o al CAT's donde se esté ejecutando el programa y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario(a), por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes , pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Admisión y Seguimiento del programa;
g) Acudir, aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación y seguimiento del programa;
h) Reintegrar los estímulos en especie recibidos, cuando así lo determine el Comité de Admisión y Seguimiento, por causa de incumplimiento a la convocatoria, reglas de operación o contrato de comodato;
i) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante el comité de Admisión y Seguimiento;
j) Informar a PROBOSQUE de cualquier conflicto, que pudiera generar el incumplimiento de la entrega del estímulo en especie;
k) Informar si se es beneficiario de otro programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal y;
l) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento

a) No realizar las actividades comprometidas con el programa;
b) Cuando se detecte que se ha proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción al programa;
c) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
d) No cumplir con las cláusulas del contrato de comodato;
e) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación por parte del núcleo agrario;
f) Utilizar los estímulos en especie para fines distintos a los que le fueron otorgados;
g) Cuando no se informe del cambio de autoridades en tiempo y forma; y
h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Sanciones
Se sancionará a todos aquellos núcleos agrarios de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y en la convocatoria del programa.

El Comité de Admisión y Seguimiento será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

8.1.9.1. Suspensión Temporal

Los estímulos en especie podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité de Admisión y Seguimiento a través de PROBOSQUE, a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el padrón de Beneficiarios Incumplidos.

8.1.9.1.1. Sanciones a los beneficiarios y reasignación de recursos

Si se decide dar por terminado anticipadamente el contrato de comodato, por parte del Comité de Admisión y Seguimiento o por parte del núcleo agrario, se deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado y los mecanismos para la reintegración del estímulo otorgado en especie. Dicho estímulo, podrá ser reasignado a otros núcleos agrarios que correspondan al ejercicio de la convocatoria vigente, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento. Se suspenderán e incluirán en el padrón de beneficiarios incumplidos, aquellos núcleos agrarios, que cuenten con CAT´s legalmente establecidos en el territorio del Estado de México, y que no estén imposibilitados técnica y jurídicamente; la instancia ejecutora a través de la unidad jurídica y de igualdad de género de PROBOSQUE, será la responsable de aplicar la sanción que corresponda.

8.1.9.2. Cancelación y baja

a) Incurrir en alguno de los supuestos expuestos en el numeral 8.1.9;
b) Cuando se detecte la no realización de las actividades programadas en el proyecto;
c) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
d) No acudir a la firma del contrato de comodato o no acudir a recibir el estímulo en especie, sin causa justificada dentro del término establecido;
e) Utilizar los estímulos en especie para fines distintos a los que fueron otorgados;
f) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;
g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del programa, establecidas en estas reglas de operación;
h) Desistimiento;
i) Por fallecimiento del titular;
j) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
k) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación una vez transcurrido el termino establecido para tal efecto;
l) Cuando se es beneficiario de otro programa de desarrollo social, Federal, Estatal o Municipal, a consideración de la instancia normativa; y
m) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.3. Reintegro de los Estímulos en Especie.

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

a) Cuando se determine el incumplimiento a las reglas de operación, convocatoria o contrato de comodato, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento;
b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
c) Se desista del estímulo en especie otorgado;
d) Si de las verificaciones efectuadas se observa que no se están ejecutando los trabajos correspondientes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación, será obligación del beneficiario reintegrar el apoyo; y
e) Las demás que determine la instancia normativa.

El estímulo en especie por objeto de incumplimiento o desistimiento, deberá ser reintegrado en término improrrogable de 3 días hábiles y podrá en su caso ser reasignado a otros núcleos agrarios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyos sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento.
El traslado de la maquinaria o equipo correrá a cargo del beneficiario.

8.1.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

a) Cuando así lo solicite la instancia ejecutora, otorgar cursos y capacitaciones a otros núcleos agrarios respecto a la operación del equipo y maquinaria que se haya otorgado; y
b) Las que determine la instancia ejecutora relacionadas al medio ambiente.

8.2 Graduación del Beneficiario

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en propiedad el apoyo del programa, una vez que se verifique por parte de la instancia ejecutora a través del departamento de desarrollo de la industria y comercialización

forestal, quien informará que se haya dado cumplimiento a todas las actividades y clausulado del contrato de comodato conforme a minuta, informándose lo conducente al Comité de Admisión y Seguimiento.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el programa.

9.2. Instancia ejecutora

La Dirección de Protección Forestal a través del departamento de desarrollo de la industria y comercialización forestal.

9.3. Instancia Normativa

9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento, estará integrado con un representante de:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la unidad de atención a zonas críticas y el departamento de desarrollo de la industria y comercialización Forestal;
c) Ocho vocales
   1. Representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
   2. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
   3. Representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C. V;
   4. Representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
   5. Representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
   6. Representante de la Cámara Nacional de la Industria Maderera, Estado de México;
   7. Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
   8. Representante del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

I. Determinar, de conformidad a las presentes reglas de operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios y lista de espera, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
II. Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el padrón de beneficiarios se den a conocer en las delegaciones regionales forestales de PROBOSQUE y en la página web del organismo http://www.probosque.edomex.gob.mx;
III. Analizar la situación de aquellos núcleos agrarios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los estímulos en especie, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
IV. Analizar, acordar y validar la situación de los núcleos agrarios que incurran en el incumplimiento de las reglas de operación y el contrato de comodato, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos en especie asignados, lo anterior por conducto de la instancia ejecutora (unidad jurídica y de igualdad de género de PROBOSQUE);

V. Resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación y la convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable;
VI. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los núcleos agrarios beneficiados que se realicen por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del programa conforme a las reglas de operación;
VII. Aprobar las modificaciones necesarias a las reglas de operación para garantizar la correcta operación del programa Social en favor de las personas beneficiarias y;
VIII. Las demás que tenga que resolver y conocer, conforme a las presente reglas.

9.4. Instancia Responsable
PROBOSQUE es la instancia responsable de la administración.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la instancia responsable;
b) Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la convocatoria de PROBOSQUE;
c) La instancia ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y los remitirá a la instancia responsable;
d) La instancia ejecutora emite los dictámenes técnicos y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles, para autorización de la instancia normativa;
e) La instancia ejecutora convoca a la instancia normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo en especie del programa Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT´s) EDOMÉX;
f) La instancia ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
g) La instancia ejecutora elabora y requisita los contratos de comodato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento, y observará 30 días hábiles para su firma y sello;
h) La instancia normativa aprueba los contratos de comodato elaborados por la instancia ejecutora;
i) La instancia responsable del programa, genera la solicitud del estímulo en especie y su entrega correspondiente;
j) La instancia ejecutora a través de las delegaciones regionales de PROBOSQUE o del departamento de desarrollo de la industria y comercialización forestal, acudirán al núcleo agrario beneficiado para verificar que las acciones contenidas en el contrato de comodato se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá a la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE;
k) Con la minuta de verificación la instancia ejecutora, realiza un padrón de beneficiarios que concluyeron actividades y a su vez lleva a cabo las acciones para la entrega definitiva de la maquinaria o equipo a los beneficiarios;
l) La instancia ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la instancia normativa para su conocimiento y aprobación; y
m) Las demás que determine la instancia normativa.

10.2. Sustitución de beneficiarios

La instancia ejecutora realizara las sustituciones que se presenten por bajas o cancelaciones del apoyo durante su ejecución del programa dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera.

11. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del programa, dentro del Comité de Admisión y Seguimiento, se considera la participación de la sociedad civil.

13. Difusión

13.1. Medios de Difusión.
La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página **www.probosque.edomex.gob.mx,** conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la instancia normativa.

14. **Transparencia**

La instancia responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. **Seguimiento**

La instancia ejecutora, a través del Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe al Comité de Admisión y Seguimiento en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

16. Evaluación

16.1. De la evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2. Informe de Resultados

La instancia responsable, presentará dos informes al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

18. **Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:**

I. **Ante el Comité de Admisión y Seguimiento,** con domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del organismo.

II. **Ante la Secretaria de la Contraloría del Estado de México,** en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071, Toluca de Lerdo. Mex.: teléfono 722 275 67 00

b) **Vía Telefónica:**

En PROBOSQUE, al teléfono 722 878 9886 o 7228789850

c) **Vía Internet:**

En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente**:

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071, Toluca de Lerdo. Mex.: teléfono 722 275 67 00

e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**:

A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México,

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

PRESIDENTE SUPLENTE

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISION Y SEGUIMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
(RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XI, 9 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que la política de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a la Estrategia Familias Fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de Gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) durante el primer trimestre de 2020, el Estado de México contaba con 13 millones 824 mil 634 personas mayores de 15 años, de los cuales, 55.6% (7 millones 689 mil 225) se encuentran económicamente activos; de entre ellos, 628 mil 577 personas están subocupadas y 425 mil 671 personas desocupadas, que representa una tasa de desocupación del 5.54%; ahora bien, de acuerdo con el Censo Económico 2019, en el Estado de México existen 724 mil 559 establecimientos, de los cuales 36 mil 948 iniciaron operaciones en 2019 y 687 mil 611 antes de 2019.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece como objetivo dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, el recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.

Que dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, se consideran estrategias para impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios, así como el contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes, a personas con discapacidad y adultos mayores.

Que a fin de atenuar los efectos económicos ocasionados por la emergencia sanitaria causada por el coronavirus nombrado COVID-19 y toda vez que, se propagó rápidamente causando afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía del Estado de México, el Ejecutivo del Estado considera necesario apoyar a las emprendedoras, emprendedores micro y pequeñas empresas, así como al autoempleo, a través del programa Microcréditos EDOMÉX.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia y con base en el objetivo del Programa Microcréditos EDOMÉX; con el propósito de contribuir a la disminución de la condición de pobreza de la población mexiquense, se alinea prioritariamente al ODS: Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y crecimiento de las micro empresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"*, de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra el formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que el Programa Microcréditos EDOMÉX tiene como propósito otorgar Microcréditos y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-003/2021, de fecha 19 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo.

Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Microcréditos EDOMÉX que tiene como objetivo otorgar Microcréditos y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

2. Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo y a la no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- **Asesoría Financiera:** Orientación profesional brindada a la persona beneficiaria con la finalidad de proporcionar conocimientos, que le permita el complementar el uso adecuado y administración del Microcrédito otorgado.
- **Aval Solidario:** Persona física de 18 años de edad en adelante, con domicilio propio en el Estado de México, que garantiza todo o en parte, el importe del Microcrédito EDOMÉX, siendo responsable por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria.
- **Persona Beneficiaria:** Persona física que recibió un Microcrédito por parte del Programa Microcréditos EDOMÉX.
- **Ciclo:** Período establecido para cubrir el importe del Microcrédito EDOMÉX otorgado para los ejercicios 2018, 2019 o 2020, con el interés correspondiente, en pagos semanales, conforme a lo establecido en la Tabla de Amortización del Microcrédito.
- **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.
- **Grupo Solidario:** Conjunto de al menos tres y máximo quince personas físicas, de 18 años de edad en adelante, que obtuvo un microcrédito, en el que cada miembro es responsable solidario por las obligaciones crediticias adquiridas por todos los integrantes, para los años 2018, 2019 y 2020.
- **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa.
- **Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.
- **Instancia Responsable:** La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.
- **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- **Microcrédito:** Préstamo con un interés del 12% anual, otorgado a personas físicas que habitan en el Estado de México, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, mediante el Programa Microcréditos EDOMÉX, para que inicien un negocio en la Entidad.
- **Negocio:** Se entenderá como negocio la definición que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al término de “establecimiento”; es decir, aquella unidad económica que, en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios.
- **Padrón de Beneficiarios:** a la relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa de Microcréditos EDOMÉX.
- **Persona solicitante:** Persona física de 18 años de edad en adelante que solicita de manera formal un microcrédito.
- **Población desocupada:** Personas que, no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún momento del último mes transcurrido.
- **Población subocupada:** Personas ocupadas con la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.
- **Poner un negocio recientemente:** se refiere al tiempo en el que se estableció el negocio, se dará prioridad a los negocios establecidos durante el ejercicio fiscal anterior.
- **Programa:** Programa Microcréditos EDOMÉX.
- **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Microcréditos EDOMÉX.
- **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.
- **Sujeto de Apoyo:** Persona física de 18 años de edad en adelante que solicitó y cumplió con lo establecido en las presentes reglas y es susceptible de recibir un microcrédito.
- **Tabla de Amortización del Microcrédito:** Relación que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos para liquidar el importe del Microcrédito otorgado con sus respectivos intereses.

4. Objetivos
4.1 General
Otorgar Microcréditos y Asesoría Financiera, por única ocasión, a personas de 18 años de edad o más que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente, para que inicien o amplíen su negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

4.2 Específicos
El Programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar microcréditos a personas desocupadas o subocupadas y/o emprendedores de la entidad a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas;
- Promover el autoempleo y la generación de nuevos empleos;
- Otorgar financiamiento con plazos de amortización congruentes a la capacidad de pago de las personas solicitantes, y
- Promover asesoría mediante la capacitación para la consolidación de los emprendedores y emprendedoras.

5. Universo de Atención
5.1 Población Universo
Habitantes del Estado de México.

5.2 Población Potencial
Personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo
Personas de 18 años de edad en adelante, que habiten en el Estado de México y formen parte de la población desocupada o subocupada o pusieron un negocio recientemente.

6. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 Tipo de Apoyo
Otorgamiento de Microcréditos y Asesoría Financiera, por única ocasión y de forma individual.

7.2. Monto del Apoyo
El Microcrédito se otorgará por única ocasión por un monto de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en 16 semanas, originando un interés total de $ 160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por lo que, el pago semanal será de $ 260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

La Asesoría Financiera será gratuita, es decir, no generarán costo adicional a las personas beneficiarias, la Instancia Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora será la encargada de informar a las personas beneficiarias el día, lugar y la hora en que se llevarán a cabo.

7.3 Origen de los recursos
El monto correspondiente al Microcrédito será otorgado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y la ministración dependerá de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Instancia Responsable destine para dicho Programa, provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4 Estructura de los recursos
La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

8. Mecanismos de Enrolamiento
8.1 Personas Beneficiarias
Personas físicas que recibieron un microcrédito del Programa Microcréditos EDOMÉX.

8.1.1 Permanencia
Para poder participar en el Programa él o la solicitante deberá cumplir con lo establecido en las presentes Reglas.

En caso de que él o la solicitante ya haya participado en el Programa Microcréditos del Instituto Mexiquense del Emprendedor en los años 2018, 2019 o 2020, a través de un Grupo Solidario o de forma individual, y deseé participar nuevamente, deberá haber liquidado el monto total del adeudo del microcrédito otorgado, tanto de forma individual como de todos los integrantes del Grupo Solidario con el que participó.

Los Beneficiarios permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y realicen sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de Amortización.

8.1.2 Requisitos y Criterios de Selección

a) Tener 18 años de edad en adelante;
b) Iniciar o desarrollar un negocio en el Estado de México;
c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
d) Una copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial vigente con fotografía;
f) El domicilio del o la solicitante deberá ser del Estado de México, asimismo, deberá ser idéntico en la identificación oficial vigente con fotografía y en el comprobante de domicilio;
g) Evidencia fotográfica de la actividad comercial que realiza (en su caso); y
h) Del Aval Solidario:
    - Una copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía (únicamente credencial para votar o pasaporte vigente);
    - Una copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; y
    - Una copia simple del comprobante de domicilio (teléfono, luz, internet, televisión por cable, agua, predial o el original de una constancia domiciliaria (expedida por la autoridad municipal o auxiliares correspondientes)) del año en curso.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

8.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el programa a los solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4 Registro

El (la) solicitante, llevará a cabo el registro en la página web del IME: www.ime.edomex.gob.mx, en el apartado Microcréditos, debiendo llenar el total de la información requerida y adjuntar los documentos en formato PDF, no mayor de 2MB, de todos los requisitos señalados en las presentes Reglas, o en su caso, acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora.

8.1.5 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el Microcrédito;
b) Recibir la Tabla de Amortización del Microcrédito;
c) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación; y
d) Reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar de manera veraz la información que le sea requerida;
b) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito considerando el número de referencia bancaria;
c) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
d) En el caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo a la Instancia Ejecutora; y
e) El beneficiario deberá utilizar el financiamiento que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en las presentes Reglas.

8.1.9 Causas de Incumplimiento
Son causas de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias las siguientes:
a) Proporcionar información falsa;
b) No cumplir en tiempo y forma con los pagos de acuerdo a la tabla de amortización; y
c) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias
a) Serán causas de cancelación:
- Que el aspirante proporcione información falsa; y
- Por defunción del beneficiario.

b) Serán causas de suspensión:
- El incumplimiento en el pago total del adeudo;
- No asistir a la entrega del Microcrédito EDOMÉX en la fecha establecida; y
- No actualizar la documentación requerida por la Instancia Ejecutora.

8.1.11 Corresponsabilidad
a) El Beneficiario deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito;
b) Asistir a la Asesoría Financiera con la finalidad de adquirir conocimientos, que le permita el complementar el uso adecuado y administración del Microcrédito otorgado; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Instancias Participantes
9.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos.

9.2 Instancia Responsable
La Dirección General del IME, es la encargada de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora
La Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la ejecutora del Programa.

9.4 El Comité de Admisión y Seguimiento
9.4.1 Integración
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
c) Seis Vocales, quienes serán:
- Representante de la Secretaría de Finanzas;
- Representante de la Secretaría del Trabajo;
- Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- Representante de la Secretaría del Campo; y
- Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME

d) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en el IME.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del (la) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el (la) presidente (a) tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El (la) Secretario (a) expedirá la convocatoria por acuerdo del (la) presidente (a), con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno (a) de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos(as) se encuentre el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a), el (la) representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados (as).

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

9.4.2 Atribuciones del Comité

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de carencias sociales, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
c) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
d) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
e) Nombrar al (la) representante de la sociedad civil o institución académica;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
h) Las demás no contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

a) La Instancia Normativa autoriza la Convocatoria y los medios en que habrá de publicarse;
b) La Instancia Responsable, emite la Convocatoria;
c) Registro de las solicitudes por la Instancia Ejecutora;
d) Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las Reglas de Operación, serán consideradas susceptibles para recibir el microcrédito;
e) Una vez autorizados los microcréditos a entregar, la Instancia Ejecutora notifica a las personas seleccionadas, la fecha, lugar y hora de entrega;
f) Las personas seleccionadas asisten a la entrega de su Microcrédito y Tabla de Amortización;
g) La Tabla de Amortización indicará los medios y formas de pago;
h) Los Beneficiarios realizan sus pagos puntuales señalados, en la Tabla de Amortización;
i) La instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento del pago total de los microcréditos; y
j) El otorgamiento de los Microcréditos, estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros.

10.2. Microcrédito EDOMÉX

a) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente al Sujeto de apoyo;
b) Los sujetos de apoyo, deberán asistir a la entrega de Microcréditos acreditándose con identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asistan, podrán recibir en las oficinas del IME su microcrédito en un plazo de tres días hábiles posteriores;
c) Los microcréditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
d) En el caso de haber participado anteriormente en el programa, únicamente cuando todos los beneficiarios del Grupo Solidario realicen el pago del Microcrédito, y sus respectivos intereses concernientes al microcrédito entregado, podrán considerarse Sujetos de Apoyo para solicitar nuevamente un microcrédito;
e) El beneficiario deberá contar con un Aval Solidario; quien no deberá ser beneficiario del Programa Microcréditos EDOMÉX;
f) El Microcrédito autorizado será entregado exclusivamente al Sujeto de apoyo, en presencia de su Aval Solidario, quien avalará con su firma responder por las obligaciones crediticias adquiridas por el beneficiario.
g) La Instancia Ejecutora entregará al Beneficiario una Tabla de Amortización del Microcrédito, donde se señalan los medios, montos y fechas de pago; y
h) Una vez que resulte beneficiado, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de los mismos.

11. Transversalidad

El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de Difusión
Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria
La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia
La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe siempre que la Instancia Normativa así lo solicite a través de sus sesiones ordinarias.

El (la) jefe (a) de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los Microcréditos, con la finalidad de emitir un reporte mensual al Departamento de Administración de Cartera, de los pagos realizados por cada beneficiario para en su caso, iniciar las acciones de cobranza extrajudicial. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, el (la) titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva para que realice la cobranza judicial.

El (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar al (la) titular de la Instancia Ejecutora, así como al (la) titular de la Instancia Responsable.

16. Evaluación
16.1 Evaluación Externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de Resultados
El IME presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, Control y Vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IME.

18. Quejas y Denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.

d) Personalmente:

- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

e) Vía la aplicación (Android, Apple) Denuncia EDOMÉX (Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IME INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18,19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Instituto Mexiquense del Emprendedor, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por el Emprendimiento se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.4, 8.3, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en la Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 413 mil 345 mujeres de 18 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), en el Estado de México hay 26 mil 409 mujeres de 18 a 59 años de edad que ayudan en algún negocio.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que así también la política pública en materia de desarrollo económico del Estado de México busca atender de manera integral a las familias mexiquenses, mediante la transversalidad de los programas y estrategias gubernamentales. Lo anterior, para lograr el incremento de la productividad en todos los sectores de la economía, la generación de condiciones necesarias para ser más competitivos, la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la entidad.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor tiene como objetivo impulsar, fortalecer y promover las actividades productivas en la entidad, mediante el fomento de una cultura emprendedora de alto valor agregado y una atención de calidad al sector empresarial.

Que con base en este propósito, el Instituto ha determinado mejorar la calidad de vida de las mujeres de 18 a 59 años de edad que se encuentran por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.

Que mediante Acuerdo **IME/02E/003/2021 de fecha 19 de enero de 2021** el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aprobó por unanimidad las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-003/2021**, de fecha **19 de enero de 2021**, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha **29 de enero de 2021,** la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones de las reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa
El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad, en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el autoempleo, desarrollo humano.

2. Derechos sociales que atiende
Trabajo y a la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Actividades de Desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Emprendedoras, a las mujeres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.

Empresa, a la unidad económica que produce y/o comercializa algún bien o servicio, con fines de lucro.

IME, al Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia Ejecutora, a la Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

MiPyMes, a las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

4. Objetivo

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México que se encuentren en condición de pobreza y que se dediquen a las actividades del hogar y que no perciban remuneración.

5.3 Población objetivo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar que no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.

6. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Monetario
Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 En servicios
a) Capacitación para el desarrollo humano;
b) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
c) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
d) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria, en su caso; y
e) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

7.2 Monto del apoyo
El apoyo monetario será por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cada uno, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del IME y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
c) Presentar condición de pobreza;
d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
e) Contestar un cuestionario para evaluar la viabilidad de realizar un plan de negocio o en su caso el fortalecerlo en el caso de que ya tengan uno elaborado;
f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
g) Las beneficiarias que manifiesten el interés de continuar en el programa deberán cubrir, además:
    1. Solicitud por escrito para continuar en el programa;
    2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
h) Haber participado en alguna actividad de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia del documento que lo acredite; y
i) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

a) Sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
d) Sean repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.3.1 Vía Internet
Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IME http://ime.edomex.gob.mx/ debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.3.2 Módulos
Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos
a) Formato de registro;
b) Manifestación de no percepción de ingresos;
c) Acuse de recibo del medio de entrega;
d) Formato de realización de actividades de desarrollo comunitario;
e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
f) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el programa, en su caso;
g) Formato de cuestionario para evaluar la idea de un negocio o en su caso el de fortalecimiento del negocio; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias
a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Continuar en el programa para realizar actividades de Desarrollo Comunitario.
e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias
a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;

b) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando les sea requerido por la instancia ejecutora;
c) Participar en algún curso de capacitación;
d) Entregar a la Instancia Ejecutora el Formato de Idea de Negocio o de fortalecimiento del negocio;
e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
f) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 8.1.7 de las presentes reglas;
b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias
8.1.9.1 Suspensión temporal
a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
b) Sea beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa
a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega;
g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser beneficiaria de un programa social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario, a criterio de la instancia normativa;
i) No asistir a los cursos de capacitación para el desarrollo humano;
j) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
k) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarios del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias
a) Asistir a cursos de capacitación;
b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido;
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las beneficiarias
La graduación del Programa se dará cuando las beneficiarias concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario y, en su caso, lleven a cabo acciones de desarrollo comunitario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia ejecutora
La Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor, es la instancia que ejecutará el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular del IME;
c) Seis vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Secretaría de Finanzas;

2. Representante de la Secretaría de Salud;
3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
4. Representante de la Secretaría de la Mujer;
5. Representante de la Secretaría de Educación; y
6. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.

d) Representante de la Dirección de Desarrollo Regional del IME;
e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del IME;
f) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
g) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del IME, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa autorización del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del IME o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica para formar parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del IME;
b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IME, y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso determine su ingreso al Programa;

d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa;
f) Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
g) Cuando la beneficiaria no acuda a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa;
h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
i) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
j) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa dando de alta a otra solicitante. La beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
k) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
l) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes, lo cual será publicado en la página oficial del IME;
m) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
n) Las demás que determine la instancia normativa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas a efecto de que autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario que les corresponde, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

11. Transversalidad
El IME podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México y del IME.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IME, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
El IME tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se realizará una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
El IME presentará un informe al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del IME.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del IME, Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En el IME al (722) 1995851 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), al 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En la página del IME https:www.ime.edomex.gob.mx/ y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del IME ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control de Instituto Mexiquense del Emprendedor.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivado de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicados se abrogan las reglas de operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

QUINTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7 FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Cultura y Turismo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Salario Rosa por la Cultura Comunitaria se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo decente y crecimiento económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 5.1, 5.4, 8.3, 8.9 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en la Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 413 mil 345 mujeres de 18 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingreso y que además realizan algún trabajo n remunerado. Asimismo, 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que de acuerdo con la Organización de la Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” se refiere a las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidas por las comunidades de generación en generación y proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos, manifestándose en los siguientes ámbitos: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales y tradicionales.

Que la producción de artesanías aporta el 19.1% del PIB del sector cultural, la producción cultural de los hogares el 18.8%, las artes escénicas y espectáculos el 5.6% y la formación y difusión cultural en las instituciones educativas el 4.7% de ese rubro.

Que el Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimaron que a nivel nacional para el año 2017, había un total de 12 millones896 mil 833 artesanos.

Que el PDEM reconoce la importancia de promover y conservar la identidad comunitaria a través del fomento y respeto a las prácticas culturales tradicionales.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del Programa Social Salario Rosa, pudiendo ser además uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de Desarrollo Social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo tiene como objetivo vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.

Que con base en el propósito de impulsar el desarrollo integral de las mujeres de 18 a 59 años de edad que realizan actividades para preservar y transmitir desde sus comunidades de origen las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y que se dedican a las actividades del hogar sin percibir pago alguno, la Secretaría de Cultura y Turismo determinó poner en marcha el programa de desarrollo social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-025/2021, de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante dictamen de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa
El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y la capacitación para el desarrollo humano.

2. Derecho o dimensión que atiende
Trabajo, cultura, y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Actividades de desarrollo comunitario: a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Capacitación: a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Instancia ejecutora: la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Padrón de beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Patrimonio Cultural Inmaterial: a las representaciones o expresiones populares como tradiciones orales, artes del espectáculo, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo; así como a los saberes y las técnicas vinculadas a la artesanía tradicional.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Promoción: a las acciones realizadas con la finalidad de informar, impulsar y dar a conocer al público los bienes y servicios ofrecidos para su aprecio y consumo.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante: a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar: al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia: al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias a través del medio de entrega.

4. Objetivo
Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

5. Universo de atención

5.1. Población universo
Mujeres 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2. Población potencial
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y se encuentren en condición de pobreza.

5.3. Población objetivo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y se encuentren en condición de pobreza., que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, que realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México.

6. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

7.1.1. Monetario
Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2. En servicios
a) Capacitación para el desarrollo humano, previa solicitud de la beneficiaria;
b) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
c) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
d) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria, en su caso; y
e) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

7.2. Monto del apoyo
El apoyo monetario será por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cada uno, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Beneficiarias
8.1.1. Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
c) Presentar condición de pobreza;
d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo;
e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el programa y llevar a cabo acciones de desarrollo o práctica de la cultura comunitaria, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:

1.1. Solicitud por escrito para continuar con el programa;
1.2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo o práctica de la cultura comunitaria;
1.3. Haber participado en alguna actividad de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia de documento que lo acredite; y

g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que:

1. Sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
2. Sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas;
3. Sean víctimas u ofendidas de un delito;
4. Sean repatriadas;
5. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
6. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Registro
El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.3.1. Vía Internet
Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Cultura y Turismo, http://cultura.edomex.gob.mx debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3.2. Módulos
Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro. Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos
a) Ficha descriptiva de la actividad orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México;
b) Formato de registro;
c) Manifestación de no percepción de ingresos;
d) Acuse de recibo del medio de entrega;
e) Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario;
f) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
g) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer en el Programa, en su caso; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Integración del padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las beneficiarias
a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias
a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
b) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando les sea requerido por la instancia ejecutora;
c) Participar en alguna actividad de capacitación;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;

c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Causas de suspensión y cancelación
8.1.9.1. Suspensión temporal
a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
b) Sea beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2. Cancelación y baja del programa
a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega;
g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a criterio de la instancia normativa;
i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias
a) Asistir a las actividades de capacitación;
b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las beneficiarias
La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Instancia ejecutora
La Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca de la Secretaría de Cultura y Turismo.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1. Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca de la Secretaría de Cultura y Turismo;
c) Seis vocales, quienes serán:
   a) Representante de la Secretaría de Finanzas;
   b) Representante de la Secretaría del Trabajo;
   c) Representante de la Secretaría de Educación;
   d) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
   e) Representante de la Secretaría de Salud; y
   f) Representante de la Secretaría de la Mujer.
d) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo;
e) Representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura y Turismo; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura y Turismo, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura y Turismo o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;
d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9.3.3. Mecánica operativa

9.3.3.1. Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) En caso de no existir lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente, las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría de Cultura y Turismo, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para, en su caso, determine su ingreso al Programa;
d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
f) Cuando la beneficiaria no acuda a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa;
g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
h) Las beneficiarias deberán participar en la capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;

i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera; la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos pendientes por entregar, lo cual se deberá informar a la instancia normativa;
j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes;
l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
m) Las demás que determine la instancia normativa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político- electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10. Sustitución de beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas y autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario que les corresponde, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, así como de la programación de las capacitaciones.

11. Transversalidad
La Secretaría de Cultura y Turismo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas podrán ser publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2. Convocatoria
La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, en los medios que determine la instancia normativa; siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La Secretaría de Cultura y Turismo tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
La Secretaría de Cultura y Turismo presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura y Turismo, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales de la Secretaría de Cultura y Turismo, ubicadas en Boulevard Jesús Reyes Heroles #302, Delegación San Buenaventura. C.P. 50110, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría de Cultura y Turismo a los teléfonos 72 22 74 12 62, 72 22 74 12 66, 72 22 74 12 88, 72 22 74 12 00 y 72 22 74 15 80 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), al 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico: scsecretario@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura y Turismo ubicado en calle Deportiva número 100, segundo piso, puerta 4, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, código postal 51356, Zinacantepec y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura y Turismo.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivado de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicados se abrogan las reglas de operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

QUINTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas abroga las reglas de operación del Programa Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria 2019 y las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IIFAEM EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRA CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI; 5, 6, 10, 11, 12 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III; 18,19, 20, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 6, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres. Y establece en el Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, dentro del objetivo 8. “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, a través del cual ponen en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible orientado a generar puestos de trabajo y fortalecer la promoción de la cultura y los productos locales.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.2, 1.4, 5.5, 8.3, 8.9 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 (ENC-CUM), reconoce que en México había 7,533,943 personas de 12 y más años que se dedicaban a la producción artesanal local.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Uso de Tiempo (ENUT, 2019), en el Estado de México los mexiquenses asisten en promedio 4.0 horas a la semana a eventos culturales, deportivos o de entreteniendo.

Que, de acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura en México, para el año 2019 la participación de este rubro en el Producto Interno Bruto (PIB) fue del 3.1% y durante el año 2018 fue de 3.2%.

Que la producción de artesanías aporta el 19.1% del PIB del sector cultural, la producción cultural de los hogares 18.8%, las artes escénicas y espectáculos el 5.6% y la formación y difusión cultural en instituciones educativas el 4.7% de este rubro.

Que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimaron que a nivel nacional para el año 2017, había un total de 12 millones 896 mil 833 artesanos.

Que con base en los datos de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, en el Estado de México había 628,974 trabajadores artesanales.

Que el sector artesanal del Estado de México, es uno de los más vulnerables y que requiere de mayor apoyo e impulso para promover su competitividad e igualdad de circunstancias como una actividad productiva.

Que tomando como premisa mayor que la carencia de acceso al crédito por parte del sector artesanal no contribuye a su desarrollo socioeconómico, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), desarrolló un esquema que incluye herramientas de combate a la pobreza a través de apoyos económicos y en especie con enfoque social y de calidad orientadas a promover la actividad artesanal basada en la confianza, seguridad y arraigo regional.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-020/2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes reglas.

Que mediante Dictamen de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas.

Que en este marco el IIFAEM será el responsable de emitir las Reglas de Operación de los programas que con lleven una connotación social y en su caso, emitir las modificaciones a las mismas.

En razón a lo anterior se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa
El Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a elevar la producción artesanal de las artesanas y los artesanos del Estado de México de dieciocho años de edad en adelante, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y/o en especie para el desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico y el fortalecimiento de talleres artesanales.

2. Derecho que atiende.
Cultura y la no discriminación

3. Glosario de términos
Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo: al apoyo económico entregado a los beneficiarios para el desarrollo del Programa.

Artesanía: producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la o el artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Equipamiento: al conjunto de equipo, herramienta, materia prima y/o maquinaria básicos para la producción y desarrollo de la actividad artesanal.

Espacio artesanal: al lugar destinado para que la artesana y el artesano produzcan, exhiban y comercialicen sus piezas artesanales.

IIFAEM: al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Instancia ejecutora: a la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM.

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia responsable: al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM).

Ley: a la Ley de Turismo Sustentable y Desarrollo de la Actividad Artesanal del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Persona Artesana: a las personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos adquiridos, elaboran bienes u objetos de artesanía.

Persona Beneficiaria: a la persona artesana que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Hecho en EDOMÉX.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de las personas artesanas beneficiadas por el Programa Hecho en EDOMÉX.

Programa: al Programa Hecho en EDOMÉX.

Registro Mexiquense de Artesanos: al Registro único de personas integrado y operado por el IIFAEM.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa.

Secretaría: a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.

Taller Artesanal: al centro de producción en donde se realizan trabajos artesanales en forma familiar o comunitaria.

4. Objetivos

4.1 General
Contribuir a mejorar el nivel socioeconómico de las artesanas y artesanos del Estado de México mayores de 18 años, a través del fortalecimiento de su producción artesanal y de la adecuación de espacios y talleres, otorgando apoyos económicos y/o en especie.

5. Universo de atención

5.1 Población universo
Las personas artesanas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población Potencial
Las personas artesanas de 18 años de edad en adelante que habitan en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo
Las personas artesanas de 18 años de edad en adelante, registrados en el Registro Mexiquense de Artesanos y que habitan en el Estado de México.

6. Cobertura
El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, priorizando los que cuenten con mayor vocación artesanal.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo
Entrega de recursos económicos en efectivo, cheque o transferencia bancaria y/o en especie, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Tipo de Apoyo
El apoyo económico hasta por la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición por beneficiario durante el ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo la fuente de financiamiento el recurso propio del IIFAEM.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener de 18 años de edad en adelante;
c) Contar con su credencial de artesana y/o artesano vigente expedida por el IIFAEM;
d) Requisitar el formato de registro;
e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
f) Carta de petición;
g) Carta Compromiso;
h) Asistir al curso denominado “Comercio tradicional” (inducción al IIFAEM); y
i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.2 Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:
a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean personas víctimas u ofendidas de un delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.3 Registro
El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera que cumpla con la meta del ejercicio fiscal correspondiente, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.3.1 Vía Internet
Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IIFAEM debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

8.3.2 Módulos
Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente. Asimismo, respetando las medidas de cuidado personal y colectivas que establezcan las autoridades estatales y federales en materia de salud.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.4 Formatos
a) Formato de registro;
b) Carta de petición del apoyo;
c) Carta compromiso; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.5 Integración del padrón de beneficiarios
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de las Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.6 Derechos de los beneficiarios
a) Recibir los apoyos del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Ser tratados con respeto, equidad y no discriminación; y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.7 Obligaciones de los beneficiarios
a) Proporcionar la información socioeconómica y documentación requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Acudir personalmente al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su apoyo, o en su caso, proporcionar la información indispensable para realizar transferencia bancaria;
c) Recibir de manera personal el apoyo económico; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, según sea el caso, deberá acreditar a una persona mayor de edad mediante carta-poder simple e identificación oficial con fotografía, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el apoyo;
d) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
e) Informar si es beneficiaria o beneficiario de algún Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos económicos o en especie;
f) Asistir a reuniones informativas del Programa a las que se le convoque;
g) Asistir a curso denominado “Comercio Tradicional” (Inducción al IIFAEM); y
h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.8 Causas de incumplimiento de los beneficiarios
a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para su incorporación en el Programa;
b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
d) Ser persona beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos económicos o en especie;
e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
f) Las demás que determine la instancia normativa;
g) No haber acreditado el curso denominado “Comercio tradicional” (Inducción al IIFAEM); y
h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.9 Sanciones a los beneficiarios

8.9.1 Cancelación y baja del programa
a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
b) En periodo electoral realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
c) No proporcionar información socioeconómica y documentación veraz para su incorporación al Programa;
d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
e) Renunciar de manera voluntaria;
f) Ser beneficiaria o beneficiario de otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, en el que se le entregue un apoyo en especie o monetario, a determinación de la instancia normativa;
g) Por fallecimiento; y
h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios
a) Participar en actividades del IIFAEM y compartir sus conocimientos cuando se le requiera; y
b) Las demás que determine la instancia normativa.

El incumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes Reglas de Operación, por parte de los beneficiarios, dará lugar al ejercicio de las acciones que conforme a derecho correspondan.

8.11 Graduación de los beneficiarios
La graduación se dará cuando el beneficiario reciba el apoyo considerado en el programa establecido en las presentes Reglas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora
La Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM.

9.3 Instancia responsable
El Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM).

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración
El Comité se integrará por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IIFAEM;
b) Secretaría, a cargo la persona titular de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM;
c) Tres vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
   2. Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
   3. Representante de la Secretaría de Finanzas;
d) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM;
e) Representante de la Dirección de Comercialización del IIFAEM;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del IIFAEM; y
g) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una o un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la o el representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a representantes de la sociedad civil o académica en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la o el representante de la presidencia, de la secretaría, y el representante del Órgano Interno de Control del IIFAEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

9.4.2 Atribuciones
Serán atribuciones del Comité:
a) Aprobar la lista de espera y el padrón de artesanos beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa;
b) Autorizar la inclusión de nuevas artesanas y artesanos que se presenten durante la ejecución del programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
c) Aprobar las bajas en el padrón;
d) Dar seguimiento a la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
e) Nombrar a la o el representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Cuenta Bancaria
Para la operación del presente programa se deberá abrir (dar de alta) una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos y fines del programa, con la finalidad de contribuir a un mejor control de los recursos, a la transparencia y fiscalización de los mismos, misma que tendrá vigencia solamente para el ejercicio fiscal 2021.

10.2 Operación del programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del IIFAEM, misma que se dará a conocer en las oficinas y redes sociales del IIFAEM y de la Secretaria de Cultura y Turismo, y los lugares que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra con la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través del IIFAEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación de las y los solicitantes, en los lugares que para el caso establezca la convocatoria debiendo levantar un acta de apertura y de cierre, en presencia de la o el Titular del Órgano Interno de Control del IIFAEM;
c) En caso de que la o el solicitante esté imposibilitado para trasladarse al lugar de registro, designará a una persona representante mediante carta–poder simple e identificación oficial con fotografía, acompañada de un certificado médico expedido por alguna institución oficial de salud, que acredite su imposibilidad;
d) La instancia ejecutora verificará que las y los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
e) Una vez verificadas las solicitudes, la instancia ejecutora remitirá a la instancia normativa la documentación, para que previo a determinar el ingreso, la instancia normativa valide y apruebe los expedientes correspondientes conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas. La instancia ejecutora, presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
f) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la instancia responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación para su incorporación al Programa;
g) La instancia ejecutora dará a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa, mediante la divulgación de la lista que contendrá el número de artesanas y artesanos beneficiados, que será fijada en los estrados de las instalaciones del IIFAEM;
h) La instancia ejecutora determinará la calendarización de las entregas del apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas, no dejando de observar que la entrega de los mismos estará sujeta a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se determine;
i) El apoyo se proporcionará a cada uno de los beneficiarios previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, y en los términos previstos de la presentes Reglas;
j) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa, caso fortuito o fuerza mayor;
k) En caso de que la persona artesana no se presente a recibir el apoyo en la fecha establecida por causa médica justificada, dentro de los 5 días posteriores a la fecha establecida, podrá solicitar el pago del apoyo correspondiente ante la instancia normativa a través de escrito libre y justificando fehacientemente la causal de inasistencia. En caso extraordinario y por cuestiones de salud, distancia, adultos mayores o con alguna incapacidad que imposibiliten su traslado, se podrá autorizar el depósito bancario, previa autorización del Comité, siempre y cuando se cuente con la documentación completa, en estos casos el beneficiario se comprometerá por escrito a entregar los papeles firmados que acrediten que recibió el apoyo;
l) Los apoyos no entregados por causas imputables al beneficiario, no serán repuestos, debiendo informar por escrito la instancia ejecutora a la instancia normativa; y
m) Una vez entregado el apoyo correspondiente, cada beneficiario deberá realizar la comprobación correspondiente.

10.3 Sustitución de beneficiarios
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.9.1 de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora informará al Comité, el alta de nuevos beneficiarios de acuerdo con la lista de espera.

11. Transversalidad
El IIFAEM podrá celebrar convenios y acuerdos, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web del IIFAEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 (dieciocho) de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del IIFAEM, misma que se dará a conocer en las oficinas y redes sociales del IIFAEM y de la Secretaria de Cultura y Turismo, y los lugares que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La instancia ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe por escrito a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del IIFAEM.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En las oficinas del IIFAEM, ubicadas en Paseo Tollocan oriente número 700, Col. Izcalli IPIEM Toluca, C.P. 50150, Toluca, México; y en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Av. Primero de Mayo número 1731, esq. Robert Bosch, colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía Internet:
En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

c) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. El padrón de beneficiarios del programa Hecho en EDOMÉX, ejecutado por la Secretaría de Turismo, migrará para su atención a este programa de desarrollo social Hecho en EDOMÉX, con los requisitos presentados por los beneficiarios, en la fecha de su incorporación al programa, independientemente de la denominación anterior del programa social al que fueron admitidos.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del Programa de desarrollo social Hecho en EDOMÉX, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar en su caso, de acuerdo a sus reglas de operación y las leyes aplicables en materia financiera y presupuestal; por lo que, continuarán vigentes sus reglas de operación, hasta la entrega total de apoyos, por lo que, una vez realizada la entrega total, se tendrán por abrogadas las reglas de operación 2020.

OCTAVO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

NOVENO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MAESTRA CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18 y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓNES III, XI, 5, 6, 7, 10, 11 FRACCIÓN II y VI, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6 FRACCIONES I, VI, XVI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Desarrollo Social Mi Estufa Ecológica EDOMEX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza y 15. Vida de Ecosistemas Terrestres; contribuyendo a cumplir las metas: 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación; 15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales; así como 15.9 que propone integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los proceso de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, se vincula directamente a estos ODS y se caracteriza por una política social y de desarrollo humano, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria y productiva, por otra parte, se establece la promoción de la gestión sostenible de los bosques y reducción de la deforestación.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, tiene como objetivo planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección al ambiente y de preservación del equilibrio ecológico en la entidad, vinculando junto con otras dependencias, prioridades, estrategias y recursos para mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable de la entidad.

Que de acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de México, hay 268 mil 104 viviendas particulares habitadas, donde sus ocupantes utilizan leña o carbón para cocinar, de las cuales 26.22% disponen de estufa o fogón con chimenea y 66.47% no cuenta con ninguna de éstas.

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MEC-MCS ENIGH) 2018, en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 personas (42.7%) en situación de pobreza; de las cuales 1 millón 251 mil 656 personas (16.6%) tienen carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Que cifras reportadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) indican, que la biomasa es uno de los principales combustibles utilizados en México, y que cerca del 80% de la energía generada a partir de biomasa proviene de leña, la cual es el principal combustible doméstico en las áreas rurales.

Que el uso de madera de árboles ramas, arbustos y residuos forestales se realiza principalmente en fogones abiertos, en los cuales hay una gran dispersión de la energía ya que a nivel doméstico los fogones pueden tener una eficiencia cercana a tan solo el 3%, ocasionando además deforestación y degradación de los suelos.

Que la quema de leña o carbón vegetal en fogones abiertos genera gases de efecto invernadero, causantes potenciales del cambio climático.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2012, señala que cada año más de 4 millones de personas mueren prematuramente por enfermedades atribuidas a la contaminación del aire de los hogares, como consecuencia del uso de combustibles sólidos para cocinar.

Que las presentes Reglas de Operación responden a la necesidad de contribuir con la disminución de la población del Estado de México en pobreza, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, que sean mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón y que no cuentan con chimenea en la vivienda, a través de la entrega de un Estufa Ahorradora de Leña.

Que las presentes Reglas de Operación responden a la necesidad de conservar los recursos forestales, mejorar la calidad del aire mitigando la emisión de gases de efecto invernadero y favorecer el disfrute de un medio ambiente sano.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-016/2021 de fecha 22 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XI de la Ley de Desarrollo Social del Estado; 6 fracción XI, 19 y 23 de su Reglamento, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la exención del Análisis de Impacto Regulatorio de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número DCyPC/22100000030000l/0579/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, EL Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mi Estufa Ecológica EDOMÉX aprobó la modificación a las presentes reglas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMÉX

1. Disposiciones generales.

1.1. Definición del programa.
El programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX tiene como propósito contribuir con la disminución de la población del Estado de México en pobreza, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, que sean mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea en la vivienda, a través de la entrega de un Estufa Ahorradora de Leña.

2. Derecho social que atiende.
La vivienda y la no discriminación.

3. Glosario de términos.
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

APOYO: Al paquete que contiene las partes inter-conectables para el armado de una Estufa Ahorradora de Leña.

AYUNTAMIENTO: Al órgano administrativo municipal que coadyuva con la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente, así como con los gabinetes regionales, para operar el programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

BENEFICIARIO/A: A las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que son atendidas por el programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN: A los lugares que determine la Secretaría del Medio Ambiente, para la entrega de las Estufas Ahorradoras de Leña.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

COMITÉ: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

EAL: Al paquete que contiene las partes inter-conectables para el armado de una Estufa Ahorradora de Leña.

INSTANCIA EJECUTORA: A la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Participación Ciudadana.

LEY: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

LISTA DE ESPERA: A la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX, no están siendo atendidos por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

LISTA DE SOLICITANTES: Relación de personas que acudieron a la convocatoria y se inscribieron para acceder al programa.

MÓDULO DE REGISTRO: Al lugar determinado por la Instancia Ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS: A la relación oficial de personas atendidas por el programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

POBREZA: A la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

PROGRAMA: Al programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

SOLICITANTE: A la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

SMA: A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP): Son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, que de acuerdo con el CIEPS requieren atención preferente en materia de desarrollo social.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo General.

Contribuir con la disminución de la pobreza en la población del Estado de México, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, que sean mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón y que no cuentan con chimenea en la vivienda, a través de la entrega de un Estufa Ahorradora de Leña.

4.2. Objetivos Específicos.

a) Mitigar el impacto a los recursos forestales por consumo de leña para fogones abiertos, mediante la entrega de un EAL.
b) Mejorar las condiciones de salud de las personas que cocinan con leña o carbón y que no cuentan con chimenea, a través de la entrega de un EAL.

5. Universo de atención.

5.1. Población universo.

Habitantes del Estado de México, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón.

5.2. Población potencial.

Habitantes del Estado de México en condición de pobreza, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón y no cuentan con chimenea en la vivienda.

5.3. Población objetivo.

Habitantes del Estado de México en condición de pobreza, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea en la vivienda.

6. Cobertura.

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

7. Apoyo.

7.1. Tipo de apoyo.

El apoyo consiste en la entrega de un EAL por vivienda y por única ocasión, el cual consta de:

- 1 cuerpo de la Estufa Ahorradora de Leña de lámina galvanizada;
- 1 charola para ceniza removible;
- 1 comal o plancha rectangular fabricado en acero;
- Chimenea en tres tramos, de tubo galvanizado;
- Soporte o base de estufa;
- Instructivo de armado.

7.2. Monto del apoyo.

El costo del EAL será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la SMA.

8. Mecanismos de enrolamiento.

8.1. Beneficiarios.

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que son atendidas por el programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

8.1.1 Permanencia.

El apoyo se entrega por una sola vez.

8.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Ser habitante del Estado de México en una zona de atención prioritaria;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Ser integrante de un hogar en condición de pobreza en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda;
d) Cocinar con leña o carbón; y
e) No contar con chimenea.

Además de los requisitos antes establecidos, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
b) Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
c) Copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a un año y original para su cotejo;
d) Requisitar y firmar los formatos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales que se recaben para acceder al programa serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás normatividad aplicable.

8.1.3 Criterios de priorización.

Se dará preferencia en el Programa a los solicitantes que:

a) Habiten en alguna Zona de Atención Prioritaria;
b) Hogares en que habiten personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
c) Hogares en que habiten personas con enfermedades crónico-degenerativas;
d) Hogares en que habiten personas víctimas u ofendidas del delito;
e) Hogares en que habiten personas repatriadas;
f) Hogares en que habiten mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4 Registro.

Los/as solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en los módulos de registro, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia normativa publicadas en la convocatoria, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta establecida para el ejercicio fiscal correspondiente.

Las personas que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero no están siendo atendidas por el Programa, serán inscritas en la Lista de Espera.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.5 Formatos.

a) Carta compromiso;
b) Estudio Socioeconómico;
c) Formato de Registro.

8.1.6 Integración del padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de los beneficiarios.

a) Recibir el EAL por una sola ocasión;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir orientación por parte de la instancia ejecutora, para el armado del EAL;
d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

8.1.8 Obligaciones de los beneficiarios.

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
b) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en la presentes Reglas de Operación;
c) Utilizar el EAL para los fines que le fueron otorgados;
d) Asistir personalmente al lugar de entrega del EAL que apruebe la instancia normativa;
e) Cuando el/la beneficiario/a se encuentre incapacitado/a de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta–poder simple para que reciba el apoyo, el cual deberá presentar identificación oficial vigente;
f) Firmar los formatos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

g) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario;
h) Informar si es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal; y
i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Causas de incumplimiento.

a) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario;
b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con el EAL;
c) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10 Suspensión

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine la instancia normativa a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa.

8.1.10.1 Cancelación y baja del programa.

Cualquiera de las siguientes acciones realizadas durante la ejecución del programa será motivo de baja:

a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
b) No recoger el apoyo en los centros de distribución en un plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega;
c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
d) Renuncia voluntaria;
e) Fallecimiento;
f) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
g) Las demás que determina la instancia normativa.

8.1.11 Corresponsabilidad.

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de presentarse a recibir su estufa ahorradora de leña, así como de asistir a las reuniones de orientación o informativas del programa y participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

8.2 Graduación del beneficiario.

La graduación se dará cuando el beneficiario reciba el apoyo del programa.

9. Instancias participantes.

9.1 Instancia Normativa

El Comité será responsable de vigilar la aplicación de las presentes Reglas de Operación y de su interpretación.

9.1.1 Comité de Admisión y Seguimiento

9.1.1.1 Integración

A. El Comité se integrará por:
1. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
2. Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente
3. Cuatro vocales, quienes serán:

a) Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
b) Representante de la Secretaría de Salud;
c) La persona titular de la Coordinación Administrativa de Secretaría del Medio Ambiente;
d) Representante de la sociedad civil, o institución académica; y
e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente.

B. Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico;
C. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente, quien sólo tendrá derecho a voz;
D. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos tres veces en el ejercicio fiscal y de manera extraordinaria cuando sea necesario;
E. La Secretaria del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación al día en que se pretenda llevar a cabo la sesión ordinaria, y con 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias;

F. El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración;
G. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente o sus suplencias, debidamente acreditadas;
H. La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.1.1.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza, o carencia social, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios/as, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de beneficiarios/as a solicitud de la instancia ejecutora;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento de la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9.2 Instancia Ejecutora
La Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, a través del Departamento de Participación Ciudadana, será la responsable de operar el programa y realizar el registro de los/as solicitantes admitidos.

Son atribuciones de la instancia ejecutora:

a) Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del programa y presentarlo a la instancia normativa para su aprobación;
b) Verificar que la documentación entregada por los/as solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos;
c) Determinar los mecanismos de notificación a los beneficiarios/as, sobre las fechas de entrega y centros de distribución;
d) Presentar la Lista de Solicitantes a la instancia normativa para la aprobación del padrón de beneficiarios;
e) Realizar las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa y dar de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera;
f) Integrar los expedientes de los/as solicitantes; e
g) Integrar y actualizar el Padrón de Beneficiarios.

10. Mecánica operativa.
10.1 Operación del programa.
a) La SMA emitirá la convocatoria para el Programa;
b) Los/as solicitantes deberán acudir a los módulos de registro aprobados por la instancia normativa y presentar la documentación establecida en los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
c) La instancia ejecutora entregará para firma del beneficiario los formatos Carta compromiso, Estudio Socioeconómico y Formato de Registro, y una vez firmados los integrará al expediente;
d) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los/as solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos, de ser el caso lo incluirá en la lista de espera e integrará un expediente con la documentación entregada;
e) La instancia ejecutora presentará la lista de registro a la instancia normativa para la aprobación del padrón de beneficiarios;
f) La instancia ejecutora determinará los mecanismos de notificación a los beneficiarios/as, sobre las fechas de entrega y centros de distribución;
g) La Instancia Ejecutora notificará a los beneficiarios sobre las fechas de entrega y centros de distribución;
h) Los beneficiarios/as acudirán a los centros de distribución en las fechas determinadas por la instancia ejecutora, y deberán mostrar identificación oficial vigente para cotejo en el padrón de beneficiarios;
i) La instancia ejecutora entrega el apoyo al beneficiario;
j) La instancia ejecutora, de ser el caso, proporcionará la asesoría para el armado del apoyo;
k) La instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera;

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

10.2 Sustitución de beneficiarios/as.
La instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa, por cualquiera de las razones establecidas en el numeral 8.1.10.1, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa.

11. Transversalidad.
Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SMA podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SMA podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social.
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión.
13.1. Medios de difusión.
Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

El presente documento, podrá ser publicado en la página web de la SMA, en la dirección electrónica: http://sma.edomex.gob.mx

Toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria y duración será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SMA.

14. Transparencia.
La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento.
La instancia ejecutora será la encargada de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

16. Evaluación.
16.1. Informe de resultados.
La instancia ejecutora presentará un informe final al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

16.2. Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.”

17. Auditoría, control y vigilancia.
La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SMA, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

18. Quejas y denuncias.
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, ubicadas Conjunto SEDAGRO Edificio "C". Primer piso, Col. Ex rancho San Lorenzo; CP 52140. Metepec, Estado de México.
b) **Vía telefónica:** En la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana al: 722 2 75 89 91
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo, 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
c) **Vía internet:** En el correo electrónico concertación@edomex.gob.mx y en la página http://sma.edomex.gob.mx
d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la SMA, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, éstas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría del Medio Ambiente para tal fin.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa de desarrollo social Mi Estufa Ecológica EDOMÉX, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar en su caso, de acuerdo a sus reglas de operación y las leyes aplicables en materia financiera y presupuestal; por lo que, continuarán vigentes sus reglas de operación, hasta la entrega total de apoyos, por lo que, una vez realizada la entrega total, se tendrán por abrogadas las reglas de operación 2020.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASI COMO 3 Y 12 FRACCIONES III Y XVIII, 13 FRACCIÓN III, 18 FRACCIÓN III, IV, V, VIII y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.4, 8.3, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres. Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en la Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 413 mil 345 mujeres de 18 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por

ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que en el Estado de México hay un total de 754 mil 596 mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza con 1 y hasta 3 hijos sobrevivientes, mismos que podrían estar en etapa de lactancia.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAySSRV-DIFEM/SE1/2021-01 tomado en su sesión de fecha 25 de enero de 2021, aprobó las presentes Reglas y mediante oficio número 21100010A/RO-017/2021 de fecha 22 de enero de 2021, la Dirección General de Programas Sociales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 19 y 23 de su Reglamento; así como el numeral 2.8 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Que en fecha 29 de enero del 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 29 de enero de 2021 mediante el Acuerdo DIFEM-EXT-043-002-2021, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD

1. Disposiciones generales
1.1 Definición del Programa
El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

2. Derechos sociales que atiende
Trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades de desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programas de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

DIFEM, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Instancia ejecutora, a la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

4. Objetivo
4.1 General
Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.

6. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Monetario
Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 En servicios
a) Capacitación para el desarrollo humano;
b) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
c) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
d) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y
e) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

7.2 Monto del apoyo
El apoyo monetario será por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en seis ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 18 y 59 años de edad;
c) Presentar condición de pobreza;
d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
e) Encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia;
f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.
g) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
   1. Solicitud por escrito para continuar en el Programa;
   2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
   3. Haber participado en alguna actividad de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia de documento que lo acredite;
   4. En caso de ya no encontrarse en estado de gestación o que ya no sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, podrán tener continuidad en el programa, siempre y cuando, se encuentren en una situación de vulnerabilidad por pobreza.
h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará prioridad en el Programa a las solicitantes que:

a) Sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.3.1 Vía Internet
Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3.2 Módulos
Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá un representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide a la solicitante realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos
a) Formato de registro;
b) Manifestación de no percepción de ingresos;
c) Acuse de recibo del medio de entrega;
d) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer el Programa, en su caso;
e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
f) Formato de vulnerabilidad por pobreza, en su caso;
g) Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias
a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
b) Garantizar la reserva y privacidad de su información personal.
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias
a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
b) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el programa, realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando les sea requerido por la Instancia Ejecutora;
c) Participar en alguna actividad de capacitación;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios, y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;

c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias
8.1.9.1 Suspensión temporal

a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
b) Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega;
g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la instancia normativa;
i) Para el caso de las beneficiarias que continúen en el Programa, no acudir a realizar actividades de desarrollo comunitario cuando sean convocadas; y
j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) Asistir a la capacitación;
b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las beneficiarias
La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia ejecutora
La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM, es la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM.
c) Seis vocales, quienes serán:
    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
    3. Representante de la Secretaría de Educación;
    4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
    5. Representante de la Secretaría de Salud;
    6. Representante de la Secretaría de la Mujer;
d) Representante de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM;
e) Representante de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
g) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaria del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaria del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del DIFEM, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) En caso de emitirse convocatoria las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso de instalación de módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su registro al Programa;
d) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
f) Cuando la beneficiaria no acuda a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la instancia ejecutora cancelará el apoyo dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa;
g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;

h) Las beneficiarias deberán participar en las capacitaciones establecidas en el catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar.
j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto; y
k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes.
l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
m) Las demás que determine la instancia normativa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas a efecto de que autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario que les corresponde, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, así como de la programación de las capacitaciones.

11. Transversalidad
El DIFEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

> “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
El DIFEM, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
El DIFEM presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del DIFEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En las oficinas centrales del DIFEM, ubicadas en Paseo Colón esquina Paseo Tollocan S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica:
En el DIFEM al 800 0 03 43 36, en el SAMTEL al 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet:
En el correo electrónico: difem@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, México, y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista al Órgano Interno de Control del DIFEM.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivado de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicados se abrogan las reglas de operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

QUINTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DIF EDOMÉX | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I, VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III, IV, 12 Y 21 FRACCIÓN II, 25, 87 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 13 FRACCIONES III, IV, XVIII, Y 17 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y de la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa “Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad” se encuentra alineado a los siguientes ODS: 4. Educación de Calidad y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir específicamente las metas: 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; y 10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en el ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 3 millones 630 mil 167 hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%) en situación de pobreza y de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) con base en el MEC-MCS ENIGH 2018 en la entidad mexiquense habitan 1 millón 017 mil 728 personas con alguna discapacidad; asimismo, 518 mil 742 se encuentran en situación de pobreza. De las cuales 294 mil 869 tienen limitación para caminar, moverse, subir o bajar, 90 mil 695 para ver, aun usando lentes, 33 mil 877 para hablar, comunicarse o conversar, 40 mil 512 para oír, aun usando aparato auditivo, 1 mil 389 para vestirse, bañarse o comer, 29 mil 500 para poner atención o aprender cosas sencillas y 30 mil 889 tienen alguna limitación mental. Es importante señalar que una persona puede tener más de un tipo de discapacidad, por lo anterior, la cantidad de tipos registrados es mayor que el número de personas con discapacidad.

Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 29 de enero de 2021 en el Acuerdo DIFEM-EXT-043-002-2021, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASPAFDIF/SE/01/2021/01 tomado en su sesión de fecha 26 de enero de 2021, aprobó las presentes reglas.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 29 de enero del 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Entregar a personas con discapacidad, que se encuentren en situación de pobreza y sean residentes del Estado de México; ayudas funcionales y/o apoyos especiales para favorecer la rehabilitación e inclusión social.

2. Derecho Social que atiende

A la salud y la no discriminación.

3. GLOSARIO DE TÉRMINO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Apoyo Especial: Dispositivo diseñado para auxiliar o suplir funciones disminuidas en alguna parte del cuerpo; elaborado de forma personalizada para el tipo de lesión del beneficiario.

Ayuda Funcional: Dispositivo estándar diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

Beneficiario o Beneficiaria: A la persona con discapacidad que forma parte de la población atendida por el Programa.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cobeneficiario: A la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando el beneficiario por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Comité o instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad".

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Discapacidad: Término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en actividades vitales.

Inclusión social: Proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, servicios, espacios políticos, sociales y físicos (Banco Mundial 2014).

Instancia Ejecutora: A la Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad.

Órtesis: Al Dispositivo o aparato externo que se utiliza para sostener, alinear o prevenir deformidades o mejorar la función de partes móviles del cuerpo.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad".

Prótesis: Al dispositivo o extensión artificial diseñada para reemplazar una parte faltante del cuerpo.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa.

Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros; encaminado a facilitar el que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como propiciar su integración social.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Unidad de Rehabilitación: Al área de rehabilitación de los SMDIF y del DIFEM.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Favorecer la rehabilitación e inclusión social mediante el otorgamiento de una ayuda funcional y/o apoyo especial a personas con discapacidad que se encuentren en pobreza, residentes en el Estado de México.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1. Población Universo

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México.

5.2. Población Potencial

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México en situación de pobreza.

5.3. Población Objetivo

Personas con discapacidad que residan en el Estado de México, que se encuentran en situación de pobreza, que por prescripción médica requieren ayudas funcionales y/o apoyos especiales para su rehabilitación.

6. COBERTURA
El Programa podrá operar en los 125 municipios del Estado de México.

7. APOYO
7.1. Tipo de Apoyo
7.1.1. Apoyos Especiales:
a) Silla de Ruedas personalizada y deportiva.
b) Prótesis de cadera (revisión y/o reemplazo).
c) Prótesis de rodilla (revisión y/o reemplazo).
d) Prendas para quemados.
e) Toxina Botulínica.
f) Material de Osteosíntesis, de acuerdo a los siguientes diagnósticos:
1. Trauma raquimedular.
2. Tumores óseos.
3. Osteogénesis imperfecta.
4. Displasia de cadera.
5. Escoliosis.
6. Malformaciones óseas.

7.1.1.2. Prótesis:
7.1.1.3. Prótesis para Miembro Inferior
a) Prótesis parciales de Pie.
b) Prótesis debajo de Rodilla.
c) Prótesis arriba de Rodilla.
d) Prótesis desarticulada de Cadera.
e) Prótesis desarticulada de Rodilla.

7.1.1.4. Prótesis para Miembro Superior
a) Prótesis parciales de Mano.
b) Prótesis por arriba de Codo.
c) Prótesis por debajo de Codo.
d) Prótesis para desarticulado de Codo.
e) Prótesis desarticulada de Hombro.

7.1.1.5. Órtesis
a) Órtesis para miembro inferior (exceptuando férulas, plantillas y zapato ortopédico).

7.1.1.6. Otros

7.1.2 Ayudas Funcionales:
a) Andadera (adulto, infantil y con asiento).
b) Bastones (de apoyo, blanco).
c) Auxiliares auditivos.
d) Diademas con vibrador óseo.
e) Carriola con aditamentos (adulto e infantil).
f) Muletas (canadienses y axilares).
g) Silla de ruedas estándar (adulto, juvenil e infantil).
h) Silla de ruedas reclinable con aditamentos (adulto e infantil).

7.2. Periodicidad:
a) Semestral:
Toxina botulínica: Se suministrará mientras sea necesaria su reaplicación; y cada año se podrá autorizar la aplicación semestral, siempre y cuando sea prescrita por el médico especialista tratante anexando reporte de asistencia a terapia; el cual deberá ser empleado del SMDIF o del DIFEM, asistir en forma obligatoria a las capacitaciones y contar con la certificación, ambas otorgadas por este Organismo. Asimismo, en caso de requerir algún otro apoyo como coadyuvante al tratamiento, éste podrá ser gestionado siempre y cuando se incluya en la misma prescripción médica.

b) Anual
a) Sillas de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil).
b) Muletas axilares (adulto, infantil).
c) Muletas canadienses (adulto, infantil).
d) Bastones (de apoyo, blanco).
e) Andaderas.

c) Bianual

a) Apoyos Especiales
b) Auxiliares auditivos y/o diademas con vibrador óseo

Para el caso de niñas, niños y adolescentes, las ayudas funcionales y/o apoyos especiales serán sustituidos con base al crecimiento, desarrollo y necesidades físicas, previa valoración del médico especialista tratante.

7.3. Monto del Apoyo

El costo de las ayudas funcionales y/o apoyos especiales que se entreguen de conformidad al punto 7.1.2 de las presentes Reglas serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en función de los montos establecidos para este programa.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. Personas beneficiarias.

Persona con discapacidad en situación de pobreza que reside en el Estado de México, que es atendida por el programa.

8.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas, permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

8.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para tener acceso a este programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser residente del Estado de México.
b) Personas con discapacidad o estar en riesgo de padecerla
c) Documentación a presentar:

1. Petición de apoyo
2. Prescripción médica: Deberá incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda funcional y/o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición).
   2.1 Médico especialista en Traumatología, Neurocirugía, Maxilofacial, Cirugía Plástica: podrá realizar la prescripción de material de osteosíntesis y otros.
   2.2 Médico especialista en Rehabilitación: podrá realizar la prescripción de carriolas adulto e infantil con aditamentos, sillas reclinables adulto e infantil con aditamentos, prótesis, órtesis, toxina botulínica, prendas para quemados, sillas personalizadas y deportivas.
   2.3 Médico general: podrá realizar la prescripción de sillas de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil), muletas (axilares, canadienses), bastones (apoyo, blancos) y andaderas.
   2.4 Médico especialista en comunicación, audiología, foniatría, otoneurología o un otorrinolaringólogo: podrá elaborar la prescripción de auxiliares auditivos, anexando la curva audiométrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición.
3. Valoración Psicológica: aplica únicamente para pacientes usuarios de prótesis de primera vez, en la cual mencione que recibió tratamiento terapéutico y se encuentra en condiciones psicológicas adecuadas para recibir el apoyo, dicha valoración deberá llevar la cédula profesional del psicólogo tratante.
4. Estudio socioeconómico.
5. Formato de registro.
6. Beneficiario mayor de edad: En el caso de ser mayor de edad la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación adicional a la anteriormente mencionada:
   6.1 Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.
7. Beneficiario menor de edad: En el caso de ser menor de edad la persona beneficiaria, se deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:
   7.1 Copia de Acta de Nacimiento y CURP actualizada del menor.
   7.2 Entregar copia de identificación oficial vigente del cobeneficiario, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del cobeneficiario, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.
8. Para el caso de continuación de tratamiento en toxina botulínica y menores de edad por crecimiento. Deberán cumplir con los siguientes requisitos.
   8.1. Petición de apoyo.

8.2. Prescripción médica: deberá incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda funcional y/o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición).
8.3. Toxina botulínica: deberá presentar el carnet de terapia física (vigente) y el avance posterior a la aplicación documentado por el médico tratante.
8.4. El resto de los requisitos podrán ser copia del 1er. expediente entregado. Debiendo actualizarse en caso de cambio de domicilio.

En caso de solicitudes realizadas en giras de trabajo se podrán entregar las ayudas funcionales referentes al punto 6.1.2, únicamente mediante oficio emitido por la coordinación de atención ciudadana.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Trasparecía y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

8.1.3. Aceptación
Todos los expedientes de las personas con discapacidad, serán sometidos al área correspondiente de la Dirección de Atención a la Discapacidad quién valorará y decidirá dicha entrega.

8.1.4. Criterios de Priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:
a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Registro
a) Las Personas con discapacidad que soliciten ayudas funcionales y/o apoyos especiales, deberán de realizar el trámite de registro a través de las unidades de rehabilitación de los SMDIF o del DIFEM para su gestión ante la Dirección de Atención a la Discapacidad.
b) En caso de que la persona con discapacidad no pueda realizar el trámite personalmente, podrá realizarlo el cobeneficiario.
c) El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.6. Formatos
a) Estudio socioeconómico.
b) Formato de Registro.
c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Integración del Padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.8. Derechos de las personas beneficiarias
a) Recibir el apoyo.
b) Recibir información referente al uso correcto de la ayuda funcional y/o apoyo especial.
c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

8.1.9. Obligaciones de las personas beneficiarias.
a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma.
b) Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días hábiles posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.
c) Destinar la ayuda funcional y/o apoyo especial recibido, para los fines establecidos por el programa, los cuales no podrá vender, donar o intercambiar.
d) Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir por la ayuda funcional y/o apoyo especial dentro de los 15 días posteriores a la fecha de entrega establecida.
e) Firmar un recibo que indique el tipo de Apoyo recibido.

f) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal.
g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10. Causas de Incumplimiento

a) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al programa.
b) La inobservancia a alguna de las obligaciones establecidas en el punto 7.1.9. que está sujeto la persona con discapacidad.
c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con la ayuda funcional y/o apoyo especial, obtenido a través de este programa.
d) No cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.
e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.11.1 Suspensión temporal

a) Proporcionar información falsa para ingresar al programa.

8.1.11.2 Cancelación:

a) Cuando la persona cambie su residencia fuera del Estado de México.
b) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución.
c) Cuando la persona no acuda dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega por la ayuda funcional y/o apoyo especial.
d) Por defunción de la persona beneficiaria.
e) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.
f) Cuando en el mecanismo de lesión esté involucrado el consumo excesivo de alcohol y/o drogas.
g) Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento.
h) Contar con otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa.

8.1.12. Corresponsabilidad

Participar en actividades comunitarias cuando le sean requeridas.

8.1.13. Graduación de los beneficiarios

Cuando se entrega a la persona con discapacidad la ayuda funcional y/o apoyo especial que solicitó.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad”, e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Instancia Responsable

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de operar el Programa.

9.3. Instancia Ejecutora

La Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad es la responsable de la ejecución directa del Programa.

9.4. Del Comité

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

I. Un presidente, quien será la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
II. Un secretario, quien será la persona titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM;
III. Tres Vocales; quienes serán, las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas del DIFEM:
    1. Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
    2. Dirección de Finanzas, Planeación y Administración;
    3. Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas;
V. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
VI. Un Representante de la sociedad civil.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, y del secretario, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

I. Determinar los criterios para la incorporación de personas con discapacidad en los programas de manera regular y en casos especiales;
II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de personas con discapacidad durante la ejecución del programa;
III. Conocer y en su caso aprobar el Padrón del Programa;
IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento del Programa a fin de dar cumplimiento a sus objetivos;
V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia del Programa.
VI. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
VII. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del DIFEM;
b) La persona con discapacidad que requiera una prótesis, órtesis, ayuda funcional y/o apoyo especial acudirá a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Desarrollo Social.
c) Posteriormente deberá entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o al SMDIF correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa.
d) Serán el beneficiario o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa.
e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender las solicitudes de inclusión al Programa.
f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a evaluación a excepción de bastón, bastones de invidentes, sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas y muletas canadienses.
g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el padrón de este programa para aprobación del Comité de Validación.
h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente.
i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de ayudas funcionales y apoyos especiales.
j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad deberá firmar el recibo de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial entregado.

10.1.1. Consideraciones de operación

a) No se otorgarán prótesis, órtesis, ayuda funcional, apoyo especial a instituciones públicas, civiles o dependencias gubernamentales para su propio beneficio.
b) Los SMDIF y/o las personas con discapacidad serán responsables de integrar y entregar los expedientes con los requisitos y documentación que se solicitan para ser beneficiados por este programa, en al área ejecutora del DIFEM.
c) El proceso de entrega de la ayuda funcional y/o apoyo especial iniciará en el momento posterior a la aceptación por parte del comité de validación.

d) Cuando las personas con discapacidad y/o los SMDIF no cumplan con la entrega de los expedientes completos dentro de los 15 días posteriores a haber iniciado los trámites, se cancelará el trámite correspondiente.
e) La entrega de las prótesis, órtesis, ayuda funcional, apoyo especial, será en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad ubicada en Prolongación Andrés Quintana Roo S/N, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México a excepción de las que se entreguen en giras de trabajo.
f) Cuando se entreguen ayudas funcionales (sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones) en giras de trabajo, o por instrucción del Titular de la Presidencia o la Dirección General del DIFEM, el único requisito será instrucción girada por escrito del Titular de la Presidencia o la Dirección General del DIFEM dirigido al Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad, copia de la identificación de la persona con discapacidad, CURP actualizada y la firma del recibo de entrega correspondiente.
g) Las ayudas funcionales o apoyos especiales, se entregarán directamente al beneficiario o su cobeneficiario.
h) En el caso de apoyos especiales (quirúrgicos), la entrega se hará en el área hospitalaria correspondiente.
i) Excepcionalmente se podrán donar ayudas funcionales (sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, bastones) a las unidades de rehabilitación de los SMDIF para uso exclusivo de las personas con Discapacidad que acuden a recibir servicios de rehabilitación en esas instalaciones.

Al entregar la Ayuda Funcional o apoyo especial al SMDIF, deberán entregar una copia de la Identificación Oficial y firma del servidor público del SMDIF que recibe y del titular de su presidencia.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias
Se podrá sustituir a una persona, siempre y cuando se cumpla con los requisitos solicitados, previa autorización de la Instancia Normativa.

11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. DIFUSIÓN
13.1. Medios de Difusión
Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

> “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa. La difusión y promoción por la cual se invita a la población a participar en el Programa de Desarrollo Social será emitida por la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM a través de los Sistemas Municipales DIF.

14. TRANSPARENCIA
El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. SEGUIMIENTO
La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, será la encargada de realizar la operación y el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

16. EVALUACIÓN
16.1. Evaluación Externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2. Informe de Resultados
Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA
La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Órgano Interno de Control del DIFEM y los órganos internos de control municipales, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los insumos a las personas con discapacidad.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS
Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimiento respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas por las personas con discapacidad o por la población en general, a través de las siguientes vías:

1. **Vía telefónica:** SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año. DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. **Vía Internet:** A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM. Correo Electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

4. **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX” a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa de desarrollo social “Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad”, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar en su caso, de acuerdo a sus reglas de operación y las leyes aplicables en materia financiera y presupuestal; por lo que, continuarán vigentes sus reglas de operación, hasta la entrega total de apoyos, por lo que, una vez realizada la entrega total, se tendrán por abrogadas las reglas de operación 2020.

QUINTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DIF EDOMÉX | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 13 FRACCIONES III, IV Y XVIII, 15 FRACCIÓN III, IV, V, VIII y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.4, 8.3, 10.2 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población

(CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres y 9 millones 078 mil 128 son mujeres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2018, en la entidad se registran 7 millones 546 mil 542 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres y 3 millones 916 mil 375 son mujeres.

Que con base en la Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, en la entidad mexiquense hay 10 millones 324 mil 310 personas de 18 a 59 años de edad, de los cuales, 4 millones 892 mil 325 (47.4%) son hombres y 5 millones 431 mil 985 (52.6%) son mujeres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social estima que para el año 2018 hay un total de 2 millones 180 mil 602 (40.1%) mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza.

Que la brecha de género es mayor para la población femenina de 18 a 59 años de edad, ya que este grupo de población es 1.4% más pobre que la población masculina.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 2 millones 413 mil 345 mujeres de 18 a 59 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado. Asimismo, 559 mil 606 mujeres de 18 a 59 años de edad, que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos y que además realizan algún trabajo no remunerado.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico 2018 para la continuidad del MCS-ENIGH en el Estado de México hay 1 millón 106 mil 511 mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza y que además cuidan o atienden a personas enfermas, con alguna discapacidad o que requieran cuidados especiales, sin percibir remuneración.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como el mecanismo para la entrega del programa social Salario Rosa, pudiendo ser además, uno de los instrumentos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, y el medio de identificación de los beneficiarios.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASPSRDIF/SO/01/2020/04 tomado en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2020, aprobó las presentes reglas.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Programas Sociales, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 29 de enero del 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 29 de enero de 2021, mediante el Acuerdo DIFEM-EXT-043-002-2021, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de México; y 20 de su Reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

1. Disposiciones generales
1.1 Definición del Programa
El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

2. Derechos sociales que atiende
Trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades de desarrollo comunitario, a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Capacitación, a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programas de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

DIFEM, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega, a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo del Programa.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Persona con discapacidad, es aquella que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Responsable del cuidado, mujer de 18 a 59 años que por no estar la madre de la o las personas con discapacidad presentes por abandono o fallecimiento, sea la responsable del cuidado de las mismas.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

4. Objetivo
4.1 General
Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo
Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad.

6. Cobertura
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Monetario
Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 En servicios
a) Capacitación para el desarrollo humano;
b) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
c) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica, previa solicitud de la beneficiaria;
d) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y
e) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

7.2 Monto del apoyo
El apoyo monetario será por la cantidad de $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta seis en ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México;
b) Tener entre 18 y 59 años de edad;

c) Presentar condición de pobreza;
d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal;
e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
f) Las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa y llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario, y que no hayan causado baja, deberán cubrir, además:
   1. Solicitud por escrito para continuar en el Programa;
   2. Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario;
   3. Haber participado en alguna actividad de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia de documento que lo acredite;
g) Ser responsable del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad; y
h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará prioridad en el Programa a las solicitantes que:

a) Sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse a través de dos modalidades:

8.1.3.1 Vía Internet
Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.3.2 Módulos
Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos
a) Formato de registro;
b) Manifestación de no percepción de ingresos;

c) Acuse de recibo del medio de entrega;
d) Solicitud por escrito manifestando su interés de permanecer el Programa, en su caso;
e) Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
f) Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias

a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
b) Garantizar la reserva y privacidad de su información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
b) Para el caso de las beneficiaras que continúen en el programa, realizar acciones de desarrollo comunitario, cuando le sea requerido por la instancia ejecutora;
c) Participar en alguna actividad de capacitación;
d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios, y;
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
b) Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega;
g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la instancia normativa; y
i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

a) Asistir a la capacitación;
b) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las beneficiarias
La graduación de las beneficiarias se dará cuando concluyan la capacitación, reciban el apoyo monetario, y realicen actividades de desarrollo comunitario, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia ejecutora
La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, a través de la Subdirección de Prevención de la Discapacidad, es la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.
c) Seis vocales, quienes serán:
    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría del Trabajo;
    3. Representante de la Secretaría de Educación;
    4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
    5. Representante de la Secretaría de Salud;
    6. Representante de la Secretaría de la Mujer;
d) Representante de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM;
e) Representante de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
g) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

c) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
d) Autorizar la continuidad de beneficiarias en el Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del DIFEM, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
b) En caso de emitirse convocatoria las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del DIFEM, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso de instalación de módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su registro al Programa;
d) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas;
e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
f) Cuando la beneficiaria no acuda a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la instancia ejecutora cancelará el apoyo dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa;
g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
h) Las beneficiarias deberán participar en las capacitaciones establecidas en el catálogo aprobado por la instancia normativa, así como en las actividades de desarrollo comunitario, en su caso;
i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, la beneficiaria sustituta recibirá el número de apoyos del Programa pendientes por entregar;
j) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
k) Para el caso de las beneficiarias que deseen continuar en el Programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes.
l) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarias; y
m) Las demás que determine la instancia normativa.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarias
En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas a efecto de que autorice las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario que les corresponde, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, así como de la programación de las capacitaciones.

11. Transversalidad
El DIFEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
El DIFEM, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
El DIFEM presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del DIFEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:
En las oficinas centrales del DIFEM, ubicadas en Paseo Colón esquina Paseo Tollocan S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica:
En el DIFEM al 800 0 03 43 36, en el SAMTEL al 800 7 20 02 02y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet:
En el correo electrónico: difem@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:
En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del DIFEM.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivado de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicados se abrogan las reglas de operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

QUINTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DIF EDOMÉX | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIÓN I Y VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIONES III Y IV, 12, Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria

y la nutrición en el mundo 2017"; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que el Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, contribuyendo a cumplir las metas: 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; y 2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 3 millones 630 mil 167 hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%) en situación de pobreza y de acuerdo con la misma herramienta, la brecha de género es mayor para las mujeres en 0.5 puntos porcentuales en población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, en el Estado de México hay un total de un millón 935 mil 11 familias en condición de pobreza, de las cuales, 633 mil 708 tienen carencia por acceso a la alimentación, y, de estas, 109 mil 378 viven en localidades rurales.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX, tiene como fin, fomentar la producción de alimentos de autoconsumo, mediante la capacitación y provisión de los insumos necesarios para la producción de hortalizas y proyectos productivos, para mejorar la alimentación de las personas que viven en zonas rurales del Estado de México.

Que la salud comunitaria entendida como la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad, a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo de bienestar físico, mental y social (OMS, 2004), considera un concepto amplio e integrador de la vida humana donde se defiende la vida, la naturaleza y el bien común. Por su parte, los determinantes sociales entendidos como las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, se consideran a su vez, como condicionantes de la salud comunitaria. Es así, que el problema central del Programa de Salud y Bienestar Comunitario se enfoca en la existencia de determinantes sociales afectados, que limitan la salud comunitaria en localidades de alta y muy alta marginación. Para fines de este programa, los determinantes sociales serán abordados a través de los componentes de autocuidado, recreación, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

Que el DIFEM, en concordancia con la Ley de Asistencia Social, concibe como servicio básico de salud la promoción de la participación consciente y organizada de la población, es decir, se privilegia una visión colectiva por lo que el concepto más acorde es la promoción de la salud comunitaria, entendida ésta como un derecho que trasciende el concepto de cuidado personal del equilibrio biológico, para abarcar la relación entre los individuos y de éstos con el Estado, como integrantes de una comunidad, que son capaces de ejercer el derecho a participar, de conducirse con autonomía, de tomar decisiones y de demandar el acceso a servicios de salud de calidad. Por lo que se perfila como una estrategia institucionalizada para reducir la desigualdad, aumentar la prevención y fortalecer la capacidad de las personas para hacer frente a sus problemas y tomar decisiones que redunden en el control de sus procesos vitales.

Que, desde esta visión, la promoción de la salud comunitaria abarca no solamente las acciones encaminadas a desarrollar las habilidades y capacidades individuales y colectivas, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas y en consecuencia mejorarla, siendo la participación y organización comunitaria esencial para hacer sostenible el proceso.

Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 29 de enero de 2021, en el Acuerdo DIFEM-DIFEM-EXT-043-002-2021, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 de del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación del Programa, mediante acuerdo CSE-DANF-ORD-01-2021-02 tomado en su sesión de fecha 20 de enero de 2021, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-007/2021, de fecha 21de enero de 2021, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 29 de enero del 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX

Introducción

El programa ha cambiado durante estos años, teniendo como fin, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios generando estilos de vida saludables.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del programa

Contribuir a la disminución de la carencia alimentaria de las familias y grupos de desarrollo que viven en localidades de alta y muy alta marginación, adoptando estilos de vida saludables que generen el bienestar familiar, a través del establecimiento del cultivo de hortalizas y proyectos productivos, así como entregar equipo que permita que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acta Constitutiva. Documento generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda establecido el nombre, la edad, el domicilio y firma de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. Así como nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Asamblea Comunitaria. Reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Autogestión Comunitaria. Proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

Bienestar Familiar: estado multidimensional de bienestar (físico, intelectual, ocupacional, social, emocional y espiritual) de y entre los miembros de la familia.

Carencia alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

Carencias sociales: A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CCS: Se constituye por la Población Atendida del Programa Salud y Bienestar Comunitario electa democráticamente e integrada de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, su propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI: Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

Convenio de Coordinación. Es el instrumento jurídico que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Contraloría Social (CS). Es el mecanismo de las/os beneficiarias/os, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos. Es el instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica de las familias beneficiarias del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

DAyNF: Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario. Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes sociales de la salud. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

Diagnóstico Exploratorio (DE). Es el ejercicio inicial analítico realizado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia que constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la Comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico de la Salud y el Bienestar de la Comunidad (DSBC). Es una caracterización de la condición que presenta la comunidad respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del PSBC.

Diagnóstico Participativo (DP). Es el ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Equipo que permita mejorar la higiene, salud y estilos de vida: Es el conjunto de materiales, equipo, insumos que ayuden a mejorar su estilo de vida.

Estilos de vida saludable: Prácticas relacionadas con el: autocuidado, el ocio, la gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación saludable y local, economía solidaria, sustentabilidad y la organización para la autogestión.

Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC). Iniciativa en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitarios.

Formato de Registro: es una plantilla para la toma de datos o para anotar los resultados de actividades realizadas.

Grupo de Desarrollo (GD). Es el conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

Instancia Ejecutora: El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa, así como los SMDIF que operan el Programa.

Instancia Normativa: El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

Instancia normativa federal: El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, es la instancia encargada de normar el Programa a nivel federal.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Localidad rural: A las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Orientación alimentaria: Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar y colectiva, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Planeación Participativa. Es una metodología que el Programa de Salud y Bienestar Comunitario retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Programa: Al Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

Programa de Trabajo Comunitario (PTC). Es el documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.

Promotoría. Es el recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña y guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias.

Proyecto Comunitario. Es un plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable por lo que pueden estar direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos.

Proyecto Productivo. Es el proyecto comunitario orientado a la producción de bienes y servicios materiales, considera la inversión en instalaciones, maquinarias, equipos, tecnología, etc. Ejemplos de este tipo son: panaderías, tianguis comunitarios, huertos comunitarios, invernaderos, estanques acuícolas, apiarios, granjas de especies menores, etc.

Proyecto Social. Es el proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, construcción de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda etc.

PSBC: Al programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa Apoyos Productivos Comunitarios EDOMÉX.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria. Se refiere a la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario. Para efectos de este programa, la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en siete componentes: autocuidado de la salud, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

4. Objetivo

4.1 Objetivo general

Fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación de las familias y Grupos de Desarrollo participantes mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas; el fomento de actividades tendientes a la producción de alimentos, y la entrega de proyectos productivos y equipo que permita que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida; con el fin de disminuir la carencia por acceso a la alimentación de las familias del Estado de México.

4.2. Objetivos específicos

a) Contribuir a la disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva.
b) Entregar semillas para el establecimiento de huertos y proyectos productivos, con el fin de que las familias beneficiarias produzcan sus propios alimentos.
c) Entrega de equipo que permita que las familias y Grupos de Desarrollo participantes mejoren su higiene, salud y su estilo de vida.
d) Impartir cursos o capacitaciones a las familias beneficiadas para el establecimiento de huertos y el desarrollo de proyectos productivos orientados a la producción de alimentos para autoconsumo.
e) Fomentar estilos de vida saludables a través de orientación alimentaria.
f) Supervisar la ejecución de proyectos productivos, así como la aplicación de los bienes e insumos que se entreguen a las familias beneficiadas.
g) Desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos en materia de desarrollo social, humano y comunitario para fomentar la salud y bienestar comunitario, a través de capacitaciones.
h) Implementar proyectos comunitarios en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos para fomentar la salud y el bienestar comunitario.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Familias y grupos de desarrollo que habiten en el Estado de México y que se encuentren en situación de pobreza.

5.2 Población potencial

Familias y grupos de desarrollo que habiten en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza y presenten carencia por acceso a la alimentación.

5.3 Población objetivo

Familias y grupos de desarrollo que habiten en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación y residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo a la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2010" del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

6. Cobertura

El Programa podrá cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo, Unidad y Periodicidad de los apoyos

Primera fase

La entrega del apoyo es por única ocasión, la cual consta de:

a) Paquete de semillas para el establecimiento de huertos
b) Proyectos Productivos.
c) Entrega de equipo que permita que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida.
d) Capacitación técnica a las familias beneficiarias.

Para la segunda fase el apoyo que reciba cada grupo de desarrollo dependerá del resultado del diagnóstico participativo.

Segunda fase

Cuando los Grupos de Desarrollo estén consolidados se otorgará:

a) Capacitaciones/asesorías técnicas
b) Insumos y apoyos para la implementación de Proyectos productivos
c) Equipo que complemente las capacitaciones y los proyectos productivos

Esto es, aspirar a vivir en un entorno donde se cultiven estilos de vida saludables, definidos como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para:

- el autocuidado de la salud,
- la construcción de espacios habitables,
- la práctica de una alimentación correcta y local,
- el fortalecimiento de la economía con una visión solidaria,
- la gestión integral de riesgos, el aprovechamiento de espacios de recreación que promuevan la creatividad y el desarrollo del potencial humano, y
- el fortalecimiento de redes sociales de apoyo que tiendan a generar formas autogestionarias de organización.

Lo anterior, permeado por decisiones y comportamientos responsables con el entorno, esto es actuando en un contexto de sustentabilidad.

Estas prácticas se orientan a favorecer el control sobre los determinantes sociales de la salud definidos como las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.

Así, el propósito genérico es que el GD se cuide, se empodere y cambie sus condicionantes.
Respecto a los proyectos comunitarios que se pueden integrar en la EAIC, sin ser limitativos, se podrán considerar los siguientes:

Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario	**Ejemplos de Tipos de apoyo**
I. Autocuidado (Proyectos sociales)	Mobiliario médico básico. Insumos para medicina alternativa. Insumos para una campaña comunicacional sobre el autocuidado de la salud.
II. Recreación y manejo del tiempo libre (Proyectos sociales)	Convivencia comunitaria: insumos para favorecer la música, deporte, teatro, danza. Parques rústicos, gimnasios o espacios para la activación física, etc.
III. Gestión Integral de Riesgos (Proyectos Sociales)	Botiquín de primeros auxilios, megáfonos, vestimenta e insumos para brigadas, radios, equipo para protección civil, etc.
IV. Espacios habitables sustentables (Proyectos sociales)	Infraestructura para la construcción de estufas ahorradoras de leña, letrinas, captadores de agua, etc.
V. Alimentación correcta y local (Proyectos sociales y productivos)	Equipamiento de espacios alimentarios. Insumos para la construcción de huertos integrales de traspatio, grupales o comunitarios, granjas de traspatio de especies menores, invernaderos. Huertos escolares pedagógicos, etc.
VI. Economía solidaria (Proyectos productivos)	Insumos para fortalecer la capacitación para el trabajo. Ejemplos: Máquinas de coser, hilos, hornos, herramientas, etc. Insumos para la trasformación de alimentos u ofrecimiento de servicios, etc.
VII. Sustentabilidad (Proyectos sociales y productivos)	Reforestación, ecotecnias. Insumos para campaña comunicacional sobre el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad, etc.

Los proyectos productivos estarán alineados a especificaciones técnicas, para obtener proyectos homogéneos en su estructura física, garantizando la sustentabilidad y el uso correcto de los insumos.

Los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, además de estar sujetos al Diagnóstico Participativo y al PTC, deberán contar con el compromiso de la comunidad del cuidado de las especies seleccionadas, brindando un trato digno, tener el espacio adecuado y mantenimiento de éste.

Los proyectos comunitarios que contemplen la producción de alimentos deberán garantizar que la comunidad cuente con las bases para la producción: agua suficiente para riego, tierra disponible, mano de obra disponible.

En este Programa se consideran procesos de corto (apertura), mediano (continuidad) y largo alcance (consolidación), definidos por una metodología de planeación participativa prospectiva, que articula la participación, la organización y un proceso educativo formativo orientado a desarrollar capacidades para la autogestión colectiva que permita tomar el control sobre las decisiones que afectan la salud y el bienestar comunitario de las localidades de alta y muy alta marginación atendidas. Por lo anterior, es determinante contar con la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y la comunidad.

7.2 Monto del apoyo.
El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM; así como con Recursos Federales transferidos a través del FAM-AS, y no tendrán cuotas de recuperación, teniendo mecanismos de corresponsabilidad.

7.3 Acciones Complementarias
Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en brindar información de:

a) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM elaborará información y material educativo que se le proporcionará al SMDIF para su difusión con los beneficiarios del Programa.
b) Organización y Participación Comunitaria. Las familias y Grupos de Desarrollo son los responsables de difundir en la Comunidad, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables.
c) Programa de Salud y Bienestar Comunitario: tiene como fin, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

8. Mecanismo de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias
Familias en condición de pobreza que presenten carencia por acceso a la alimentación que habiten en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

Grupos de Desarrollo que pertenezcan a localidades de alta y muy alta marginación y que hayan cumplido con la primera etapa del programa.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección
Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la primera fase del programa:

1.-Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.

Los datos personales que se recaben como requisitos, así como los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, estarán bajo resguardo y custodia del SMDIF, y serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Las familias que ya cuentes con el CUIS y estén trabajando en la instalación del huerto familiar serán las que se les apoyara con los apoyos del programa; una vez que estas familias se hayan consolidado con los huertos familiares se dará paso a la siguiente fase.

Todos los apoyos e insumos entregados deberán estar alineados a los 7 componentes del PSBC.

Para la segunda fase:
Población Atendida: las familias participantes deberán consolidarse y

a) Pertenecer a la población objetivo;

b) Contar con el Acta Constitutiva de la conformación del GD, y
c) Disponer de un Diagnóstico Participativo y de un Programa de Trabajo Comunitario, que determine las necesidades de la población, así como las acciones y proyectos para fomentar la salud y bienestar comunitario, elaborados y suscritos por las personas que integran el GD.

8.1.2 Criterios de priorización
Primera fase
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:
a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
f) Los demás que determine la instancia normativa.

Para la segunda fase: Grupos de Desarrollo consolidados que tengan uno o más de un año trabajando con el programa.

8.1.3 Registro
El registro de beneficiarios del Programa, siempre que no exista lista de espera, iniciará con el registro de los datos personales del representante de familia en el formato de registro y la información socioeconómica de la misma, a través del CUIS.

El trámite de registro de las familias solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4 Formatos
Primera fase
a) CUIS;
b) Formato de Registro; y
c) Aquellos que la Instancia Normativa Estatal determine.

Segunda fase
d) Acta Constitutiva de la conformación del GD.
e) Diagnóstico Participativo.
f) Programa de Trabajo Comunitario

8.1.5 Integración del Padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
Primera fase:
a) Conocer la operatividad del Programa.
b) Recibir el apoyo para su ejecución.
c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
d) A la reserva y privacidad de la información personal; y no aplica
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Segunda fase:
a) Conformar e integrarse a un GD;
b) Participar activamente en las acciones definidas por el GD;
c) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el DIFEM y/o el SMDIF para el ejercicio vigente;
d) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario;
e) Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios para los cuales fueron programados;
f) Informar al DIFEM de la satisfacción de los proyectos gestionados e implementados y de las capacitaciones a través del "Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos";
g) Conformar o integrarse a un CCS;
h) Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que establezcan los DIFEM;
i) Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento), y

j) Comprometerse al cuidado de las especies seleccionadas, de los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, brindándoles un trato digno, un espacio adecuado con su mantenimiento correspondiente.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma.
b) Participar en las tareas y actividades, que la instancia estatal determine.
c) Asistir en su totalidad a las reuniones o actividades de capacitación en las fechas y horarios que la instancia determine.
d) Ampliar los conocimientos y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de los proyectos para mejorar las condiciones de vida de la familia.
e) Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa.
f) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal.
g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

a) Cuando las familias y Grupos de Desarrollo beneficiarios no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
b) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa.
c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato con los apoyos del Programa.
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) Proporcionar información falsa para ingresar al programa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

a) Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento.
b) Contar con otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa.
c) No asistir a los cursos de capacitación.
d) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución.
e) Por defunción de la persona beneficiaria.
f) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad los bienes recibidos para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.
b) No podrán vender, ni dar mal uso de los apoyos recibidos.
c) Asistir a cursos de capacitación;
d) Participar en actividades de los proyectos comunitarios cuando le sea requerido;
e) Las demás que determine la instancia normativa Estatal

8.1.11 Graduación de las personas beneficiarias

1.-La graduación de las familias se dará cuando reciban el apoyo.
2.-Cuando los Grupos de Desarrollo sean autogestivos y sus proyectos estén funcionando de manera favorable después de 2 a 3 años.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia ejecutora

El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa, así como los SMDIF que operan el Programa.

9.2 Instancia normativa estatal

El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.3 Instancia normativa federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

I. Una presidenta o un presidente, representado por la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
II. Una secretaria o un secretario, quien será la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

III. Una o un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
IV. En caso de celebrarse convenio de colaboración para la operación del Programa se incorporará un representante de la instancia o dependencia en calidad de vocal con derecho a voz y voto;
V. Una o un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
VI. Cuatro vocales de las siguientes unidades administrativas:
1.La persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria,
2.La persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios,
3.La persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares, y
4.La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría y del secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Vigilar la integración del Padrón de las familias beneficiarias, así como, determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición, inseguridad alimentaria y/o exclusión, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación al Programa;
b) Vigilar la inclusión de nuevas familias beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
c) Aprobar las modificaciones a las Reglas;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como, para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
g) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del programa
Primera fase:
a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del DIFEM;
b) La Instancia normativa Estatal selecciona las localidades rurales con carencia alimentaria.
c) La instancia ejecutora identificará a las familias candidatas que serán susceptibles del apoyo.
d) Al realizar el CUIS los beneficiarios solicitan el apoyo.
e) La instancia ejecutora identificará la ubicación de las viviendas de acuerdo a la zona geográfica para determinar el número de familias beneficiarias.
f) La instancia ejecutora integrará, resguardará y capturará el padrón de las familias beneficiarias.
g) La instancia ejecutora una vez que identifica a las familias beneficiarias les notifica que serán atendidas con el programa.
h) La instancia ejecutora supervisará la aplicación de materiales e insumos otorgados a las familias beneficiarias, así como su desarrollo.
i) Capacitará a los enlaces de los SMDIF, para el establecimiento de huertos y proyectos productivos en los que participarán como grupo de desarrollo por un año.

j) Con la autorización de la Instancia Normativa Estatal se da la instrucción para entregar los bienes a las familias beneficiarias.
k) La instancia ejecutora realizará la entrega de manera directa a las familias beneficiarias.
l) En coordinación con los SMDIF entregarán paquetes de semillas para el establecimiento de huertos familiares y proyectos productivos.
m) Deberá existir un COCICOVI, en cada localidad beneficiada con el Programa.

Segunda fase:
a) La instancia normativa da seguimiento a los grupos que ya se consolidaron.
b) Las familias beneficiarias recibirán los proyectos o capacitaciones una vez autorizados por el SNDIF.
c) La instancia normativa dará seguimiento a los proyectos que fueron aceptados por el SNDIF.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI)
Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos. Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias
La sustitución se realizará cuando alguna familia sea excluida del Programa, por otra que se encuentra en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección, previa autorización de la Instancia Normativa.

10.3. Ejecución
La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del Programa, a través de:
a) Subdirección de Proyectos Alimentarios.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función Administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

10.4 Causas de fuerza mayor
En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la instancia normativa Estatal.

11. Transversalidad, Colaboración y concurrencia
11.1 Coordinación institucional
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11.2 Convenios de colaboración
El DIFEM celebrará Convenios de Coordinación con los SMDIF que operen el Programa dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de las presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

También, se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa Estatal.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.1.1 Vía Internet:
A través de la siguiente liga: https://difem.edomex.gob.mx/
Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa Estatal, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas familias beneficiarias.

14. Transparencia
El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa Estatal en sus sesiones ordinarias.

15.1 Información presupuestaria
El Programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS).

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.2 Indicadores de Resultados
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx
Ok actualizado

15.3 Avances Físico-Financieros
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.4 Cierre del Ejercicio
El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias
Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:
800 HONESTO (4663786), SAMTEL lada sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
DIFEM: Lada sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:
A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM y mediante correo electrónico a la dirección: difem@edomex.gob.mx.

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:
En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DIF EDOMÉX | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11,12 FRACCION II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II,V Y VII, 25 Y 84 FRACCION XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 12 FRACCIONES III, XVIII Y XIX, 13 FRACCION I y 16 FRACCIONES I,II, III, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de "El estado mundial de la agricultura y la alimentación" cada año desde 1947 y el informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017"; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que el Secretario General de las Naciones Unidas lanzó el Reto del Hambre Cero durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Río en 2012. El Reto del Hambre Cero se inició con el objetivo de inspirar un movimiento global para conseguir un mundo libre de hambre en una generación. Insta a luchar por las siguientes metas: poner fin al retraso en el crecimiento en niños y niñas menores de dos años; lograr que el 100 por ciento de las personas tenga acceso a una alimentación adecuada, durante todo el año; conseguir que todos los sistemas alimentarios sean sostenibles; aumentar un 100 por ciento la productividad y el ingreso de los pequeños agricultores; acabar con la pérdida pos cosecha y el despilfarro de alimentos (ONU, 2017).

Que en este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad a la ONU, a nivel mundial y en México, para focalizar nuestra cooperación y Programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos (ONU México, 2016).

Que la Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Y el Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX" considera dentro de su propia operación estos ODS.

Que el Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, establece en la meta: 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

Que el Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible establece, las metas 2.1, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, y 2.2, Poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años de edad, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su Ramo 33, reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Este mecanismo presupuestario diseñado por la Federación para transferir a los estados y municipios recursos permite fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, Programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con Criterios de Calidad Nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

Que a partir de 2019 se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, que contribuya a revertir las tendencias y cifras crecientes de los problemas de malnutrición, pero que, además, se enriqueciera con el fomento de la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro país.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permite transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los Programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018), hay un total de 15 millones 912 mil 864 personas de 2 a 64 años de edad en el Estado de México; 3 millones 223 mil 226 (20.3%) de ellas se encuentran en carencia por acceso a la alimentación.

Que, con base en el MEC-MCS de la ENIGH 2018, hay un millón 093 mil 329 niños de 2 a 5 años de edad; de los cuales, 128 mil 303 niños (11.7%) no escolarizados (60 mil 489 de 2 años de edad–todos los niños de esa edad se consideran no escolarizados- y 67 mil 814 niños de 3 a 5 años de edad, que no asisten a la escuela), se encuentran en carencia por acceso a la alimentación; y de las 14 millones 819 mil 535 personas de 6 a 64 años de edad, 2 millones 946 mil 613 (19.9%) se encuentran en esta.

Que, en el Estado de México, de 348 niñas y niños menores de 5 años de edad evaluados en 2012, 16.2% presentó baja talla, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, colocando al Estado en el sexto lugar del ranking nacional. Por su parte, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso fue de 2.5% mientras que 1.1% presentó emaciación. En contraparte, el sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de 5 años de edad se reportó en 6.5%, con una distribución de 6.9% en localidades urbanas y 4% en localidades rurales. En infantes escolares (de 5 a 11 años de edad), el sobrepeso fue de 21.8% y 14.8% la obesidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012).

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de Programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX” tiene como fin contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, por medio de la entrega de insumos alimentarios.

Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 29 de enero de 2021 en el Acuerdo DIFEM-EXT-043-002-2021, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 de del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas

de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programas, mediante acuerdo CSE-DANF-ORD-01-2021-02 tomado en su sesión de fecha 20 de enero de 2021, aprobó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-007/2021, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que en fecha 29 de enero del 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX" tiene como propósito contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, a través de la entrega de insumos alimentarios.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias. A la impartición de pláticas sobre una alimentación recomendable, higiene, nutrición y salud.

Alimentación. Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentos inocuos. Son aquellos con la garantía de que no causarán daño al consumidor cuando sean preparados o ingeridos, de acuerdo con los requisitos higiénico-sanitarios.

Aseguramiento de la calidad Alimentaria. Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Asistencia Social Alimentaria. Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Carencia por acceso a la alimentación. Es un indicador que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emplea como una de las dimensiones de la pobreza multidimensional. El indicador se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y toma en consideración si en los hogares donde sólo residen adultos, se valora si en los últimos tres meses por falta de dinero o recursos algún integrante del hogar tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, dejó de desayunar, comer o cenar, comió menos de lo que piensa debía comer, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o comió una vez al día o dejó de comer todo un día.

Carencias sociales. A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS. Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cobeneficiario. Aquella persona que, a nombre de la persona beneficiada, recibe el apoyo de los Programas Sociales siempre y cuando sea mayor de edad y su nombre aparezca en el Formato de Registro.

COCICOVI. Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité. al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de desarrollo social, Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

Criterios de Calidad Nutricia. Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF.

DAyNF. A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

DIFEM. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Focalización: Estrategia de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Inseguridad alimentaria. A la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Instancia Ejecutora. El Departamento de Nutrición Familiar es el responsable de ejecutar el Programa.

Instancia Normativa. La instancia responsable de normar el Programa es el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA). Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Padecimientos crónicos. Afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta, por ejemplo: diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH, etc.

Paquete alimentario. Al conjunto de insumos alimentarios, que integran el apoyo entregado a la población beneficiada por el programa.

Personal de Supervisión. Servidora o servidor público que se encarga de verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”.

Reglas. A las reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, a través de la entrega de insumos alimentarios acompañados de acciones de orientación alimentaria.

4.2. Objetivos específicos

a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, por medio de la entrega de insumos alimentarios, y acciones de orientación alimentaria.
b) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 5 años 11 meses no escolarizados, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación, por medio de la entrega de insumos alimentarios, y acciones de orientación alimentaria; sujetándose a la disponibilidad presupuestal federal emitida a través del fondo de aportaciones múltiples componente asistencia social, ramo general 33.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas que habitan en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México

5.3. Población objetivo
Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación en los siguientes rangos de edad:
a) Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación.
b) Personas de 6 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación.

6. Cobertura
El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades de alta y muy alta marginación.

Para los menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados, el Programa operará en municipios y localidades de muy alta y alta marginación del Estado de México.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo
7.1.1. Personas de 6 hasta 64 años de edad
a) Paquete alimentario bimestral en una y hasta en 6 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
b) Pláticas de orientación alimentaria, nutrición, salud e higiene.

7.1.2. Menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados
a) Paquete alimentario de forma mensual, específico para menores de dos hasta cinco años once meses de edad, en una y hasta en 12 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
b) Se podrá entregar un complemento alimenticio; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al contenido del paquete alimentario;
c) Pláticas de orientación alimentaria, nutrición, salud e higiene.

7.2. Monto del apoyo
Para las Personas de 6 hasta 64 años de edad:
Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo a los beneficiarios.

Para los menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados:
Los apoyos serán gratuitos, y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal a través del fondo de aportaciones múltiples ramo 33 operado a través del DIFEM.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas beneficiarias
8.1.1. Requisitos y criterios de selección
Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

8.1.1.1. Personas de 6 hasta 64 años de edad
a) Residir en el Estado de México;
b) Tener una edad entre 6 hasta 64 años de edad;
c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.
d) CURP.
e) Para menores de edad se solicitará acta de nacimiento.
f) Tener carencia por acceso a la alimentación y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave) y pertenecer a los siguientes grupos:
- Madres o padres solteros con hijos de hasta 12 años de edad.
- Mujeres embarazadas.
- Mujeres en periodo de lactancia.
- Personas que presenten padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH).
- Personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad.
- Personas con alguna discapacidad.

g) No ser beneficiario de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que entregue apoyos alimentarios; y
h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.1.2. Menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados

a) Residir en el Estado de México;
b) Tener de 2 hasta 5 años 11 meses de edad y no asistir a la escuela;
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a un año;
d) Presentar acta de nacimiento;
e) Tener carencia por acceso a la alimentación y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave).
f) Ser evaluado, mediante el indicador peso para la edad con algún grado de desnutrición o en riesgo (leve, moderado o grave).
g) No ser beneficiario de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que entregue apoyos alimentarios; y
h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.2. Criterios de priorización

8.1.2.1 Personas de 6 hasta 64 años de edad

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.2.2 Menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas; y
e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Registro

El DIFEM deberá integrar y registrar los datos personales del solicitante y en su caso del cobeneficiario en el Formato de Registro, podrá ser a través de una visita domiciliaria, en los módulos de registro que establezca la Instancia Responsable, o en los lugares que se determinen, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de las instancias que determine del DIFEM para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

Aquellos que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias.

a) Recibir el paquete alimentario y las pláticas de Orientación Alimentaria en temas de higiene, nutrición y salud;
b) A la reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar con veracidad los datos personales;
b) Participar en las actividades que programe el DIFEM para llevar a cabo las acciones complementarias del Programa;
c) Destinar los paquetes alimentarios recibidos para los fines establecidos, los cuales no podrá vender, intercambiar, o desperdiciar;

d) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos alimentarios; y
e) Firmar en el listado de recepción del paquete alimentario.

8.1.8. Causas de incumplimiento
a) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión.
b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación.
c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato, con los apoyos del Programa; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones a personas beneficiarias
8.1.9.1 Cancelación del Programa:
a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8;
b) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita;
c) Cuando se detecte que las personas beneficiarias hagan mal uso de los productos del paquete alimentario (venta, intercambio, desaprovechamiento, etc.);
d) Cuando las personas beneficiarias sean convocadas y no asistan por el paquete alimentario en más de tres ocasiones;
e) Cuando las personas beneficiarias sean convocadas y no asistan, a las acciones complementarias de orientación alimentaria pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición;
f) Cuando cambie de domicilio;
g) Contar con el apoyo de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos alimentarios; a consideración de la Instancia Normativa y
h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
Las personas beneficiarias deberán participar en las acciones complementarias de orientación alimentaria, pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición y recibir el paquete alimentario.

8.1.11 Graduación de las personas beneficiarias.
La persona beneficiaria se gradúa del Programa al recibir el apoyo por un año y/o mejoren sus condiciones nutricionales.

Para los menores de 2 hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados:

Los beneficiarios permanecerán dentro del padrón hasta que mejoren sus condiciones nutricionales, siempre y cuando no rebasen el rango de edad.

9. Instancias participantes
9.1.1 Instancia Normativa Estatal
El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.1.2 Instancia Normativa Federal
El Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9.2. Instancia Responsable
La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios serán los encargados de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora
El Departamento de Nutrición Familiar es el responsable de operar el Programa.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa
9.4.1. Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
c) Seis vocales:
    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
    3. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
    4. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
    5. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
    6. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
e) En caso de celebrarse convenio de colaboración para la operación del Programa se incorporará un representante de la instancia o dependencia en calidad de vocal con derecho a voz y voto;

.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente o de la presidenta, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.2. Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
e) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa.
f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
g) Las demás no previstas en las presentes reglas.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. Operación del Programa

1. La Instancia Normativa emite la convocatoria en los medios determinados.
2. La Instancia Ejecutora realiza el registro de los solicitantes.
3. Se emite el padrón de beneficiarios informando a la instancia normativa.
4. Se notifica a los beneficiarios que serán atendidos por el Programa.
5. Los beneficiarios acuden por su apoyo a los lugares que la Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora hayan determinado.
6. La instancia ejecutora será la encargada de proporcionar a las personas beneficiadas las acciones complementarias de orientación (pláticas sobre temas de higiene, salud y nutrición) y aseguramiento de la calidad alimentaria.
7. En caso de que la persona beneficiaria no esté en condiciones para recibir su apoyo, podrá recibirlo la persona cobeneficiaria previa identificación.
8. La entrega de los paquetes alimentarios se efectuará de lunes a viernes en un horario de 9 a18 horas.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias y beneficiarios
Se sustituirá a la persona beneficiaria/o por otra que se encuentre con carencia por acceso a la alimentación en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección previa autorización de la Instancia Normativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Nutrición EDOMÉX.

11. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de Participación Social
En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del COCICOVI, integrado por miembros de la sociedad civil, y será la secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y personal del DIFEM quienes se encargarán de conformarlo, y cuya función del COCICOVI será supervisar la adecuada operación del programa.

13. Difusión
13.1. Medios de Difusión
La difusión del Programa se realizará en los medios que determine el comité de Admisión y Seguimiento, y en los medios de los que disponga el DIFEM.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Vía Internet:
A través de la página: https://difem.edomex.gob.mx/
Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2. Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia
El DIFEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

15.1 Información presupuestaria
El Programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

15.2 Indicadores de Resultados
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx

15.3 Avances Físico-Financieros
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

16. Evaluación
16.1. Evaluación externa
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (de procesos, de resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados
Las áreas responsables de la ejecución este Programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias
Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio, personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:
800 HONESTO (4663786), SAMTEL sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: Sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:
A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:
En la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en Av. Primero de mayo 1731 Zona Industrial 50071 Toluca de Lerdo, Estado de México.
En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en Felipe Ángeles sin número, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la instancia normativa Federal.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DIF EDOMÉX | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7 FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I Y VIII, 26 FRACCIÓN XXIV Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II,V Y VII, 25 Y 84 FRACCION XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 12 FRACCIONES III, XVIII Y XIX, 13 FRACCION I y 16 FRACCIONES I,II, III, V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2 Hambre Cero, concretamente con la Meta 2.1, que aspira a poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. A la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Que uno de los componentes de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, es la Alimentación Escolar donde se integra el programa Desayunos Escolares, que tiene por objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles

públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que la política de desarrollo social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permite transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que, en el ámbito estatal, 16 de cada 100 niñas y niños menores de cinco años presentan algún tipo de desnutrición, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Esta prevalencia representa 25 de cada 100 niños en las zonas rurales. Estos datos son de gran trascendencia dado los efectos adversos de la desnutrición crónica en la morbilidad, mortalidad, en el desarrollo psicomotor del niño y en el desempeño intelectual y físico del escolar, lo que se traduce en desventajas de por vida en el desarrollo de sus capacidades. Por otro lado, más del 6% de los menores de cinco años de edad residentes en las localidades urbanas de la entidad presentaron sobrepeso. (INSP, 2012)

Que los datos de sobrepeso y de obesidad en niñas en 2016 son muy similares a las observadas en 2012 (sobrepeso 20.2%, obesidad 11.8%), ya que, en 2016, se observó una prevalencia mayor de obesidad en los niños 18.3%; en comparación con las niñas 12.2%. Este mismo comportamiento se presentó en 2012. (INSP, 2016).

Que, en el Estado de México, de 348 niñas y niños menores de 5 años evaluados en 2012, 16.2% presentó talla baja, cifra que se encuentra por encima de la media nacional, colocando al Estado en el sexto lugar del ranking nacional. Por su parte, el porcentaje de niñas y niños con bajo peso fue de 2.5% mientras que 1.1% presentó emaciación. En contraparte, el sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de 5 años se reportó en 6.5%, con una distribución de 6.9% en localidades urbanas y 4% en localidades rurales. En infantes escolares (de 5 a 11 años), el sobrepeso fue de 21.8% y 14.8% la obesidad (Instituto Nacional de Salud Pública, 2012).

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC del MCS-ENIGH, 2018) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 17 millones 674 mil 775 habitantes, de los cuales 5 millones 319 mil 666 (30.1%) son menores de 18 años. Asimismo, 771 mil 313 (14.7%) mexiquenses de este grupo de edad, se encuentran con un grado de inseguridad alimentaria moderada y 516 mil 413 (9.7%) en inseguridad alimentaria severa. Y a nivel de hogar, el MEC del MCS-ENIGH 2018 reporta que en la entidad mexiquense hay 1 millón 449 mil 107 familias que experimentaron dificultades para satisfacer las necesidades alimenticias de las personas menores de 18 años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como fin contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 29 de enero de 2021 en el Acuerdo DIFEM-EXT-043-002-2021, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y

Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 de del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el Comité de Seguimiento y Evaluación del del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, mediante acuerdo CSE-DANF-ORD-14-2021-07 tomado en su sesión de fecha 20 de enero de 2021, aprobó las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-009/2021 de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo pero altos en azúcares y grasas lo que ha ocasionado problemas como la obesidad y diabetes en niños de primaria o secundaria (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afecta a gran parte de la población, en la que la carencia alimentaria es el principal factor de que los niños consuman uno o dos alimentos al día. De igual manera, los menores beneficiarios con desayunos escolares deben ser conscientes del beneficio que estos tienen en su organismo, en su alimentación y en la economía familiar.

La carencia alimentaria, el poco tiempo de convivencia y el incremento de los costos de los alimentos, son algunos factores que afectan la alimentación en el núcleo familiar (UNICEF México, 2017); de igual manera, la distorsión de la información con respecto a la alimentación influye negativamente en los hijos, ya que los padres no se toman el tiempo suficiente para preparar alimentos y prefieren dar dinero a los menores para comprar lo que ellos decidan, sabiendo que las elecciones de los menores no siempre son las más adecuadas.

Es por esto que el principal objetivo del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar es contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

En el año 2019, el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realizó una evaluación de Impacto al Programa y reportó, entre otras, las siguientes conclusiones: a) A nivel estatal se observa una tendencia (contrario al panorama nacional) marcada al descenso para el problema de sobrepeso y obesidad; b) Para las modalidades de desayunos se manifiesta un efecto protector en el desarrollo de sobrepeso u obesidad. c) La atención en edades tempranas representa una oportunidad para atención de desnutrición para todas las modalidades, ya que a mayor edad la probabilidad de recuperación disminuye.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar tiene como propósito a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias. A las líneas transversales establecidas en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 (Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Innocuidad de los Alimentos; y Organización y participación comunitaria).

Acta Constitutiva de Comité. Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Desayunos Escolares.

Adolescentes. A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Asamblea. A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

CIEPS. Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI. Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité de Desayunos Escolares (Fríos o Calientes). Al grupo de personas conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, integrados y con atribuciones para coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de calidad nutricia. A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF.

Cuotas de Recuperación. A la corresponsabilidad que aportan las madres y los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben un Desayuno Escolar Frío o Caliente, que serán utilizados para la adquisición de fruta y verdura fresca, alimentos perecederos, así como para el fortalecimiento del almacenamiento y distribución de las raciones alimenticias.

DAyNF. A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

Desnutrición. Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DIFEM. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación básica. Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASADC. A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario emitida por el SNDIF.

Evaluación del estado de nutrición. A la interpretación de la información obtenida de datos antropométricos (peso y estatura) que se utilizan básicamente para determinar la situación nutricional de las posibles personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar, realizada por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM

FAM-AS. Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización. Estrategia de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas deshidratadas. Productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Inseguridad Alimentaria. A la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Malnutrición. En todas sus formas abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

Menú cíclico. Serie de menús planificados para un periodo específico que evita la monotonía en la alimentación y permite la repetición espaciada de platillos.

Niñas y niños. A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Orientación y educación alimentaria (OEA). Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

OMS. A la Organización Mundial de la Salud.

Padrón de personas beneficiarias. a la relación oficial de beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal de supervisión. A las personas asignadas por el DIFEM cuya función es verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Personal promotor. A la persona o personas asignadas por el Sistema Municipal DIF para operar y verificar de manera directa y frecuente el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Plataforma. Sistema digital dispuesto por el DIFEM para la captura de posibles personas beneficiarias.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

Ración alimenticia. A la cantidad de un alimento que, ingerido junto a otros, cubra los requerimientos nutricionales de los individuos beneficiarios del Programa.

Reglas. A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

SAAME. A la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

SAONC. A la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

Seguridad alimentaria. Al acceso físico, social, económico y consumo de alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

UCC. A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

4.2 Objetivos específicos

a) Otorgar un Desayuno Escolar Frío, diario, variado y suficiente a las niñas, niños y adolescentes que presentan desnutrición o en riesgo de padecer malnutrición y que son atendidos por el Programa en planteles públicos de educación básica de nivel preescolar o primaria, de acuerdo con el aporte nutrimental propuesto por Bourges H., Casanueva E. y Rosado J., en las “Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana”, para mejorar su estado de nutrición.

b) Otorgar un Desayuno Escolar Caliente, diario, variado y pertinente a las niñas, niños y adolescentes que presenten malnutrición y que son atendidos por el programa en planteles públicos de educación básica, de acuerdo con el aporte nutrimental propuesto por Bourges H., Casanueva E. y Rosado J., en las “Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana”, para mejorar su condición de malnutrición.

c) Fortalecer la participación de la sociedad civil en la distribución y vigilancia del consumo de los Desayunos Escolares Fríos o Calientes proporcionadas por el DIFEM.

d) Fomentar entre las personas beneficiarias del programa y sus familias, la práctica de–estilos de vida saludables, mediante acciones de orientación y educación alimentaria.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México.

5.2 Población potencial

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México, prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación.

5.3 Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

Desayunos Escolares que cumplan con los Criterios de Calidad Nutricia, de acuerdo con la modalidad.

7.2 Unidad y Periodicidad de los apoyos

Entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que el beneficiario esté inscrito:

a) **Desayuno Escolar Frío:** Integrado por: un brik de leche descremada de 250ml, una barra de cereal integral de 30g, una porción de fruta deshidratada de 20g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12g.

b) **Desayuno Escolar Caliente:** Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.

7.3 Criterios de selección de insumos

Los insumos que integran los Desayunos escolares, en sus dos modalidades, son seleccionados con base en los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente.

7.4 Monto de apoyo

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS; no obstante, la persona beneficiaria aportará una cuota de recuperación al recibir el apoyo.

Las dos modalidades consideran cuota de recuperación:

a) **Desayuno Escolar Frío:** Una cuota de cincuenta centavos por desayuno aportada por la madre, padre, tutora o tutor de la persona beneficiaria; el equivalente mensual se obtiene de multiplicar la cuota diaria por el número de días hábiles escolares del mes correspondiente.

Los SMDIF, deberán recabar las cuotas de recuperación que el Comité de Desayunos Escolares Fríos recaude en las escuelas y dividir la cantidad por desayuno de la siguiente forma:

- $0.40 que deberán ser depositados a través del Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, como parte del presupuesto de ingresos del DIFEM.
- $0.10 para el SMDIF, que serán utilizados primordialmente para la adquisición de fruta fresca como complemento del Desayuno Escolar Frío, para el fortalecimiento del almacenamiento y distribución de las raciones alimenticias y que deberán ser comprobables ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración. El SMDIF entregará a la DAyNF, de manera semestral, un informe cuantitativo de la aplicación de los 10 centavos por desayuno escolar frío.

La cuota de recuperación vigente fue autorizada por la Junta de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el acuerdo DIFEM-082-005-2020, e integrado al tabulador de cuotas de recuperación aplicable al Ejercicio Fiscal 2021 y está sujeta a cambios de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente y forma parte del presupuesto de ingresos del DIFEM

b) **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará una cuota de recuperación que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de $3.00 a $10.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Desayunos Escolares Calientes, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 70% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, 10% para la compra de gas, 10% para la compra de productos de limpieza y 10% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Desayunos Escolares Calientes será el responsable de captar y administrar las cuotas de recuperación. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares.

El Comité de Desayunos Escolares Calientes, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrán determinar en Asamblea a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la cuota de recuperación, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del Programa, los cuales en caso de que el espacio se cierre podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la cuota de recuperación se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Desayunos Escolares, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que el beneficiario reciba el menú completo.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

Niñas, niños y adolescentes, detectados a través de la toma de peso y estatura al inicio del ciclo escolar, con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, inscritos en el Programa.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASADC, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

a) Niñas, niños y adolescentes que asistan a las escuelas públicas de educación básica del Estado de México ubicadas preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación o que formen parte de los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE);

b) Que presenten malnutrición o estén en riesgo de padecerla;

c) Que proporcionen la información para el llenado total de los campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria;

d) Que habiten, preferentemente, en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de México;

e) Que los directivos del Plantel Escolar y padres de familia estén de acuerdo con la operación del Programa;

f) Una vez recibida la notificación de aceptación al Programa, deberá entregar en los 5 días hábiles posteriores y en el lugar que determine el Sistema Municipal DIF, copia de los siguientes documentos:

- CURP del beneficiario.
- CURP de la Persona que se registró como responsable del beneficiario.
- Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria (que arroja la plataforma).

g) No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental; y

h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.2 Criterios de priorización

Para la modalidad de **Desayuno Escolar Frío**, se dará prioridad a Niñas, niños y adolescentes que:

a) Acudan a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición de su población escolar, se detecte una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación;

Para la modalidad de **Desayuno Escolar Caliente**, se dará prioridad a Niñas, niños y adolescentes que:

a) Acudan a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición de su población escolar, se detecten porcentajes por arriba del 40% de sobrepeso y obesidad, o arriba del 10% de desnutrición crónica.

Para ambas modalidades, se dará prioridad en el Programa a las niñas, niños y adolescentes que:

a) Sean diagnosticados con desnutrición grave, a través de la Plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal (IMC) para la edad;

b) Que presenten inseguridad alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias;

c) Sean niñas, niños o adolescentes con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;

d) Sean niñas, niños o adolescentes con enfermedades crónico degenerativas;

e) Sean víctimas u ofendidas del delito;

f) Sean niñas, niños o adolescentes repatriadas;

g) Sean niñas, niños o adolescentes, hijos de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y

h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

El DIFEM capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en el manejo de la Plataforma y en la técnica de peso y estatura.

El personal de los SMDIF, responsable de la integración del padrón, coordinará el registro de las posibles personas beneficiarias en la Plataforma, con base en la información solicitada en estas Reglas de Operación, en el periodo de agosto-noviembre. Al concluir el registro, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

a) Formato de registro de posible persona beneficiaria;

b) Concentrado de Comités de Desayunos Escolares

c) Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente;

d) Concentrado de entrega y Distribución a Comités de Desayunos Escolares Fríos;

e) Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar; y

f) Aquellos que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, tienen derecho a:

a) Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente;

b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;

c) A la reserva y privacidad de la información personal; y

d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;

b) Las personas beneficiarias deberán cubrir la cuota de recuperación establecida para la modalidad de Desayuno Escolar que reciban durante el ciclo escolar vigente;

c) Consumir el Desayuno Escolar Frío antes de dar inicio las clases y dentro del plantel escolar;

d) Consumir el Desayuno Escolar Caliente antes de las 11:00 horas y dentro del plantel escolar;

e) Cuando una persona beneficiaria sea detectada con desnutrición grave, el DIFEM lo referirá al SMDIF para su seguimiento nutricional periódico;

f) Para el caso de Desayunos Escolares Calientes, dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, guardar las normas de conducta adecuadas y cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos; e

g) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal.

8.1.8 Causas de incumplimiento

a) No cubrir con las cuotas de recuperación correspondiente;

b) No apegarse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar;

c) No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el Programa;

d) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;

e) Falta de organización del Comité de Desayunos Escolares o el SMDIF detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;

f) Cuando el Comité de Desayunos Escolares acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas de Operación;

g) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;

h) No se entregue en tiempo y forma el "Concentrado de Comités de Desayunos Escolares", "Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente", el "Concentrado de entrega y Distribución a Comités de Desayunos Escolares Fríos" y el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar, en las fechas que determine el DIFEM;

i) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del Programa; y

j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal o definitiva de la entrega de Desayunos Escolares: en caso de que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente; que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF; y en caso de adeudos de cuotas de recuperación y cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) Proporcionar información falsa para ser incluido en el programa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del programa

a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8;

b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y

c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Las personas beneficiarias deberán cubrir la cuota de recuperación establecida;

b) Aceptación del Programa de las personas beneficiarias, organización y compromiso de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos;

c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstos sea al interior del plantel escolar;

d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar.

8.1.11 Graduación de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria dejará de recibir el apoyo una vez que mejore su condición de malnutrición y/o deje de asistir al plantel inscrito en el Programa.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa Federal

El Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9.2 Instancia Normativa Estatal

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.3 Instancia Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a través de:

b) Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.

c) Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.

9.4 Instancia Ejecutora

El Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas, el Departamento de Programación y el Departamento de Desayuno Escolar Comunitario son los responsables de ejecutar el Programa.

9.5 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.5.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.

b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

c) Siete vocales de las siguientes unidades administrativas:

1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Representante de la Secretaría de Educación;
3. Representante de la Secretaría de Salud;
4. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
5. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
6. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
7. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente o de la presidenta, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario, la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.5.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que realicen los SMDIF durante la ejecución del Programa;

c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;

e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y

f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa:

10.1.1 Proceso para incluir una escuela

a) Para la incorporación de nuevas personas beneficiarias al Programa, el director o la directora escolar deberá elaborar su solicitud mediante oficio dirigido al SMDIF;

b) El SMDIF solicitará por oficio a la DAyNF la incorporación de las personas beneficiarias del plantel escolar, siempre y cuando no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), y la firma de la madre, padre, tutora o tutor de cada niña, niño y adolescente que se pretenda beneficiar.

c) Únicamente se podrán incorporar nuevas escuelas y a la modalidad de Desayuno Escolar Caliente siempre y cuando exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada;

Para el caso de Desayuno Escolar Frío solo se atenderá el nivel Preescolar y primaria, y podrán realizar sustituciones de escuelas que hayan sido dadas de baja por alguna de las causales contempladas en las presentes reglas, en el caso de migración de modalidad, los lugares no se sustituirán;

d) En caso de que existan peticiones para solicitar el Programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el Programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

a) El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de los padres de familia;

b) Una vez aprobada la solicitud, se forma el Comité de Desayunos Escolares Calientes en el que participan las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM;

c) El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

10.1.2 Selección de los beneficiarios

a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.

b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; capturar los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin.

c) Para la modalidad desayunos escolares fríos la selección de beneficiarios se realiza a través de la plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal para la edad.

10.1.3 Integración de Comités de Desayunos Escolares

a) Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Desayunos Escolares, integrados por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabore, se entregue y se consuma diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas.

b) Cada Comité de Desayunos Escolares deberá estar integrado al menos por una madre o padre de familia de las personas beneficiarias, de cada grado escolar, que se organizarán de la siguiente manera:

- Una presidencia
- Una secretaría
- Una tesorería
- Una o más persona(s) vocal
- Una persona promotora de Educación y Orientación Alimentaria

10.1.4 Distribución:

a) Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo a los menús establecidos por la DAyNF, a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF quien realice la distribución a los planteles escolares de acuerdo a la programación y al padrón que la DAyNF proporcione al SMDIF. Los Comités de Desayunos Escolares Fríos entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro de entrega, consumo y recuperación de cuota;

Los Desayunos Escolares Fríos deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro mensual por parte del SMDIF;

b) Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Desayunos Escolares, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación del DIFEM, con base al número de personas, menús cíclicos y número de días hábiles escolares; para que el Comité de Desayunos Escolares Calientes prepare los menús que la DAyNF proporciona;

c) El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar la cantidad programada, y que la dotación corresponda a la Carta de Liberación emitida por la UCC; verificar el número de lote, la fecha de caducidad y la integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad;

d) Los SMDIF notificarán a la DAyNF de la recepción de los productos a través del mecanismo que el DIFEM establezca.

10.1.4.1 Entrega y consumo de los desayunos escolares:

a) La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse al inicio de cada jornada de clases, antes de las 11:00 horas, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar;

b) Para una mayor eficacia del Programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario

c) En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega y consumo será determinada por la instancia normativa Estatal en coordinación con la instancia normativa Federal.

10.1.5 Proceso de Migración de la modalidad Desayuno Escolar Frío a Desayuno Escolar Caliente:

a) Los SMDIF identificarán las escuelas beneficiadas con Desayunos Escolares Fríos susceptibles de migrar, de manera gradual, a la modalidad Caliente, las cuales deberán contar con los requisitos de espacio y el nivel de participación de los padres de familia necesarios para la operación del programa.

10.1.6 Seguimiento del Programa:

Los promotores del Programa en su modalidad de Desayuno Escolar Frío y Caliente, en los SMDIF deberán:

a) Validar el Padrón de beneficiarios con los directores de las Escuelas beneficiadas;

b) Supervisar la correcta ejecución del mismo de manera constante para llevar un seguimiento de la operación de los mismos y prevenir un mal funcionamiento;

c) Recopilar la información de cada Comité de Desayunos Escolares e integrarla en la plataforma a inicio del ciclo escolar;

d) Capacitar al Comité de Desayunos Escolares en materia de nutrición y manejo de alimentos.

El DIFEM supervisará que el Programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a las presentes Reglas, por lo que podrá realizar visitas de supervisión a los SMDIF a fin de verificar las diferentes etapas y procesos del programa, así como solicitar soportes documentales que acrediten las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de los insumos.

Para el Desayuno Escolar Caliente:

a) Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones del Desayunadores escolares y en coordinación con el SMDIF hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo;

b) EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Desayunos Escolares Calientes, sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar, solamente el DIFEM podrá autoriza dicha transferencia y el SMDIF levantará un acta informativa con los detalles del movimiento;

c) El SMDIF integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de seguimiento para brindar asesoría en la operación del Programa y el desarrollo de las estrategias;

d) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia. Aunado a lo anterior, los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado *"Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente"*;

e) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los responsables de llevar el control de los insumos del desayunador bajo el sistema PEPS (Primeras entradas, primeras salidas) para garantizar la adecuada rotación de insumos y el cumplimiento de la fecha de caducidad. De presentarse este caso, se deberá notificar al SMDIF para retirar los insumos caducados, lo cuales no serán sustituidos por el DIFEM.

Desayuno Escolar Frío: El DIFEM podrá aplicar cuestionarios de aceptación de los productos a una muestra de personas beneficiarias; y/o realizar la toma de peso y estatura para la evaluación del impacto del estado de nutrición de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

10.1.6.1 Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

a) Verificar que los espacios para resguardo de insumos alimenticios, cumplan con las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto, por lo cual, podrá solicitar los soportes documentales que acrediten dichas prácticas;

b) Asesorar al personal operativo del Programa, respecto a las "Buenas Prácticas de Almacenamiento y Manejo de Producto", que a su vez deberá reproducir al personal promotor y a los Comités de Desayunos Escolares de los planteles educativos. Se podrá consultar el Manual de "Buenas Prácticas de Almacenamiento y Manejo de Producto" como material de apoyo en la página http://difem.EDOMÉX.gob.mx/documentos_de_interes;

c) Atender reportes de incidencia en los productos que integran el Programa, que deberán notificarse a la UCC los siguientes datos:

- Nombre completo del producto.
- Marca, lote y fecha de caducidad.
- Fecha de recepción del producto.
- Dotación o entrega a la que pertenece.
- Modalidad al que corresponde.
- Cantidad total de producto afectado.
- Especificar las condiciones que presenta.

*El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la UCC para determinar el seguimiento del reporte.

El DIFEM no será responsable, no hará reposiciones ni cambios de insumos alimentarios, ante aquellas situaciones o anomalías que pongan en riesgo la integridad y/o calidad de los insumos alimentarios, tales como prácticas inadecuadas en el manejo y resguardo, desastres naturales, actos de vandalismo o productos contaminados por plagas.

10.1.7 Acciones complementarias

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa:

d) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM capacitará y entregará material educativo al SMDIF para su difusión con los beneficiarios del Programa.

e) Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos. La Unidad de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar proporcionara capacitación a personal de los SMDIF para su aplicación y difusión entre los Comités de Desayunos Escolares

f) Organización y Participación Comunitaria. Los Comités de Desayunos Escolares son los responsables de difundir en el plantel escolar y con las madres y padres de familia de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables.

10.2 Sustitución de planteles y de las personas beneficiarias

La baja o sustitución de las personas beneficiarias será realizado por el SMDIF en la Plataforma y notificará a la DAyNF.

La baja de un plantel escolar beneficiado, solo podrá realizarse al inicio del ciclo escolar y, el SMDIF deberá reubicar el número de beneficiarios que tenía el plantel escolar en un nuevo plantel o en uno o varios de los demás planteles beneficiados durante el ciclo escolar vigente, de manera que el municipio mantenga constante su asignación de personas beneficiarias, previa autorización de la Instancia Normativa.

11. Transversalidad.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Coordinación con los SMDIF que operen el Programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11.2 Colaboración

Los recursos del programa se administrarán en apego a la Normatividad Federal y Estatal, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Así como promover la vinculación con los SMDIF y Comités de Desayunos Escolares.

11.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

11.4 Ejecución.

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del Programa, a través de:

a) Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.

b) Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función Administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12. Mecanismos de Participación Social

Funciones Generales de los Comités de Desayunos Escolares de los planteles educativos:

a) El Comité de Desayunos Escolares, deberá permanecer activo hasta su ratificación o conformación de un nuevo Comité, con la finalidad de que no deje de operar el Programa al inicio de cada ciclo escolar y en caso de permanecer las mismas personas deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité de Desayunos Escolares si desean seguir participando en el mismo;

b) Las personas integrantes del Comité de Desayunos Escolares que se forme en asamblea, no deben de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa;

c) Recibir, resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimentarios, no almacenando sustancias nocivas que pongan en riesgo la integridad y calidad de los insumos;

d) En caso de existir irregularidades en los insumos alimentarios, no deberán aceptarlos y notificará a la DAyNF mediante oficio;

e) Cualquier alteración que sufran los insumos por mal manejo, el Comité de Desayunos Escolares tendrá que reponer los insumos dañados o faltantes;

f) Difundir en el plantel escolar y con las madres y padres de familia de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables.

En el caso de los Desayunos Escolares Fríos:

a) Recibir las raciones, verificando los lotes y la caducidad de los insumos de acuerdo con Carta de Liberación emitida por la UCC, así como la calidad de los mismos; acomodarlas en la bodega, entregar a las y los beneficiarios y realizar el cobro de las cuotas de recuperación para realizar el pago al SMDIF;

b) Concientizar a las madres, padres, tutoras y tutores de Familia, sobre la correcta operación del Programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas.

En el caso de los Desayunos Escolares Calientes:

a) Recibir los insumos alimenticios, deberán verificar cantidad de recepción de acuerdo con Carta de Liberación emitida por la UCC, así como la caducidad de cada uno de los insumos y calidad de los mismos, ya que a partir de la recepción el Comité es responsable del uso y manejo de los mismos;

b) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos y prepararlos conforme a las directrices de higiene y sanidad, así como a los Criterios de Calidad Nutricia.

c) Realizar acciones de aseguramiento de la calidad y preparación de alimentos y buenas prácticas de almacenamiento;

d) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador Escolar al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral;

e) Organizar la adecuación del área física donde se elaboran y almacenan los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos;

f) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del Programa y realizar los ajustes necesarios;

g) Implementar una libreta de control foliado o libro florete en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias;

h) Al término de su gestión, el Comité de Desayunos Escolares Calientes deberá presentar de manera escrita un estado financiero del Desayunador Escolar y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

12.1 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI)

Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el Programa.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación, sin involucrarse en las actividades del Comité de Desayunos Escolares.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:

A través de la página: https://difem.edomex.gob.mx/

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15.1 Información presupuestaria

El Programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.4 Cierre del Ejercicio

El SEDIF integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con de la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

17. Auditoria control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

I. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786), SAMTEL Lada sin costo 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: Lada sin costo 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la instancia normativa Federal.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.